DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 7 de Octubre de 1966

TOMO 245 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17446

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 769|966. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Florida.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 27 de setiembre de 1966.

Visto: vacantes dos cargos de Sub-Comisario y uno de Oficial Ayudante en la Jefatura de Policía de Florida,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Nombrar Sub-Comisarios, Código Bg, Grado 9, de la Jefatura de Policía de Florida, al Oficial Inspector, Alberto Chico Espinosa White y al Oficial Ayudante Gilberto Mercadal; Oficial Inspector, Código Bg, Grado 8, al Oficial Sub-Ayudante, Alcides Fleitas Zalazar; Oficiales Ayudantes, Código Bg, Grado 7, los Oficiales Sub-Ayudantes, Julián Victoriano Rodríguez y Julio Dante Pereyra Gómez; Oficiales Sub-Ayudantes, Código Bg, Grado 6, los Sargentos 1.o, Adrián Oscar Pereira Cabral, Leopoldo Nirlo Decia y Andrés Albérico Folgar Alvarado y Sargentos 1.o, Código Bg, Grado 5, el Sargento Pilar Fermín Cáceres y los Agentes de 1.a Luis Alberto Olivar Romero y Ceferino Ferraz Leite Coitiño.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

HOY APARECEN LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 1966

ES OBLIGATORIO DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Ley 13.499. — Se aprueban los contratos de préstamos suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo para la construcción del Sistema Central Laguna del Sauce, se amplía la Deuda Interna 5 o|o de 1960 y se establecen los impuestos adicionales a la Contribución Inmobiliaria a las propiedades rurales y urbanas del Departamento de Maldonado.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse los Contratos de Préstamos suscritos por el Gobierno de la República con el Banco Interamericano de Desarrollo, en Washington D. C., el 19 de agosto de 1965, por los cuales se conciertan dos créditos, uno de U$S 2:600.000.00 (dos millones seiscientos mil dólares) y otro de U$S 1:000.000.00 (un millón de dólares) destinados a la construcción del "Sistema Central Laguna del Sauce".

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 1ro. de la ley N.o 13.183, de 29 de octubre de 1963, por el siguiente:

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la deuda Interna denominada 'Deuda Nacional Interna 5 o|o 1960 Serie "A" por una valor nominal de $ 500:000.000.00 (quinientos millones de pesos). Mientras el Poder Ejecutivo no haya colocado totalmente la Deuda Interna autorizada por el artículo 1ro., podrá emitir Bonos de Tesoro o Letras de Tesorería en moneda nacional o extranjera por las sumas anuales requiridas para la ejecución de la obra a que está destinada o por las diferencias entre éstas y los títulos no colocados con interés de hasta 5 o|o (cinco por ciento) anual y a plazos entre dos meses y cinco años".

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 4.o de la citada ley número 13.183, de 29 de octubre de 1963, cuya nueva redacción será la siguiente:

"Artículo 4.o El Servicio de la Deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley, así como el de los préstamos que se contraten de acuerdo con el artículo anterior se atenderá con el producido de los siguientes impuestos adicionales al de Contribución Inmobiliaria:

a) Un impuesto de $ 10.00 (diez pesos) por hectárea que pagarán todas las propiedades rurales del Departamento de Maldonado, comprendidas dentro de los límites que se establecen a continuación: el Océano Atlántico y el Río de la Plata desde su desembocadura del arroyo Maldonado hasta la del arroyo Solís Grande; el arroyo Solís Grande desde su desembocadura en el Río de la Plata hasta el mojón colocado en su margen izquierda, en el límite sur de la propiedad empadronada con el N.o 1494; una recta desde ese mojón hasta el punto de intersección de la Ruta N.o 9 con el eje de la carretera de entrada al Balneario Solís; la Ruta N.o 9 desde el punto de intersección citado, hasta el punto de arranque de la carretera que va desde la estación Las Flores hasta el balneario Piriápolis; esta última carretera hasta la que arranca a la altura del Km. 112.10592 de la Ruta N.o 93, hasta Punta Colorada; por esta carretera en su trayecto por el valle rada; por esta carretera en su trayecto por el valle comprendido entre el cerro del Toro y el cerro de las Espinas; el camino que, partiendo de la carretera anterior, llega hasta el arroyo de la Barra Falsa; desde la intersección de ese camino con el arroyo de la Barra Falsa, el camino vecinal que va desde ese punto hasta la Ruta N.o 93, en el Km. 116.300; desde ese punto por la Ruta N.o 93, hasta el Km. 120 de la misma; luego, una línea recta perpendicular a la Ruta N.o 93 que arranca en el punto del Km. 120, hasta la Laguna del Sauce; la orilla de la Laguna del Sauce, hasta la línea que limita por el norte la propiedad empadronada actualmente con el N.o 48; esta línea, hasta su cruce con el camino vecinal; por esta línea, hasta el camino departamental que se dirige a la ciudad de Maldonado; por este camino departamental, hasta el cruce con el camino vecinal que, arrancando a la altura del Km. 148.250 de la Ruta N.o 39 llega hasta el cami o departamental antes citado; el camino vecinal anterior, hasta la Ruta N.o 39; por esta Ruta hasta el Km. 149.500 y a partir de ese punto de la Ruta N.o 39, por los caminos cercanos al arroyo Maldonado, hasta el camino que llega a la margen derecho del citado arroyo, frente a la Isla de los Pescadores, inclusive; y, por último el arroyo Maldonado, hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. Se exceptúan del pago de este impuesto las propiedades a que se refieren los incisos subsiguientes letras B), C), D), E), F), G), H) e I) de este artículo.

b) Un impuesto de $ 0.40 (cuarenta centésimos) por metro cuadrado que pagarán todas las propiedades, cualquiera sea la zona de su emplazamiento (urbana, suburbana o rural), compredidas dentro de los siguientes límites: el Río de la Plata desde la barra de la Laguna del Diario hasta la calle Antonio Camacho; ésta hasta la calle Enrique Burnet; ésta hasta la calle Martiniano Chiossi; ésta hasta la calle de la Cachimba del Rey; ésta hasta la vía férrea esta hasta encontrar la línea que limita los actuales padrones números 435, 5072, 7794, 508, 490 y 489; dicha línea hasta el camino del Paso de la Cadena; este camino hasta encontrar la calle que limita al sur el Bosque Municipal; ésta calle hasta encontrar el predio padrón actual N.o 6436 (barrio del Golf); de allí una línea recta hasta encontrar la línea límite entre el nombrado padrón y los actuales pds. N.os 10.479 y 10.484, 406, y 408 línea límite entre el nombrado padrón y los actuales esta línea hasta encontrar la línea que separa los actuales padrones números 408, 409, 9266, 410, 9264 y 9265; esta línea y su prolongación en línea recta hasta encontrar la Avenida de 50 metros que limita al norte los actuales padrones números 453, 10719, 457, 8219, 8891, 455, etc.: dicha Avenida y su prolongación hasta la costanera del arroyo Maldonado; ésta hasta el camino a "El placer", éste hasta su cruce con la vía férrea; ésta hasta el camino vecinal que limita al norte el actual Padrón N.o 5439; este camino hasta la carretera Nacional (Ruta N.o 37); esta Ruta hasta la calle que limita al norte del barrio Bella Vista del Este con los actuales padrones Nros. 93 y 5490 ésta hasta la calle prolongación Sarandí; ésta hasta encontrar la línea quebrada que separa los actuales padrones números 6712, 4958, 6715 y 6714; esta línea hasta el camino Antonio Lussich; este camino hasta encontrar la calle que separa los actuales padrones números 138 y 134; ésta calle hasta el camino que separa los actuales padrones números 135, 86 y 134 del actual padrón Nro. 138; este camino hasta encontrar la prolongación de la calle Ventura Alegre; desde esta intersección la línea que separa el actual padrón Nro. 7613 de los actuales padrones números 8584 y 162 hasta el camino a la Laguna del Diario; este camino hasta la Laguna del Diario y ésta hasta el Río de la Plata.

c) Un impuesto de $ 0.90 (noventa centésimos) por metro cuadrado que pagarán todas las propiedades cualquiera sea la zona de su emplazamiento (urbana, suburbana o rural) comprendidas dentro de los siguientes límites: la calle Antonio Camacho desde el Río de la Plata hasta la calle Enrique Burnet; ésta hasta la calle Martiniano Chiossi; ésta hasta la calle de la Cachimba del Rey, ésta hasta la vía férrea; ésta hasta encontrar la línea que limita los actuales padrones Nros. 435, 5072, 7794, 508, 490 y 489; dicha línea hasta el camino del Paso de la Cadena; este camino hasta encontrar la calle que limita al sur el Bosque Municipal; esta calle hasta encontrar el predio padrón actual N.o 6436 (barrio del Golf); de allí una línea recta hasta encontrar la línea límite entre el nombrado padrón y los actuales padrones números 10479 al 10484, 405, 406, y 408; esta línea hasta encontrar la línea que separa los actuales padrones números 408, 409, 9266, 410, 9264 y 9265; esta línea y su prolongación en línea recta hasta encontrar la Avenida de 50 metros que limita al norte con los actuales padrones números 453, 10719, 457, 8219, 8891, 455 y contiguos; dicha Avenida y su prolongación hasta el arroyo Maldonado; éste hasta el Océano Atlántico y éste y el Río de la Plata hasta la calle Antonio Camacho.

d) Un impuesto de $ 0.40 (cuarenta centésimos) por metro cuadrado que pagarán todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas urbanas y suburbana de Piriápolis.

e) Un impuesto de $ 0.28 (veintiocho centésimos) por metro cuadrado que pagarán todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas urbana y suburbana de la ciudad de San Carlos.

f) Un impuesto de $0.33 (treinta y tres centésimos) por metro cuadrado que pagarán todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas y centro urbanos y suburbanos de Portezuelo - Punta Ballena.

g) Un impuesto de $0.33 (treinta y tres centésimos) por metro cuadrado que pagarán todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas y centros urbanos y suburbanos del Balneario Playa Hermosa y Playa Grande de Piriápolis.

h) Un impuesto de $ 0.08 (ocho centésimos) por metro cuadrado que pagarán todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas y centros urbanos y suburbanos de los balnearios Solís, Las Flores y Playa Verde.

i) Todos fraccionamientos situados total o parcialmente dentro de la zona deslindada en el inciso A) de este artículo, ya aprobados o que se aprobaren en el futuro por las autoridades departamentales, se gravarán en toda su extensión, desde el año en que sean declarados zonas urbana o suburbana, a razón de $ 0.33 (treinta y tres centésimos) por metro cuadrado, en el caso de que a criterio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) puedan disponer de abastecimiento de agua potable suministrado por dicho Organismo y a razón de $ 0.08 (ocho centésimos) el metro cuadrado en el caso contrario.

j) Las propiedades rurales, urbanas, o suburbanas, según los casos, alcanzadas parcialmente por más de una de las zonas deslindadas por cualquiera de los incisos precedentes, quedarán gravadas en totalidad por el mayor impuesto que corresponda. Igualmente las propiedades comprendidas sólo en parte dentro de algunas de las zonas determinadas por los apartados anteriores pagarán el tributo que corresponda a esa zona por la totalidad de sus superficies".

Art. 4.o Los gravámenes que se establecen de acuerdo a la redacción sustitutiva del artículo 4.o de la ley número 13.183, de 29 de octubre de 1963, dada por el artículo anterior, tendrán vigencia desde el 1ro. de enero de 1967. Con anterioridad a esa fecha regirán los tributos previstos en el originario artículo 4.o de la citada ley número 13.183, de 29 de octubre de 1963. Los importes ya recaudados y los que se recauden en el futuro, deberán depositarse en la cuenta especial denominada "Sistema Central Laguna del Sauce", creada por el artículo 5.o del texto legal mencionado precedentemente, de acuerdo a liquidaciones mensuales, y con noticia a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE).

Art. 5.o El producido de los gravámenes establecidos en la presente ley, mientras las disponibilidades excedan las obligaciones que origine el Servicio de la Deuda Pública autorizada a emitir, así como también de los préstamos a que se refieren los contratos aprobados por el artículo 1.o, podrán ser afectado hasta el monto de ese excedente al pago de las obras del "Sistema Central Laguna del Sauce.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de setiembre de 1966.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de setiembre de 1966.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HEBER. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

3

Resolución 772|966. — Se autoriza la contratación de los Choferes que se determinan, en el Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 27 de Setiembre de 1966

Vistos:

Resultando: I) Que por resolución de fecha 8 de junio de 1965 se adquirieron 49 camiones para la Dirección de Vialidad, con destino al Plan de Mantenimiento de la red vial nacional;

II) Que la citada Oficina no dispone, en la actualidad, del personal de Choferes necesario para la utilización inmediata de los referidos vehículos;

III) Que la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, ha tomado la intervención previa que le compete;

Considerando: Que, en razón de lo expresado, corresponde contratar los servicios del personal de Choferes a que se ha hecho referencia;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o — Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para contratar los servicios en calidad de Choferes de 2.a con un jornal de $ 116.00 (ciento dieciséis pesos) y hasta el 31 de diciembre del año en curso, de las siguientes personas: Señores Pedro Eduardo Rodríguez, Cred. Cív. BPB 8822; Carmelo René Mendoza, Cred. Cív. BLB 18.393; Juan B. Alvarez, Cred. Cív. BXB 2232; Oscar S. Semeria, Cred. Cív. BLB 10.228; Diego Eduardo Siri, Cred Cív. BEB 23.854; Luis Alberto Martino, Cred. Cív. BCA 43.761; Felipe Torres Listur, Cred. Cív. ANA 3708; Cleridio Delgado, Cred. Cív. BDA 38.991; Celestino A. González, Cred. Cív. OAA 2595; Anselmo Reyno, Cred. Cív. BCA 9401; Xelso Guillermo Aviaga, Cred. Cív. SAA 13.438; Rómulo Olascoaga, Cred. Cív. SAA 23.897; Gustavo Raúl Larrosa Bequio, Cred. Cív. OAB 3886; Juan María Marrero, Cred. Cív. MAA 29.315; Alejandro Fernández, Cred. Cív. MCA 3417; Angel Moyano, Cred. Cív. MHA 36.596; Juan Gualberto Dutra, Cred. Cív. MAA 29.874; José Torterolo Gómez, Cred. Cív. ODA 5708; Abilio Sosa Tapia, Cred. Cív. EFD 1155; Gustavo E. Baranzano, Cred. Cív. EAA 20386; Juvenal G. Canobra Cred. Cív. EAA 23498; Domingo Beltrán Silveira, Cred. Cív. EAA 29153; Artigas Sena, Cred. Cív. FCC 1288; Julio Nuñez, Cred. Cív. EAA número 14701; Ramón Marín Plada, Cred. Cív. EAA 19213; Juan Carlos Casa Rodríguez, Cred. Cív. DCA 5995; Preneroso F. Cello Aisnurú Cred. Cív. DAA 12633; Gilberto Mario Rizzi, Cred. Cív. KSA 14495; Mario Batista, Cred. Cív. KAA 16587; Walter Díaz Martínez, Cred Cív. BDB 26272; Alberto Lorenzo González Minetti, Cred. Cív. KCB 2421; Ernesto Holstein, Cred. Cív. KDA 15166; Domingo Morgan Rodríguez, Cred. Cív. KEA 2712; Rogelio Elhordoy, Cred. Cív. KIC 576; Juan Carlos Berro, Cred. Cív. JAE 3862; Elbio Tarusell!, Cred. Cív. JAB 3740; Hugo Ferreira Ferreira, Cred. Cív. JBA 3981; Martín Roque Sancristóbal, Cred. Cív. JBA 2177; Albérico Ferreira Cred Cív. JAE 2122; Simón Uberti, Cred. Cív. JAE 3603; Ramiro Lorenzo Caramés, Cred. Cív. ODA 6054; Luis Trindade, Cred. Cív. JBB 5955; Mayo Duarte, Cred. Cív. HBA 5825; Miguel A. Re Vorada, Cred. Cív. OAC 4726; Julio W. Volpe, Cred. Cív. JCA 14841; Marciano Igari, Cred. Cív. JAD 1347; Fulvio Oscar Galeano, Cred. Cív. JAC 2642; Delfino Víctor Bertonasco, Cred. Cív. AMA 2656; Miguel Siran, Cred. Cív. BVB número 11033; Walter Barriera, Cred. Cív. BVA 7965; todos ellos enrolados.

La erogación que demande la contratación que se autoriza por la presente resolución (incluidas las leyes sociales, aguinaldo y prima por antigüedad), se atenderá con cargo al "Tesoro de Obras Públicas" Cuenta número 245, tal como lo establece el artículo 135 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965.

2.o Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Resolución 773|966. — Se efectúan designaciones de Técnicos, en Establecimientos Asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de setiembre de 1966.

Visto estos antecedentes relacionados con diversos concursos para la provisión de diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública;

Considerando que la Contaduría General de la Nación expresa que los cargos de referencia pueden ser provistos por haberse cumplido los plazos de previsión establecidos en el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar los siguientes cargos, de acuerdo al resultado de los concursos realizados a los técnicos que a continuación se detallan:

a) Al doctor Atilio Batista (Credencial Cívica A.S.B. N.o 7060) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 703, F.o 235, L.o 11), por concurso de méritos y pruebas para el cargo de Médico Ortopédico Traumatólogo Ayudante (Centro de Recuperación de Niños Lisiados y Ortopedia) del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45. Cód. AaA. Esc. I, P. 164, C. III, Gdo. 3, N.o de orden 1140).

b) Al doctor César Grah (Credencial Cívica A.L.B. N.o 3585) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 502, F.o 168, L.o 11, por concurso de méritos y pruebas para el cargo de Médico Ortopédico Traumatólogo Ayudante (Centro de Recuperación de Niños Lisiados y Ortopedia) del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Cód. AaA. Esc. I, P. 164, C. III. Gdo. 3. N.o de orden 1141).

c) Al señor Celerino Francia Severo (Credencial Cívica I. A. C. N.o 12.932), por concurso de méritos para el cargo de Auxiliar 1.o Sanitario (Oficina de Control de Vectores) del Departamento de Unidades Sanitarias (Item 10.60-01. Esc. IV, Cód. Ac, P. 40, C. IV, Gdo. 6, N.o de orden 52).

d) Al doctor Nestor Belzarena (Credencial Cívica H. A. A. N.o 8128) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 618, F.o 206, L.o 8), por concurso de méritos para el cargo de Médico Cardiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera (Item 1017. Cód. AaA, Esc. I, P. 22, C. III, Gdo. 5, N.o de orden 24).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Ley 13.500. — Se prorroga por el término de un año el plazo acordado a las sociedades anónimas y las comanditarias dedicadas a la explotación de inmuebles rurales para que cesen en la titularidad del dominio o la explotación rural.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de un año el plazo establecido por el artículo 215 de la ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de setiembre de 1966.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1966.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo **HEBER. — GUILLERMO GARCIA COSTA. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Ley 13.501. — Se declaran comprendidos en los beneficios del Seguro de Paro de los estibadores del Puerto de Montevideo a los personales eventuales que realicen tareas de apuntadores del cabotaje, cerealistas y marineros lancheros de carga blanca.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Agréguese al artículo 18 de la ley número 13.322, del 28 de enero de 1965, el siguiente inciso:

"Decláranse comprendidos en los beneficios de este artículo a los siguientes personales eventuales:
Apuntadores del cabotaje.
Apuntadores cerealistas.
Marineros lancheros de carga blanca".

Art. 2.o Las listas de personales eventuales a que se refiere el artículo precedente, quedan clausuradas con el personal registrado al 31 de diciembre de 1965, y las vacantes que se produzcan en lo sucesivo no serán provistas.

Art. 3.o Declárase que los registros de Apuntadores de Cabotaje y de Cerealistas, una vez convocada la totalidad de sus integrantes para las funciones que son propias de cada especialidad, se suplirán respectivamente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representante en Montevideo, a 20 de setiembre de 1966.

ELBIO RIVERO, Vicepresidente. — José Pedro Isasa, Prosecretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 29 de setiembre de 1966.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

7

Ley 13.502. — Se prorroga el período de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo para el personal de la Empresa Aluminio del Uruguay.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1968, el período de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo creada por el artículo 1.o de la Ley N.o 13.109, de 23 de octubre de 1962, para el personal de Aluminio del Uruguay S. A. y la vigencia de las Leyes N.os 13.302 y 13.368 de 26 de noviembre de 1964 y 14 de octubre de 1965.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de setiembre de 1966.

ELBIO RIVERO, Vicepresidente. — José Pedro Isasa, Prosecretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1966.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **HEBER.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

8

Ley 13.503. — Se prorroga por determinado período la vigencia de los beneficios establecidos para los obreros y empleados de la Cooperativa de Trabajo Américo Caorsi hasta que sean totalmente reincorporados a la actividad.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta veinticuatro meses, la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley número 13.280 de 17 de setiembre de 1964, por el que se extendió en el tiempo, para los obreros y empleados integrantes de la "Cooperativa de Trabajo Américo Caorsi", la compensación mensual creada por la Ley N.o 12.756, de 11 de agosto de 1960 y concordantes.

Art. 2.o La misma regirá hasta que sean totalmente reincorporados a la actividad en la "Cooperativa de Trabajo Américo Caorsi".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de setiembre de 1966.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 29 de setiembre de 1966.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **HEBER.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — DARDO ORTIZ. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Ley 13.498. — Se establece que los impuestos que graven a la sucesión de la Sra. Carmen Seré de Varela, podrán ser abonados mediante la transferencia de inmuebles a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los impuestos que graven a la sucesión de la señora Carmen Seré de Varela con sus adicionales y recargos, en virtud de la trasmisión de bienes por causa de muerte, podrán ser abonados por los herederos, mediante la transferencia a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de los inmuebles ubicados en la 15a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, manzana N.o 413, padrones números 15.613 y 15.618.

Art. 2.o Una vez efectuada la escrituración correspondiente, que podrá hacerse con la sola constancia de haberse producido la declaratoria de herederos en el expediente judicial, tales herederos justificarán haber transferido la propiedad de los inmuebles ante la Dirección General Impositiva, Oficina d Impuestos Directos, quien expedirá los recaudos que correspondan como constancia de pago de los impuestos sucesorios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de setiembre de 1966.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de setiembre de 1966.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **HEBER.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 174|966 — 14 de abril de 1966)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 120 00
Por año	" 240.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 200 00
Por año	" 400.00

(Incluye $ 1.50 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 200.00
Por año	" 400.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos 83371 - 95925 - 96583

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en las colecciones (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1389
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(incluidos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(incluidos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(incluidos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

LOS REPARTIDORES DE "DIARIO OFICIAL"

Reciben diariamente el número de ejemplares necesarios para atender el servicio, por lo cual los señores subscriptores deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

Las reclamaciones hechas a la oficina por teléfono o por escrito dentro de las 48 horas, permiten el más pronto y mejor ajuste de los servicios de reparto.

Aparecido con el N.o 17446.
Montevideo, Viernes 7 de octubre de 1966.

DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO
TOMO 244 AÑO 1966
Julio, Agosto y Setiembre

Indice trimestral de los documentos insertos en la publicación dentro de los números 17378 a 17441
(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial", donde aparecieron los asuntos)

A

NUMERACION DE PAGINAS
Detalle para facilitar el manejo de las colecciones

Poder Ejecutivo:

Julio 1—A a 272—A.
Agosto 273—A a 468—A.
Setiembre 469—A a 668—A.

Poder Legislativo:

Cámara de Senadores

Agosto 1—CS a 266—CS.
Setiembre 267—CS a 451—CS.

Asamblea General

Julio 225—AG a 228—AG.
Setiembre 229—AG a 266—AG.

Anexo

Julio 1—C a 940—C.
Agosto 941—C a 2200—C.
Setiembre 2201—C a 3683—C.

N

O

Q

R

Aparecido con el N.o 17446.-
Montevideo, Viernes 7 de octubre de 1966.

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO
TOMO 244 AÑO 1966
Julio, Agosto y Setiembre

Indice trimestral de los documentos insertos en la publicación dentro de los números 17378 a 17441.

(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial", donde aparecieron las versiones)

A

A.M.D.E.T.

Exposición del Senador López Toledo, sobre vehículos del Organismo depositados en el Recinto Portuario, 78|CS a 84|CS.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Decláranse comprendidos en los beneficios de la ley número 12.133 a los trabajadores de maniobras y señaleros, Sanc. 413|CS.

Aluminio del Uruguay S. A.

Prorrógase el período de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, Sanc. 416|CS.

Apuntadores de Cabotaje, Cerealistas y Marineros Lanchoneros

Decláranse comprendidos en los beneficios de la ley número 13.322, Sanc. 415|CS.

Apuntadores del Puerto

Autorízase al Consejo Central de Asignaciones Familiares, a acordar un préstamo a los eventuales de ultramar, registrados con el numeral 200 en C.A.S.E., Sanc. 428|CS.

Artagaveytía, Dr. Mario

Manifestaciones con motivo de su fallecimiento, 298|CS.

Asamblea General

Sesiones Publicadas

214.a	Sesión	1.o	de	junio	de	1966	225|AG
215.a	"	15	"	"	"	"	229|AG
216.a	"	15	"	"	"	"	231|AG
217.a	"	15	"	"	"	"	233|AG
218.a	"	15	"	"	"	"	235|AG
219.a	"	16	"	"	"	"	237|AG
220.a	"	20	"	"	"	"	239|AG
221.a	"	21	"	"	"	"	241|AG
222.a	"	21	"	"	"	"	243|AG
223.a	"	21	"	"	"	"	245|AG
224.a	"	21	"	"	"	"	253|AG
225.a	"	23	"	"	"	"	254|AG
226.a	"	28	"	"	"	"	261|AG
227.a	"	5	"	julio	"	"	262|AG
228.a	"	5	"	"	"	"	265|AG

B

Batlle Pacheco, César

Manifestaciones con motivo de su fallecimiento, 86|CS.

Bolsas de Trabajo

Creación para los Obreros de Panaderías del Departamento de Montevideo, Sanc. 410|CS.

Prorrógase el período de funcionamiento de la establecida para el personal de la Empresa Aluminio del Uruguay S. A., Sanc. 416|CS.

C

Cámara de Senadores

Sesiones Publicadas

12.a	Sesión	25	de	mayo	de	1966	1|CS
13.a	"	26	"	"	"	"	37|CS
14.a	"	31	"	"	"	"	53|CS
15.a	"	1.°	"	junio	"	"	73|CS
16.a	"	6	"	"	"	"	85|CS
17.a	"	7 y 8	"	"	"	"	95|CS
18.a	"	8	"	"	"	"	151|CS
19.a	"	10	"	"	"	"	167|CS
20.a	"	14	"	"	"	"	193|CS
21.a	"	15	"	"	"	"	237|CS
22.a	"	21	"	"	"	"	255|CS
23.a	"	22	"	"	"	"	267|CS
24.a	"	28	"	"	"	"	283|CS
25.a	"	29	"	"	"	"	307|CS
26.a	"	30	"	"	"	"	309|CS
27.a	"	5	"	julio	"	"	317|CS
28.a	"	6 y 7	"	"	"	"	343|CS
29.a	"	7	"	"	"	"	431|CS
30.a	"	12	"	"	"	"	439|CS
31.a	"	22	"	"	"	"	441|CS
32.a	"	2	"	agosto	"	"	447|CS

Centro Militar

Destínase determinada suma para la terminación de las obras, Sanc. 402|CS.

Collazo, Senador Teófilo

Manifestaciones con motivo de su fallecimiento, 441|CS.

Consejo Central de Asignaciones Familiares

Autorización para acordar un préstamo a los apuntadores eventuales de ultramar del Puerto de Montevideo, registrados con el numeral 200 en C.A.S.E., Sanc. 428|CS.

Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios

Denuncias formuladas por el Senador Guadalupe y manifestaciones de varios senadores, 320|CS a 329|CS.

Convenio Cultural con el Reino de Grecia

Apruébase, Sanc. 212|CS.

Cooperativas de Producción

Declárase que quedan exoneradas de impuestos nacionales y aporte jubilatorio patronal, Disc. 246|AG a 250|AG; Sanc. 251|AG.

Curtiembre Suizo Uruguaya S. A.

Extiéndense por el término de un año, los beneficios del Seguro de Paro para los trabajadores despedidos, Sanc. 407|CS.

ABREVIATURAS PRINCIPALES

CS — Cámara de Senadores.
AG — Asamblea General.
Sanc. — Sanción.

R

Radio y Televisión

Reforma Constitucional

S

Seguro de Enfermedad y Asistencia Médica

Seguro de Paro

Situación Económica del País

T

Transporte Automotor

Tribunal de Cuentas

V

Venias

Villa del Sauce



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ANALES ADMINISTRATIVOS

PUBLICACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

TOMO I — OCTUBRE DE 1965 — Nº 8

SUMARIO

ANALES ADMINISTRATIVOS

DIRECTOR: **Dr. MANFREDO A. CIKATO**
COORDINADOR: **ALBERTO H. VICO**

Publicación mensual, editada por la Dirección de Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno, publicada y distribuida por la Dirección y Administración del Diario Oficial (R. 512/965, de 27 de mayo de 1965).

La presente edición se distribuye con el ejemplar de DIARIO OFICIAL Nº 17.446 de fecha 7 de octubre de 1966.

Ejemplares sueltos de esta publicación, en papel obra, pueden ser adquiridos en Dirección y Administración del Diario Oficial, calle Florida 1178.

LOS CONCEPTOS EMITIDOS EN TRABAJOS FIRMADOS SON DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE SUS AUTORES.

Toda correspondencia y canje de esta publicación debe ser dirigida así:

"ANALES ADMINISTRATIVOS. Dirección de Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno. Plaza Independencia 776. — Montevideo. — REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY".

SECCION I

JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA

Nº 51 — Revoca resolución de la Oficina de Impuesto a la Renta que intimó a una firma que opera en la compra-venta de inmuebles, la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al impuesto a las ganancias elevadas de ejercicios ya vencidos. La recurrente aduce no estar gravada por el impuesto aludido, pues la actividad que desarrolla no se ajusta a la definición dada por el art. 52 de la Ley Nº 11.490, de 18/9/950 (ley que precisa el concepto legal de empresa). El P.E. aplica al caso el art. 76 de la Ley Nº 11.924, de 27/3/953, que exonera del pago de impuestos a las personas físicas no organizadas en forma de empresa, que operen en el giro señalado. (1)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 7 de octubre de 1965.

VISTO: El recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la firma N.N. contra la resolución de la Dirección General Impositiva - Oficina del Impuesto a la Renta de fecha 1º de junio de 1961, que le intimó la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al impuesto a las ganancias elevadas por los ejercicios 1956, 1957, 1958 y 1959.

RESULTANDO: Que la recurrente se agravia de dicho acto administrativo por entender que su actividad económica no está organizada en forma de empresa y, en consecuencia, no le corresponde abonar el impuesto cuyo pago se le reclama.

CONSIDERANDO: I) Que el concepto legal de empresa establecido en el art. 52 de la Ley Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950 y su interpretación más recibida, reconocen que la existencia de una organización particular y propia del trabajo ajeno, aplicado al capital, para obtención de un resultado económico, es la base indispensable para tipificarla.

II) Que el art. 76 de la Ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, establece qué las personas físicas no organizadas en forma de empresa que exploten la compra-venta de inmuebles no abonarán el impuesto a las ganancias elevadas.

III) Que se ha probado en autos que la firma recurrente explota la venta de inmuebles, no habiéndose aportado por el contrario, elementos de juicio que permitan determinar en forma fehaciente que la mencionada firma está organizada en forma de empresa.

IV) Que en atención a los fundamentos expuestos, no es ajustada a derecho la pretensión de la Oficina Recaudadora, de que el Sr. N.N. abone el impuesto a las ganancias elevadas por el período indicado.

ATENTO: A lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda e Inspección General de Hacienda y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno.

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO,

RESUELVE:

1º. — Revocar la resolución recurrida.
2º. — Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General Impositiva - Oficina del Impuesto a la Renta.

Por el Consejo: BELTRAN. — **Dardo Ortiz.** — Modesto Burgos Morales, Secretario.

---

(1) Por la resolución precedente, el Poder Ejecutivo, conociendo en el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el interesado Sr. N. N., decidió el diferendo planteado entre éste y la Oficina del Impuesto a la Renta, acerca de si era o no contribuyente del Impuesto a las Ganancias Elevadas. En efecto, por la resolución de la Oficina recurrida se le había intimado al Sr. N. N. la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a ese impuesto por los ejercicios 1956 a 1959.

Sustanciado el recurso jerárquico, el Ministerio de Hacienda recabó la opinión de su Asesoría Letrada, de la Inspección General de Hacienda y de la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. Estos asesoramientos fueron todos coincidentes en atribuir razón al recurrente. Sus fundamentos son sumariamente recogidos en la parte expositiva de la resolución que nos ocupa.

En el informe de Asesoría Letrada se expresó, en lo principal: "De acuerdo al concepto legal de "empresa insertado en el art. 52 de la ley nº 11.490 "de 18—setiembre—1950 y a su interpretación más "recibida, para la configuración de la misma se re- "quiere la existencia de una organización de traba- "jo ajeno. Además, esa organización de trabajo debe "ser «propia» del titular de la empresa. Con ello "se descartan los casos en que una persona utiliza "los servicios de otras empresas. El Poder Ejecuti- "vo ya sentó este criterio en la resolución, revoca- "toria de una de la Oficina, publicada en el Diario "Oficial de 26 de febrero del corriente".

"Con ello el suscrito descarta como fundamento "legítimo de lo resuelto por la Oficina el hecho de "que el señor N. N. haya utilizado para realizar su "negocio la actividad de otras empresas, como ban- "cos, etc.".

Se consignó además que los elementos de juicio aportados por el Inspector de la Oficina, no permitían a ésta considerar al recurrente como titular de empresa y, por lo tanto, gravar a la misma con el tributo en cuestión.

La Inspección General de Hacienda reiteró esa argumentación. Por su parte la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno insistió, además y particularmente, en la jurisprudencia administrativa creada en base a un caso análogo por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 23 de enero de 1964, publicada en el Diario Oficial de 26 de febrero siguiente.

El problema planteado y solucionado en la resolución que se comenta fué uno de los varios que se presentaron a medida que la aplicación del Impuesto a las Ganancias Elevadas obligó a precisar administrativamente el concepto legal de empresa, elemento esencial, para la determinación de los sujetos pasivos de ese tributo.

Derogado el Impuesto a las Ganancias Elevadas, el problema en cuestión sólo puede tener trascendencia práctica respecto de las situaciones análogas planteadas durante la vigencia del mismo y que aún estuvieren pendientes de resolución definitiva. Ello sin perjuicio de que la elaboración hecha en torno a los aspectos cuestionados, constituya un aporte de interés para la conceptuación de lo que debe entenderse por empresa, categoría de origen comercial o económico que luego se incorporó y sigue gravitando en nuestro derecho tributario positivo.

Dr. Lauro A. Rodríguez,
Asesor Letrado del Ministerio de Hacienda.

Nº 52 — Confirma resolución ministerial recurrida por varios funcionarios de un servicio médico ante la cesación de pago de sus haberes, que eran abonados con fondos de una partida anual donada por una institución privada para solventar los gastos de funcionamiento del mismo, y dejada posteriormente sin efecto. La prosecución de los técnicos en la función no obliga al P.E. a pagarles de su patrimonio los haberes reclamados, por cuanto éste carece de facultades legales para disponer de los fondos públicos que no tengan destino expresamente previsto en la ley presupuestal, conforme a lo establecido en los arts. 168, inc. 4º y 18, y 169 de la Constitución de la República. (2)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

Montevideo, 14 de octubre de 1965.

VISTO: estos antecedentes relacionados con la solicitud de los doctores N.N., J.J. y otros, en el sentido de que se les abonen los servicios prestados en el Centro de Gastroenterología del Hospital Pereira Rossell, desde abril de 1951 a abril de 1953;

RESULTANDO: I) que los interesados, doctores N.N. y otros, interpusieron en forma pero no en tiempo recurso de revocación y apelación ante el Consejo Nacional de Gobierno contra la Resolución del Ministerio de Salud Pública de fecha 21 de noviembre de 1958, por la cual no se hace lugar a la reclamación formulada;

II) que en lo que respecta al doctor J.J. son procedentes los recursos interpuestos por cuanto fueron presentados dentro del término constitucional (art. 317 de la Constitución de la República);

CONSIDERANDO: I) Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de abril de 1942, se autorizó al Servicio de Gastroenterología, Nutrición y Dietética del Hospital Pereira Rossell para utilizar los servicios de varios profesionales, con distintas remuneraciones que serían abonadas con cargo a una partida anual que en carácter de donación había dispuesto otorgar una institución privada, el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, para solventar los gastos de funcionamiento de ese servicio.

II) Que dejada sin efecto esa contribución el 31 de marzo de 1951, el personal técnico siguió en funciones hasta el mes de abril de 1953, reclamado en estos antecedentes las remuneraciones impagas;

ATENTO: a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno en el sentido de que el Poder Ejecutivo carece de facultades legales para atender ese reclamo, al no tener facultad para disponer de los fondos públicos sino de acuerdo con el destino expresamente previsto en la Ley de Presupuesto (art. 168, inc. 4º y 18, y art. 169 de la Constitución) y que además la reclamación de estar fundada en algún derecho, habría caducado de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953;

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO,

RESUELVE:

1º. — Confírmase la Resolución del Ministerio de Salud Pública de fecha 21 de noviembre de 1958 por la cual no se hace lugar a la reclamación formulada por los doctores N.N., J.J. y otros.

2º. — Notifíquese.

Por el Consejo: BELTRAN. — **A. Francisco Rodríguez Camusso.** — Modesto Burgos Morales, Secretario.

---

(2) La Resolución del Poder Ejecutivo que se comenta, confirma la dictada por el Señor Ministro de Salud Pública el 21 de noviembre de 1958, denegatoria de la solicitud de liquidación de haberes formulada por varios Sres. Médicos del Centro de Gastroenterología del Hospital Pereira Rossell.

Los antecedentes de la situación de los peticionantes surgen de lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de abril de 1942 que autorizó al Servicio de Gastroenterología, Nutrición y Dietética del Hospital Pereira Rossell para utilizar los servicios de varios profesionales cuyas remuneraciones debían ser abonadas con cargo a una partida anual denominada Partida Especial-Donación Banco Uruguayo de Administración y Crédito, donación hecha por esta institución bancaria para solventar los gastos de funcionamiento de aquel Servicio.

La entrega de la Contribución del Banco Uruguayo de Administración y Crédito abarcó el período comprendido entre el 24 de abril de 1942 y el 31 de marzo de 1951.

Con posterioridad al cese del pago de la contribución, los profesionales siguieron en funciones hasta el mes de abril de 1953 y solicitan el pago de haberes por ese concepto.

La primitiva Resolución Ministerial denegatoria y la posterior resolución del Poder Ejecutivo confirmatoria de aquélla, se fundan en la tesis jurídica sustentada por el Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno según la cual el Poder Ejecutivo, carece de facultades legales para atender el reclamo planteado ya que no puede disponer de los fondos públicos sino de acuerdo con el destino expresamente previsto en la ley presupuestal. Así lo expresa en su Dictamen nº 1796/958 de fecha 27 de octubre de 1958 (expediente del Ministerio de Salud Pública Carpeta 5246 — Asunto 15, fs. 15 y 16).

En apoyo de tal posición se cita lo preceptuado por el artículo 168, numerales 4º y 18º de la Constitución de la República que dice: "Artículo 168. El Consejo Nacional de Gobierno, actuando con el Ministro o Ministros respectivos correspondientes... 4º. Publicar y circular, sin demora, todas las leyes que, conforme la Sección VII, se hallen ya, en estado de publicar y circular; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución;... 18. Recaudar las rentas que conforme a las Leyes deban serlo por sus dependencias, y darles el destino que según aquellas corresponda".

Al Poder Legislativo corresponde en nuestro ordenamiento constitucional, la creación y supresión de empleos públicos, la determinación de sus atribuciones y dotaciones como también acordar recompensas pecuniarias de otra clase (Constitución de la República, artículo 85, numerales 4º y 13º y artículo 86).

Sostiene en su dictamen el Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno,: "Como lo ha dicho el suscrito en casos semejantes, la Administración no puede ser responsabilizada en modo alguno por el pago de sueldos o cualquier otra forma de retribución, por el referido lapso en que ese personal siguió desempeñando funciones sin mediar nombramiento o contratación regular y, por lo demás, al Poder Ejecutivo le está expresamente prohibido autorizar el pago que se reclama, atento a lo preceptuado en el Art. 169 de la Constitución...".

Al confirmar la resolución recurrida, el Poder Ejecutivo ha seguido el criterio que más se confor-

ma con la fijación del alcance de su competencia en materia de afectación de fondos públicos para el pago de sueldos por servicio activo con arreglo a la Constitución y las leyes.

Dr. Mario Santos Barriére,
Abogado Jefe del Depto.
Jurídico del Ministerio
de Salud Pública

Nº 53 — Desestima la solicitud de registro de marca formulada por un particular que pretendió inscribir como tal su propio nombre completo (de pila y patronímico), ante oposición interpuesta por el propietario de un signo marcario que entiende que existe confundibilidad entre el propuesto y el suyo.

El P.E. sostiene que las semejanzas entre las marcas son suficientes como para inducir a confusión entre los productos, y que, admitido ese riesgo, debe prevalecer el derecho del titular de la marca vigente y denegar la inscripción solicitada. El derecho del propietario de una marca vigente se opone al registro de las denominaciones, signos o nombres de personas, similares a su marca registrada.

Asimismo, considera que deben resolverse de inmediato las oposiciones deducidas en la vía administrativa, sin esperar a que se sustancie y finalice la acción judicial que se hubiere iniciado o estuviere pendiente entre las partes. (3)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.

Montevideo, 14 de octubre de 1965.

VISTO: la solicitud de registro de la marca denominativa "L.J.A.T.", Acta Nº 74.770, formulada por el señor L.J.A.T. de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 19.

RESULTANDO: I) de fs. 12 a 17 la firma N.N. y otro interpone recurso de oposición a la gestión en trámite, por entender que existe confundibilidad entre el signo marcario propuesto y los de su propiedad "J.T." y "T" —números 60.977 y 60.978 respectivamente—, que distinguen también los artículos comprendidos en la clase 19. La precitada razón social funda además su recurso, en lo estatuído por los incisos 12 y 13 del artículo 2º de la ley de la materia.

II) el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, en dictamen de fs. 25 a 26, expresa que es improcedente la oposición deducida, por considerar que el solicitante está haciendo uso de un derecho que le confiere especialmente la ley de 4 de octubre de 1940 en su artículo 1º al registrar como marca su nombre completo, bajo una forma especial y porque, además, el signo que se pretende inscribir puede distinguirse perfectamente de los ya inscriptos. La posición asumida en la emergencia por el mencionado jurisconsulto es compartido por el señor Fiscal de Gobierno de 2do. Turno en dictamen que corre agregado a fs. 28.

CONSIDERANDO: I) la oposición interpuesta por la recurrente, —considerada desde el punto de vista de los derechos que le asiste con sus signos ya registrados e impuestos con relación a los productos que los mismos distinguen—, en razón de sus semejanzas con el que se pretende inscribir y en la confundibilidad que indudablemente el mismo producirá entre los interesados a adquirir los productos que ellos amparan, es, desde todo punto de vista, perfectamente legal y por lo tanto de recibo. Es indudable que la oposición de que se trata es fundada en un derecho; de la lesión a un derecho subjetivo;

II) la acción interpuesta por N.N. y otro, es perfectamente viable pues la misma se fundamenta, no sólo en razón de la protección que la ley tácitamente ha comprometido en favor de quienes han adquirido un derecho de propiedad, un uso exclusivo a determinada marca, sino además porque la registración de otra idéntica o semejante puede perjudicar su negocio por la confusión entre sus productos;

III) es evidente que la oposición deducida se halla encuadrada en lo estatuído por el artículo 10, inciso 2º de la ley de la materia, por cuanto existe estrecha semejanza entre las marcas en pugna y ello "puede producir directa o indirectamente confusión entre los productos" (sic. art. 3º, Ley Nº 9.956). Directamente, la confusión es posible en un plazo de cierta racionalidad, para "un consumidor poco atento para observar y recordar el conjunto de una marca, pero interesado por los productos que ella distingue". La coexistencia de los signos en pugna, por su composición ortográfica, unida a otras circunstancias de hecho (tales como la similitud de letras, las cercanías de los locales de los actores, las características de los letreros anunciadores, etc., a que hacen referencia los opositores en su escrito que corre agregado a fs. 12 a 17), y aún sin tomar en cuenta la positiva intención de realizar competencia desleal, indudablemente determinarán confundibilidad indirecta, todo lo cual contribuye a fundamentar una resolución denegatoria a la solicitud de registro de la marca cuestionada;

IV) por lo expuesto, corresponde, en el presente caso, desestimar la gestión en trámite, máxime teniendo en cuenta: a) que entre los signos en pugna existen notables semejanzas que impiden su coexistencia pacífica dentro del registro; b) que aunque en el caso a estudio no se haya demostrado fehacientemente la causal de concurrencia desleal, la comentada semejanza existente entre las marcas a que se refieren estas actuaciones, son capaces de producir confusión al adquirente de los productos, no sólo indirectamente, sino aún, y lo que es más grave, directamente, y c) lo estatuído expresamente por los artículos 3º, 10 y 18 de la Ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940, y en especial a lo dispuesto por el artículo 2º del decreto de 6 de julio de 1945, que modifica el artículo 33 del decreto de 29 de noviembre de 1940 (reglamentario de la mencionada disposición legal);

OIDOS los señores Fiscales de Gobierno de 1er. y 2do. Turnos, la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

ATENTO: con lo dictaminado por la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación;

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO,

RESUELVE:

1º. — Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "L.J.A.T." —Acta Nº 74.770— formulada por el señor L.J.A.T., de Montevideo.

2º. — Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: BELTRAN. — **Francisco M. Ubillos.** — Modesto Burgos Morales. Secretario.

---

(3) **I) La situación planteada.**

1ro.) El Sr. L. J. A. T. pretende registrar como signo marcario, su nombre completo, (sus nombres de pila y patronímico), presentándolo bajo una forma especial de escritura. La pretensión se funda, específicamente, en el art. 1º de la Ley Nº 9.956, de 4/octubre/1940, que autoriza el "uso como marcas de las denominaciones de los objetos o los nombres de las personas bajo una forma particular...".

2do.) Los Sres. N. N. y otro, propietarios de las Marcas registradas "J. T." y "T.", se oponen al registro expresado, invocando las causales de exclusión previstas en el art. 2 (Ley cit.), num. 10, 12 y 13 y el derecho emergente del art. 3º.

En la primer hipótesis, los opositores postulan que el signo marcario propuesto no puede ser admitido, por aplicación de las causales citadas:

a) Se trata de un apellido y media oposición fundada de sus titulares, (num. 10).

b) Porque sería una denominación que sugiere el propósito de realizar una competencia desleal, (num. 13).
c) Porque es similar a un nombre comercial o un nombre conocido, (num. 12).

En la segunda hipótesis, (art. 3º), en razón del derecho excluyente que les permite oponerse a la inscripción de un nuevo signo, que, por razones de similitud o semejanza, puede provocar confusión directa o indirecta entre los productos.

La oposición, en esta hipótesis, revestiría una excepcional preeminencia: enervar los derechos emanados del art. 1º, incluso cuando se trate del uso del propio nombre bajo forma especial.

3ro.) Los asesoramientos producidos divergen en la solución aconsejada a la Administración:

a) El sector en mayoría, estima que corresponde acceder al registro de la marca solicitada: (Dictamen: Fiscales de Gob. 1er. Turno, de 2º Turno, Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo, y Dirección de la Propiedad Industrial).
b) El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, se opone, aisladamente, a la concesión del registro.
c) El Poder Ejecutivo resuelve, con la tésis en minoría, desestimar el registro solicitado.

II) Tesis de los Asesores.

La cuestión planteada suscita la oposición de derechos, reconocidos en el mismo complejo normativo. La solución discordante de los asesores (cuyas opiniones constituyen la sustancia jurídica de nuestra jurisprudencia administrativa marcaria), sugiere la existencia de una controversia doctrinaria.

Corresponde, pues, examinar las tesis expuestas:

A) Posición en mayoría: favorable al registro.

1. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno (Dict. 1768/57).

El derecho a registrar como Marca el propio nombre emana del art. 1º de la Ley de Marcas, y, dice el Dr. Mora Rodríguez, que ese derecho indiscutible queda sometido a los principios comunes del derecho marcario. Es decir concordando con Breuer Moreno (cit. Trat. Marcas f. 95), el nombre de las personas debe registrarse "en una forma que lo haga distinguible de las marcas ya registradas".

El Sr. Fiscal de Gobierno entiende que la forma presentada "L. J. A. T.", reviste una apariencia distintiva, suficiente, con relación a las registradas: "J. T." y "T.". En esta situación, no puede considerarse que se configure la similitud que prescribe el num. 12 del art. 23, que implicaría su no admisión en el registro.

Asimismo, la protección que la Ley. (art. 3º), acuerda al propietario de una marca, con el propósito de evitar el aprovechamiento indebido del crédito o nombradía que no le pertenece, debe contenerse en un "límite racional". Y agrega, "ese límite "no puede llegar hasta el extremo de suponer que "un adquiriente de mentalidad normal, no esté in- "teresado en verificar con cierta atención regular, "la calidad de los productos que compra".

Concluye que, en el caso, con "un mínimo de atención racional, esa persona normal debe percibir las diferencias" entre las marcas "L.J.A.T.", y "J.T." o "T".

2. Fiscal de Gobierno de 2º Turno. (Dict. 2026/61)

El solicitante ha pretendido inscribir la marca constituida por sus nombres y apellidos paterno, en una forma dada, ajustándose al art. 1º de la Ley.

En primer término, sostiene el Dr. Laguarda, que no se configura la concurrencia desleal, invocada por los opositores (num. 12 y 13 del art. 2º), porque el solicitante pide registrar su nombre y apellido, reales y completos, aunque presente parecidos con el de otro comerciante.

En segundo término, porque "la ley no da de- "recho exclusivo al registro de un nombre propio, "si ese nombre es común a varias personas. Lo que "da derecho es a oponerse al registro de una mar- "ca constituida por un nombre, cuando quien la so- "licita no se llame así y con su conducta configura "el deseo de perjudicar al legítimo dueño de ese "nombre".

Pero, el solicitante se llama L.J.A.T. y "en con- "secuencia tiene derecho a identificar sus artículos "con la marca constituida por el total de su nombre".

3. Dirección de la Propiedad Industrial.

Según el art. 1º de la Ley, L.J.A.T. tiene derecho a inscribir su nombre completo como marca comercial, bajo forma especial.

Sostiene, la Dirección, asimismo, que la Ley sólo establece concretas limitaciones a la inscripción del nombre de las personas:

a) Obtener el consentimiento del que detenta el nombre, si es el caso, (num. 9 - art. 2º).
b) Presentarlo bajo forma especial, (art. 1º).
c) Y la posible oposición por parte de los titulares de un apellido dado, cuando se pretenda inscribir "sólo el apellido", (num. 10 - art. 2º), lo que no es aplicable si se gestiona la inscripción de los nombres de pila y el apellido.

4. Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo.

El Asesor Letrado, Dr. Manuel Ibáñez, compartiendo los fundamentos expuestos por el Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y la Dirección de la Propiedad Industrial, opina que debe desecharse la oposición deducida y autorizar el registro de la marca "L.J.A.T.".

B) Posición en minoría: contraria al registro. Fiscal de Corte y Proc. Gral. de la Nación. (Dict. 737/964).

El Dr. Guido Berro Oribe examina exhaustivamente el tema propuesto, delineando nítidamente el régimen general de oposición prescripto por la Ley Nº 9.956:

a) Oposición fundada en la violación de normas de derecho objetivo. (Causales del art. 2º). En esta hipótesis, la acción puede ser deducida por cual-

quier interesado y la Dirección de la Propiedad Industrial. (art. 10 - inc. 1º).

b) Oposición fundada en la lesión de un derecho subjetivo: el derecho de propiedad exclusiva del titular de la marca registrada. (art. 3º).

En este caso, sólo está legitimado para oponerse al dueño de la marca en uso en el país (art. 10 inc. 2º).

En la primer hipótesis, el Sr. Fiscal de Corte, concordando con la opinión emitida por los demás asesores, considera que debe rechazarse la oposición fundada en la violación de las causales del art. 2º.

El sistema de la Ley, a través de las normas del art. 2º, confiere un mayor vigor jurídico al derecho a registrar como marcas, el nombre de las personas, en relación al registro de palabras o signos distintivos.

Incluso, la preeminencia del derecho es distinta según se trate de nombres y/o apellidos, que no le pertenecen y de aquél que sea el propio. En el primer caso: el ejercicio del derecho al registro requiere, o bien el consentimiento de los detentadores del nombre, o la ausencia de oposición por parte de quienes se llamen igual.

En el segundo caso: cuando se trata del registro del propio nombre completo, no procede oposición fundada en las causales de derecho objetivo, -esto: fundado no en un derecho, sino en un mero interés.

En la segunda hipótesis: la oposición fundada en la lesión de un derecho subjetivo, presenta un régimen distinto.

a) En sustancia: el sistema legal instituye el principio puro y recto del régimen marcario. La marca registrada confiere a un titular legítimo un derecho eminente al uso exclusivo, racionalmente entendido.

La exclusividad del derecho no se resuelve en un absolutismo incondicional, sino que se diseña o modela en orden a otro principio marcario: la individualización inequívoca del producto. Quiere decir, que la exclusividad cede, o pierde su virtud específica, si la nueva marca, idéntica o semejante, carece de aptitud para producir confusión directa o indirecta entre los productos.

b) En segundo lugar, el derecho del propietario de una marca vigente se opone, sin admitir preeminencia, al registro de las denominaciones, signos o nombres de personas. En esta segunda hipótesis, funda el Fiscal de Corte, Dr. Berro Oribe, su opinión aconsejando desestimar el registro solicitado. Es decir: considera que las semejanzas entre las marcas son suficientes para inducir a confusión entre los productos, y que, admitido este riesgo, debe prevalecer, (esto es: hacer efectivo el amparo de la ley marcaria), el derecho del titular de la marca vigente y denegar la inscripción solicitada.

III) Valoración del tema.

La controversia, resuelta en un sentido dado por el Poder Ejecutivo ciñéndose a la tesis del señor Fiscal de Corte, no se agota en el ejercicio final de la función estimativa, decidiendo una cuestión de hecho: la confundibilidad, directa o indirecta, entre los productos. Las opiniones sustentadas por los asesores proponen más, y acaso recubren el sustracto de posiciones doctrinarias, no excluyentes, pero sí distinguidas por matices, concretos y definitorios.

En efecto; dos puntos resultan claros:

a) El derecho a registrar como marca el propio nombre completo presenta un particular vigor jurídico.

Esto es así, porque no está expuesto a la oposición fundada en las causales de derecho objetivo, (previstas en el art. 2º de la Ley de Marcas).

b) La exclusividad del derecho del propietario de la Marca, que legitima su oposición a todo nuevo registro, que pudiera provocar confusión entre los productos.

El sistema de la Ley es definido: la marca registrada debe conservar la aptitud individualizadora, excluyendo la incidencia de factores perturbadores.

Ahora bien; la posición de los asesores, aparentemente, se deslinda en los dos grupos precitados: uno favorable a la inscripción, y otro contrario a la misma.

Sin embargo, en función de la posición doctrinaria sustentada, la afiliación es distinta.

1) Por una parte: la posición del Sr. Fiscal de Corte, Dr. G. Berro Oribe y la del Sr. Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, Dr. V. Mora Rodríguez, responden, sustancialmente, a los mismos principios marcarios.

La discrepancia en el consejo propuesto se liga, puramente, a una estimación personal del riesgo de confundibilidad.

2) Por otra parte: la posición del Fiscal de Gobierno de 2º Turno, Dr. R. Laguarda y la Dirección de la Propiedad Industrial trasunta, (sin evadirse, sin embargo, de los principios tradicionales), un cierto criterio de sobrevaloración del derecho a inscribir como marca el propio nombre completo.

Así parece fluir de las siguientes afirmaciones:

"La Ley no da derecho exclusivo al registro de " un nombre propio, si ese nombre es común a va- " rias personas. Lo que da derecho es a oponerse al " registro de una marca constituida por un nombre " cuando quien la solicita no se llama así y con su " conducta configura el deseo de perjudicar al legí- " timo dueño de ese nombre. L.J.A.T. fabrica y ven- " de billares y artículos afines, y en consecuencia " tiene derecho a identificar sus artículos con la mar- " ca constituida por el total de su nombre, que es " lo que pide". (Dr. R. Laguarda. Dict. cit.).

La Dirección de la Propiedad Industrial que (estima que la marca propuesta es distinguible de la inscripta), sostiene, además, que la Ley "sólo ad- " mite posibilidad de oposición por las personas que " lleven un apellido determinado, cuando se intente " gestionar la inscripción del «"sólo apellido"» (in- " ciso 10º del art. 2º), pero no en los casos en que " se trata de los de pila seguidos del patronímico" (Inf. cit.).

En esta posición, particularmente en la tesis expuesta por la Fiscalía de 2º Turno, el derecho, emanado del art. 1º de la Ley (inscribir como marca el nombre bajo forma especial) reviste, si se configura el nombre completo, una excepcional preeminencia. Está implícito —porque corresponde a los principios generales— que la adopción como marca se configura bajo una forma especial. Pero se supone (tal sería el matiz en las posiciones expuestas), que al formularse el nombre completo, distinguido por una forma dada, no podría ser objeto de oposición por el titular de una marca vigente, (ciñéndonos al caso, al no existir identidad total de las marcas).

IV) Posición.

La resolución comentada ha definido el punto, en un sentido dado. Al margen de la estimación del riesgo de confundibilidad, (función crítica privativa de la autoridad decisora), el acto dictado, acogiendo la oposición del propietario de la marca, supone admitir una regla común para las marcas, abstrayendo la significación que su forma de composición represente para el postulante. El hecho de que la nueva marca, se configure por el nombre propio completo, que le permite sobreponerse a las oposiciones fundadas en las causales de derecho objetivo del art. 2º, no atrae ningún matiz de mayor valor jurídico frente al derecho de propiedad de la marca registrada. Prima, sin flexibilidad, el principio del sistema.

Esta consecuencia se funda, rígidamente, en el sentido del art. 3º de la Ley.

Es cierto que el art. 1º confiere el derecho a registrar como marca el nombre de las personas, bajo forma especial. Y que el sentido esencial del calificativo "forma especial", supone que se dotará al nombre de una nota o apariencia distintiva.

Cabría entonces inducir que dicha particularidad distintiva cumple una finalidad específica: permitir que revistan las formas marcarias los nombres de las personas, ya que, en abstracto, asiste a todos por igual el derecho al uso comercial del propio nombre.

Es decir, que la "forma especial", asumiría una preeminencia decisiva, y al incidir o caracterizar la denominación patronímica, excluiría el conflicto de confundibilidad.

La confundibilidad que constituye una cuestión de hecho, sujeta a estimación, estaría descartada, "ex-lege", para las marcas constituidas por el propio nombre completo, formulado bajo una forma calificante.

Es posible que, en muchos casos, la "forma especial", constituye un elemento distintivo suficiente, considerando que la formulación de un nombre propio completo, si no es idéntico en los vocablos, impone la impresión de que son nombres distintos.

Pero el sistema marcario ajusta sus principios y reglas a fines propios.

El problema y la solución giran siempre en un mismo círculo: si puede acaecer o no el riesgo de confundibilidad.

Esta eventualidad, este hecho posible, no puede estar anticipado o absorbido en una fórmula dada: debe ser apreciado o estimado según un criterio racional, al provocarse la confrontación u oposición de los signos marcarios.

El nombre propio de las personas, formulado bajo una forma especial, si aspira acceder a las formas marcarias, no escapa a la regla: está expuesto a la estimación de su posible confundibilidad con los signos marcarios registrados.

Dr. Miguel Langoni.
Asesor Letrado del Ministerio
de Industrias y Trabajo.

FISCALIA DE CORTE Y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

DICTAMEN Nº 737/964.

— I —

Planteo del asunto.

1º.) En este expediente administrativo, se presenta la parte de N.N. y otro oponiéndose al registro de la marca "L.J.A.T." para distinguir artículos de la clase 19.

Sostienen que, habiendo registrado con anterioridad las marcas "J.T." y "T" para esos mismos productos, aquella solicitud importaría la violación de los incs. 10, 12 y 13 del art. 2º de la Ley Nº 9.956 y la culminación de un proceso de competencia desleal mediante el logro de un elemento favorable a su indefensión en el juicio que le siguen por esa causa al registrante (fs. 12/17 v.).

2º.) L.J.A.T., evacuando la vista, niega ambas imputaciones.

Contesta que lo que la ley prohibe es el registro del "sólo apellido", pero no cuando a éste se antepone el propio nombre del solicitante.

Y que su actuación no configura una competencia desleal (fs. 22/23v.).

3º.) La Dirección de la Propiedad Industrial, sin abrir a prueba, solicitó el asesoramiento de la Cámara Nacional de Comercio, la que considera que "habiendo iniciado los opositores una reclamación por daños y perjuicios por concurrencia desleal ante el Juzgado Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 6º Turno, sería conveniente no dictar resolución en este expediente hasta conocer el fallo que recaiga en esa acción" (fs. 24/v.).

A continuación, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno (fs. 25/6), la Dirección (fs. 26v./7v.), el Asesor del Ministerio (fs. 27) y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno (fs. 28v.) aparecen contestes en cuanto a que debe rechazarse la oposición aludida.

4º.) No obstante esta coincidencia en los asesoramientos, el Poder Ejecutivo resuelve recabar nuestra opinión "sobre el problema límite y de excepción en materia de Derecho Comercial que se plantea en estos antecedentes" (fs. 29/v.).

5º.) De lo relacionado, se desprende, que los problemas son dos principales.

Uno formal, respecto de si, pendiente juicio entre las partes por concurrencia desleal, debe esperarse o no a su finalización para resolver esta oposición.

El estudio de esta cuestión, como se verá, compromete examinar y tomar posición respecto de importantes tópicos, incluso de Derecho Constitucional, Administrativo, Civil y Comercial y, especialmente, de Derecho Procesal y de la Teoría General del Derecho.

Y otro sustancial, sobre si, en su caso, corresponde o no acoger dicha oposición.

Esto es, en primer lugar, la oposición fundamentada en la violación de determinadas normas de derecho objetivo.

Luego, en segundo lugar, la oposición formulada en base a la lesión del derecho de propiedad exclusiva de los opositores al uso de las marcas por ellos registradas con anterioridad.

— II —

Examen de los problemas.

Abordamos, aquí, el examen de ambos problemas, comenzando por el primero.

1º) ¿Pendiente juicio entre las partes por concurrencia desleal (daños y perjuicios), debe esperarse a su finalización para decidir la oposición de los actores a la solicitud de registro por el demandado?

El estudio de esta cuestión, cuya solución afirmativa está simplemente indicada como "conveniente" por la Cámara Nacional de Comercio, fue omitido en los asesoramientos precedentes.

El art. 13 de la Ley Nº 9.956, dice: "Una vez agotada la vía administrativa, podrá entablarse la acción judicial que corresponda, dentro de los sesenta días" (Inc. 2º).

Y el art. 21: "Las resoluciones judiciales, basadas en autoridad de cosa juzgada, serán notificadas de oficio al Ministerio, remitiéndosele testimonio de dichas resoluciones".

Fuera de toda duda, esta acción judicial a que se refiere la ley no es otra que la actual acción contencioso-administrativa de nulidad. (art. 309 Const.).

Pues bien, en esta materia, recién después de "declarada la anulación o reservada la acción de reparación, en su caso, se podrá promover el contencioso de reparación ante la justicia ordinaria" (artículo 312, Const.).

De manera que, para demandar al Estado por responsabilidad con motivo de haber admitido o negado determinada inscripción de una marca, es preciso que, después de agotada la vía administrativa, se haya deducido la acción de nulidad (en la hipótesis más simple) y, todavía, que esta anulación o la reserva de la acción de responsabilidad se haya formulado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En cambio, para demandar a aquel contra quien se ha hecho la oposición (que es la hipótesis de la especie) no existe condicionamiento o prejudicialidad alguna. Vale decir que, antes, durante o después de haber hecho oposición y de los recursos administrativos y la acción de nulidad entablados por una u otra parte, podrá ser iniciado juicio entre éstas y, el curso del mismo no tendrá que ser suspendido ni determinará la suspensión de la vía administrativa por esa razón.

Todo lo más que podría ocurrir es que, fallado con autoridad de cosa juzgada el juicio civil-comercial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (supuesto que ante él se invocara la violación de un derecho subjetivo — no el simple interés calificado — esto es, en cuanto realiza función jurisdiccional) y/o el juzgado de Hacienda llamado a conocer de la responsabilidad y/o reparación, debieran hacer aplicación de dicha cosa juzgada.

O viceversa: que, declarada lícita o ilícita (no, en realidad, nula) la inscripción por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; y/o declarado responsable y/u obligado a determinada reparación el Estado por el Juzgado de Hacienda, dichas sentencias (supuesta también firme esta última), debieran ser tomadas en consideración con fuerza de verdad absoluta o relativa por el juez civil, en base al principio de la nulidad de jurisdicción y el valor de "lex specialis" de la cosa juzgada.

Estas afirmaciones que vienen de hacerse, para su cabal fundamentación, estarían requeridas de un estudio detenido de los institutos aludidos, que, por razones obvias, no está indicado intentar aquí. Separación de los Poderes y funciones del Estado; Naturaleza Jurídica de la actividad del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; Distinción entre Derecho subjetivo e Interés calificado; Conceptos de jurisdicción y administración; de Juridicidad, Legitimidad o Legalidad y de Licitud; de Revocación y Anulación; de Responsabilidad y Reparación; todo lo relativo a la Cosa Juzgada y al principio de la Unidad de jurisdicción; etc., etc.. Casi todos temas trascendentales, que hemos abordado en otras oportunidades y respecto de los que sostenemos determinadas posiciones congruentes con lo expresado arriba para la presente cuestión.

En consecuencia, concluimos sobre el particular, afirmando que nada impide ni existe conveniencia alguna en suspender la resolución de este asunto a la espera de lo que decida la justicia civil en el juicio seguido por los opositores al registrante; y, por el contrario, que es deber de la Administración y de conveniencia general hacerlo cuanto antes, en razón de su absoluta independencia por el momento, de lo mandado por la ley y de los intereses comprometidos, entre los cuales debe colocarse en primer término el propio prestigio del servicio.

2º) ¿Corresponde acoger o rechazar la oposición formalizada?

a) El Régimen General.

La oposición prevista por la ley 9.956, al margen de la anulación también prevista para el caso de que el registro ya se hubiese efectuado, puede hacerse:

1º) por las causales del art. 2º (a. 10, inc. 1º); y

2º) En razón de la identidad o semejanza de la marca que se pretende registrar con otra en uso en el país, sea nacional o extranjera, registrada o no,

renovada o sin renovar, y de manera que "pueda producir directa o indirectamente confusión entre productos" (art. 3º y 10º, inc. 2º).

Por otra parte, dicha oposición puede ser formulada:

1º) en el primer caso, por "cualquier interesado y la Dirección de la Propiedad Industrial" (artículo 10, inc. 1º); y

2º) en el segundo caso, exclusivamente por los propietarios de esas marcas en uso en el país (art. 3º y 10º, inc. 2º).

Pero corresponde precisar que, desde luego, todos estos propietarios y, entre ellos, los que tienen su marca registrada en vigencia, pueden hacer oposición también por las causales del art. 2º, puesto que teniendo derecho, exclusivo o no, poseen también interés.

b) El Accionamiento de Autos.

Aquí en la especie, la oposición fue formulada por los propietarios con marca registrada y en vigencia, a la vez, por las causales del art. 2º, incs. 10, 12 y 13, como asimismo en razón de la semejanza de la nueva marca con las de su propiedad exclusiva.

Se hace necesario, pues, el examen por separado de ambas imputaciones.

I.) En el primer caso, nos parece claro que la oposición no es de acogimiento.

En efecto, la ley autoriza a usar "como marcas las denominaciones de los objetos o los nombres de las personas, bajo una forma particular, los emblemas, los monogramas, etc." (art. 1º). Pero agrega: "No serán considerados como marcas: .....

"9º) Los nombres o retratos de las personas que " vivan, mientras no se obtenga su consentimiento, " y los de los fallecidos mientras no se obtenga el " de quienes hayan sido declarados judicialmente " sus herederos, entendiéndose por nombres, a los " efectos de esta disposición, el de pila seguido del " patronímico y los seudónimos o los títulos cuando " individualicen tanto como aquellos dos.

"10º) El solo apellido cuando halla mediado opo" sición fundada de quienes lo llevan, a juicio de " la autoridad administrativa.

"12º) Las palabras similares a un nombre co" mercial o a un nombre, conocidos con relación a " productos determinados.

"13º) Las palabras, signos o distintivos que ha" gan presumir el propósito de verificar una concu" rrencia desleal". (art. 2º).

Antetodo, ocurre que estas causales de los incisos 12 y 13 no son de aplicación a la especie, porque aquí se trata de un nombre de persona; la situación se halla prevista especialmente en los otros incisos; y, de todos modos, aunque se argumentara que los nombres de personas son también "palabras", evidentemente, estaría excluido el caso de que se pretendiera usar por el registrante su propio nombre.

Las disposiciones aplicables serían entonces los incs. 9º y 10º, éste también invocado por los opositores.

Pero sucede — como se señala por la Dirección de la Propiedad — que, en el mejor de los casos para la oposición, estaría requerido que el nombre a registrarse como marca no fuera el nombre propio o el apellido del registrante, porque, entonces, ya de antemano se contaría con su consentimiento.

La oposición por estas causales, pues, es de rechazo, como se adelantara y es aconsejado por los demás asesoramientos.

Distinta sería la solución para la hipótesis de que el registrante hubiese pretendido inscribir la marca de "J.T." en vez de la de "L.J.A.T.".

No siendo J.T. su nombre (inc. 9º, parte final), antes debería obtener el consentimiento de los opositores, declarados judicialmente herederos del titular de aquel nombre (inc. 9º, parte primera y media).

Pero — se insiste — la marca presentada no es "J.T.", sino "L.J.A.T.".

Aún, para hacer más completo este análisis, deberíamos proponernos las hipótesis de que el registrante se llamase no como se llama, sino J.T.; o no L.J.A.T. (cosa que no se discute), sino L.T. (como aparece probado que firma y se sostiene que es su nombre de uso habitual).

Si el registrante se llamase J.T., podría registrar la marca "J.T." y también la de "L.J.A.T.".

En el primer caso, sin perjuicio de la oposición en virtud del derecho de propiedad de los opositores.

En el segundo caso, siempre que, por otra parte, la persona que pudiera llevar este nombre no se opusiese.

Y llamándose L.T., sucedería esto que sigue.

No podría registrar "J.T." (inc. 9º).

Pero sí "L.J.A.T.", si la persona de este nombre no se opusiera y salvo la oposición de los que tienen marca semejante registrada (art. 10º, inc. 2º).

De todo lo cual, se sigue que siempre que el registrante quiera registrar su propio nombre, o su propio apellido, aunque aquél no sea exactamente el de su firma o uso y exista una coincidencia total con el nombre o apellido de otra persona, la oposición fundada no en un derecho sino en un mero interés, aunque calificado, deberá ser desestimada.

Este es el sistema de la ley, aunque podría señalarse la conveniencia de proscribir todo nombre de persona, someter los nombres personales al mismo régimen que las palabras, o permitir la oposición de quien quiera que los llevase aun para el caso de ser el suyo.

II.) En segundo lugar, la oposición considerada desde el punto de vista de los propietarios exclusivos de las marcas "J.T." y "T." con relación al registro de la nueva, "L.J.A.T.", en razón de sus semejanzas y en cuanto esto pueda producir directa o indirectamente confusión entre sus productos, somos de opinión, en cambio, que debe acogerse, no accediendo a dicho registro.

Ahora, se trata de la oposición fundada en un derecho; de la lesión a un derecho subjetivo.

Antes, meramente de la oposición fundada en un interés (no el simple interés general); de la le-

sión a una norma objetiva, por relación a una situación particular de la que al decidir la autoridad deberá prescindir no obstante.

La "ratio-legis", en este caso, era, precisamente, aquel interés general, de los comerciantes y de los adquirentes, del Estado, de la Administración; en una palabra: de la sociedad toda.

En cambio, ahora, si se permite la oposición y corresponderá acogerla en su caso, no es sino en razón de la protección que la ley ha comprometido en favor de quienes, según ella, han adquirido un derecho de propiedad; un uso exclusivo a determinada marca y en cuanto la registración de otra idéntica o semejante pueda perjudicar su negocio por la confusión entre sus productos.

Bien. Para que la oposición en este caso (que también se autoriza para otras situaciones de uso en el país, como hemos precisado) pueda ser de acogimiento, conforme a la ley (art. 10º, inc. 2º) se requiere:

a) que exista identidad, entre las marcas registradas y las que se pretendan registrar; o
b) que haya semejanza entre las mismas.

Está descartada la hipótesis de la identidad, porque no es lo mismo "J.T." o "T." que "L.J.A.T.".

Por otra parte, la semejanza de las marcas, entre la registrada y la que se pretende registrar, es preciso "que pueda producir directa o indirectamente confusión entre los productos" (art. 3º).

De modo que, siendo innegable la semejanza entre ambas consideradas, debemos determinar si esta confusión es posible o no.

Directamente, la confusión ya es posible, en un plano de cierta racionalidad, para "un consumidor poco atento para observar y recordar el conjunto de una marca, pero interesado por los productos que ella distingue" (art. 33 de dec. reglam. de 29/XI/940).

Pero, indirectamente, esas semejanzas ("J." y "T."), unidas a otras circunstancias de hecho (tales como la similitud de letras, la cercanía de los locales, las características de los letreros anunciadores, etc. a que hacen referencia los opositores) aun sin tomar en cuenta la positiva intención de realizar competencia desleal (en definitiva, no probada), indudablemente determinan dicha confusión entre los productos, con lo cual se hace evidente el fundamento para denegar la solicitud de registro.

A pesar de no haberse abierto a prueba la oposición a la gestión (art. 9º del dec. reglamentario) aquellas circunstancias no controvertidas y las semejanzas señaladas, especialmente, en opinión nuestra, son suficientes para dictar una resolución tal.

Por otro lado, tratándose de esta clase de oposición, no corresponde tomar en cuenta que, según los opositores, exista además otra firma semejante que explota el mismo ramo; y que, según el registrante, sean otras dos más las de idéntico apellido.

No obstante no haberse demostrado la concurrencia desleal, pues, por si solas, las semejanzas entre las marcas son capaces de producir confusión entre los productos, aún directamente.

Correspondería agregar que, en este aspecto, otra cosa puede ser decidida en el juicio civil pendiente, sin que lo resuelto en este expediente administrativo pueda influir en dicha decisión, como así tampoco esta última sobre la resolución a tomar o ya tomada en esta vía.

Si bien existe identidad de contienda, ésta es jurídica y son unas mismas las partes, la función en un caso es jurisdiccional y en el otro administrativa.

c) Perspectiva de la solución.

Puesto que hemos concluído que una de las oposiciones no debe desestimarse, suponiendo que el asesoramiento fuese compartido por el Poder Ejecutivo, cabría preguntarse que podría pasar después, con motivo de la eventual intervención del Tribunal de lo Contencioso Administrativo e, incluso, de la Justicia especializada de Hacienda.

Esto es un poco volver sobre el primer problema, ahora sabiendo o suponiendo ya lo decidido por la vía administrativa.

El registrante, después de agotada dicha vía por el recurso de revocación, podrá entablar la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (art. 309 y 317, Const.).

Si la nulidad se fundamenta en el interés calificado, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en consideración del derecho objetivo, podrá confirmar el acto o revocarlo y/o anularlo, en ambos casos con efectos "erga omnes" (art. 309, 310 y 311 C.).

Para revocar y/o anular (la Constitución dice "anular") se requieren cuatro votos conformes, pero si tres están contestes en que se lesionó aquel interés particular exigido para accionar, deberá reservar la acción de responsabilidad (la Constitución expresa "de reparación") (art. 310, inc. 3º).

Hasta ahora, en este supuesto de invocación de un interés calificado, para nada tendrá que ver el juicio civil-comercial entre los opositores y el registrante, esté aún pendiente o haya terminado.

En esta hipótesis, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo realiza función administrativa y la separación de funciones se opone a toda influencia o condicionamiento, como en el caso de la verdadera contienda administrativa sometida a resolución de la propia Administración, aunque ahora, aquí, por falta de propia contienda jurídica.

Todo esto, dicho sin perjuicio de las consecuencias indirectas que la definitiva resolución administrativa (del Tribunal de lo Contencioso Administrativo) podría aparejar respecto de la decisión judicial, debido a sus efectos generales y absolutos.

En cambio, si la nulidad se pide en razón de haberse violado un derecho subjetivo, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo deberá hacer dos cosas (art. 309 y 310).

En primer lugar, examinar si ocurrió o no dicha violación. La afirmativa requiere tres votos.

Si anula, en realidad no anula, sino que declara ilícito el acto administrativo. Y si no anula, simplemente no rechaza la acción dejando las cosas como antes, sino que lo declara lícito. Ambas declaraciones con valor interpartes, lo que hace evidente que no se trata de una anulación. El acto, a pesar de su ilicitud respecto del accionante, sigue en pie (art. 310, inc. 2º y 311, inc. 1º).

Lo que es importante es que, declarado ilícito, el actor tendrá expedita la acción de reparación (y

no de responsabilidad) en la vía ordinaria judicial; y declarado lícito, no podrá intentar ésta (art. 311, inc. 1º; y 312).

Pero además, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo deberá proponerse un segundo examen, el de la legitimidad del acto por relación a las normas objetivas. Es decir, la misma cuestión del primer caso, pudiendo, ahora si, confirmar o revocar y/o anular, en este supuesto, por cuatro votos. Aunque ya no, reservar o no la acción de responsabilidad, de cuyo primer elemento ya juzgó a propósito del derecho subjetivo (art. 310 inc. 3º; 311, inc. 2º; y 312).

Bien. En este caso del derecho subjetivo, sí, lo que se hubiese decidido en el otro juicio podría tener influencia directa, según las hipótesis.

Supuesto que cuando el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se avocase al primer examen ya hubiese sentencia firme en el juicio civil-comercial en el sentido de que hubo o no concurrencia desleal, lo decidido deberá ser tomado en cuenta por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo para resolver si hubo o no lesión al derecho subjetivo invocado; con valor de verdad absoluta, si aquella perjudicase al registrante; y de eficacia nada más que relativa en el otro caso, porque aquí su contraparte es la Administración y ésta no fue parte procesal en aquel juicio (L. J. U. Nº 5.128).

Y al contrario, resuelto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que el acto administrativo es o no lícito sin haber terminado el juicio civil-comercial, el Juez de este asunto, en conocimiento de dicha decisión, deberá aplicarla en razón de la unidad de jurisdicción y la cosa juzgada; con eficacia plena, si perjudicó al registrante, demandado en este juicio; y sólo relativa si la hubiese favorecido, porque el demandado en aquel juicio no es parte en éste. (Idem).

Otro tanto, en lo pertinente, sucederá en el caso de que por la responsabilidad o la reparación hubiere de irse a la vía ordinaria de Hacienda, por más que, en lo fundamental (licitud o ilicitud) la aplicación de los principios legales de la unidad de jurisdicción y de la cosa juzgada sólo entrarían en juego para la hipótesis de que la acción ejercitada en dicha vía fuese la de responsabilidad y no la de reparación. Esto es, en el caso de la invocación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo no de un derecho subjetivo violado, sino de la lesión de un interés directo, personal y legítimo.

— III —

Las Conclusiones.

En resumen, podemos establecer las siguientes conclusiones:

1º) La presente oposición debe resolverse de inmediato, sin esperar a la terminación del juicio civil-comercial pendiente.

2º) El registro solicitado no viola ninguna de las causales de derecho objetivo previsto en la ley.

3º) Sin embargo, el derecho de propiedad exclusiva de los opositores sobre sus marcas inscriptas y en vigencia, obsta a la registración de la nueva marca solicitada.

Montevideo, 30 de abril de 1964.

Dr. Guido Berro Oribe
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación.

Nº 54 — Revoca resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados que impuso una multa a una empresa por infracción a la Ley Nº 12.840, de 22/12/960 (ley que obliga a los patronos a pagar un sueldo anual complementario a empleados y obreros dentro de los diez días anteriores al 24 de diciembre de cada año), atento a que la empresa pagó fuera de plazo el beneficio referido y demostró que la demora en el cumplimiento de la norma citada obedeció a motivos ajenos a la voluntad de transgredir o violar el mandato legal. (4)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.

Montevideo, 14 de octubre de 1965.

VISTO: estos antecedentes relacionados con la multa impuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y por la suma de $ 43.469.00 a la firma X, por infracción a la ley Nº 12.840 de 22 de diciembre de 1960, por incumplimiento de la obligación de pagar a su personal dependiente, el aguinaldo del año 1962;

RESULTANDO: I) con fecha 29 de enero de 1963, la empresa presenta escrito manifestando que la situación motivo de la infracción se hallaba en trámite de ser solucionada mediante la obtención de un préstamo con garantía hipotecaria sobre el inmueble de su propiedad;

II) con fecha 21 de febrero de 1963, según comprueba el Inspector de Trabajo actuante, la firma X hizo efectivo el pago de la totalidad del aguinaldo adeudado a sus empleados, lo que motivó que solicitara ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la exoneración de la multa impuesta, a lo que no hace lugar dicho Instituto, manteniendo la misma;

III) el infractor se presenta ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, reiterando se le exonere del pago de la multa aplicada, haciendo caudal del cumplimiento total del pago del aguinaldo, y la difícil situación económica de la empresa, que le obligaría a clausurar sus actividades si se confirmase la sanción a la que recurre;

IV) requerido el informe del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se expiden sus Asesores Letrados, aconsejando la exoneración de la multa por razones de equidad, comprobado el pago total del aguinaldo, temperamento que es compartido por la Dirección General de dicho Organismo;

CONSIDERANDO: I) no obstante, debidamente comprobada la falta de pago en tiempo de la obligación legal establecida en la ley Nº 12.840, de estas actuaciones surge que la empresa recurrió a un préstamo con garantía hipotecaria para dar cumplimiento a la deuda referida, lo que evidencia una real incapacidad económica de la recurrente para atender en tiempo el pago del aguinaldo a su personal;

II) en tales circunstancias, la multa prevista por el art. 7º de la Ley Nº 12.840, para las empresas que violan sus preceptos, no se adecúa al caso en autos, en el que la demora en cumplir con el beneficio del sueldo anual complementario obedeció a motivos ajenos a la voluntad de transgredir el mandato legal;

III) que en base a lo expuesto, y teniendo en cuenta los buenos antecedentes de la firma infractora, corresponde, por equidad, revocar la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a que se hace referencia en las presentes actuaciones.

ATENTO: a lo dictaminado favorablemente por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo, y los Sres. Fiscales de Gobierno de 1er. Turno (dictamen número 1204/965) y de 2do. Turno (dictamen Nº 809/65);

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO,

RESUELVE:

1º. — Revocar la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de fecha 24 de enero de 1963, por la cual se impuso a la firma X una multa de $ 43.469.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos), por infracción a la Ley Nº 12.840 de 22 de diciembre de 1960 exonerándole, en consecuencia del pago de la misma.

2º. — Comuníquese y a sus efectos vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por el Consejo: BELTRAN. — **Francisco M. Ubillos.** — Modesto Burgos Morales. Secretario.

---

(4) I) La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de octubre de 1965.

El Consejo Nacional de Gobierno —en acuerdo con el Ministerio de Industrias y Trabajo— resolvió por acto administrativo revocar una multa impuesta a una empresa de herrería de obra, por infracción a la ley Nº 12.840 de 22 de diciembre de 1960, exonerándola en consecuencia del pago de la misma.

II) Los fundamentos de la resolución.

En los Considerandos de dicha resolución revocatoria el Poder Ejecutivo fundándose en los dictámenes concordantes de las dos Fiscalías de Gobierno y de la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo sostiene en síntesis que no obstante haberse comprobado la falta de pago en tiempo de la obligación legal establecida en la Ley Nº 12.840, quedó probado igualmente la evidencia de una real incapacidad económica de la empresa recurrente, para atender en tiempo el pago del sueldo anual complementario a su personal (ver 1er. Considerando).

En los dos Considerandos siguientes, se sostuvo que la "multa prevista por el art. 7º de la Ley Número 12.840, para las empresas que violan sus preceptos, no se adecúa al caso de autos, en el que la demora en cumplir con el beneficio del sueldo anual complementario obedeció a motivos ajenos de transgredir el mandato legal" (Considerando 2º); añadiéndose que por los buenos antecedentes de la firma infractora, correspondía "por equidad revocar la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados".

III) Comentarios de los fundamentos expuestos.

En el caso planteado, la aplicación de la multa por los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados se fundó en la comprobación de la falta de pago del Sueldo Anual Complementario, establecido por la ley Nº 12.840, de 22 de diciembre de 1960, al personal de la empresa premencionada.

La norma que prevé la sanción por incumplimiento es el art. 7º de la ley citada, que dispone literalmente: "Los patronos que violen la presente ley serán sancionados con una multa equivalente al doble del monto del sueldo anual complementario correspondiente a cada trabajador, cuya percepción y destino se regía por lo dispuesto en la Ley Número 5.427 de 29 de mayo de 1916".

La imposición de esa sanción reviste particular importancia ya que por una parte se persigue reprimir en forma severa, con el doble de lo debido por Sueldo Anual Complementario a la empresa que transgreda las disposiciones que regulan el cumplimiento de esa obligación legal y por otra se dispone un fin específico de la multa que como lo ordena el art. 7º, es el Fondo Especial de Previsión Social establecido por la Ley Nº 5.427, de 29 de mayo de 1916 (ahora Rentas Generales).

Existe como se advierte un propósito por parte del legislador de castigar con especial severidad la violación de esta ley, que hace pensar en las normas punitivas que en nuestro derecho persiguen no al simple transgresor o moroso, sino al defraudador, al que intencionalmente procura evadir el cumplimiento de su obligación para con el Estado o el Fisco.

Por otra parte el destino que se da al producido de la multa, impone otro rasgo particular y excepcional, como para que los casos de imposición de aquéllos se miren con un criterio objetivo, que naturalmente debe dejar menor margen para el acto discrecional de penar o no al infractor, careciéndose en este aspecto de la amplitud que gozan los órganos de aplicación de sanciones administrativas.

A lo anterior se suma el hecho de que la norma del art. 7º de la ley no ha dejado posibilidad para el escalonamiento de la sanción como en otros casos de violación a disposiciones de la ley laboral, en los que las multas previstas, entre un mínimo y un máximo fijado a texto legal, permite al administrador adecuar con cierta libertad el monto definitivo de la sanción, para el caso concreto de transgresión (Ley Nº 12.030, de 23 de noviembre de 1953).

Sin embargo en el caso jurisprudencial, el Poder Ejecutivo, con los dictámenes favorables de las dos Fiscalías de Gobierno y del suscrito Asesor del Ministerio de Industrias y Trabajo, ha decidido la exoneración de la multa aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, no obstante, estar probado que la infracción del patrono, es decir el no pago del Sueldo Anual Complementario dentro del plazo previsto (art. 1º de la Ley Número 12.840), existió.

La actitud asumida por el jerarca administrativo, en este caso concreto, no parece apartarse sin embargo, ni de las previsiones legales expresas, ni de los principios que informan sus preceptos según los criterios de hermenéutica jurídica en materia de interpretación de las normas punitivas y los principios sustentados por la doctrina laboral.

En efecto, si bien la infracción a la norma legal existió efectivamente faltó en la situación resuelta por el Poder Ejecutivo el ánimo de violar la obligación por parte del sujeto obligado, ya que se comprobó en el expediente que el patrono no pudo dar cumplimiento al pago del sueldo anual complementario de su personal en razón de una imposibilidad económica, que solucionó fuera de la época prevista por el art. 1º de la Ley Nº 12.840 mediante la obtención de un préstamo con garantía hipotecaria.

Es frecuente que en la ejecución de la actividad empresarial, se presenten en forma imprevista y a veces accidental, situaciones de carencia de dispo-

nibilidad de medios de pago para hacer frente a las distintas obligaciones que tienen su asiento en la empresa.

En esos casos, comprobada la real dificultad del pago y los caracteres de excepcional e imprevisible del hecho que la determina, debe reconocerse la incidencia de la fuerza mayor en el incumplimiento distinguiéndola de la evasión voluntaria por parte del sujeto obligado.

Por ello a pesar de la tesis de que frente al hecho del incumplimiento el criterio que debe predominar debe ser el objetivo, en cuanto a la aplicación de la pena y restrictivo en lo que se refiere a potestades de imponer la sanción por parte del órgano administrativo de policía, tal solución debe admitir sin embargo la apreciación del elemento "intencionalidad" del agente infractor, en todos aquellos casos en que se compruebe de una manera fehaciente que no hubo evasión, sino imposibilidad o involuntariedad.

Este elemento intencionalidad del agente está previsto en el texto del art. 7º de la Ley Nº 12.840 y por un principio de hermenéutica debe extraerse y aplicarse en los casos concretos de incumplimiento de la norma legal.

En tal sentido la disposición aludida dice que "los patronos que **violen** la presente ley serán sancionados con una multa", etc.

La expresión "violen" que se ha subrayado lleva ínsito el aspecto intencionalidad a que nos estamos refiriendo, ya que expresa claramente el elemento volitivo del obligado cuando se produce la transgresión de la norma.

Y ese elemento subjetivo de intención debe ser tenido en cuenta en el caso concreto.

No se trata de un criterio opuesto al principio de la objetividad son que debe proceder el órgano administrativo que sanciona ya que mientras el primero atiende al hecho concreto de la omisión o transgresión, este último mira más las facultades limitadas de imponer o no la sanción por parte de la autoridad administrativa.

La referida teoría o principio de la objetividad debe considerarse referida a una restricción de la discrecionalidad que por principio le asiste al órgano administrativo.

En cambio debe considerarse de acuerdo con la doctrina más recibida que ese criterio de aplicación y de actuación en el campo punitivo en general (Fiscal, Administrativo, etc.), debe funcionar sin perjuicio del elemento intencionalidad del agente infractor, que recoge todo el derecho positivo de carácter punitivo, y que en nuestro régimen jurídico está consagrado a texto expreso en el art. 18 del Código Penal relativo a la culpa (Conforme: Ramón Valdés Costa, "La Defraudación" Rev. del Colegio de Abogados del Uruguay, pág. 16).

En el caso de las infracciones a las leyes laborales, la naturaleza de orden público que revisten sus normas regulatorias de la relación laboral hace que en la represión se sobreponga el interés social al individual, y otorgando una mayor severidad e inelasticidad a sus sanciones (Conforme: Krotoschin, "Tratado Práctico", Volumen I, pág. 16).

Vale decir que en el contralor del cumplimiento de la legislación del trabajo, los casos de violación de sus normas deben en principio operar la aplicación de la sanción en la vía administrativa, excluyéndose su aplicación sólo en aquellos casos en que resulte probado efectivamente la imposibilidad del cumplimiento por parte del obligado y la ausencia de la intención de evadir de alguna manera la norma de derecho.

La doctrina laboral estudia en general el caso de incumplimiento de las normas laborales, encerrándolo en el concepto de "evasión", definido como el "medio ilícito de burlar la ley laboral"; que puede adoptar formas distintas, "desde el incumplimiento puro y llano hasta el incumplimiento cuidadosamente ocultado de tal manera que resulte muy difícil percibirlo" (Deveali, "Lineamientos del Derecho del Trabajo", pág. 135).

En resumen, el carácter de normas tuteladoras mínimas de la ley laboral, que persiguen fines sociales por encima del interés de las partes de la relación laboral conduce a que la violación de sus normas dé lugar a la intervención del Estado, representando al interés general lesionado y sancionando al infractor (Krotoschi obra cit. pág. 856).

La doctrina nacional ha destacado ese mismo carácter imperativo, de orden público de las normas laborales que tienden en último término a organizar la economía y a proteger a los económicamente débiles. (De Ferrari: "Lecciones" Tomo I, pág. 406).

Este aspecto si bien hace más severa la aplicación de la norma represiva y menos discrecional la potestad del órgano administrativo en el acto de aplicar la sanción, no excluye que en principio y salvo texto claro en contrario, se tenga en cuenta el elemento intencionalidad del agente infractor y en definitiva si ha existido o no evasión de la norma legal. Aplicados estos conceptos a la resolución comentada, resulta que el Poder Ejecutivo se ha ajustado en el caso concreto a los principios desarrollados precedentemente.

Dr. Manuel Ibáñez,
Asesor Letrado del Ministerio
de Industrias y Trabajo

Nº 55 — Confirma resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez, recurrida por un interesado en ser declarado jubilado, quien alega que si la causal años de servicios y edad no le ampara — como lo dictaminó de Caja — igualmente tiene derecho a jubilación por la causal despido.

El P.E. basa su decisión en que este fundamento no ha sido previsto como causal jubilatoria por la Ley número 11.617, de 20/10/950, ni por la Ley Nº 12.464, de 5/12/957 (ambas dictadas para jubilados y pensionistas de Caja Rural). En cuanto a la causal invocada inicialmente — edad y años de servicios — se sostiene que la causal jubilatoria se constituye en el momento del cese, en donde se debe acreditar la edad y el tiempo de servicios que la ley requiere, y no posteriormente. (5)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUB. Y PREV. SOCIAL.

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

VISTO: estos antecedentes relacionados con el recurso de anulación interpuesto por el señor N.N. contra la resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pen-

siones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez de 31 de agosto de 1961.

RESULTANDO: I) Que el señor N.N. solicitó jubilación al amparo de la causal prevista en el inc. A) del artículo 29 de la Ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950.

II) Que, como lo acredita la fotocopia del testimonio del acta de nacimiento, agregado a fs. 19 de estos obrados, el peticionante nació el 10 de setiembre de 1894.

III) Que consta a fs. 46 que el recurrente computó 11 años y 19 días de servicios y que cesó en su actividad el 30 de abril de 1954.

IV) Que el Directorio del Instituto, por la resolución arriba referida, declaró que el peticionante no tiene derecho a jubilación por no reunir los requisitos exigidos por el inciso A) del art. 29 de la ley Nº 11.617. Contra este acto administrativo interpuso el señor N.N., en tiempo y forma, los recursos de revocación y anulación en subsidio alegando que si la causal años de servicios y edad no le ampara, tiene derecho a jubilación por la causal despido.

V) La Caja por resolución de fecha 25 de enero de 1962, mantuvo su anterior resolución franqueando el recurso interpuesto subsidiariamente.

CONSIDERANDO: I) Que, al 30 de abril de 1954, fecha del cese, el peticionante no tenía sesenta años de edad y los años de servicios que computó no eran los suficientes para integrar el coeficiente de noventa que exige el inciso A) del art. 29 de la ley citada. Y, como dictamina fs. 61 v. y 62, el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno: "..... la causal jubilatoria se constituye en el momento del cese y no posteriormente".

II) Que la causal despido invocada por el interesado en su impugnación no ha sido prevista como causal jubilatoria por la ley Nº 11.617 ni por la ley Nº 12.464 de 5 de diciembre de 1957.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno y oída la Fiscalía de Gobierno de 2º Turno;

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

RESUELVE:

1º. — Confirmar la resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez de fecha 31 de agosto de 1961 a que hace referencia la parte expositiva de la presente resolución.

2º. — Vuelva al Organismo de su procedencia a los efectos pertinentes.

Por el Consejo: BELTRAN. — **Juan E. Pivel Devoto.** — Modesto Burgos Morales. Secretario.

---

(5) La resolución que se comenta reitera, una vez más, el principio de derecho jubilatorio relativo a la fecha en que deben existir los elementos constitutivos de la causal jubilatoria; así como las condiciones que debe reunir un afiliado para tener derecho a jubilación al amparo de lo establecido en el inciso A) del art. 29 de la ley Nº 11.617.

La fecha en que se constituye la causal jubilatoria es aquella en que el afiliado cesa en sus actividades. Esto es, en el momento en que se desvincula de sus actividades debe reunir las condiciones exigidas por la ley para tener derecho a jubilación.

El art. 29, arriba referido, dice: "El derecho a jubilación se adquiere después de diez años de servicios efectivos, por las siguientes causales: A) Para los afiliados, por haber cumplido sesenta años o una edad tanto menor como exceda de treinta años el tiempo de servicio que computen". El art. 29, a excepción de la causal señalada en su inciso D), requiere como elemento básico diez años de servicios efectivos. El señor N. N. a la fecha de cesar en sus actividades no alcanzaba el coeficiente noventa ni había cumplido sesenta años de edad; por ello carecía de derecho a jubilarse al amparo de esta causal.

Y; por último, cabe agregar que las causales jubilatorias son aquellas taxativamente señaladas en la ley, no pudiéndose hacer extensivas por analogía aquellas otras, distintas a éstas, previstas para los afiliados a otras Cajas.

Dra. Andrea S. Clavijo
Abogado Adjunto del Ministerio
de Instrucción Pública y
Previsión Social.

FISCALIA DE GOBIERNO DE PRIMER TURNO

Dictamen Nº 597-963.

El titular de este expediente solicitó la jubilación ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez invocando la causal prevista en el art. 29, inc. A) de la Ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950, o sea, por edad y años de servicios. (fs. 3).

Según consta a fs. 19, nació el 10 de setiembre de 1894, habiéndosele computado un total de 11 años y 19 días de servicios hasta la fecha del cese, que se produjo el 30 de abril de 1954.

Como se indica a fs. 46, la causal invocada ampara a los afiliados que hubieren cumplido más de sesenta años de edad y que contaren por lo menos con diez años de servicios efectivos, o una edad tanto menor como excediera de los treinta años el tiempo de servicios que computen. Por esa razón y en virtud de que el postulante no reunía los señalados requisitos, según resulta de lo anterior, ya que ni había cumplido los 60 años a la fecha del cese ni alcanzaba a totalizar el coeficiente 90, el Directorio de la Caja, por Resolución de 31 de agosto de 1961, denegó la jubilación solicitada (fs. 47).

Contra este acto, el interesado interpuso, en tiempo y forma, los recursos de revocación y subsidiario de anulación para ante el Consejo Nacional de Gobierno, conforme con el art. 317 de la Constitución, por escrito corriente a fs. 50 a 52 vta., en el que aduce que se ha interpretado erróneamente el inciso A) del art. 29 de la Ley Nº 11.617, siguiendo el criterio establecido por el Poder Ejecutivo en la Resolución del 14 de junio de 1956, agregando que de no aceptarse su tesis igualmente le correspondería la pasividad por la causal despido.

A juicio del Fiscal que suscribe, que comparte la opinión expuesta por la Asesoría Letrada de ese Ministerio en informe de fs. 57 y vta., el acto impugnado es arreglado a derecho.

En efecto, de acuerdo con lo que ya ha sostenido en casos semejantes, la causal jubilatoria se constituye en el momento del cese y no posteriormente. Es en ese momento que se debe acreditar la edad y el tiempo de servicios que la ley requiere. Sobre este particular, se remite a lo expuesto en el

dictamen Nº 890-962, emitido para ese mismo Ministerio el 23 de marzo de 1962, en expediente de J. J., en el que recayó la Resolución concordante del Poder Ejecutivo del 5 de junio del mismo año.

Quiere decir, pues, que la interpretación afirmada por el Poder Ejecutivo, en la mencionada Resolución del 14 de junio de 1956, se ajusta estrictamente a la ley, por lo que no cabe el argumento de una pretendida e ilegítima retroactividad de esta norma reglamentaria que, por lo demás, la Caja no citó como fundamento de su decisión.

Por otra parte, y como también se indica a fs. 54 vta. no corresponde aceptar esa supuesta causal por despido, que la Ley Nº 11.617 ni la posterior Nº 12.464, de 5 de diciembre de 1957, han previsto ni amparan.

En conclusión, entiende el Fiscal que corresponde confirmar la resolución de que se trata, cuya ilegalidad no se ha demostrado, devolviendo el expediente al Instituto de procedencia, a sus efectos.

Montevideo, 22 de abril de 1963.

Dr. V. Mora Rodríguez
Fiscal de Gobierno de
1er. Turno

SECCION II

SENTENCIAS

Sentencia Nº 271 — 1º/10/965 — SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Declara inconstitucionales los arts. 372 y 373 de la Ley Nº 12.804, de 30/11/960, en cuanto imponen al Banco de Seguros del Estado la obligación de verter mensualmente en la cuenta "Tesoro Nacional" una suma de dinero como única contribución de carácter permanente, en sustitución de las contribuciones vigentes de igual modalidad. Las disposiciones legales impugnadas afectan la autonomía administrativa del Banco accionante, en su aspecto financiero y están en abierta colisión con los arts. 185 y sigtes. de la Constitución, que proclaman y disciplinan el carácter autónomo de los organismos que asumen la dirección y administración de los servicios que integran el dominio industrial y comercial del Estado.

VISTOS: para sentencia estos autos promovidos por el Banco de Seguros del Estado a fin de obtener la declaración de inconstitucionalidad de los arts. 372 y 373 de la ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

RESULTANDO: I) Que el prenombrado Banco se presentó por vía de acción, de conformidad por lo instituido por el numeral 1º del art. 258 de la Constitución de la República, con el fin de enervar la efectividad normativa de los arts. 372 y 373 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en cuanto afecta al Ente Autónomo, estableciendo que deberá verter, mensualmente, en la cuenta "Tesoro Nacional", la suma de $ 300.000.00, como única contribución de carácter permanente, en sustitución de las contribuciones vigentes de igual modalidad.

El Banco de Seguros del Estado, — expresa —, es un Ente Autónomo, de carácter público, cuya autonomía se halla consagrada por los arts. 185 y sigtes. de la Carta. Creado por la Ley Nº 3.935, de 27 de diciembre de 1911, modificada por la Nº 7.975, de 19 de julio de 1926, tiene el monopolio del contrato de seguros cubriendo todos los riesgos. Se le creó, al efecto, un capital, determinándose a la vez las garantías con que contraerían sus operaciones así como el fondo de reserva. (arts. 9 a 11, 13 y 14).

Posteriormente, la Ley Nº 9.460, de 31 de enero de 1935, estableció la obligación de todos los Institutos similares, y Servicios Descentralizados, de entregar en las debidas oportunidades las sumas necesarias para atender el servicio de las Deudas Públicas que les correspondan, y otras contribuciones legales, como también el verter en el Tesoro Nacional, durante el año 1935, el 80% de sus utilidades. Leyes sucesivas dieron permanencia a la norma, y el Banco, desde entonces, ha seguido contribuyendo anualmente a Rentas Generales con el indicado porcentaje de sus utilidades.

Ese aporte constituyó una modificación del art. 14 de la Ley básica Nº 3.935, y las posteriores vinieron a reducir así el porcentaje destinado a integración de reserva a sólo un 20% del producto anual de los beneficios obtenidos por el Banco en su actividad mercantil.

Las reservas constituyen una necesidad impuesta por naturaleza a las empresas aseguradoras, y son calculadas matemáticamente, sin que puedan ser dispuestas si no es para atender el fin específico para el cual se van acumulando el pago de siniestros, la atención del servicio de rentas, capitales, etc..

La consideración de los beneficios obtenidos por el Banco durante los últimos años demuestra que una contribución fija, como la establecida por la ley que se impugna, significará una descapitalización del Ente que puede llegar hasta la extinción de su patrimonio.

Los arts. 372 y 373 de la Ley Nº 12.804, lesionan la autonomía del Banco de Seguros del Estado, que dimana de lo establecido en los arts. 185, 187, 192, 194, 195 y 198, de la Constitución de la República.

Según lo ha admitido la Suprema Corte es inconstitucional toda norma que ponga en juego no solamente la existencia, el desarrollo, y la plena realización de la actividad específica que la Constitución reconoce a una persona de derecho público, sino que, también, la que afecte en cualquier forma las facultades de autodeterminación que se le han reconocido para la mejor y más eficiente realización de sus tareas.

Y por sentencia Nº 128, de 17 de agosto de 1959, declaró inconstitucional el art. 74 de la Ley Nº 12.367, de 8 de enero de 1957, en cuanto impone al Banco de Seguros del Estado la obligación de verter a Rentas Generales, como contribución anual y permanente, la suma de pesos 2:500.000.00.

Los artículos en cuestión establecen un régimen similar, aunque más gravoso ya que la contribución anual alcanzaría los $ 3:600.000.00.

Solicita, en consecuencia, se declare la inconstitucionalidad de los arts. 372 y 373 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en lo que se refiere a la contribución mensual a Rentas Generales puesta de cargo del Banco de Seguros del Estado (fs. 3 y sigtes.).

II) Que a requerimiento fiscal el Banco clasificó las reservas para "riesgos en curso y siniestros pendientes", y "matemáticas de los seguros de vida", denunciando su mecanismo, cuyo importe total, al 31 de diciembre de 1960, asciende al orden de los $ 209.816.37 (fs. 10 y sigte.).

III) Que resuelto por interlocutoria de fs. 19 vta. el trámite a seguir en estos procedimientos, el señor Fiscal de Corte se expidió a fs. 21, "dando por reproducido su dictamen Nº 882/963, de 30 de abril de 1963, en autos "Banco de Seguros del Estado, Inconstitucionalidad art. 46, Ley de 7 de diciembre de 1961", en el cual se expresa:

"a) que la disposición legal impugnada deberá declararse inaplicable por violatoria de la autonomía constitucional del Banco, si la Corte supone además probado que la contribución que se le exige importa su descapitalización (puesto que la prueba que se reputa rendida no es tal).

"b) Que corresponderá desestimar su pretensión, declarándolo así, si, en cambio, la Corte concluye lo contrario (que es lo que debería concluirse, aún supuestas la sustanciación y la prueba jurisdiccionales, a menos que también se supusiera que la prueba del actor, cuya realización se supuso ya, fue una prueba eficaz y plena) y aunque dicha parte no sería exclusivamente la responsable de lo sucedido.

"Nueva demostración, pues, de que la idea del proceso objetivo no condice con nuestro sistema; y justificación adicional, en la especie que la actitud del suscrito Fiscal, en cuanto ha decidido que no debe ni puede dictaminar sobre las cuestiones de fondo que plantea el presente accionamiento".

IV) Que se llamaron autos para sentencia.

CONSIDERANDO: I) Que es de entero recibo, en el caso, por razón de identidad en cuanto al problema jurídico planteado, lo expuesto y declarado por la Corte, en su anterior integración, en el fallo coincidentemente aludido por el accionante y el Fiscal de Corte.

Los textos legales cuya constitucionalidad se impugna están en abierta colisión con los arts. 185 y sigtes. de la Carta, que proclaman y disciplinan el carácter autónomo de los organismos que asumen la dirección y administración de los servicios que integran el dominio industrial y comercial del Estado.

Dijo la Corte en dicha ocasión, reiterando su anterior jurisprudencia:

"La autonomía del ente público que ha promovido estos antecedentes, dimana de lo establecido por los artículos 185, 187, 192, 194, 195 y 198 de la Constitución de la República.

"Es tal como lo proclama la primera de las normas constitucionales citadas anteriormente una autonomía eminentemente "administrativa" puesto que le confiere la posibilidad de obtener la realización de uno de los fines asignados a la actividad del Estado, mediante el cumplimiento de actos jurídicos y operaciones materiales (Bonard. "Precis de Droit Administratif" - París 1943, página 60).

"El fin asignado a la actividad del Estado y que interesa para la apreciación del punto examinado, surge del artículo 1º de la Ley de 27 de diciembre de 1911, en cuanto dispone: «"Declárase monopolio del Estado el Contrato de seguros cubriendo todos los riesgos"». Y surge también, del artículo 8º de la Ley citada, al establecer: «"Bajo la denominación del Banco de Seguros del Estado, el Poder Ejecutivo establecerá y hará funcionar una institución, con el cometido especial y exclusivo de realizar todos los seguros a que se refiere el artículo 1º ..."», etc.

"Ahora bien la Suprema Corte estima y así lo ha de-

"clarado en oportunidades anteriores, que las normas le-"gales que incidan sobre esa actividad especial atribuida "al Estado —en la especie el contrato de seguros cubrien-"do todos los riesgos— no pueden ser aplicadas, cuando in-"vaden las facultades de libre determinación que a una "persona de derecho público determinada, le ha recono-"cido la Constitución de la República, en función especí-"fica de dirigir y administrar todo lo relativo a aquel tipo "de actividad.

"No se trata así, de obstaculizar la aplicación de todas "las normas legales que tengan como finalidad la regla-"mentación de aquella función. Pero se trata en cambio "de impedir, la efectividad de toda norma, que ponga en "juego no solamente la existencia, el desarrollo y la ple-"na realización de la actividad referida, sino que además, "afecte en cualquier forma las facultades de autodetermi-"nación que al Ente Público le ha reconocido la Constitu-"ción de la República, para la mejor y más eficiente rea-"lización de la misma tarea atribuida al Estado.

II) Que también son de pertinencia, en la especie, con la adecuación que corresponde a uno y otro conflicto, los conceptos también vertidos anteriormente:

"La disposición legal estudiada afecta la autonomía ad-"ministrativa del Banco accionante, en su aspecto finan-"ciero.

"Porque deben admitirse como ciertas, las cifras que "éste relaciona en su demanda y por las cuales demuestra, "que el aumento de las pensiones establecido por la nor-"ma impugnada, determina una afectación de la totalidad "de los fondos de reserva acumulados por la institución "en cuarenta y cinco años de labor.

"Y esos fondos de reserva, que en principio, no pue-"den ser sino administrados por el Consejo Directivo del "Banco de Seguros del Estado —artículo 185 de la Cons-"titución de la República— es de todo punto de vista "inadecuado, por irrazonable y hasta por contradictorio, "que sean consumidos en su totalidad, para la alteración "del monto de servicios pensionarios, que sin desconocer "la finalidad tuitiva a que originariamente responde esa "alteración, no puede de ninguna manera llegar al extremo "de afectar la misma estabilidad económica de la institu-"ción que los sirve.

"Porque si se recibiera, la solución material que la ley "impugnada admite, su finalidad social originaria se ve-"ría desvirtuada al poner en juego el destino de una de "las principales instituciones por cuyo medio, nuestro Es-"tado realiza la obra de tutela y amparo colectivo que "constituye una de las razones esenciales de su existen-"cia". (Sentencia Nº 128 de agosto 17 de 1959).

III) Que en consecuencia, es también aquí la opinión de la Corte que los arts. 372 y 373 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en cuanto afectan directamente al patrimonio del Banco de Seguros del Estado, incidiendo sobre el ejercicio correcto de la actividad que la Carta le atribuye como de su competencia exclusiva, deben ser declarados inconstitucionales.

POR ESTOS FUNDAMENTOS, y lo establecido por los arts. 288, numeral 1º y 185 y sigtes. de la Constitución de la República, la Suprema Corte FALLA: DECLARANSE INCONSTITUCIONALES LOS ARTS. 372 y 373 DE LA LEY Nº 12.804, de 30 DE NOVIEMBRE DE 1960, EN CUANTO IMPONEN AL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO LA OBLIGACION DE VERTER MENSUALMENTE EN LA CUENTA "TESORO NACIONAL", CON DESTINO A RENTAS GENERALES, Y DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES LA CANTIDAD DE $ 300.000, COMO CONTRIBUCION UNICA DE CARACTER PERMANENTE, SUSTITUTIVA A LA VIGENTE DE IGUAL MODALIDAD.- Y ARCHIVESE.

Siemens Amaro. Reyes (Redactor). **Cerdeiras. Sánchez Roge. Mallo.**

FISCALIA DE CORTE Y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Dictamen 882/963.

1º) El suscrito Fiscal reitera lo expresado en autos, en lo sustancial.

Se expresa de este modo, porque, por lo que atañe a la persona pública contra quien debería dirigirse la demanda, un mejor examen del caso concreto (con relación al cual se pide la declaración de inaplicabilidad de la Ley aplicable a su solución) ahora le permite afirmar (poniendo fin a la duda insinuada entonces) que tendría que ser contra el Estado, sí, pero en cuanto Fisco, correspondiendo citar y emplazar a contestarla al Ministerio Fiscal, en la persona del Fiscal de Hacienda que deba intervenir en su representación legal.

En efecto, el caso concreto consiste en saber si el Banco está o no obligado a pagar al Fisco la contribución extraordinaria que se le fija por la Ley impugnada. En cambio, la contienda a decidir por la Corte no es otra que la de determinar si esa misma Ley es o no aplicable para la resolución de aquél, y en cuanto dicha norma sería violatoria de la autonomía constitucional del Ente.

El caso concreto, en la especie, pues, no preexiste a la Ley, ni le subsigue. Nace con ella. De donde, que se presente, como subsumido en la cuestión de inaplicación. Pero toda confusión debe ser evitada.

De la misma manera que el Juez competente para declarar que el Banco debe o no debe la contribución no podría declarar la inaplicabilidad (a menos que fuera la misma Corte, pero entonces en otros procedimientos), ésta, antes (como es el caso) o después, tampoco podría declarar que la obligación existe o no, debiendo contraerse su sentencia a la declaración de la inaplicación o no por la razón de constitucionalidad hecha valer u otra de igual naturaleza.

Desde luego, en la realidad, la contienda es única y comprende ambos aspectos. Si el Banco no debe, será porque la ley es inaplicable. Y si la Ley es inaplicable, el Banco nada deberá pagar. Por otra parte, declarada inaplicable la Ley, lo más probable es que el otro juicio no se promueva. Mejor, por tratarse aquí de una obligación de dinero líquida y exigible y ser la Ley título ejecutorio, ni siquiera podría haber tal juicio. Vale decir que la inaplicabilidad de la disposición legal de que se trata únicamente resulta perseguible por la vía directa. La indirecta está excluída, puesto que requiere juicio y, aplicada la Ley, esto es, iniciada la ejecución apremiante, ni habrá juicio, ni posibilidad del mismo. El título ejecutorio es el equivalente jurisdiccional de la cosa juzgada plena.

De modo que en estas hipótesis de simultaneidad y aparente identificación del caso concreto con la inaplicabilidad, pueden registrarse dos situaciones: La Ley autoriza la ejecución apremiante o no.

Si suministra el título ejecutorio, no habrá más que vía directa. Por el contrario, siendo permitida la discusión en razón de la falta de la certeza absoluta, las vías serán la directa o preventiva y la indirecta o resolutiva.

Por otra parte, en aquella situación, iniciada la ejecución, ya habrá sido aplicada la ley y toda acción de inaplicabilidad, por tanto, quedará descartada.

Estas consideraciones tienen su importancia para ayudar a comprender la significación del caso concreto en nuestro sistema, especialmente por lo que se refiere a su distinción de la contienda parcializada sobre la inaplicación, su común naturaleza jurisdiccional y la necesidad de ventilar ésta, al igual que aquél, bajo forma de juicio, en el que, para tener éxito al accionante, tendrá que estar ocupado el lugar del demandado por la misma persona o sujeto jurídico de la relación sustancial que es contraparte del actor en el juicio ya iniciado o que lo sería en el

que se podría trabar entre ellos, con resultado, siendo tal juicio posible.

Y porque, conjuntamente con otras situaciones especiales (pluralidad de afectados, etc.) tanto por lo que respecta a la aparente identidad entre caso concreto y contienda de inaplicación, como por lo que atañe a la exclusión del accionamiento en vía indirecta, ofrecen campo propicio a la concepción del "proceso objetivo".

2º) A fin de no alargar más éste, se permite el Fiscal dar por reproducidos sus recientes dictámenes Nros. 811/963 y 867/963, del 24/abril/1963, autos: OYAMA S. A. y OTROS. Inconstitucionalidad y FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S. A. Inconstitucionalidad.

Por el primero de éstos, se analiza la misma resolución de la Corte recaída con motivo de su anterior dictamen en este expediente, insistiéndose en que no es ajustada a derecho, y se adopta el temperamento de no pronunciarse sobre las cuestiones de fondo, por las razones que allí se dan.

En cuanto al segundo, se remite al anterior y agrega nuevos fundamentos a su posición.

3º) En consecuencia, también en estos autos, esa Suprema Corte de Justicia tendrá a bien dar por agotada la intervención del Ministerio Público y dictar, prescindiéndose su opinión, la declaración que de acuerdo a su criterio puede hacer en esta forma, y según corresponda.

OTROSI DICE:

I) La Corte, precisamente, en el "leading-case" de su actual concepción objetivista del proceso por inaplicabilidad (al que se limita a referirse), tiene dicho, en cuanto al carácter y rol de la intervención del Fiscal en tales procedimientos: "VII. La intervención del Fiscal de Corte, en estos asuntos en los que no es parte, se debe a consideración adjetiva: es la Ley quien le da actuación en todos los asuntos de competencia originaria de la Corte, pero tal función se mantiene en la actividad de colaboración como integrante del Ministerio Público para mejor acierto de la decisión". (Sent. Nº 4259-párrafo 3º, "La Justicia Uruguaya").

Desde luego, no es así. El Fiscal actúa en carácter de tercero. Es decir, no como parte principal, ni aún para el supuesto de que el propio Ministerio Público, el Fisco o el Estado sean actores o demandados. La representación de éstos, en hipótesis tales, deberá ejercitarse por los Fiscales de lo Civil y de lo Penal según corresponda, por los de Hacienda o por los de Gobierno, de acuerdo a la naturaleza del conflicto y los casos, a pesar de la radicación del juicio ante la Corte y debido, precisamente, a que al Fiscal de Corte le está reservado intervenir en aquel otro carácter.

Pero, de todos modos, el Fiscal de Corte interviene como parte, a título de integrante del Ministerio Público siempre, en defensa de la legalidad y en el interés de la causa pública que le está confiada, y no como auxiliar extraño, por mero capricho de la Ley adjetiva y con una finalidad nada más que de colaboración en el acierto del fallo, como se afirma por la Corte.

De lo que se sigue que, aún en aquella concepción, en la que a pesar de estar dirigida la demanda contra dicho Ministerio, el Fisco o el Estado se prescindiría de dar intervención a tales personas públicas porque no serían parte, de cualquier manera no debería omitirse la que le corresponde al Fiscal de Corte en su carácter de tercero necesario.

No obstante, decidido por la Corte que no hay partes principales y tampoco intervención del Ministerio Público como parte tercero (cuya congruencia, al margen de la falsedad de la concepción, es, pues, sólo aparente) y sí nada más (en cuanto a éste) que cumplimiento de una ritualidad procesal establecida por la Ley adjetiva con un simple propósito de colaboración en el acierto de la declaración a efectuarse por ella, claro resulta (concedido que todo ello fuera exacto) que mucho más fácilmente podrá prescindirse de su dictamen sobre las cuestiones de fondo contenidas en el accionamiento unilateral frente al que se cree estar, que si se estuviese ante una verdadera acción jurisdiccional como se sostiene por nuestro lado y situación para la cual y a pesar de la misma, se ha justificado, de todos modos, dicha prescindencia.

La mejor y única colaboración que, razonablemente, podría prestársele en esa posición de la Corte y en aquel sentido, no podría ser otra que la prestada, puesto que se entiende que, de todas maneras, la declaración no tendrá validez jurídica.

Por otro lado, en la posición del suscrito, a esa misma finalidad de bien entendida y recta colaboración para el acierto de la resolución, habría que agregar su deber, como parte tercero y en defensa de la legalidad, de no contribuir, de la manera que fuere, a la formación de un acto jurídico que, según su libre convicción, vendría siempre a carecer de valor constitucional y legal.

II) El juicio extraordinario de inaplicación de disposiciones legales a la decisión del caso concreto por razón o causa de constitucionalidad será, por regla general, un juicio de puro derecho.

En efecto, puesto que sólo tiene por finalidad, decir el derecho sobre el derecho aplicable, a menos que esto dependa de circunstancias de hecho (situación comunmente de excepción en el régimen objetivo constitucional) no habrá motivo para abrir a prueba y la sentencia seguirá, por lo normal, a la contestación real o ficta del demandado, después de oído el Ministerio Público.

Pero esas situaciones excepcionales existen y la especie de autos configura una de ellas.

El Banco de Seguros del Estado sostiene que la disposición legal que impugna le significaría una descapitalización, por lo que, considerando violada su autonomía constitucional, pide que aquella sea declarada inaplicable (al caso concreto).

Lo de su autonomía está fuera de discusión, sin que sea menester detenerse en sus conceptos científico y jurídico-positivo. Quizás, únicamente esté indicado no olvidar que, por más amplia que se la reconozca, jamás podría conducir a una conclusión ni siquiera próxima de la idea de independencia o "república aparte".

En otras palabras, si efectivamente la contribución extraordinaria que se le ha impuesto por Ley violase el régimen de descentralización orgánico-administrativa que le reconoce la Carta, no podría dudarse de que la Corte tendría que decidir que la disposición impugnada es inaplicable y, consiguientemente, la obligación sustancial no sería exigible en vía de apremio, ni podría ser declarada existente en juicio alguno.

En segundo lugar, claro resulta también que si

dicha contribución importase, ya no la descapitalización del Banco, sino nada más que la absorción de parte primordial de sus utilidades líquidas en proporción tal que hiciera imposible o le creara dificultades graves para el cumplimiento de sus fines sociales ante todo, y aún los comerciales, que le están atribuidos por la Constitución a través de su Carta Orgánica (sólo en este sentido y con ese alcance inatacable) por otra Ley ordinaria, aunque ésta reuniera las mismas mayorías especiales exigidas para la modificación de aquélla no sería dudoso tampoco —se decía— que se habría configurado dicha violación implícita de la Constitución por la razón de contenido alegada; sin perjuicio de la violación de forma insinuada entre paréntesis, que, en uso del "iuria novit curia", podría igualmente hacer valer la Corte.

Pero, violación de contenido y/o de forma la de la especie, y en todos los casos implícita, siempre dependería de determinadas circunstancias de hecho: la descapitalización o la absorción de utilidades líquidas en las proporciones referidas.

¿La contribución que se le impone importa aquella consecuencia?. ¿Impide o compromete la realización de sus fines, la privación de todas o gran parte de sus utilidades líquidas?. A propósito del Banco, ¿qué debe entenderse por capital, en aquél sentido?. ¿Cuáles son sus verdaderas utilidades líquidas, en este otro?. ¿Sus fondos de reserva y las que acumula anualmente están bien constituidos y calculados?. ¿No podrían ser éstos, afectados, en todo o en parte, al pago de la contribución extraordinaria exigida, sin que pudieran verse disminuidos su capital o sus utilidades?. Etc., etc.

La Corte por Sentencia Nº 128 de 17/agosto/1959, de conformidad con el Fiscal y una sola discordia, después de remitirse a los fundamentos de otro fallo anterior análogo en asunto de inaplicabilidad también promovido por el Banco de Seguros, para llegar a la conclusión de que había sido violada la autonomía constitucional, y, por tanto, de que el a. 74 de la Ley 12.367 era inaplicable, se vió precisada a aceptar como ciertas las cifras relacionadas por el Banco en su demanda y como demostrado que la contribución de entonces suponía una innegable disminución del capital del mismo, al igual que en el caso precedente que citaba.

Este Fiscal entiende que, en asuntos como éste, además de estar requerida la sustanciación de la demanda con la contraparte de la relación de derecho material (Fisco) a efectos de que la misma pueda llegar a ser acogida por la sentencia, resulta de necesidad su apertura a prueba, para que el actor tenga la oportunidad de demostrar sus meras afirmaciones sobre capital, ganancias, reservas, etc., como, asimismo (lo que es fundamental), a fin de que el demandado pueda rendir las contrapruebas que se le ocurran (asesoramientos técnicos independientes, por ejemplo) y/o realice o tenga la posibilidad de realizar el contralor de las producidas por su contrario.

Esta simple consideración serviría para apartarse de "la doctrina de los casos precedentes", puesto que no podría hablarse de "stare decisis", ni menos de cosa juzgada a su respecto, aún suponiéndolos fallos jurisdiccionales.

Pero por lo que más interesa, ahora, es en cuanto la misma coadyuva a poner aún más de manifiesto las inconsecuencias de la concepción del proceso objetivo.

En efecto, si la cuestión es de puro derecho, hasta cierto punto (aunque siempre con incomprensión del sistema) puede pasar disimulada la falta de contraparte.

Pero, si es, además, de hechos, como en la especie, ya las cosas se complican bastante más. A todo el mundo chocaría que, dependiendo una declaración de circunstancias de hecho, pueda prescindirse de su prueba y, especialmente, de su prueba jurisdiccional (con posibilidad de contraprueba y bajo el contralor de su adversario) sobre todo si esa declaración es hecha por un órgano del Poder Judicial y está destinada a tener efectos jurídicos y, concretamente, contra aquella persona a la que se excluye de toda intervención en su producción.

De otro modo y para finalizar.

En este asunto, el Fiscal, para poder dictaminar sobre el fondo, no sólo tendría que suponer que la demanda fue dirigida contra el Fisco, que éste fue notificado de la citación y emplazamiento para contestarla y que dicha parte lo hizo o no. Tendría que suponer, además, que la causa fue abierta a prueba, que el Banco produjo las suyas bajo el contralor del Fisco y que éste produjo o no contrapruebas.

Bien. ¿Pero a qué conclusiones podría arribar en esas condiciones?. Unicamente podría concluir su dictamen de una de estas dos maneras:

a) Que la disposición legal impugnada deberá declararse inaplicable por violatoria de la autonomía constitucional del Banco, si la Corte supone además probado que la contribución que se le exige importa su descapitalización (puesto que la prueba que se reputa rendida no es tal).
b) Que corresponderá desestimar su pretensión, declarándolo así, si, en cambio, la Corte concluye lo contrario (que es lo que debería concluirse), aún supuestas la sustanciación y la prueba jurisdiccionales, a menos que también se supusiera que la prueba del actor, cuya realización se supuso ya, fue una prueba eficaz y plena y aunque dicha parte no sería exclusivamente la responsable de lo sucedido.

Nueva demostración, pues, de que la idea del proceso objetivo no condice con nuestro sistema; y justificación adicional, en la especie, para la actitud del suscrito Fiscal, en cuanto ha decidido que no debe ni puede dictaminar sobre las cuestiones de fondo que plantea el presente accionamiento.

Montevideo, abril 30 de 1963. Mes de Artigas.

Dr. Guido Berro Oribe
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación

Sentencia Nº 287 — 13/10/965 — SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Declara inconstitucional el art. 46 de la Ley Nº 13.032, de 7/12/961, en cuanto impone al Banco de Seguros del Estado una contribución por el Ejercicio 1962 de una suma de dinero.

Los fondos y reservas de una empresa aseguradora constituyen, en esencia, una garantía de los derechos de los asegurados, por lo que no pueden ser afectados a fines diferentes a los de la propia Institución.

La norma impugnada lesiona la autonomía constitucional atribuida al Ente, ya que afecta el patrimonio del mismo al restringir o perturbar su libre potestad de determinación en el cumplimiento de sus funciones específicas.

VISTOS: para resolver sobre la acción de inconstitucionalidad promovida por el Banco de Seguros del Estado respecto del artículo 46 de la ley de Rendición de Cuentas del 7 de diciembre de 1961.

RESULTANDO: I) Que el Banco de Seguros pide que se declare la inconstitucionalidad de la disposición legal indicada en cuanto le impone una contribución por el ejercicio 1962, de $ 1:000.000.00.

En apoyo de su pretensión reitera la fundamentación aducida en las oportunidades en que impugnó los artículos 74 de la Ley Nº 12.367, de 8 de enero de 1957, y 372 y 373 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, disposiciones que también imponían al Banco de Seguros, contribuciones por cantidades determinadas. Advierte el Banco que, conforme a la Ley Nº 3.935, de 27 de diciembre de 1911, la totalidad de las utilidades pasaban a constituir un fondo acumulativo de reserva —art. 14— el que, con su capital constituye la garantía especial de sus operaciones —art. 12—. Por su propia naturaleza las empresas aseguradoras deben ir constituyendo fondo de reserva para atender los siniestros provenientes de los riesgos cubiertos, y además, deben ir acreciendo su capital. Esas reservas son calculadas matemáticamente y no pueden ser dispuestas sino para atender el fin específico para el cual se van acumulando.

La Ley Nº 9.460, de 31 de enero de 1935, dispuso que los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados "deberán verter en el Tesoro Nacional, con destino a Rentas Generales, el 80% de sus utilidades, durante el año 1935". Leyes posteriores dieron carácter permanente a esa norma y así es como el Banco de Seguros de entonces acá ha venido contribuyendo anualmente a Rentas Generales con el 80% de sus utilidades.

Pero la disposición atacada, al disponer una contribución fija de un millón de pesos, sin tener en cuenta si existen o no ganancias, implica una descapitalización del Banco como se ha demostrado en el expediente que indica.

Subraya el accionante que las reservas acumuladas en base a los mandatos legales, constituyen en realidad la garantía de los derechos de los asegurados que no pueden ser utilizadas con otros fines. Concluye señalando que el artículo 46 de la ley impugnada lesiona la autonomía del Banco de Seguros, que dimana de los arts. 185, 187, 192, 194, 195 y 198 de la Constitución (fs. 3-6).

II) Que el Señor Fiscal de Corte, luego de reiterar el planteamiento de cuestiones procesales, manifiesta que no puede ni debe dictaminar sobre las cuestiones de fondo que plantea el presente accionamiento —fs. 12-18—. Aquellas cuestiones fueron consideradas en las interlocutorias Nº 28 de fs. 10 y v. y Nº 80 de fs. 32v.-35.

Agregado a fs. 21-28 el antecedente indicado a fs. 19, pasaron los autos a estudio, quedando citadas las partes para sentencia.

CONSIDERANDO: Que en la sentencia Nº 128 dictada el 17 de agosto de 1959 la Corte declaró inconstitucional el artículo 74 de la Ley Nº 12.367, en cuanto impone al Banco de Seguros del Estado la obligación de verter a Rentas Generales como contribución anual y permanente —la suma de dos millones quinientos mil pesos (v. testimonio de fs. 21-28). Y en la sentencia Nº 271 de fecha 1º de octubre de 1965, se declara la inconstitucionalidad de los arts. 372 y 373 de la ley Nº 12.804.

Por iguales motivos debe ser declarada la inconstitucionalidad del art. 46 de la Ley de Rendición de Cuentas del 7 de diciembre de 1961 —modificativo del art. 372 de la Ley Nº 12.804 del 30 de noviembre de 1960—, en cuanto impone al Banco de Seguros del Estado la contribución de un millón de pesos, "por una sola vez, por el ejercicio 1962", además de la contribución permanente de trescientos mil pesos.

Tal contribución —se admite como demostrado— afecta el patrimonio del Banco y, en consecuencia, las competencias constitucionales que le han sido atribuidas al Ente, al restringir o perturbar la libre potestad de determinación en el cumplimiento de sus funciones específicas.

Asimismo, dicha contribución, impide o dificulta seriamente la formación de capitales de reserva, previsión impuesta no solamente por la ley —arts. 13 y 14 de la Ley Nº 3.935,— sino también por la propia naturaleza de la actividad que desarrollan las empresas aseguradoras.

Los referidos efectos —lesivo de la autonomía administrativa, descapitalizante y perturbador— se producen igualmente aunque la contribución sea impuesta "por una sola vez", desde que se establece en una cantidad determinada, sin adecuación al resultado del ejercicio, ni a la situación económica del Instituto.

Por lo expuesto, los fundamentos de los fallos antes indicados y atento a lo dispuesto en los arts. 185 y ss. de la Constitución, la Suprema Corte: FALLA: DECLARASE INCONSTITUCIONAL EL ARTICULO 46 DE LA LEY Nº 13.032 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1961, EN CUANTO IMPONE AL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO UNA CONTRIBUCION POR EL EJERCICIO 1962, DE UN MILLON DE PESOS.

A LOS EFECTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 1º APARTADO B DE LA LEY Nº 13.270, FIJANSE LOS HONORARIOS DEL ABOGADO QUE PATROCINO LA GESTION DE INCONSTITUCIONALIDAD, EN LA SUMA DE MIL PESOS.

OPORTUNAMENTE. ARCHIVESE.

Siemens Amaro. Reyes. Cerdeiras. Sánchez Roge. Mallo (Redactor).

FISCALIA DE CORTE Y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Dictamen 210/963.

1º) La presente demanda de Inaplicación de la Ley por razón de Constitucionalidad adolece de dos defectos formales, uno de los cuales, por lo menos, determina a que se aconseje su repulsa de oficio, sin perjuicio de su debida subsanación subsiguiente (286 C. P. C.).

2º) En efecto, no se expresa en ella contra quién se dirige la acción (284: 2º C. P. C.).

a) Al respecto, el suscrito cree equivocada la anterior posición de la Fiscalía de Corte en cuanto a que todos los interesados en la aplicación de la ley de cuya inaplicación se trate deben ser citados y emplazados a contestar la demanda; lo correcto y legal es que sólo deben serlo aquellas personas (interesadas o no) contra quienes se dirija la misma, según la libre decisión del actor.

b) Del mismo modo (y con todos los respetos debidos) entiende que es errónea la tesis últimamente acordada por la Corte, del "proceso objetivo al acto" o de la "jurisdicción constitucional" y a la que parecería haber sido llevada como derivación de la impracticabilidad de aquella solución aconsejada por la Fiscalía.

Si pudiese hablarse de "proceso objetivo al acto" y de "jurisdicción constitucional" (propiamente: "función y no jurisdicción"), sería ello a propósito de este Instituto tal cual ha sido establecido en otros países, con efectos generales o derogatorios de la ley impugnada. Pero no con respecto a como se halla consagrado en el nuestro, donde la llamada declaración de inconstitucionalidad de una ley, en definitiva, no es más que una declaración de inaplicabilidad de la misma (en lo pertinente) al "caso concreto", bien que por razón de constitucionalidad (o por vicio de inconstitucionalidad) pero sin que el fallo implique su invalidez en general, ni fuera de "los procedimientos en que haya sido pronunciado" (259 C.).

Va sobreentendido que el tema da y merece un desarrollo mucho más fundado y extenso.

Pero la intención, por ahora, es simplemente, adelantar esta nueva posición sobre el mismo.

La Suprema Corte sabrá excusar al sucrito al respecto, abocado a otros estudios y problemas con motivo de su reciente nombramiento y la prolongada acefalía de su actual cargo.

c) No obstante lo expresado respecto de la libre elección de su demandado que puede hacer el actor, con el propósito de colaborar con éste en su exacta determinación; esto es, de manera que el de-

mandado venga a ser no otra persona que la legitimada causal y pasivamente de acuerdo a la naturaleza sustancial de la cuestión propuesta, el suscrito Fiscal (sin corresponderle como se expresó) se permitirá realizar las siguientes puntualizaciones.

El conflicto jurídico, a pesar de su apariencia fiscal, es de clara naturaleza gubernamental o administrativa. No se trata de saber si el Banco debe pagar o no la contribución extraordinaria establecida por Ley, sino de decidir si, por el hecho de tener que pagarla, se viola (por aquélla) su autonomía (constitucional). Por más que deba reconocerse que, declarada inaplicable la ley por dicha razón constitucional al caso concreto y siendo el Estado una misma persona (en la acepción restringida en que se le considera) también sería consecuencia del fallo que el Banco no deba pagar la contribución establecida.

Una cosa, pues, parece clara. La demanda debe dirigirse contra el Poder Ejecutivo o Administración Central. Pero entiende el suscrito, que no contra el Fisco (cuyo representante legal es el Ministerio Fiscal) sino contra el propio Poder Ejecutivo, en la persona del Sr. Presidente del Consejo Nacional de Gobierno (a falta de representante legal en dicho aspecto) debiendo aquél, a continuación, confiar su representación en el juicio (en atención a aquella naturaleza del conflicto y estando impedido de hacerlo su Procurador General en razón de tener intervención en el mismo como Fiscal de Corte) a uno de los Sres. Fiscales de Gobierno.

Lo mismo sucedería para el caso de que la demanda se dirigiera contra el Fisco, y con respecto a los Fiscales de Hacienda.

3º) Por otra parte, la fundamentación jurídica (284: 5º C. P. C.) y, como consecuencia, la exactitud de lo que se pide (284: 3º) no están expuestos con claridad y precisión en la demanda de que se trata.

En efecto, en la Suma se expresa que es "contra el art. 46 de la Ley 7-diciembre-1961". Luego, en el Exordio, se dice: "con el fin de enervar la efectividad normativa de los arts. 372 y 373 de la Ley 12.804, de 30-noviembre-1960". Por último, en el Petitorio, vuelve a hacerce referencia expresa al art. 46 de la Ley 13.032.

De todos modos, del contexto general de dicha demanda, de la indicación que en su Cuerpo se hace de que existe otro juicio de inaplicación de los arts. 372 y 373 de la Ley Nº 12.804 y de la consulta de los respectivos textos legales, podría bien admitirse como debidamente llenados ambos requisitos formales de la misma, entendiéndose que la fundamentación de derecho y el petitorio concreto tienen que ver con dicho art. 46 de la Ley Nº 13.032 exclusivamente.

Montevideo, 21 de febrero de 1963.

Dr. Guido Berro Oribe,
Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Nº 105 — 25/10/965

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anula acto administrativo por el cual se efectuaron promociones en una repartición pública dependiente del Poder Ejecutivo, por cuanto se habían designado para proveer cargos superiores a funcionarios que tenían menor antigüedad calificada para el ascenso, que el accionante. Los ascensos en la Administración Central deben efectuarse por antigüedad calificada y dentro del ítem respectivo (art. 75, inc. 2º de la Ley Número 11.490, de 18|9|950; art. 20 de la Ley Nº 11.923, de 27|3|953; art 11 de la Ley Nº 12.276, de 10|2|956 y art. 143 de la Ley Nº 12.802, de 30|11|960). Además, el movimiento debe realizarse de la jerarquía inferior a la inmediata superior del escalafón administrativo a que pertenecen los funcionarios (art. 7º in fine, del D. L. Nº 10.388, de 13|2|943, parte no derogada por el art. 60 de la Constitución).

VISTOS: Para sentencia definitiva, estos autos "N. N., con ESTADO — CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO — MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Acción de nulidad".

RESULTANDO:

1º — El actor —funcionario del Escalafón Técnico Profesional del Ministerio de Ganadería y Agricultura— demanda la anulación del acto administrativo dictado el 23 de noviembre de 1961 por el Poder Ejecutivo, en cuanto promueve o asciende, en el mencionado Escalafón Técnico Profesional y en ese Ministerio de su dependencia, a los Dres. J. J. y otros, a los cargos de "Sub-Director" al primero; y de "Jefes de Departamento" a los otros dos (demanda de fs. 1-4; Res. del Consejo Nacional de Gobierno publicada en el Diario Oficial Nº 16.301 de 20 de diciembre de 1961, según constancia de fs. 52 del Exp. Adm. agregado).

Se funda en los arts. 59, 60 y 61 y 309 y siguientes de la Constitución, en las disposiciones legales que invoca, y en los extremos siguientes:

a) Ese acto de promociones es lesivo de su legítimo derecho al ascenso en su "carrera administrativa" en el citado Escalafón Técnico Profesional, trasgrediendo la normatividad de derecho positivo, que regula dicho ascenso por la regla de la "antigüedad calificada" y de la "categoría" y "grado" funcional inferior, a la inmediata superior (D. L. 10.388 arts. 7º y 8º, Leyes 11.440, art. 75; 11.923, art. 20; 12.276 art. 11; y 12.803 art. 143).

b) Impugna la promoción del Dr. J. J. porque el accionante tenía mayor puntaje de "antigüedad calificada" (77,77 puntos) que el designado (74,92 puntos), y se desconoció su mejor derecho al ascenso al cargo de Sub-Director otorgado al primero.

c) Por los mismos motivos de ilegalidad impugna las promociones de los Dres. R. R. y S. S. (65,36 puntos y 62,45 puntos, respectivamente, en el puntaje de antigüedad calificada); y, además, por violar el art. 7º del Estatuto del Funcionario que establece la norma del ascenso de la categoría o grado inferior a la inmediata superior, regla confirmada implícitamente por el art. 11 de la Ley Nº 12.276.

2º — El representante legal del Estado contesta la demanda y, por las consideraciones que expresa, estima "ajustado a derecho el reclamo incoado por el accionante" y "entiende procedente la anulación solicitada" (fs. 24-26).

3º — El Sr. Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, por las circunstancias que expone y por los fundamentos que expresa, aconseja la procedencia de la anulación demandada (dictamen de fs. 27 a 30v.).

4º — Se convocó para sentencia definitiva y, previo estudio por su orden, se acordó decisión en legal forma (decreto fs. 31 y sigtes).

CONSIDERANDO:

I — Como lo establece el Sr. Procurador del Estado no existe obstáculo formal para la admisibilidad del accionamiento, puesto que se agotó debidamente la vía administrativa previa y se demandó de nulidad en tiempo (constancias del Cap. I del dictamen a las que se remite el Tribunal; arts. 318 y 319 Constitución y letra N, 5º, de sus Disp. Trans. y Esp.; art. 406 L. 13.032 de 7|XII|961).

II — En cuanto al fondo del asunto, corresponde previamente establecer las siguientes proposiciones objetivas:

a) Al tiempo del acto de promociones de que se trata, el actor ocupaba el cargo de "Jefe de División" de la

Dirección de Ganadería (A a A, Cat. I, Grado 5), mientras que los promovidos eran titulares; el Dr. N. N. de igual cargo de "Jefe de División" (A a A, Cat. I, grado 5); el Dr. R. R. y el Dr. S. S. de "Jefes de Servicio Médico Veterinario" (A a A, Cat. II, Grado 3) de la misma Dirección.

b) En el puntaje del Tribunal encargado de "calificar la antigüedad" de esos funcionarios técnicos, el actor obtuvo 77,77 puntos, el Dr. N. N. 74,92 puntos, el Dr. R. R. 65,36 puntos y el Dr. S. S. 62,45 puntos (informe del Tribunal a fs. 20v. y acta final de 17 de octubre de 1961 a fs. 71 y ss. Exp. Adm. Agregado).

c) El acto de 23 de noviembre de 1961 impugnado promovió al Dr. N. N. al cargo de "Sub-Director" (Cat. I, Grado 7), y a los Dres. R. R. y S. S. a sendos cargos de "Jefe de Departamento" (Cat. I, Grado 6) promociones efectuadas en el mismo Escalafón Técnico a que pertenecía el accionante.

Es incuestionable en el anterior planteamiento, la titularidad del reclamante porque tenía, frente al acto administrativo atacado, "un derecho o interés directo, personal y legítimo" presuntivamente violado o lesionado por aquél (art. 309, parte final, Const.).

Es clara, también, la ilegalidad del acto, demostrada por los dictámenes reiterados del Directorio del Estatuto del Funcionario y reconocida expresamente por el representante legal del Estado al contestar la demanda (dictamen de fs. 52 v. y 58 y 59; y de fs. 69 a 70 v. del Exp. Adm. agregado-Contestación de la demanda a fs. 24-25v. de este principal).

Las normas estatutarias y legales que regulan el "derecho al ascenso" por "antigüedad calificada", fueron notoriamente violadas por el acto en causa. Las reglas de derecho, vigentes entonces, para las promociones en ese escalafón técnico profesional, eran las comunes y generales que regulaban el progreso en la "carrera administrativa" de la Administración Central.

Las disposiciones aplicables eran las que invoca el actor, La "antigüedad calificada" como razón de mérito, y el ascenso de la categoría y grado inferiores a los inmediatos superiores (D. L. 10.388, art. 7º y 8º; Leyes 11.490, art. 75; 11.923 a 20; 12.276 art. 11; y 12.802 artículo 143).

La promoción del Dr. N. N. —en igual categoría y grado que el demandante— violó la regla del ascenso por "antigüedad calificada" puesto que el actor tenía mejor puntaje de mérito que el designado.

Las promociones de los Dres. R. R. y S. S. violaron doblemente las normas, no sólo porque tenían mejor puntaje de "antigüedad calificada" que el accionante, sino, también, porque saltaron de la Categoría II, Grado 3 a la Categoría I, Grado 6, sobrepasando el grado del reclamante.

Como lo expresa el segundo dictamen del Directorio del Estatuto del Funcionario, (ante las observaciones y razones dadas por el Ministerio de entonces para defender las promociones atacadas), "ninguna de las causales enunciadas enerva el derecho al ascenso y a la carrera administrativa". "Deferida la calificación definitiva de las antigüedades por el órgano a que privativamente incumbe esa tarea, es inadmisible que el Jerarca pueda reformarla o desatenderla de acuerdo a su criterio incurriendo en apreciaciones subjetivas. Ello implicaría investirlo de un poder discrecional —proclive a la arbitrariedad— e importaría dejar desamparado al funcionariado en los derechos que la Constitución y las leyes le acuerdan" (dictamen a fs. 70 del Exp. Adm. agregado).

Es posible que, tratándose de un Escalafón Técnico, la normatividad positiva y vigente entonces, no fuera la más adecuada para el progreso en el mismo; pero era ella a la que debía ajustarse el Jerarca.

Posiblemente por esa razón, la nueva norma del art. 158 de la Ley de Ordenamiento Financiero Número 13.318 de 28 de diciembre de 1964, regula el régimen del previo "concurso de méritos" para los ascensos de que se trata.

POR ESTOS FUNDAMENTOS, los concordantes del dictamen del Sr. Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo y lo establecido por los arts. 309 y siguientes de la Constitución:

ANULANSE LAS PROMOCIONES IMPUGNADAS DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1961, SIN ESPECIAL CONDENA EN TRIBUTOS.

FIJANSE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL ABOGADO DEL ACTOR EN LA CANTIDAD DE DOS MIL PESOS ($ 2.000.00).

DEVUELVANSE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. — NARIO. — PIÑEYRO. — DURAN RUBIO. — FRANCA. (REDACTOR). — PI. — H. GIORGI (SEC.).

PROCURADURIA DEL ESTADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Dictamen Nº 90.

En este proceso de legalidad, N. N., en la situación jurídica de funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura, demanda de nulidad, el acto de promociones, originario del Consejo Nacional de Gobierno, de 23 de noviembre de 1961, impugnando las designaciones efectuadas en el Escalafón Técnico Profesional, en la persona de los funcionarios Dres. J. J. y otros, por considerarlo lesivo a su mejor derecho al ascenso en su carrera administrativa.

— I —

En cuanto al cumplimiento de los supuestos legales que condicionan la admisión de la acción demandada en juicio, en esta jurisdicción contenciosa administrativa, del expediente agregado resulta que el actor recurrió en tiempo y forma, contra el referido acto administrativo de promociones, en dicha Secretaría de Estado por los fundamentos expuestos en su escrito de 15 de diciembre de 1961, agregado en el legajo administrativo, nº 550 del año 1961.

Transcurrió el plazo legal de doscientos diez días sin que el Poder Ejecutivo resolviera expresamente el recurso de revocación deducido, por tanto, al configurarse el acto administrativo ficto denegatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 317 y 318 de la Constitución, el recurrente pudo dar por debidamente agotada la vía administrativa y ejercitar la correspondiente acción de nulidad en esta jurisdicción, como efectivamente así lo hizo el día 24 de julio de 1962, según nota de cargo de fs. 4vta. de autos.

El actor ha acreditado tener derecho al proceso del acto administrativo impugnado, así como, la titularidad exigida por el art. 309 de la Constitución en su inciso tercero.

— II —

El actor funda la ilegalidad del acto administrativo en causa sosteniendo que, es lesivo a su legítimo derecho al ascenso y por violar expresas normas de derecho, que amparan su situación funcional, arts. 59, 60 y 61 de la Constitución, así como, la legislación vigente al respecto. Impugna la promoción del Dr. J. J., porque el accionante tiene acreditado mayor puntaje en su "antigüedad calificada", a saber: 77.77 puntos; en cambio, el Dr. J. J. tenía, por igual concepto, acreditado 74.92 puntos, no obstante, fue promovido al cargo de Sub-Director de Sanidad Animal, con desconocimiento del mejor derecho al ascenso del funcionario accionante. Conducta administrativa que la califica de injusta postergación en su carrera administrativa, (ver fs. 1, 2 y 3 de la demanda de autos).

Por los mismos motivos de legalidad impugna las promociones de los Dres. R. R. y S. S., por ser igualmente violatoria, además de lo dispuesto en el art. 7, del decreto-ley Nº 10.388. Dichos funciona-

rios fueron promovidos a una categoría superior, teniendo una categoría anterior inferior a la del accionante, a saber: categoría II, grado 3 y fueron designados para ocupar el cargo de Jefe de Departamento, que es superior al cargo de Jefe de División que desempeña el actor. Al respecto expresa: "Se ha violado el principio del ascenso de grado a grado, establecido en el citado decreto-ley y posteriormente confirmado implícitamente por el art. 11 de la ley Nº 12.276, por cuanto en las promociones de dichos funcionarios se ha salteado de grado, pasando del Grado 5, categoría I; por tanto, no era el inmediato inferior a los cargos que a ese momento tales funcionarios desempeñaban".

Termina por afirmar que, ilegalmente, ha sido postergado por las promociones impugnadas, quedando injustamente postergado en su situación funcional a pesar de tener una calificación de puntaje superior, violándose así su legítima aspiración y su mejor derecho al ascenso en su carrera administrativa; violación que anula el acto en causa, del 23 de noviembre de 1961, en la parte a que ha hecho referencia en la demanda de fs. 1.

— III —

El Fiscal de Hacienda de 2do. Turno, en la representación legal que inviste, contestó la demanda en fs. 24 a 26, y luego de hacer una detallada referencia a los antecedentes administrativos que motivan este asunto termina por manifestar que: "estima ajustado a derecho el reclamo incoado ante los Señores Ministros, por el accionante y previo trámite pertinente, el Fiscal entiende procedente la anulación solicitada".

— IV —

En el expediente administrativo agregado se halla la copia del Acta de 17 de octubre de 1961, del Tribunal Calificador de los funcionarios técnicos, administrativos, especializados y de servicio, pertenecientes a la Dirección de Ganadería, del Ministerio respectivo, en donde constan los puntajes adjudicados a dichos funcionarios, que determinan su "antigüedad calificada" por categoría y grado, siendo el accionante Dr. N. N. el de mayor puntaje con 77.77 categoría I, Grado 5, de los funcionarios técnicos de dicha Dirección.

Igualmente, se hallan agregadas las Fichas o Legajo Personal de los referidos funcionarios.

Se solicitó opinión al Directorio del Estatuto del Funcionario, quien se pronunció, fundadamente, por el recibo legal de los recursos administrativos interpuestos contra el acto administrativo impugnado debiendo dejarse sin efecto, por ilegalidad para luego, proceder a las promociones de acuerdo al régimen legal imperante.

El Ministro actuante en la época, Sr. Carlos V. Puig, fundó extensamente las razones de interés general y de política administrativa, seguida para alcanzar en la mejor forma las finalidades básicas de las funciones de competencia de dicho Ministerio, y que a su vez, justificaban las promociones en la forma que habían sido hechas en el acto impugnado, del 23 de noviembre de 1961, exposición que pasó a estudio y consideración del Directorio del Estatuto del Funcionario. Este organismo, luego de su estudio, ratificó su posición jurídica en su dictamen de 24 de abril de 1963, sosteniendo que "ninguna de las causales enunciadas enerva, el derecho al ascenso y a la carrera administrativa, como tampoco perjudica o impide el derecho al ascenso otra circunstancia similar, la de que el funcionario se hallare alejado temporalmente del servicio por enfermedad. Deferida la calificación definitiva de las antigüedades por el órgano a que privativamente incumbe esa tarea es inadmisible que el Jerarca pueda reformarla o desatenderla de acuerdo a su criterio incurriendo en apreciaciones subjetivas. Ello implicaría investirlo de un poder discrecional —proclive a la arbitrariedad— e importaría dejar desamparados al funcionariado en los derechos que la Constitución y las leyes le acuerdan".

— V —

El Tribunal, en jurisprudencia firme, en casos análogos ha sostenido el mejor derecho del funcionario, debidamente calificados, a ser ascendido dentro de su respectivo escalafón, por ser principio básico reconocido constitucionalmente que tiene el funcionario público a ser ascendido en su carrera administrativa a los cargos inmediatos superiores del que es titular en el momento que el Poder Ejecutivo efectúa las correspondientes promociones.

Igualmente, esta Procuraduría, reiteradamente, ha sostenido el deber de la Administración a reconocer tales derechos subjetivos de los funcionarios públicos, especialmente, cuando el acto administrativo de promoción está precedido del pronunciamiento específico de un Tribunal Calificador que estableció mediante el correspondiente puntaje la "antigüedad calificada" de todos los funcionarios dependientes de dicho Ministerio; lo cual obligaba imperiosamente la conducta administrativa al respecto, puesto que su competencia en la materia está expresa y estrictamente vinculada o ligada al cumplimiento de las citadas disposiciones constitucionales y legales que rigen los derechos subjetivos de los funcionarios públicos con relación a su estatuto.

Dada la claridad y veracidad de los fundamentos expuestos en la demanda, que están plenamente justificados y probados en los antecedentes administrativos, así como, la conformidad, igualmente fundada, del Sr. Fiscal de Hacienda al contestar la demanda, en representación del Estado, el dictaminante considera que sería una redundancia impertinente reiterar, a mayor abundamiento, aportar argumentación para evidenciar la ilegalidad del acto administrativo procesado, en la parte de las referidas promociones impugnadas por el actor, que, injustamente agraviaron jurídicamente al legítimo derecho subjetivo del actor que emana de la situación de haber sido mejor calificado que los funcionarios promovidos; siendo, en consecuencia, de toda procedencia la declaración de nulidad demandada, en este juicio.

Montevideo, junio 24 de 1964.

Dr. Atilio Rienzi Segura,
Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo.

SECCION III

LEYES Y DECRETOS

LEYES

L. 13.368 — 14/10/965 — D.O. Nº 17.226 (10).
Prorroga hasta el 31/12/966 el período de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo creada por la L. 13.109 para el personal de la empresa "Aluminio del Uruguay".
C.R.: S. 120 — 14/9/965 — p. 750.
C.S.: S. 58 — 7/10/965 — p. 17.
V/A: L. 13.109 (23/10/962) — RNLD p. 882.

L. 13.369 — 14/10/965 — D.O. Nº 17.226 (11).
Amplía hasta el 31/12/966 el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo creada por la L. 13.310 para el ex-personal de la empresa "Atma S. A.".
C.R.: S. 120 — 14/9/965 — p. 750.
C.S.: S. 58 — 7/10/965 — p. 17.
V/A: L. 13.310 (10/12/964) — RNLD p. 1384.

L. 13.370 — 14/10/965 — D.O. Nº 17.228 (1).
Olga e Hilda Ferroni Aldecoa. Se aumenta pensión graciable.

L. 13.371 — 14/10/965 — D.O. Nº 17.228 (2).
Aída Casas de Ruiz Larramendy e Ilse Teresa Ruiz Casas. Se aumenta pensión graciable.

L. 13.372 — 14/10/965 — D.O. Nº 17.228 (3).
Alba Campomar de Ferrario. Se otorga pensión graciable.

L. 13.373 — 14/10/965 — D.O. Nº 17.228 (4).
Declara de utilidad pública la expropiación de un bien ubicado en Villa Colón con destino a sede de la Biblioteca Popular "Artigas".
M.P.E.: 8/6/965.
C.R.: S. 74 — 14/7/965 — p. 537.
C.S.: S. 56 — 5/10/965 — p. 29.

L. 13.374 — 14/10/965 — D.O. Nº 17.222 (2).
Autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de determinada suma para atender los gastos ocasionados por la realización del IX Congreso Americano de Urología.
M.P.E.: 21/7/964.
C.R.: S. 37 — 12/5/965 — p. 601.
C.S.: S. 56 — 5/10/965 — p. 30.

L. 13.375 — 19/10/965 — D.O. Nº 17.228 (5).
Declara comprendido en determinados beneficios de la L. 12.761 al ex-personal obrero dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que cesó en sus funciones en el mes de marzo de 1960.
M.P.E.: 30/3/963.
C.R.: S. 71 — 1º/ 7/964 — p. 325.
C.S.: S. 59 — 13/10/965 — p. 18.
V/A: L. 12.761, a. 37 y 38 (23/8/960) — RNLD p. 881.

DECRETOS

D. 440/965 — 5/10/965 — D.O. Nº 17.217 (1).
Prorroga por seis meses a partir del 15/9/965 el régimen de estabilización de precios para el material terapéutico.
V/A: D. 134/965 (30/3/965) — RNLD p. 356.

D. 441/965 — 7/10/965 — D.O. Nº 17.223 (8).
Incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto constituido por laurato complejo de cadmio y bario.

D. 442/965 — 7/10/965 — D.O. Nº 17.224 (8).
Determina el alcance de las excepciones establecidas por el decreto-ley 10.327 — Código de Minería — a la definición de los yacimientos minerales de la clase III.
V/A: D.L. 10.327, a. 3º (28/1/943) — RNLD p. 292, 2ª ed..

D. 443/965 — 7/10/965 — D.O. Nº 17.225 (7).
Fija el precio del metro cúbico de gas para los consumos tomados a partir del 1º/10/965 y se mantiene la tarifa para las prestaciones accesorias al servicio.
V/A: D. 201/964 (4/6/964) — RNLD p. 637.

D. 444/965 — 7/10/965 — D.O. Nº 17.225 (8).
Eleva el tope de las asignaciones familiares que perciben los atributarios de las leyes 11.618, 12.157, 12.543 y 12.761.
V/A: L. 12.761, a. 21 y 135 (23/8/960) — RNLD p. 874 y 909.
L. 12.543 (16/10/958) — RNLD p. 1120.
L. 12.157 (22/10/954) — RNLD p. 973.
L. 11.618 (20/10/950) — RNLD p. 1311.

D. 445/965 — 7/10/965 — D.O. Nº 17.216 (1).
Dispone medidas prontas de seguridad para reprimir paros y huelgas en los servicios públicos.

D. 446/965 — 7/10/965 — D.O. Nº 17.224 (1).
Se prohibe la importación de automóviles, camiones y camionetas por ciento ochenta días.
V/A: L. 12.670, a. 2º (17/12/959) — RNLD p. 1379.

D. 447/965 — 7/10/965 — D.O. Nº 17.225 (1).
Establece disposiciones para el pago a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente a la categoría agropecuaria.
V/A: L. 12.804, a. 55 (30/11/960) — RNLD p. 1386.

D. 448/965 — 7/10/965 — D.O. Nº 17.225 (2).
Reglamenta la intervención de los Ministros en la preparación de los proyectos de ley, decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo que deben ser refrendados por más de uno de ellos.

D. 449/965 — 7/10/965 — D.O. Nº 17.226 (8).
Establece la organización y cometidos de la División Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

D. 450/965 — 7/10/965 — D.O. Nº 17.224 (7).
Modifica una disposición del decreto sobre lucha contra la brucelosis en lo referente a la vacunación de las hembras bovinas.
V/A: D. de 10/10/963, a. 1º — RNLD p. 793.

D. 451/965 — 7/10/965 — D.O. Nº 17.225 (6).
Declara producto de interés general para la explotación rural, el antígeno para el diagnóstico de la brucelosis.

D. 452/965 — 7/10/965 — D.O. Nº 17.226 (9).
Declara el estado de emergencia en el litoral de la República sobre el Río Uruguay para la extinción de la plaga denominada "lagarta".

D. 453/965 — 14/10/965 — D.O. Nº 17.225 (3).
Homologa una resolución del Directorio de la Administración Nal. de Puertos por la que se modifica una disposición de la tarifa de tránsito para puertos nacionales instalados fuera de la zona de Montevideo.

D. 454/965 — 14/10/965 — D.O. Nº 17.225 (4).
Declara que a los efectos del impuesto establecido por la L. 12.220, la expresión "empresas de recauchutaje" comprende sólo a aquéllas que realicen el cocinado de las cubiertas, sea por cuenta propia o de terceros.
V/A. D. de 25/10/955 — RNLD p. 1015.
L. 12.220, a. 1º (9/9/955) — RNLD p. 873.

D. 455/965 — 14/10/955 — D.O. Nº 17.225 (5).
Da por terminada la intervención del Banco de la República y se fija fecha para dar posesión de sus cargos a los integrantes del nuevo directorio.
V/A: D. 231 (26/5/965) — D.O. Nº 17.131 (6).

D. 456/965 — 14/10/965 — D.O. Nº 17.225 (9).
Aprueba el precio fijado por ANCAP para la venta de sulfato de cobre.

D. 457/965 — 14/10/965 — D.O. Nº 17.227 (11).
Deroga una disposición del decreto reglamentario de la L. 11.618 sobre exigencia del visto bueno previo del Consejo Central de Asignaciones Familiares en los casos de menores a cargo de atributarios de estado civil solteros.
V/A. D. de 1º/9/953, a. 44 — RNLD p. 868.
L. 11.618 (20/10/950) — RNLD p. 1281.

D. 458/965 — 14/10/965 — D.O. Nº 17.227 (12).
Fija los precios máximos para la venta del aceite puro de girasol, en el Dpto. de Montevideo.

D. 459/965 — 14/10/965 — D.O. Nº 17.226 (6).
Modifica el Reglamento sobre condiciones y programas de ingreso a la Escuela Militar.

D. 460/965 — 18/10/965 — D.O. Nº 17.230 (1).
Modifica la detracción para la exportación de carnes bovinas.
V/A: L. 12.670, a. 6º (17/12/959) — RNLD p. 1380.

D. 461/965 — 18/10/965 — D.O. Nº 17.230 (2).
Modifica las detracciones para la exportación de lino y subproductos.

D. 462/965 — 18/10/965 — D.O. Nº 17.230 (3).
Modifica las detracciones para la exportación de cueros vacunos y lanares, secos, salados y pickelados.

D. 463/965 — 18/10/965 — D.O. Nº 17.230 (4).
Modifica las detracciones para la exportación de semilla de girasol y subproductos resultantes de la industrialización.

D. 464/965 — 18/10/965 — D.O. Nº 17.232 (1).
Deroga el decreto que fijó valores F.O.B. fictos para la exportación de trigo y afrechillo.
V/A: D. 93/965 (18/3/965) — RNLD p. 277.

D. 465/965 — 18/10/965 — D.O. Nº 17.232 (2).
Modifica las detracciones para la exportación de lanas.

D. 466/965 — 18/10/965 — D.O. Nº 17.232 (3).
Se derogan determinadas disposiciones que prohibían la exportación de concentrados proteicos.
V/A: D. 258/965 (10/6/965) — RNLD p. 868.
D. 99/965 (18/3/965) — RNLD p. 289.

D. 467/965 — 18/10/965 — D.O. Nº 17.232 (4).
Deroga el decreto por el que se fijó valores F.O.B. fictos para la exportación de cueros crudos.
V/A: D. 287/965 (24/6/965) — RNLD p. 757.

D. 468/965 — 18/10/965 — D.O. Nº 17.232 (5).
Fija aforos para la exportación de lanas.

D. 469/965 — 18/10/965 — D.O. Nº 17.232 (6).
Establece un régimen de restricciones a la importación de mercaderías consideradas prescindibles, suntuarias y/o competitivas de la industria nacional.
V/A: D. 402/965 (16/9/965) — RNLD p. 1072.
D. 370/965 (16/8/965) — RNLD p. 956.
D. 260/965 (15/6/965) — RNLD p. 681.

D. 470/965 — 18/10/965 — D.O. Nº 17.226 (2).
Prohibe la venta de carne para el consumo en toda la República, los días viernes, sábados y domingos.

D. 471/965 — 19/10/965 — D.O. Nº 17.227 (13).
Fija los precios máximos de la harina, afrecho y afrechillo producidos en molinos nacionales en toda la República.

D. 472/965 — 19/10/965 — D.O. Nº 17.237 (8).
Faculta a determinados funcionarios de la Administración Central, Poder Judicial, Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Cuentas y Entes Autónomos, a efectuar contralores como Inspectores de Subsistencias.

D. 473/965 — 19/10/965 — D.O. Nº 17.227 (14).
Integra una Comisión Honoraria Asesora de Medidas sobre Estabilización de Precios y se determinan sus cometidos.

D. 474/965 — 19/10/965 — D.O. Nº 17.231 (2).
Autoriza al Consejo Nal. de Subsistencias y Contralor de Precios a confiscar toda mercadería de primera necesidad, respecto de la cual compruebe ocultación o negativa de venta a los precios oficiales vigentes.

D. 475/965 — 19/10/965 — D.O. Nº 17.227 (9).
Aprueba un convenio relacionado con las Clínicas de la Facultad de Medicina que funcionan en dependencias del Ministerio de Salud Pública, y régimen de admisión de enfermos en el Hospital de Clínicas con carnet de salud expedido por aquel Ministerio.

D. 476/965 — 19/10/965 — D.O. Nº 17.227 (3).
Modifica el Reglamento Orgánico de la Escuela de Guerra Naval.

D. 477/965 — 19/10/965 — D.O. Nº 17.227 (4).
Modifica una disposición del Reglamento Orgánico de la Escuela de Guerra Naval.

D. 478/965 — 19/10/965 — D.O. Nº 17.227 (5).
Modifica una disposición del Plan de Estudios de la Escuela de Guerra Naval.

D. 479/965 — 21/10/965 — D.O. Nº 17.227 (1).
Distribuye sumas a los Concejos Departamentales para la conservación y construcción de obras públicas, mantenimiento de maquinaria e implementos para vialidad, etc..
V/A: D. 378/965 (19/8/965) — RNLD p. 1009.
L. 13.350, a. 1 y 4 (4/8/965) — RNLD p. 909.

D. 480/965 — 21/10/965 — D.O. Nº 17.231 (3).
Aprueba los precios de venta fijados por ANCAP para la venta de ácido sulfúrico.

D. 481/965 — 21/10/965 — D.O. Nº 17.231 (4).
Incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas al producto metilcicloexanona.

D. 482/965 — 21/10/965 — D.O. Nº 17.231 (5).
Amplía la disposición por la que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, la sal sódica utilizada en la industria textil.

D. 483/965 — 21/10/965 — D.O. Nº 17.231 (6).
Autoriza al Consejo Nal. de Subsistencias y Contralor de Precios para poner a la venta los aceites que intervenga de acuerdo a las disposiciones vigentes.

D. 484/965 — 21/10/965 — D.O. Nº 17.233 (7).
Amplía la nómina de los funcionarios investidos de las facultades de Inspectores de Subsistencias, con empleados del Poder Legislativo y Concejos Departamentales.
V/A: D. 472/965 (19/10/965) — RNLD p. 1258.

D. 485/965 — 26/10/965 — D.O. Nº 17.230 (5).
Deroga una disposición relativa a tarifas de excursión entre Montevideo y Brasil.
V/A: D. 344/964 (8/9/964).

D. 486/965 — 26/10/965 — D.O. Nº 17.231 (7).
Fija los precios máximos para la venta de yerba mate.

D. 487/965 — 26/10/965 — D.O. Nº 17.231 (8).
Fija los precios máximos para la comercialización de productos porcinos.

D. 488/965 — 26/10/965 — D.O. Nº 17.232 (8).
Modifica los límites de las secciones judiciales del Departamento de Rivera.

D. 489/965 — 26/10/965 — D.O. Nº 17.232 (9).
Declara que doña María Carmen Acevedo Alvarez de Gallinal es la misma persona beneficiaria de la pensión graciable otorgada por la L. 13.353.

D. 490/965 — 28/10/965 — D.O. Nº 17.245 (2).
Agrega una disposición transitoria al Estatuto del Funcionario del Banco de la República, referente al ingreso de determinada cantidad de auxiliares provenientes de instituciones privadas intervenidas o en liquidación.

D. 491/965 — 28/10/965 — D.O. Nº 17.237 (3).
Establece que las disposiciones del régimen excepcional de importaciones, rigen también para la importación de productos negociados por el Tratado de Montevideo.
V/A: D. 469/965 (18/10/965) — RNLD p. 1242.

D. 494/965 — 28/10/965 — D.O. Nº 17.233 (8).
Aprueba las tarifas de encomiendas postales con destino a Italia, estructuradas por la Dirección Gral. de Correos.

D. 493/965 — 28/10/965 — D.O. Nº 17.233 (9).
Incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado estearato de calcio.

D. 494/965 — 28/10/965 — D.O. Nº 17.233 (10).
Declara artículos de primera necesidad, los motores, chasis, accesorios y repuestos para automotores y maquinaria agrícola.

D. 495/965 — 28/10/965 — D.O. Nº 17.238 (5).
Fija un plazo para la presentación de las denuncias de importación de semillas de papa del Hemisferio Norte.

D. 496/965 — 28/10/965 — D.O. Nº 17.238 (6).
Extiende a todo el territorio nacional el "estado de emergencia" declarado por D. 452/965.
V/A: D. 452/965 (7/10/965) — RNLD p. 1211.

SECCION IV

PROYECTOS DE LEYES (*)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — 5/10/965.

Autoriza a contribuir con la suma de $ 8:000.000 a la financiación de un "Plan de Obras y Mejoras" a realizarse en la Ciudad de Canelones, con motivo del Sesquicentenario de la fundación de la Villa de Guadalupe (hoy Ciudad de Canelones).

En dicho "Plan" se incluye la ejecución de una serie de obras y ampliaciones que revisten sumo interés para la referida ciudad y el importe total del mismo se prevé financiar con el producido líquido de dos sorteos especiales de loterías extraordinarias, cuyas fechas de realización y monto del premio mayor serán fijados por el Poder Ejecutivo.

Con este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo continúa su política de adhesión a los festejos que promueven tan señaladas celebraciones y, como ha ocurrido en casos similares, entiende que nada mejor —para conmemorar las mismas— que construir obras públicas que den satisfacción a justas aspiraciones de Autoridades y Pueblos, tal como sucede en esta oportunidad, con la Ciudad de Canelones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — 5/10/965.

Establece normas para facilitar las expropiaciones de predios, con títulos irregulares o que carecen de ellos, afectados por las obras de transformación de las Rutas 5, 8 y 26.

Dichas obras, financiadas —en parte— con préstamos del exterior, han sido proyectadas para satisfacer una imperiosa necesidad de los medios productores de nuestro país y su ejecución tendrá importante y beneficiosa repercusión sobre el desarrollo económico del mismo. Por ello, y a efectos de un mejor cumplimiento de las condiciones de los respectivos préstamos, es necesario y conveniente que las referidas obras sean terminadas y habilitadas al uso público dentro de la mayor brevedad posible.

Una de las dificultades que permanentemente atrasa la realización de una obra es la imposibilidad de ocupar algún predio afectado por expropiación, por lo cual es necesario tomar medidas a efectos de superar tales inconvenientes. Tal es la finalidad del presente proyecto de ley.

En muchos lugares del interior del país la titulación no es perfecta y ello impide el pago de la indemnización y la escrituración del bien, con la consecuencia, antes apuntada, de dificultar y atrasar la ejecución de la obra.

La ley Nº 4.272 de 21 de octubre de 1912 (a. 3º) equipara a los poseedores con más de diez años de posesión continua y pacífica, con los propietarios.

El Poder Ejecutivo considera que esta posición es perfectamente aplicable a estos casos y que, además, significaría un tratamiento justo para quienes no tienen título perfecto por circunstancias ajenas a su voluntad.

Por otra parte, el criterio expuesto se aplicó en oportunidad de realizarse las expropiaciones de "Rione" (Ley Nº 11.777, de 20/11/951).

Asimismo, correspondería aplicar un régimen especial para las expropiaciones parciales, pues habría muchas dificultades en proveer a los expropiados de nuevo plano si deben verificarse los límites según lo dispuesto en el a. 286 de la Ley Nº 12.804, de 30/11/960.

Estas dificultades serán tanto de orden técnico como económico y práctico exigiendo, para cumplirse con la ley antedicha, mucho personal profesional, técnico y tiempo prolongado para realizar esos trabajos. Además existe una razón de orden jurídico muy importante, pues sólo corresponde proveer al propietario de un plano, en las mismas condiciones en que se encuentra el que posee, y para ello basta realizar una simple composición gráfica de dicho plano y el de expropiación, con lo que el interesado entra en posesión de un documento similar al existente.

En las legislaciones más modernas se elimina la solemnidad de la escritura pública para la expropiación de predios destinados a la construcción de bienes para uso privado del Estado, (oficinas, depósitos, canteras, campamentos, etc).

Por último, con la finalidad de impedir actos de mala fe que puedan demorar la construcción de la obra, en el referido proyecto se establece la nulidad de actos y contratos posteriores a la designación del bien, que creen derechos en o contra el bien, ya sean reales o personales.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO — 7/10/965.

Modifica el a. 24 de la L. 10.940, de 19/9/947, sobre sanciones a aplicarse a infracciones cometidas a la ley que creó el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

La modificación, por la que se eleva hasta la suma de $ 100.000 por cada infracción, las sanciones pecuniarias y se autoriza la confiscación de las ganancias ilícitamente obtenidas, así como la clausura temporal de los establecimientos de las firmas infractoras, tiene por finalidad reprimir efectivamente la especulación mediante un mayor efecto represivo de las sanciones previstas en el referido artículo.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO — 14/10/965.

Reitera mensajes cursados propiciando medidas más eficaces que las actuales para reprimir la venta de combustibles líquidos adulterados.

En el presente mensaje, el Poder Ejecutivo reitera los cursados a la Asamblea General con fechas 16 de marzo de 1961 y 29 de agosto de 1963. La falta de sanción de los proyectos que se acompañaban, hace que aún persistan las sanciones actuales, absolutamente ineficaces, como lo comprueban las numerosas infracciones constatadas.

El perjuicio recae directamente sobre los consumidores, sin que existan preceptos legales que permitan combatir enérgicamente esta clase de fraude.

El proyecto propicia el establecimiento de sanciones en la forma prevista por el a. 24 de la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, que se aplicará no sólo a aquéllos que adulteraren de cualquier manera los combustibles líquidos destinados a la venta, sino también al que transporte o ponga en venta esos combustibles adulterados.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — 14/10/965.

Modifica el haber de retiro del personal de Tropa de las Fuerzas Armadas y se eleva el tope de asignaciones acumulables con ingresos provenientes de la actividad personal.

Los inflexibles límites de edad para permanencia en actividad en el Ejército permanente previstos en la Ley Orgánica Militar, a similitud de lo que disponen las respectivas Leyes Orgánicas de la Marina y la Fuerza Aérea, significan especialmente para el personal de Tropa, su alejamiento de las filas activas —generalmente compren-

---

(*) En esta Sección se incluyen extractos de los Mensajes que acompañan los Proyectos de Ley cursados durante el mes por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General y que —a juicio de la Dirección— ofrecen un contenido de claro interés público.

didos en las disposiciones del retiro obligatorio a los 40 años de edad— a temprana edad con un cómputo que promedialmente se estima en 20 años de servicios, lo que se traduce en un exiguo haber de retiro.

El personal de Tropa en situación de retiro con escaso monto de pasividad, en un lógico deseo de superación, debe complementar el ingreso familiar en el ejercicio de nuevas actividades, ya sean públicas o privadas.

Al ingresar a sus nuevas actividades aportan normalmente los montepíos a la Caja correspondiente con muy escasas posibilidades de obtener una nueva jubilación, como consecuencia de su tardío ingreso, y de acuerdo a la legislación vigente los servicios prestados en el sector privado con posterioridad al pase a situación de retiro, no son acumulables a los efectos de un nuevo cómputo que modifique el haber de retiro. Ello crea una situación de desventajosa desigualdad frente a quienes continuaron con prestación de servicios estatales —policiales, guardias de cárcel, etc.— cuyos servicios sí son acumulables para una posterior modificación de retiro.

El Poder Ejecutivo entiende justo que en ambos casos, previo traspaso de servicio, sea para todos accesible el instituto de la modificación de retiro por nuevo cómputo de servicio y goce de asignaciones percibidas con posterioridad al pase a situación de retiro.

La modificación del haber de retiro militar se ha mantenido estable en el aspecto del cómputo de servicios acumulables, manejándose con cautela el límite de asignaciones acumulables. Es por ello que periódicamente se modifican sus topes, adaptándolos a reales necesidades sociales. El artículo 1º de la Ley 12.802, de 30 de noviembre de 1960, lo estableció en $ 1.500,00; fue cauto y justo en 1960, pero un lustro más tarde esa disposición legal ya no realiza la función social para que fue creada. Por esta circunstancia el Poder Ejecutivo estima oportuno su modificación elevando el referido tope a $ 5.000,00 en este Proyecto de Ley, que a la vez coordina la compatibilidad de asignaciones de actividad y pasividad dispuesta por el artículo 14 de la Ley 13.033, de 7 de diciembre de 1961, con las que regulan las referentes a modificación de retiro militar, contemplando la situación de retirados militares que desarrollan actividades privadas, en la seguridad de que con ello se atiende una urgente necesidad de los más humildes integrantes de las Fuerzas Armadas.

MINISTERIO DE HACIENDA — 14/10/965.

Propicia creación de impuesto a recaer sobre las pasividades acordadas o modificadas de conformidad con lo establecido por el a. 383 de la L. 13.032, de 7/12/961.

El Poder Ejecutivo propició, oportunamente, la derogación del artículo 383 de la ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, así como la modificación del régimen aplicable a las pasividades ya acordadas de conformidad con dicha norma legal. Asimismo en el Parlamento obran iniciativas de distintos señores Legisladores que hacen referencia al punto. Ninguno de esos proyectos ha logrado, hasta este momento, la sanción correspondiente en virtud de distintas circunstancias y diversos criterios existentes en el ámbito legislativo.

En atención a ello, el Poder Ejecutivo, que mantiene el pensamiento aludido en el párrafo primero, somete ahora a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley que acompaña, confiando en que la solución que propicia podrá concretarse rápidamente en ley. La misma consiste en la aplicación de un impuesto a recaer sobre las pasividades mencionadas cuyo producido se destina al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y, por esa vía, a favor de las clases más necesitadas.

Teniendo presente que en el monto de las pasividades al ser el resultado del número de años trabajados, de la edad del beneficiario y del lapso desempeñado en actividades amparadas por el artículo 383 de la ley Nº 13.032, ya se atiende la incidencia de cada uno de dichos elementos, se propone la aplicación directa de un tributo sobre el monto de las pasividades, adoptándose el sistema de escalonamiento progresional que grava más a aquéllos que más se benefician con el régimen mencionado, de acuerdo a la siguiente escala:

	hasta	$ 5.000,00	— 10 %
de más de $ 5.000,00	"	$ 10.000,00	— 15 %
de más de $ 10.000,00	"	$ 15.000,00	— 20 %
de más de $ 15.000,00	en adelante		— 25 %

MINISTERIO DE HACIENDA — 18/10/965.

Autoriza a elevar el índice básico de productividad agropecuaria a efectos de incrementar la recaudación del impuesto a la renta.

Las normas proyectadas tienen por finalidad la obtención para el Estado de ingresos imprescindibles para hacer frente a necesidades legales, ya que como es notorio, la actual recaudación es insuficiente para dar cumplimiento a sus obligaciones presupuestales.

En tal sentido se ha optado por gravar aquellas fuentes que en estos momentos pudieran estar en condiciones de soportar cargas tributarias, dado el alza que en el mercado ha favorecido últimamente su producción. Por otra parte, dichas fuentes habrían de ser favorecidas con otras medidas a dictarse, con la finalidad de incrementar la comercialización de esos productos.

Para el logro de los enunciados propósitos se propician las siguientes disposiciones, que modifican el índice básico de productividad agropecuaria a que se refiere el artículo 26 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, y sus modificaciones.

La renta computable de la Categoría Agropecuaria para el impuesto personal, el de las sociedades de capital y el de rentas de industria y comercio, se determina en forma ficta. La intención del legislador ha sido plausible y recoge la orientación de la teoría productivista italiana, en cuanto a exigir por ese medio el máximo esfuerzo del productor a los fines de aumentar su renta real, como una de las formas de remover lícitamente el gravamen y a la vez beneficiar a la economía nacional con un mayor rendimiento del sector, al mismo tiempo la fijación racional de índices básicos de productividad asegura también la recaudación fiscal.

La ley vigente establece un índice de productividad básico equivalente al valor de 5 kgs. de lana y 30 kgs. de carne vacuna en pie, para aquellos establecimientos con aforos actualizados por hectáreas que no superen los $ 80,00. Los estudios realizados por la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico han demostrado que esos valores no se ajustan actualmente a la realidad y que es menester adecuarlos a ella. En tal sentido entonces, el proyecto de ley tiende a esa finalidad y recoge como antecedente en lo pertinente, los estudios de la CIDE, de donde surge que el índice de productividad real promedio agropecuaria en todo el país es precisamente el que se establece en el proyecto.

MINISTERIO DE HACIENDA — 18/10/965.

Autoriza a aumentar el capital mínimo con que podrán funcionar las instituciones bancarias autorizadas.

Con fecha 14 de diciembre de 1961 el Poder Ejecutivo sometió a la consideración de la Asamblea General el Proyecto de Ley referente al régimen legal de la Banca Privada. Reiterado, con modificaciones tendientes a actualizar la aludida, algunas de sus disposiciones obtuvieron consagración legal en la Ley 13.330, de 30 de abril de 1965.

En esta oportunidad, y sin perjuicio de aspirar a la aprobación de un régimen general que regule el funcionamiento de la actividad bancaria, el Poder Ejecutivo propone la sanción de un conjunto determinado de normas requeridas por la situación que atraviesa actualmente el sistema cambiario. La mayoría de dichas normas son reiteración o actualización de las que ya se encuentran a estudio pero su desgloce se ha efectuado a los efectos de lograr presumiblemente una más rápida sanción.

Por el artículo 1º se elevan los capitales mínimos para el funcionamiento de Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares, otorgándose por el artículo 2º plazos para que

las instituciones bancarias actualmente en funcionamiento puedan ajustarse a las exigencias referidas.

En el artículo 2º se proponen medidas tendientes a favorecer la fusión de instituciones bancarias ampliando los plazos otorgados para la integración de capital cuando el mismo corresponda a una nueva entidad resultante de la integración de dos o más preexistentes. Dicha norma concilia con la del artículo 4º que declara exenta de impuestos y prestaciones fiscales toda convención tendiente a la fusión de organismos bancarios.

El artículo 3º, que no figuraba en los proyectos anteriores, procura que las instituciones bancarias destinen parte de sus utilidades al aumento de su patrimonio cuando no han logrado integrar el mínimo establecido por el artículo 1º.

MINISTERIO DE HACIENDA — 18/10/965.

Propone restricciones en los créditos para propiciar la rápida comercialización de las lanas.

Las dificultades por que atraviesa la balanza de pagos del país, afectada especialmente por la necesidad de atender el servicio y amortización de obligaciones exteriores a corto plazo, hace de imperiosa necesidad arbitrar los instrumentos tendientes a incentivar las ventas de nuestra producción exportable, en términos que permitan disponer de las divisas que ella genera, con la finalidad de atender aquellos compromisos.

Sabido es que conspira contra tales ventas la actitud de algunos productores, intermediarios y exportadores, que retienen sin vender fuertes existencias del textil, ante la expectativa de obtener mejores lucros, sea por la evolución alcista del precio mundial, sea, especialmente, como resultado de un incremento de los ingresos en moneda nacional resultante de una devaluación monetaria, de una rebaja de detracciones o de un aumento de los aforos, a que el Estado se vería obligado como consecuencia de la referida necesidad de generar divisas.

Esa actitud, definidamente antipatriótica en que algunos incurren, se ve favorecida, sin duda, por la circunstancia de que, concomitantemente, la propia producción lanera que retienen sin comercializar les permite respaldar créditos con los que atender sus necesidades financieras, que de otra manera les exigirían vender su producción.

El proyecto que se somete a consideración de la Asamblea General se orienta en el sentido de incentivar las ventas de lanas por el mecanismo de la restricción severa del crédito a quienes intenten retener esa producción.

El mecanismo del proyecto consiste en prohibir el otorgamiento o renovación de créditos a aquéllos que, como productores, comerciantes o exportadores intervienen en el proceso de comercialización de las lanas, cuando tuvieren sin comercializar existencias del textil.

A tal fin, se establecen fechas escalonadas para productores, comerciantes y exportadores, de acuerdo con el ciclo de comercialización, prohibiéndose otorgarles crédito, salvo, en cada caso, el justificativo de haber enajenado sus existencias.

A los efectos de precaverse contra posibles maniobras tendientes a eludir esa prohibición, se establecen las siguientes normas:

a) Todos los créditos otorgados con anterioridad a las fechas a partir de las cuales se exige justificar la venta de la lana, se hacen exigibles ipso jure.

b) Las acciones ejecutivas para el cobro de dichos créditos caducan a los treinta días de su exigibilidad, para evitar que por la simple tolerancia del no pago se opere la prórroga sin el consiguiente contralor de la venta.

c) Las ejecuciones (que por disposición de la Ley 13.355, de 17 de agosto de 1965, se organizan bajo la forma de proceso monitorio) no se interrumpen por la oposición de excepciones, recursos, incidencias o cualesquiera otros arbitrios dilatorios, las que se resolverán por cuerda separada y recaerán sobre el producto de la venta. De esta manera se evita que aún promovida la ejecución, pueda, por connivencia o tolerancia de los acreedores, mantenerse el crédito sin efectuarse el contralor de comercialización de la lana.

No ignora el Poder Ejecutivo la severidad de las disposiciones contenidas en el Proyecto. Estima, sin embargo, que las necesidades del país en materia de divisas exigen adoptar todas las medidas que resulten necesarias a fin de evitar que se dilate especulativamente la comercialización de lanas, causando con ello al país un daño en todos los órdenes de su economía, en momentos en que es necesario que la Nación como un todo se apreste a cumplir extraordinarios esfuerzos para la recuperación de la economía nacional, y para asegurar sus futuras posibilidades de desarrollo.

SECCION V

INFORMES VARIOS

CONTRALOR DE LA ACTIVIDAD BANCARIA (*)

La intervención en la distribución del crédito.

Por el **Dr. José Aníbal Cagnoni**,
Aspirante a Adscripto en la Cátedra
de Derecho Administrativo de la
Universidad de la República.

En las recientes transformaciones del Derecho Administrativo Nacional deben insertarse las normas dictadas sobre "Contralor de la actividad bancaria privada". Abordaremos un aspecto de importancia excepcional dentro de ese contralor: el relativo a la orientación o distribución controlada del crédito.

BREVISIMA RESEÑA INTRODUCTIVA

La Ley de Bancos, Nº 9.756 de 18 de enero de 1938, y congruentemente, su decreto reglamentario de 10 de junio siguiente, limitan sus preocupaciones a precaver el equilibrio de la empresa y la seguridad del depositante.

Sobre lo primero: fijación de capital mínimo, requisitos formales de autorización, publicación de balances, reservas, contralor por la Inspección General de Hacienda, intervención del Banco de la República en la eventual liquidación.

En cuanto a lo segundo: capacidad de recepción de depósitos, interés a pagar que fijaría el Poder Ejecutivo a solicitud de la mayoría de empresas, encaje legal mínimo para responder por aquellos.

En cuanto al crédito es la empresa que elige sus prestatarios de acuerdo a sus propios criterios de lucro y buena técnica.

La Ley Orgánica del Banco de la República, Nº 9.808 de 2 de enero de 1939, comete al Departamento de Emisión "la supervigilancia y fiscalización de las disposiciones que se dicten sobre el régimen de la Banca privada" (artículo 18). Su decreto reglamentario de 8 de junio de 1948, explicita esas funciones, encargándole el estudio de las colocaciones de la banca privada (montos, plazos y destinos) con informe al Poder Ejecutivo, proponer a éste las disposiciones conducentes a la organización del crédito, recabar de la Banca privada informes sobre el estado de su cartera e inversiones —medidas de simple estudio, encuesta e información— y aún, disponer las medidas convenientes, con aprobación del Poder Ejecutivo para adaptar el crédito bancario a las necesidades del país; esta última facultad en nuestro concepto excedía la previsión legal, si hubiera pretendido aplicar actos de orientación coercitiva del crédito.

La Ley de Noviembre de 1950 trae un atisbo de orientación, parcial, por vía indirecta, no compulsiva, al permitir el redescuento de documentos representativos de créditos destinados a negociaciones de mercaderías, materias primas, ganados y frutos del país, impulsando por ende al sector bancario privado a tales colocaciones; las resoluciones del Consejo Honorario del Departamento de Emisión sobre la materia al través de los años, marcan la organización de esa tendencia.

En síntesis, las normas y su parsimoniosa aplicación dejan prácticamente en manos del sector bancario oficial —y ello todavía dentro del marco de la autonomía de sus institutos— la orientación del crédito para el desarrollo, manteniendo el sector privado sus criterios propios de colocación, con algunas correcciones parciales.

CAUSAS DE LA NUEVA TENDENCIA

Roger Orsingher en su reciente obra "Les banques dans le monde" —Ed. Payot 1964— señala en relación al panorama francés: "Fué preciso el impacto de la segunda guerra mundial y los trastornos suscitados en esta época en los métodos de financiamiento para que los poderes públicos pensaran en intervenir directamente en el aparato de distribución del crédito". Variando los hechos, nuestras dificultades económicas crecientes, fruto no de circunstancias pasajeras sino de profundas raíces estructurales conjugándose con las ideas sobre la planificación para el desarrollo que triunfan en el mundo cualquiera sean las doctrinas político-sociales, han impulsado también entre nosotros la dirección del crédito a fines determinados, previamente elegidos.

Ya la Ley de 4 de Julio de 1963 (Consolidación de Deudas de productores agropecuarios e industriales) ensaya a pequeña escala la orientación del crédito, no por alicientes —como en el caso del redescuento— sino con la eficacia y coercibilidad de la norma jurídica. Es sabido que el Banco de la República al otorgar créditos a aquellos productores deudores de la banca privada cuyo pago a ésta les supusiera una real descapitalización, entregaba a las acreedoras las sumas correspondientes doblemente condicionadas: para ser colocadas "únicamente en préstamos "dentro de las líneas de crédito agrario e industrial" que el Departamento de Emisión fijaría a efectos de asegurar su inversión con fines reproductivos, artículo 5º, y cuyo tipo de interés no podría exceder del catorce por ciento anual, incluyendo la definición legal dentro del concepto de "interés" las comisiones y gastos a cualquier título.

LAS LEYES NUMEROS 13243 y 13330

Los escandalosos sucesos de notoriedad que dan lugar a la intervención de varias instituciones bancarias privadas a virtud de las normas consagradas por la Ley 13243 de febrero de 1964, modificativa de la Carta Orgánica del Banco de la República, llevan —en un clima de intensa conmoción popular y con la banca privada paralizada por una huelga de sus empleados— a recoger diversos antecedentes que obraban en las carpetas parlamentarias para sustituir la Ley de Bancos Nº 9756 y reunirlos en el texto de la Ley Nº 13330 de 30 de abril ppdo. con el declarado propósito de restablecer la confianza del ahorrista, pero fluyendo de la propia ley que la protección del ahorro no sólo está en el aumento del límite

(*) Textos de las disertaciones realizadas en el Colegio de Abogados.

del privilegio y en la creación de un fondo de restituciones sino también en la selección de los destinos crediticios de los depósitos, orientándolos hacia fines de interés colectivo y evitando a la vez el riesgo de inversiones puramente especulativas.

Pero digamos desde ya que en cuanto a nuestro tema muchas de las disposiciones de la reciente Ley estaban contenidas en la Nº 13243 quizá bajo otra forma, otras son complementarias, y en todo caso una y otra Ley deben ser interpretadas coordinadamente.

COLOCACIONES ABSOLUTAMENTE PROHIBIDAS

La Ley Nº 13330 distingue tres fondos destinados a nutrir las operaciones del giro de bancos privados y cajas populares:

Los capitales propios;

Las sumas provenientes del redescuento,

Y los depósitos de ahorro.

Digamos que respecto del ahorro sus titulares sólo podrán ser en lo sucesivo las personas privadas, ya que el artículo 18 dispone que "las instituciones estatales, para-estatales, de derecho público y con fines de derecho público" (diríamos con el Prof. Sayagués Laso "personas de Derecho Público, estatales y no-estatales") deberán depositar los fondos que recauden en las instituciones bancarias oficiales que menciona.

De esa triple masa de fondos "en ningún caso" —expresión textual— podrá destinarse suma alguna a estas colocaciones:

a) Participación en empresas o realización de operaciones comerciales, industriales, agrícolas o de cualquier género ajeno al giro bancario; nuestro legislador no admite los llamados "banques d'affaires" detentadores de acciones de compañías ajenas y contraloreadores de ellas; en otros términos, separa el capital financiero del capital comercial en sentido amplio.
b) Inversión en papeles privados. Solamente podrán poseer papeles emitidos por personas estatales, y ello con la limitación de hasta el 40% del encaje legal según dispuso la ley 13243 (artículo 1º modificativo del ap. 1 del inc. a, del artículo 18 de la Ley Nº 9808).
c) Poseer otros inmuebles que los necesarios para sede social y de sus dependencias; esto es, prohibición de realizar operaciones inmobiliarias de fines típicamente especulativos.

Como puede verse estas prohibiciones se refieren a colocaciones no a título crediticio, sino a título de inversión; con lo que si bien se pretende encauzar la actividad bancaria privada en su giro propio y peculiar, también se obtiene la disponibilidad de fondos para colocaciones crediticias.

PROHIBICIONES RELATIVAS

A efectos de proteger más acabadamente los fines queridos por la Ley se dispone que los bancos privados y cajas popular no podrán comprometer su patrimonio con la prestación de fianzas, avales o garantías en moneda nacional o extranjera, cualquiera sea el monto sin autorización expresa del Departamento de Emisión.

Quedan establecidas asimismo otras prohibiciones relativas, a saber:

a) La Concesión de créditos con caución de acciones del propio Banco o destinados a su integración salvo que el prestatario sea empleado de la institución emisora y previa autorización del Departamento de Emisión;
b) El otorgamiento de préstamos a directores, síndicos o fiscales, salvo con garantía personal o real y resolución unánime de directores presentes en la sesión respectiva;
c) Dar créditos o préstamos a funcionarios del Departamento de Emisión sin conocimiento de su Consejo Honorario.

Finalmente, lo que es una exigencia de la buena técnica bancaria medida de conveniente y correcta administración interna, esto es, el conocimiento de la solvencia del eventual prestatario la Ley la convierte en una obligación jurídica para el prestamista, obligación sancionada en los términos del artículo 7º de la Ley: se impone la exigencia de la presentación por el prestatario del estado de su situación patrimonial correspondiente al año anterior del otorgamiento del crédito, salvo la existencia de garantía personal o real suficiente.

DISPONIBILIDAD O INDISPONIBILIDAD DE FONDOS

El artículo 5º de la reciente Ley dispone en su inciso 1º la indisponibilidad (relativa) en la forma y condiciones que se verán, de los depósitos de ahorro; el inciso siguiente establece que "para el resto de sus operaciones de su giro se limitarán al uso de sus capitales propios y los fondos provenientes de las operaciones de redescuento".

Significa ello la absoluta disponibilidad de estos fondos? No. Porque descartados los casos absolutamente prohibidos (inversiones que ya no están en el giro bancario legalmente permitido) y las colocaciones crediticias sujetas a requisitos determinados, cumplida por lo demás la exigencia de presentación de estados patrimoniales en la forma ya vista, la cartera de colocaciones queda siempre sujeta a lo dispuesto por el texto actual del ap. tercero del inciso a) del artículo 18 de la Ley 9808 (modificación de la Ley 13243) que faculta al Departamento de Emisión a efectos de "mantener una circulación adecuada a un desarrollo económico equilibrado" a "establecer controles cuantitativos y cualitativos del crédito" para lo cual "podrá señalar porcentajes máximos de crecimiento y topes de cartera para la totalidad o para determinadas clases de créditos".

En cumplimiento de tales contralores cuantitativos y cualitativos y ponderaciones por categorías de créditos el Consejo Honorario ya había recomendado a sus controlados el acrecimiento sustancial del apoyo crediticio a determinadas actividades tales como la producción agrícola, ganadera e industrial, las exportaciones, la construcción, las actividades complementarias de distribución de aquellas producciones y los servicios imprescindibles, así como el retraimiento a porcentajes fijos de las colocaciones con otros destinos juzgados menos interesantes a las ne-

cesidades nacionales; igualmente les había ordenado la información mensual detallada de todos los créditos acordados con especificación del prestatario; importe del crédito; garantías, avales o fianzas; plazo; forma de pago; tasas de interés; y destino concreto de la operación en carácter de declaración jurada.

Ratificando nuestra apreciación de que la Ley 13330 es en muchos aspectos reiterativa de la número 13243, y simplificando —con el riesgo que toda simplificación comporta— diríamos que el legislador ha reglamentado su propio mandato anterior, restringiendo la latitud de criterio que había dado al Departamento de Emisión y marcándole un cuadro (el 75% de los depósitos de ahorro) que deben ser obligatoriamente colocados por la Banca Privada con destino a la producción agropecuaria e industrial.

LOS FONDOS PROVENIENTES DEL AHORRO

Como hemos dicho la Ley establece la indisponibilidad por el depositario de los ahorros, como principio general.

Y este principio general admite su derogación mediando la autorización del Departamento de Emisión del Banco de la República. Tal autorización es genéricamente concedida por la propia ley que a renglón seguido delega en las instituciones privadas las funciones acordadas por ella misma al Departamento de Emisión, sujetando tal delegación al cumplimiento de un contralor a posteriori que se realiza instrumentalmente por medio de informes mensuales que deberán rendirse al órgano de contralor.

El setenta y cinco por ciento, al menos, de aquellos fondos deben ser colocados con destino a la producción agropecuaria e industrial en función de las exigencias del desarrollo nacional; que da pues, el veinticinco por ciento restante para otras colocaciones en las condiciones que hemos comentado.

El principio general (la indisponibilidad) recobra plena vigencia en caso de transgresión, y en tal caso, el Departamento de Emisión queda facultado a designar un representante o fiscal, a quien competerá el contralor previo de las colocaciones. Como este representante puede ser designado no sólo en el caso de transgresión a esta ley sino también cuando la institución contraloreada "no cumpla las disposiciones vigentes" (artículo 7º) es decir, que las funciones del representante son más amplias y abarcan toda la actividad reglamentada, no entraremos a su examen, limitándonos a expresar que ésta sí es una verdadera innovación y de muy vastos alcances.

TIPO DE INTERES

Dispone el penúltimo inciso del art. 5º que el Departamento de Emisión fijará el tipo de interés de toda colocación realizada con fondos provenientes de los depósitos de ahorro; pero en verdad tal facultad se extiende a todas las colocaciones sin distinción a la proveniencia de los fondos (artículo 18 de la Ley Nº 9808 —texto actual modificado por la Ley Nº 13243 y como se ha visto el concepto legal de interés a estos efectos incluye comisiones y otros gastos.

EN SINTESIS, a la libre elección del destino de las colocaciones por el sector bancario privado, ha sucedido una minuciosa reglamentación que comporta otros aspectos laterales. Si sumamos aún las disposiciones de la Ley 8729 de mayo de 1931 sobre el contralor de las operaciones de cambio cuya compatibilidad con los principios y normas de la Ley 12.670 de Reforma Cambiaria y Monetaria ha sido reconocida por el Banco de la República previo dictamen de su Sala de Abogados, compatibilidad que siempre hemos sostenido, puede deducirse que el giro bancario está profundamente intervenido por el Estado.

Los elementos normativos de canalización obligatoria del ahorro hacia el crédito de interés nacional con fines de desarrollo existían ya, han sido ahora reiterados y complementados y son plenamente aptos para alcanzar su fin.

El elemento orgánico de contralor de la actividad bancaria privada y ahora de dirección de su crédito, debe ser perfilado más nítidamente ajustando su estructura a las nuevas funciones bancocentralistas.

Será necesario coordinar de tal forma con el sector bancario oficial que se evite la paradoja de una orientación controlada del crédito del sector bancario privado, mientras aquél pueda marchar a un ritmo desacompasado a pretexto de autonomías exacerbadamente entendidas o desajustadas a los requerimientos de la hora.

Si el crédito es un instrumento, los objetivos generales del desarrollo de la comunidad deberán planificarse en una esfera más alta: aquellos objetivos necesitan en su formulación y ejecución el concurso de todos los sectores sin excepción, porque la participación democrática hoy se realiza día por día, o de lo contrario es una farsa.

Esa participación leal puede ser un elemento que nos ayude a salir de la crisis.

Otro, es recordar que el orden jurídico por perfecto que sea, resulta formalismo intrascendente si no es acatado por todos. Pero esto es ya un problema de conductas.

Aspectos orgánicos y de procedimiento en la Ley Nº 13.330.

Por el **Dr. Edgardo Carvalho**, Aspirante a Adscripto en la Cátedra de Derecho Administrativo de la Universidad de la República.

I PRECISIONES PREVIAS.

A fin de delimitar el tema de esta exposición, corresponde formular dos precisiones: la primera, que por razones de tiempo y de mayor interés práctico se referirá al contralor de la actividad bancaria privada, tal como ha sido reordenado por la ley de 30/4/1965. De ahí que deje de lado lo que se refiere a la actividad de la banca estatal sin perjuicio de hacer constar que en un marco más amplio y a partir de la atribución de funciones de verdadero banco central al Departamento de Emisión en la ley de febrero de 1964, revestiría interés estudiar el contralor de sus cometidos de regulación del crédito y dirección del régimen monetario y su coordinación con una posible política económica nacional.

En segundo lugar, que se enfocará fundamentalmente el contralor de actividad o de gestión, sin perjuicio de formular algunas consideraciones finales sobre una especie de contralor sobre las personas establecido por la nueva ley. Dentro del contralor de gestión, a su vez, lo enfocaremos desde el punto de

vista de su legalidad, ya que lo que se refiere a su control u orientación desde el punto de vista de su conveniencia económico-financiera, ya ha sido expuesta en el curso de este Ciclo.

Entrando en materia, cabe recordar que el Profesor Sayagués Laso enseñaba que la regulación de la actividad privada como cometido estatal incluye necesariamente aspectos administrativos, verdaderos cometidos complementarios, en cuanto no constituyen un fin en sí mismos sino, como es el caso de la tarea de contralor, un medio para asegurar la efectiva vigencia de las normas de fondo.

En tal sentido la Ley Nº 13.330 contiene además de las normas ya analizadas y que regulan las operaciones de la banca privada, normas que modifican el régimen de contralor administrativo a que ésta estaba sometida. Estas modificaciones abarcan no sólo aspectos orgánicos, sino que también se refieren a los procedimientos y potestades de que disponen para efectuarlos los órganos a los que se les confía.

El carácter de esta exposición no permite introducirse en aspectos teóricos del tema e incluso impedirá una exposición muy detallada de todas las disposiciones que contiene la nueva ley, muchas de ellas por cierto dignas de crítica desde el punto de vista de su técnica o de su contenido, como fruto de las circunstancias en que se le proyectó. De ahí que parezca más conveniente limitarse a un ordenamiento y análisis de sus aspectos más significativos en cuanto modifican el régimen vigente hasta su sanción.

II EL PUNTO DE VISTA ORGANICO

Si dejamos de lado lo que constituye reiteración de normas ya existentes, la ley Nº 13.330 consagra modificaciones de importancia en varios aspectos.

En primer lugar, desde el punto de vista orgánico, en cuanto por su artículo 12º se determina que "el Poder Ejecutivo tendrá a su cargo el contralor de legalidad de la gestión de los Bancos, Casas Bancarias, Cajas Populares y entidades con giro bancario en lo que se refiere al cumplimiento de las normas estatutarias, legales y reglamentarias, sin perjuicio de las facultades de contralor conferidas al Departamento de Emisión del Banco República".

Para apreciar la importancia de este reordenamiento conviene situarlo en la evolución de la legislación nacional sobre la materia.

En el momento en que la creciente incidencia sobre la economía nacional de la actividad bancaria privada obligó a individualizar su contralor como cometido del estado, éste se centralizó en el Poder Ejecutivo a través de la Inspección Nal. de Bancos (Ley de 27/3/1916) y fue englobado luego en el contralor genérico de Sociedades Anónimas a cargo de la misma Inspección por ley de 27/2/1919.

La ley de Bancos de enero de 1938 precisó las obligaciones de la Inspección de Hacienda y las facultades de que dispondría para el ejercicio de su competencia de contralor sobre los Bancos, casas Bancarias y Cajas Populares.

Hasta entonces, como se ve, esta actividad de contralor aparecía como cometido exclusivo del Poder Ejecutivo que lo ejercía a través de una dependencia especializada del Ministerio de Hacienda. Sin embargo, puede anotarse que ya en la ley de 1938 y en función del proceso paulatino de atribución de funciones bancocentralistas al Banco República, se establece la exigencia de su previo informe antes de que el Poder Ejecutivo pueda autorizar el funcionamiento de nuevos bancos y casas bancarias.

La carta orgánica del Banco de la República O. del Uruguay de enero de 1939 representó un paso más importante en la evolución que señalamos, ya que al reglamentar las funciones del Departamento de Emisión, ubicó entre ellas la supervigilancia y fiscalización de las disposiciones que se dicten sobre banca privada.

Asistimos entonces desde el punto de vista orgánico al establecimiento de un contralor paralelo al que se hallaba cometido a la Inspección de Hacienda. A partir de allí (y en especial cuando el decreto de 8/1/1948 reglamentó concretamente lo que era en la ley una atribución genérica de competencia) el Departamento de Emisión pasó a coparticipar en esa función de contralor de legalidad hasta entonces exclusiva del Poder Ejecutivo.

La ley de ordenamiento financiero de 1960 introdujo un cambio decisivo y en cierto modo culminó la evolución que venimos señalando. Por su artículo 129º se dispuso el cese de los cometidos de la Inspección de Hacienda en lo que respecta a fiscalización de la Banca Privada, los que serían realizados en adelante por el Banco de la República O. del Uruguay (El Departamento de Emisión según precisó la Ley Nº 13.022).

Dejando de lado la conveniencia técnica o funcional de la reforma, no creo aventurado opinar que las circunstancias aprovechadas para sancionar un cambio de esta naturaleza y para el cual el Banco de la República O. del Uruguay no estaba evidentemente preparado, en momentos en que la Banca Privada conocía un extraordinario crecimiento, contribuyeron en gran parte a facilitar el desarrollo de algunos de los fenómenos de notoriedad.

Posteriormente, la ley de reforma de la carta orgánica del Banco de la República O. del Uruguay de febrero de 1964 otorgó en su mayoría las funciones típicas de un Banco Central al Departamento de Emisión y representó un paso importante para ordenar el problema, por lo menos en el plano de las normas.

El aspecto que nos interesa está regulado por un conjunto de disposiciones bien estructurado en que se precisan los cometidos de contralor del Departamento de Emisión (vigilancia y fiscalización de la Banca Privada) los medios de información de que dispone para cumplirlo (por remisión al artículo 53º de la Ley Nº 12.804 que regula las potestades de fiscalización de la administración en materia de impuesto a la renta) y se le autoriza a intervenir empresas y suspender preventivamente sus actividades. La resolución definitiva en estos casos se eleva al Poder Ejecutivo.

Entendemos que la solución es la más adecuada desde el punto de vista de la racionalización de los mecanismos administrativos. Cometidas al departamento de Emisión las funciones de verdadero Banco Central, en lo que se refiere a la regulación del crédito y dirección del régimen monetario nacional, resultaba imperativo atribuirle la fiscalización de los Bancos como instrumento imprescindible para asegurar aquélla. Siendo así, un criterio de especialización y economía de medios aconsejaba concentrar

tales funciones en el Departamento de Emisión, cuya gestión por otra parte está sometida al contralor constitucional del Poder Ejecutivo.

Coincidiendo con lo expuesto, el Poder Ejecutivo en el proyecto de reformas a la ley de Banca Privada, reiterado a la Asamblea General con fecha 21/12/1964 disponía en su artículo 11º que la fiscalización del cumplimiento de las leyes y disposiciones sobre la materia competente al Departamento de Emisión.

El estallido de la crisis reciente evidenció sin embargo que el régimen no había funcionado en la práctica con efectividad e introdujo el tema en el centro de la preocupación parlamentaria. Esta preocupación se expresó en la ley Nº 13.330, proyectada en medio de un verdadero clima de conmoción nacional y con el propósito claramente expresado de tranquilizar a la opinión pública.

En el aspecto orgánico, el legislador creyó encontrar la solución reasignando al Poder Ejecutivo el cometido de contralor de la legalidad de gestión de las empresas bancarias y superponiéndolo al puesto a cargo del Departamento de Emisión, ya que se determina que tal atribución es sin perjuicio de la ya conferida a éste.

No parece haberse advertido en general que el problema no derivó de la falta de normas aplicables o de la carencia de organismos de contralor —ya que como se ha visto ambos existían, aquéllas eran amplias y éstos estaban dotados de potestades suficientes— sino del funcionamiento irregular de las estructuras administrativas previstas, así como del propio contralor del Poder Ejecutivo sobre la gestión de los Entes Autónomos. Y lo que es más grave, que en último término lo que realmente está en crisis y justifica con exceso una preocupación parlamentaria, lamentablemente postergada, es todo el sistema de la banca privada nacional, como actividad de intermediación financiera desproporcionadamente desarrollada en un país de producción estancada o en retroceso y por tanto constreñida a tratar de absorber sus grandes presupuestos a través de operaciones de rápida y pingüe resultado.

En definitiva creo que la solución que se ha dado, no representa un progreso frente al régimen anterior, ya que llevará inevitablemente a la duplicación de los mecanismos para realizar un mismo contralor, si es que el Poder Ejecutivo la aplica efectivamente duplicación que resulta inconveniente desde el punto de vista de la técnica de administración e inútil en el caso de un correcto funcionamiento del Departamento de Emisión, que es lo que resulta fundamental asegurar.

III PROCEDIMIENTO DE CONTRALOR:

a) Medios de información.

Pasando ahora a lo que se refiere a los procedimientos concretos previstos en la nueva ley para llevar a la práctica el contralor, diremos que en cuanto a medios de información sobre la actividad de las empresas, la ley nada dice respecto de aquéllos de que puede hacer uso del Poder Ejecutivo. De acuerdo a los principios generales, debe reputarse implícito en la función de contralor al poder de requerir y obtener toda la información necesaria para el mejor cumplimiento de la misma.

En especial, entiende que cabe admitir la utilización de los medios de información (arqueos, inspección, examen de libros) de que estaba dotada la Inspección de Hacienda, a efectos de este contralor, además de aquéllos que esta misma repartición dispone, de acuerdo a la ley para controlar la actividad de las sociedades anónimas en general.

En lo que se refiere al Departamento de Emisión, cuyas amplísimas facultades de fiscalización ya vimos, la nueva ley le impone la realización por lo menos trimestral de inspecciones en todas las empresas de cuyo resultado se informa dentro de los 20 días de realizadas no al órgano —y es una de las incongruencias que encontramos en el texto— sino individualmente a sus miembros.

III — b) Representantes del Departamento de Emisión.

La disposición más importante en este aspecto está contenida en el artículo 7º por el cual se establece que en caso de que "un Banco, Caja Popular "o institución privada de crédito se aparte a juicio "del Departamento de Emisión o del Ministerio de "Hacienda (así lo dice textualmente el artículo) de "los extremos de esta ley o de las disposiciones vi- "gentes, el Departamento de Emisión designará un "representante ante dicha institución. La medida será "dejada sin efecto cuando a su juicio y con acuerdo "del Ministerio de Hacienda haya cesado la situa- "ción irregular. Dicho representante tendrá acceso a "todos los libros, registros y documentos de la Insti- "tución, asistirá a todas las sesiones de Directorio, "podrá proponer todas las medidas que estime ade- "cuadas a las instrucciones que se le hayan imparti- "do, podrá otorgar autorizaciones para las colocacio- "nes del ahorro público y comunicará de inmediato "todo lo que estime inconveniente para la seguridad "del ahorro".

Como se advierte, sus funciones son dobles, ya que en un plano actúa en tareas de asesoramiento y dirección, proponiendo medidas y otorgando autorizaciones para colocaciones del ahorro. En otro plano actúa como un verdadero fiscal que tiene acceso a toda la documentación del Banco y comunica de inmediato las irregularidades que advierte.

Se trata de una disposición que consagra una modificación en los procedimientos aplicados hasta la fecha por la vía de inspecciones, arqueos y examen de libros y documentación. La información puede obtenerse en forma contínua e inmediata a medida que se desarrolla la gestión de la empresa y el contralor antes a posteriori puede ahora ser prácticamente simultáneo respecto del cada acto y preventivo en cuanto a las gestiones en general.

En lo que respecta al cese de sus funciones, el mismo se opera cuando el Ministerio de Hacienda concuerda con el Departamento de Emisión en que ha cesado la situación irregular. La ley no establece ningún procedimiento de coordinación del Poder Ejecutivo y del Departamento de Emisión, la cual deja abierta la posibilidad de que una discrepancia de criterio prolongue indebidamente una situación excepcional y evidentemente perjudicial para el crédito de una empresa bancaria".

En el plano que se refiere a las potestades destinadas a asegurar la adecuación de la gestión de las

empresas a las previsiones legales la Ley Nº 13.330 no agrega nada a las disposiciones ya vigentes.

El Departamento de Emisión conserva las facultades de carácter preventivo otorgadas por la Ley de 1964 y que alcanzan a la intervención o suspensión de actividades de los bancos infractores.

Respecto al Poder Ejecutivo, el artículo 13º se limita a reiterar las facultades de suspender y hacer caducar la autorización de funcionamiento de las empresas, ya reconocida en las leyes de enero de 1938 y febrero de 1964.

IV EMBARGO PREVENTIVO.

Es importante también hacer referencia a las disposiciones contenidas en el artículo 15º de la Ley, en cuanto determinan, en cierto modo, como una prolongación o consecuencia del cometido de contralor en función de amparo de los intereses de ahorristas y depositantes, la posibilidad de que el Poder Ejecutivo o del Departamento de Emisión soliciten medidas a cautelares, en un régimen excepcional. En efecto, el artículo mencionado determina que "el "Poder Ejecutivo o el Departamento de Emisión podrá solicitar ante los Juzgados Letrados Nacionales "de Hacienda, el embargo preventivo sobre bienes, "créditos, derechos y acciones de instituciones de "crédito cuya estabilidad económica o financiera es- "tuviera afectada y sobre los de aquellas personas "físicas o jurídicas que en nombre propio o integrando el directorio de dichas instituciones o el de "otras sociedades comerciales hubieran participado "en operaciones presuntivamente dolosas que directamente o indirectamente pudieran haber contribuido a provocar el desequilibrio expresado.

En lo que se refiere a las empresas bancarias y desde que la Ley Nº 13.243 otorgó al Departamento de Emisión la posibilidad de intervenirlas por resolución adoptada directamente por sí, desplazando a los titulares del órgano directivo de las empresas y sustituyendo a éste por un representante que asume todos los poderes de administración, la verdad es que muy poco puede agregarse en materia de medidas cautelares, ya que éstas serán siempre más rápidas y efectivas a través del mecanismo de intervención. Por otra parte la naturaleza de la medida que se autoriza a solicitar al Poder Ejecutivo y al Departamento de Emisión aplicada contra una empresa que trabaja sobre la base del crédito implicaría prácticamente su inmediata suspensión de actividades y consiguiente y obligada intervención.

Las consideraciones son distintas en lo que se refiere a la posibilidad de obtener el embargo preventivo sobre los bienes de los integrantes del Directorio del Banco o de otras personas jurídicas o personas físicas que por sí o como integrantes del directorio de aquéllas hubieran participado en las operaciones que directa o indirectamente contribuyeron a crear el desequilibrio financiero y siempre que pueda presumirse el dolo en las mismas.

Debe reconocerse que era en cierta medida indispensable la sanción una norma de este tipo, ya que la variedad de formas jurídicas adoptadas para cometer o disimular los ilícitos recientes por parte de los directivos y administradores de algunas empresas bancarias, así como para sustraer el resultado de los mismos a la reclamación de los acreedores, hacían prácticamente inocuas la disposición de las leyes vigentes.

En qué condiciones funciona el dispositivo legal? Tres son los presupuestos que deben darse necesariamente para que proceda el embargo. Dos de ellos tienen carácter prácticamente objetivo: la inestabilidad económico-financiera de la empresa y la relación causal entre las operaciones realizadas o autorizada por las personas cuyos patrimonios se pretende embargar y ese desequilibrio.

El tercero consiste en que pueda presumirse el carácter doloso de las operaciones en cuestión. En consecuencia, será suficiente con que existan elementos que puedan razonablemente fundar la opinión del magistrado en ese sentido. Una vez que el magistrado ha fundado su presunción acerca del dolo, es la ley la que presume el riesgo para los acreedores, ya que sin que sea necesaria prueba alguna acerca de maniobras de ocultamiento de bienes o tendientes a provocar la insolvencia de las personas involucradas, ordena hacer lugar al embargo.

Sin dejar de reconocer la necesidad de buscar fórmulas de este tipo frente a la actividad fraudulenta enormemente dañosa en que puede incurrirse a través de los bancos y de las ahora llamadas "empresas colaterales" (y sin perjuicio de señalar la conveniencia de generalizar estas soluciones a otros tipos de sociedades y empresas a través de las cuales se puede también fraudulentamente ocasionar graves daños a la colectividad) debe reconocerse que la norma presenta varios vacíos y podría ocasionar perjuicios innecesarios a los particulares como, por ejemplo, en cuanto no prevé el término por el cual puede prolongarse la medida.

Es de lamentar en tal sentido que no se haya tomado como modelo el texto del art. 377 de la Ley Nº 12.804 referente a medidas precautorias para el cobro de créditos fiscales redactada con la colaboración de la Cátedra de Finanzas de la Facultad y cuya aplicación por analogía entendemos que correspondería para llenar las lagunas que presenta el art. 15 en función de su carácter de normas de derecho público y ante las diferencias básicas e inconciliables entre el régimen del Código de Procedimiento Civil y aquél organizado por la Ley Nº 13.330.

V REGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD.

Finalmente dos palabras para referirnos al artículo 14 de la Ley Nº 13.330 en cuanto establece un régimen de incompatibilidades para las personas que actúan en la banca privada y como consecuencia del mismo implica el contralor de su conducta para fiscalizar que se ajuste a las exigencias legales.

Se trata de un régimen muy amplio, al parecer inspirado en el régimen constitucional de incompatibilidades de determinados funcionarios públicos y que no tiene paralelo en otras normas que regulan la actividad privada.

El mismo prohibe a las personas que desempeñen cargos de dirección gerencia o asesoramientos en instituciones bancarias, intervenir como directores, administradores, empleados o tener funciones de asesoramiento o fiscalización en empresas que tengan crédito avales o garantías de las instituciones de que forman parte así como tramitar o dirigir asuntos de terceros ante las mismas.

Se establece la obligación de formular declaraciones juradas ante el Departamento de Emisión y Ministerio de Hacienda, cuya falsedad u omisión se sanciona con la pena correspondiente al delito de falsificación ideológica por funcionario público.

Creo que es dudosa la constitucionalidad de tal norma frente al principio general de libertad consagrado en los artículos 7º, 10º y 36º de la Carta. No se advierte muy claramente en qué medida puede sostenerse que el interés general, ya contemplado a través de la amplia regulación y contralor de la actividad bancaria privada exija además el establecimiento de un régimen de inhabilitaciones a través de la prohibición con carácter general del desempeño simultáneo de determinadas actividades privadas por el solo hecho de que las instituciones en que se desarrollan las mismas se relacionen a través de operaciones perfectamente lícitas.

En general, pienso que si se creyó necesario dictar una norma de este tipo, hubiera sido más correcto orientarse por ejemplo en el sentido de la legislación argentina, previendo la posibilidad de que el órgano de contralor pueda intervenir en casos determinados en que lleguen a ocupar cargos de dirección en empresas bancarias personas que no reúnen condiciones o antecedentes de responsabilidad y seriedad.

En un plano similar, cabe recordar las disposiciones contenidas en el art. 140 de la Ley Nº 12.802, sobre situación de empleados públicos vinculados a actividades privadas, sujetas al contralor del servicio de que forman parte y cuyo inciso segundo declara incompatibles para los mismos el desempeño de toda tarea inherente al cargo que se relacione con su actividad privada. (1)

Sin que ello implique pronunciarme sobre la conveniencia de este régimen de incompatibilidades entre la función pública y la actividad privada, estimo que suministra el ejemplo de una fórmula posible para regular el punto que nos ocupa sin rozar los principios constitucionales.

---

(1) Recientemente, el art. 152 de la Ley Nº 13.420 (Rendición de Cuentas de 1964) establece, con relación a los funcionarios de la Administración Central, un régimen estricto, similar al regulado por la Ley Nº 13.330 para las personas que actúan en instituciones bancarias. Prohibe a aquellos que ocupen cargos de dirección superior o inspectivos actuar como directores, socios, dependientes o asesores de personas físicas o jurídicas sujetas al contralor de las oficinas de que dependen.

SECCION VI

TEMAS DE ADMINISTRACION PUBLICA

En la presente edición se continúa la transcripción iniciada en el Nº 5, de ANALES ADMINISTRATIVOS, del plan del Sector Público —Reforma Administrativa—, presentado por la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico a consideración del Consejo Nacional de Gobierno.

SISTEMA PRESUPUESTAL

A. Consideraciones previas

La primera parte del presente capítulo contiene algunas ideas o antecedentes conceptuales como marco de referencia para el examen de los regímenes presupuestales del País y como orientación de lo que debiera ser en el futuro. No se pretende consignar una teoría sobre Presupuesto, sino simplemente algunas bases que posibiliten un estudio ordenado de la actual situación.

1. Presupuesto tradicional

En las primeras épocas del Estado liberal, los objetivos del Gobierno, por ser simples y conocidos, no requerían un examen periódico. Prácticamente constituían un dato concreto para la elaboración y aprobación del presupuesto. Simplemente hacía falta determinar el nivel que debían alcanzar en cada período presupuestal y esto se conseguía indirectamente al fijar los recursos humanos, materiales y financieros para su cumplimiento.

Con el tiempo este método de configurar el presupuesto se automatizó. Aún más, se eliminó o minimizó el examen de las necesidades de recursos humanos y materiales pues se consideró que al analizar y fijar los conceptos de gasto con sus montos respectivos, implícitamente se establecían tales recursos. En cuanto a los objetivos, paulatinamente se los fue confundiendo con los organismos o dependencias responsables de su cumplimiento. Completando el sistema, se elaboraron listas de probables ingresos, a través de las cuales se consignaban los datos sobre fuentes de financiación.

Desafortunadamente, esta forma de elaborar y aprobar el presupuesto se conservó y aún subsiste en muchos países, a pesar del cambio operado en la estructura y responsabilidades de sus gobiernos. Este es el sistema denominado tradicional, que indica lo que el gobierno pretende adquirir en bienes y servicios, los organismos responsables de adquirirlos y las fuentes de financiación. No permite precisar una tipificación de las necesidades colectivas ni establecer el nivel cuantitativo de los servicios destinados a atenderlas.

2. Necesidad de transformar el sistema presupuestal

En algunos países que han formulado planes de desarrollo económico-social, su ejecución no ha sido posible. Diversas pueden ser las causas de estos fracasos; pero no será raro el caso de que se hayan originado en la falta de los instrumentos indispensables para convertirlos en realidades.

La planificación de largo y corto plazo, no son alternativas. Los planes de largo plazo deben ser ejecutados en el corto plazo.

Un verdadero plan debe hacer una correcta distribución de responsabilidades de la acción necesaria para su concreción. Indefectiblemente, gran parte de ella ha de corresponder al Sector Público.

La acción estatal se vincula a dos clases fundamentales de objetivos:

a) Los relativos a la satisfacción de las necesidades colectivas inmediatas, y

b) Los que tienen más estrecha relación con el desarrollo económico y social del país.

En el primer grupo es importante detectar las necesidades de la colectividad que no son atendidas por la actividad privada y que deben serlo por el gobierno; fijar el grado de prioridad de cada una de ellas; determinar el tipo y volúmen de los bienes y servicios necesarios para su satisfacción y combinarlos con criterio de máximo rendimiento y mínimo esfuerzo.

El segundo grupo de objetivos, que de ninguna manera excluye el primero, considera fundamentalmente los efectos de corto y largo plazos de la acción estatal, que sin duda alguna incide en el movimiento y dirección de las variables económicas. El Sector Público, es el más grande inversionista, el más importante empleador; el volúmen y composición de sus gastos influyen notoriamente en el nivel y dirección de la demanda global de la Nación; etc. La consideración de la fase del ciclo económico en la que se encuentre la economía del país es de vital importancia.

Por ello se hace indispensable adoptar un sistema que facilite la selección racional y económica de los objetivos del gobierno; la mejor combinación de factores para alcanzarlos; la evaluación del grado de su cumplimiento y el control legal y contable del gasto público. Expresado en otra forma, **se hace imprescindible transformar al Presupuesto en un verdadero programa de acción.**

En algunos países se ha iniciado el proceso de instalación del sistema de presupuesto programático; desde luego, la duración de este proceso depende del nivel que el país haya alcanzado en materia presupuestal y del esfuerzo que desee y pueda realizar el Gobierno en el futuro. Sin embargo es menester observar una actitud prudente; el pretender acelerar más de lo debido puede conducir a una posición elucubrativa, por la cual se diseñen proyectos que tiendan a concordar con los avances técnicos más depurados, pero que se encuentren en abierta oposición con la realidad.

3. Elementos del sistema presupuestal

Los elementos esenciales del sistema presupuestario, son: base legal, proceso presupuestario, organismos responsables de sus distintas etapas y estructura del documento presupuestal.

a) **Base legal.** En algunos países las disposiciones de carácter permanente y general, relativas a esta materia se hallan establecidas en la **Constitución.** Sus normas suelen referirse al cumplimiento de los principios esenciales del presupuesto, (*) a la determinación de los órganos responsables de las principales etapas del proceso y a la estructura general del documento presupuestario.

La acción del Gobierno, las condiciones de la economía, así como el conocimiento sobre ellas son eminentemente dinámicos, por lo que hace falta que las normas generales y permanentes de la Constitución sean complementadas con disposiciones que regulen aspectos más concretos y que puedan variar con mayor facilidad. En muchos países se ha dado atención a este aspecto, mediante una **Ley Orgánica del Presupuesto,** en la que se contemplan la estructura detallada de los documentos presupuestales, los pasos que constituyen las etapas del proceso presupuestario, la determinación de los organismos o dependencias responsables de su realización, etc.

Otro elemento de la base jurídica lo constituye la **"Nomenclatura y Definición de las Erogaciones Públicas",** mediante la cual se fijan los conceptos particulares del gasto, de acuerdo con su naturaleza. Dado el nivel de variabilidad que debe caracterizarla conviene que se la determine por **el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.** Sin embargo, las variaciones han de tener el límite que surja de la necesidad de comparación con períodos anteriores y con las proyecciones. Finalmente conviene que sea de aplicación en todos los organismos del Sector Público.

Las **disposiciones de Presupuesto,** relativas a su interpretación y ejecución, constituyen un elemento altamente

---

(*) Estos principios se desarrollan en el apéndice I.

dinámico. Su vigencia ha de coincidir con la del período presupuestal.

En algunos países, otras leyes y decretos complementan el marco legal; pero existe la tendencia de irlos ubicando, de acuerdo con su grado de generalidad y permanencia, en la Constitución, Ley Orgánica del Presupuesto, Reglamentación de la misma o en las disposiciones del presupuesto.

b) **Proceso presupuestal.** Comprende las siguientes etapas fundamentales: elaboración del proyecto, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto.

Cada una de estas etapas se constituye por pasos esenciales de los que depende la eficiencia del proceso.

I) **Elaboración del proyecto:** Debe iniciarse por el pronunciamiento de la autoridad responsable de la conducción política sobre los lineamientos básicos que inspirarán dicho proyecto. La determinación de los servicios públicos a ser prestados en el período al que se refiere el presupuesto, la explicitación de las inversiones que se deberán concretar en el mismo, así como el análisis de los probables efectos que ellos pueden producir en las condiciones económicas y sociales del país, aspectos de gran complejidad, obligan a que la fijación de la política se inspire en estudios serios.

Estos lineamientos básicos deben ser difundidos entre los organismos responsables de la formulación y autorización del presupuesto, a través de la Oficina Central de Presupuesto, que debe asesorar en la elaboración del proyecto, iniciándolo por el diseño y distribución de formularios que contribuyan a uniformar los datos básicos.

En la estructuración de los proyectos parciales de presupuesto debe seguirse un procedimiento sumamente ordenado: las unidades ejecutoras de Actividades deben expresar claramente sus ideas sobre los cometidos y los recursos humanos, materiales y financieros respectivos y comunicarlos al funcionario responsable del Sub-programa del cual forman parte; éste ha de introducir las modificaciones que considere indispensables, en especial desde el punto de vista de la coordinación y equilibrio de los elementos que constituyen esta categoría presupuestal y formular un proyecto a este nivel, elevándolo a la consideración del jefe inmediato superior o sea al dirigente del Programa, para que los estudie y adecúe, siempre dentro de la consideración del conjunto. Los proyectos de programas serán examinados por el jerarca que tiene a su cargo la Función y, con los cambios que estime indispensables, los presentará al Ministro o a la autoridad superior del organismo, según el caso.

El proceso deberá culminar cuando los proyectos parciales sean juzgados por la autoridad que fijó la política presupuestal y ésta, con el debido asesoramiento técnico, elabore el proyecto global que debe ser presentado al organismo responsable de aprobar o sancionar el presupuesto.

Es necesario que en los distintos niveles, se siga un importante principio a fin de conseguir la claridad y consistencia del proyecto: **la programación debe ser realizada con un grado de detalle inverso al nivel que ocupa la dependencia que la efectúe:** es decir, que las unidades que han de proyectar directamente para sí, han de abordar los detalles más insignificantes; las autoridades superiores se han de preocupar de los grandes problemas, adoptando una posición generalizadora.

II) **Estudio y aprobación de la Ley de Presupuesto.** En la etapa de sanción, los pasos dependen de la estructura y composición de los cuerpos legislativos.

Siempre será necesario que el estudio sea efectuado por especialistas, que de no ser los propios legisladores o funcionarios que resuelven en último término, deben contar con la confianza de ellos. El análisis debe practicarse considerando al Estado como ejecutor de los servicios públicos y promotor del desarrollo socio-económico del país.

En esta etapa, tampoco se han de considerar los detalles, centrando la atención en los problemas de importancia.

Convendrá que se conceptúe al presupuesto como un acuerdo por el que el cuerpo legislativo provee los medios necesarios para la ejecución de los programas consignados en el proyecto, en tanto que el organismo ejecutivo se compromete a realizarlos.

Para robustecer la unidad de acción del Sector Público, sería ideal que un solo órgano fuera responsable del estudio y aprobación de todos los presupuestos; pero cuando la realidad no lo permita deben buscarse fórmulas que se le aproximen.

III) **Ejecución presupuestal.** Corresponde a todas las dependencias del organismo, pero requiere una labor de dirección y coordinación que es de responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

Debe iniciarse por la publicidad de la ley, haciéndola conocer a las dependencias incluídas en ella; a los otros organismos públicos y aún al Sector Privado.

Un grado conveniente de flexibilidad es indispensable para la eficacia del presupuesto. Esto trae consigo la necesidad de atender a su adecuación permanente a las condiciones que no pudieran ser previstas en la etapa de elaboración.

Las modificaciones del presupuesto obligan a mantener el registro actualizado de sus rubros, que partiendo de los créditos iniciales incorpore los traspasos, aumentos o reducciones que vayan operándose en la ejecución presupuestal.

La fluctuación en las recaudaciones produce frecuentemente, desajustes en el tiempo entre recursos y erogaciones. En la etapa que se comenta, debe considerarse como paso fundamental la autorización de gastos por períodos mensuales, bimensuales, trimestrales, etc., según convenga al organismo. Determinar montos máximos a ser utilizados en cada período, en los diferentes rubros del presupuesto puede contribuír a robustecer una racional política financiera. Dicho de otro modo, es conveniente que la curva de la proyección del gasto, sea conformada con la curva de proyección de ingresos, contribuyendo así a utilizar la programación de la ejecución presupuestaria.

A éste y otros efectos es importante la coordinación entre la Oficina de Presupuesto y la dependencia que tenga a su cargo el control financiero-contable.

IV) **Evaluación presupuestal.** Ha cobrado capital importancia en los últimos años. Al observar lo insuficiente del control meramente legal, se ha considerado imprescindible establecer los arbitrios conducentes a la medición de los servicios prestados, en términos físicos, así como también a la ponderación de las tareas realizadas para el cumplimiento de los objetivos.

En definitiva, mediante esta etapa se propende a la medición de metas alcanzadas y tareas ejecutadas, en relación con los recursos utilizados, tanto al finalizar el período presupuestario como durante la ejecución.

c) Estructura de los documentos presupuestales

Es recomendable la identidad o por lo menos la mayor similitud formal entre los presupuestos de los organismos públicos, a fin de contribuír a la cabal aplicación de los principios presupuestales, especialmente los de unidad y claridad. Ello permite además la simplificación de las tareas básicas de conformación de los diversos agregados macroeconómicos, que sirven de importante punto de referencia para la adopción de decisiones y la planificación del desarrollo nacional.

A continuación se presenta un esbozo de proyecto de presupuesto del Gobierno Central que, con ciertas adecuaciones para cada caso concreto, podría ser de aplicación en todos los organismos públicos.

Tal proyecto debe considerar dos partes fundamentales: la relativa a objetivos y medios para cumplimiento del programa de acción; y un conjunto de datos, elaboraciones y relaciones de carácter informativo, que faciliten la definición y comprensión de la primera.

La **primera parte** contiene los siguientes elementos importantes:

I) **Mensaje de presentación,** que señala los aspectos relevantes de la política implícita en el proyecto; los criterios que la orientan, así como las justificaciones de carácter político, económico y social, entre ellas, la relación del contenido del proyecto con la satisfacción inmediata de las necesidades públicas y con los planes generales de desarrollo que puedan haber sido adoptados previamente. En suma, ha de incluír ideas generales y fundamentales que tiendan a aclarar la orientación y contenido del proyecto.

Es importante destacar, en el caso del Gobierno Central, lo que se espera de los demás organismos del Sector Público. Cuando el proyecto corresponda a uno de ellos, debe señalar en que medida se ajusta a la política dictada por el Poder Ejecutivo.

II) **Resumen general de Recursos y Erogaciones,** que debe reflejar los montos del presupuesto bruto y neto.

Los ingresos se han de agrupar de acuerdo con la similitud de las fuentes y las erogaciones siguiendo un criterio institucional, (órganos, ministerios y otras unidades consideradas en el presupuesto).

III) **Clasificaciones de los créditos presupuestales:**

—según el objeto o naturaleza del gasto;
—económica;
—funcional;
—institucional;
—programática; y
—otras que se consideren necesarias, así como clasificaciones que entrecrucen los conceptos contenidos en las anteriores.

IV) **Cálculo de los ingresos,** detallando cada uno de los rubros o conceptos, su monto probable y los datos relativos a la base jurídica que autoriza su existencia o modificaciones.

Se han de separar los recursos destinados a funcionamiento de los asignados a inversiones.

V) **Los egresos** deben tener como primer criterio de división, el institucional. Se tendrán tantas divisiones como unidades de alto nivel constituyan la estructura del Gobierno Central.

Se examina a continuación la estructura presupuestal de un ministerio, bajo la consideración de que puede ser utilizada, con las debidas adecuaciones, para los otros organismos del Gobierno Central. Sus elementos son:

—**Política del Ministerio.** Deberá reflejar, en forma concreta la posición del Ministro en relación con los objetivos que pretende alcanzar, en el período presupuestal.
—**Resúmenes de los créditos presupuestales** asignados al Ministerio, de acuerdo con su naturaleza, su carácter económico y su función.
—**Indice de funciones, programas, subprogramas, actividades, proyectos y obras y sus montos globales.**
—**Desarrollo de los programas,** tanto en lo relativo a funcionamiento como a inversiones.

El presupuesto como expresión del acto legislativo debe referirse al detalle de los diversos programas.

Si bien los elementos de resumen, tanto a nivel de Ministerio como al de programa, sirven de fundamento al legislador, ya que le proporcionan una visión de los aspectos importantes del plan de acción gubernamental, lo que debe convertir en obligatoriedad es el conjunto de elementos de los programas que, justamente, constituyen su desarrollo; es decir, los objetivos y los medios para alcanzarlos. Posteriormente se hacen algunos comentarios sobre las categorías presupuestales y su composición, con lo cual se completa el exámen de la estructura de los documentos presupuestales.

VI) **Disposiciones anuales.** El presupuesto puede contener normas que contribuyan a su mejor comprensión y que orienten su ejecución.

La **segunda parte,** del documento presupuestal se deberá constituir por una sección de carácter informativo, que ayude a comprender el alcance y contenido del proyecto. Principalmente, debe incluir los proyectos de presupuesto de los demás organismos del Sector Público, elaboraciones relativas al presupuesto consolidado del Sector Público, cuadro de fuentes y usos de fondos del Gobierno Central y del Sector Público en su conjunto, así como las relaciones con el Producto Nacional, Demanda Global, etc., son de imponderable utilidad para el estudio del presupuesto.

Desde luego que tratándose de otros organismos públicos, esta segunda parte debe ser de menor amplitud. En cada caso se han de determinar el nivel y naturaleza de las informaciones necesarias para el exámen del presupuesto.

En el afán de contribuír a la mejor comprensión de este capítulo, se presentan algunas ideas sobre las categorías presupuestales, de acuerdo con el enfoque de la técnica programática.

Se ha visto que el Gobierno atiende dos tipos de objetivos complementarios: los que están vinculados con la prestación inmediata de servicios públicos y los que se relacionan en forma más directa con el desarrollo económico. Los primeros se reflejan en el presupuesto de funcionamiento, en tanto que los otros en el de capital o de inversiones. Tanto el presupuesto de funcionamiento como el de inversiones considera las tres siguientes categorías: Función, Programa y Subprograma. Además de ellas, el presupuesto de funcionamiento contempla la Actividad y la Tarea; y el de inversiones incluye: el Proyecto, la Obra y el Trabajo (*).

B. SISTEMA PRESUPUESTAL URUGUAYO

1. Caracterización

En el Uruguay se ha ampliado considerablemente el ámbito de responsabilidad del Sector Público, desde los albores de su vida independiente.

No obstante carece de un verdadero sistema presupuestal, que se ha suplido por diversos regímenes dentro de los cuales operan los organismos del Sector Público. Tales regímenes no llegan a la forma tradicional pues les faltan algunos elementos básicos: organismos o dependencias que permanente y sistemáticamente se encarguen de elaborar y dirigir la ejecución presupuestal, base legal orgánica, etc.

En función de los antecedentes conceptuales que se consignaron en el apartado A), el estudio de los regímenes presupuestarios puede concretarse de la siguiente manera:

2. Elementos

a) Base legal

Las disposiciones de carácter permanente, relativas al presupuesto, se hallan establecidas en la Constitución. Además existen normas dispersas sobre esta materia en las leyes de ordenamiento financiero, cuatrienales de presupuesto, anuales aprobatorias de las rendiciones de cuentas, de obras públicas, fomento agropecuario, etc.

I) **Constituciones.** Desde la primera Carta Fundamental de 1830, se establecieron normas a las que debía sujetarse el presupuesto. El Presidente de la República debía presentar anualmente el proyecto para el año entrante y dar cuenta de lo gastado en el anterior. La Asamblea General debía aprobar o reprobar, aumentar o disminuir los presupuestos de gastos elaborados por el Poder Ejecutivo, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos y aprobar o reprobar la cuenta que le presentare aquel Poder.

También se ocupó del problema presupuestario de los Gobiernos Departamentales.

En 1918, se dictó una nueva Constitución que responsabilizó de la preparación del Presupuesto y presentación de las cuentas al Consejo Nacional de Administración. Dio origen a la autonomía de los servicios que constituían el dominio industrial del Estado y los relativos a instrucción primaria, secundaria y superior y a la asistencia e higiene públicas.

En los Gobiernos Departamentales, creó las Asambleas Representativas, con carácter autónomo, facultándolas para establecer impuestos. La aprobación de sus presupuestos encomendó a las autoridades ejecutivas locales.

La Constitución de 1934 es la que introduce normas de mayor trascendencia en esta materia.

Estableció expresamente la unidad y anualidad del presupuesto de ingresos y erogaciones ordinarias del Estado, previendo la forma para modificarlo en la etapa de ejecución.

Determinó que el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, los Servicios Descentralizados y los Entes Autónomos, a excepción de los de carácter industrial y comercial, debían proyectar sus presupuestos y presentarlos al Poder Ejecutivo, para que los incorporara con o sin modificaciones al Pre-

(*) En el apéndice se describen esas categorías.

supuesto General. En caso de modificación debían remitir a la Asamblea General, también los proyectos originales.

Encomendó la aprobación de los presupuestos de los entes industriales y comerciales del Estado al Poder Ejecutivo, previo informe del Tribunal de Cuentas. En caso de no concordar el ente con lo resuelto por el Ejecutivo, debía remitirse el proyecto y lo actuado a la Asamblea General para su resolución.

No llegó a concretar un calendario para las etapas del proceso presupuestal, determinando que sería materia de la Ley de Contabilidad.

Prohibió al Poder Legislativo aumentar las asignaciones de sueldos y gastos contenidas en el proyecto del Poder Ejecutivo.

En los Gobiernos Departamentales responsabilizó al Intendente de la elaboración y presentación del presupuesto a la Junta Departamental, a la cual asignó el estudio y aprobación, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, que sólo podía referirse a errores en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de disposiciones constitucionales y legales. En caso de discrepancia, el proyecto y lo actuado, debía remitirse a la Asamblea General para su resolución.

Estableció la anualidad de estos presupuestos y su coincidencia con el año civil.

Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas podía crear nuevos impuestos municipales.

La Constitución de 1942, mantuvo todas las disposiciones presupuestarias de la anterior.

Finalmente, la **Carta Fundamental de 1952,** mantiene en parte las normas relativas a presupuesto, contenidas en las Constituciones de 1934 y 1942.

Las diferencias más importantes son:

—se **sustituye el presupuesto anual por un régimen cuatrienal,** que, teóricamente, debería coincidir con el período de gestión de los gobiernos nacional y departamentales; y posibilita la introducción de modificaciones anuales, las que deben ser proyectadas y presentadas conjuntamente con la rendición de cuentas;

—**permite la presentación separada del Presupuesto de gastos y el de sueldos, atentando contra el principio de unidad;**

—establece que el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Concejos Departamentales no podrán proponer y el Poder Legislativo o las Juntas Departamentales aprobar la creación de nuevos cargos, aumento de sueldos ni de pasividades, ni de partidas para jornales y contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias. Exceptúa de ese régimen, las asignaciones que deben percibir los Senadores, Representantes y Consejeros Nacionales;

—prohibe al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales crear empleos por su iniciativa o aumentar las asignaciones de sueldos y gastos del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales, respectivamente;

—señala el trámite en las Cámaras y en la Asamblea General para el estudio y aprobación de los presupuestos. Asimila el régimen de elaboración, estudio y aprobación del presupuesto del Tribunal de Cuentas, al que venía rigiendo para el Poder Judicial, la Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, etc.;

—determina el trámite de aprobación de los Presupuestos de los Gobiernos Departamentales;

—aclara que **mientras no se aprueben los nuevos presupuestos, continuarán rigiendo los vigentes.**

II) **Leyes de ordenamiento financiero.** En defecto de una Ley Orgánica de Presupuesto, algunas disposiciones que debieran conformarla se hallan contenidas, fundamentalmente, en las leyes de ordenamiento financiero. Su origen puede ubicarse en el artículo 43 de la Ley Nº 9460 de 31 de enero de 1935, por el que se autorizó al Poder Ejecutivo para "reunir en un solo texto, agregándolas por materias, todas las disposiciones vigentes reglamentarias de la Ley General de Gastos o referentes a su aplicación y ejecución, como también todas aquellas disposiciones incorporadas a los presupuestos anteriores que tengan relación con el funcionamiento de oficinas, servicios, recaudación de rentas, etc.". Simultaneamente se dictó la Ley Nº 9461, dando cumplimiento a esa disposición. Desde entonces se han expedido muchas leyes de esta naturaleza siendo una de las más importantes la Ley Nº 11925 de 27 de marzo de 1953.

El contenido de estas leyes es muy variado, refiriéndose en innumerables casos a aspectos que nada tienen que ver con lo financiero o presupuestal. No es difícil encontrar en ellas modificaciones al Código Civil y al Código de Comercio. Por regla general sus disposiciones tratan sobre administración de personal, creación, modificación y supresión de dependencias u organismos del Gobierno Central; creación, modificación, supresión de impuestos u otras fuentes de financiación, etc.

El problema más importante que presentan estas leyes es la determinación de la vigencia de sus normas. Indudablemente que esta forma de legislar no contribuye a la claridad del sistema.

III) **Leyes cuatrienales de presupuesto. La Constitución vigente determina que "no se incluirán en la Ley de Presupuesto General disposiciones cuya vigencia exceda la del ejercicio económico o que no se refieran exclusivamente a su interpretación y ejecución". Sin embargo, contienen normas relacionadas con las más diversas materias,** que no se diferencian de las leyes de ordenamiento financiero sino en el énfasis que ponen las de presupuesto, en los asuntos relativos a la administración de personal.

IV) **Leyes de Rendiciones de Cuentas.** A través de estas leyes se amplían, modifican o suprimen normas de las demás leyes presupuestales, incluyendo las de ordenamiento financiero. Por tanto, su contenido y alcance en nada difieren de ellas.

V) **Leyes de Obras Públicas, Plan Agropecuario, Desarrollo Agropecuario y otras relativas a inversiones.** En estas leyes se incluyen también normas permanentes relativas a aspectos que debieran incluírse en las leyes: Orgánica del Presupuesto, de Contabilidad y Administración Financiera, del sistema tributario, etc., según su materia. **Las autorizaciones de crédito y las disposiciones concretas y de vigencia limitada deberían formar parte de las leyes de presupuesto, en razón de que las inversiones constituyen el Presupuesto de Capital del Gobierno Central.**

VI) **La Nomenclatura de los Gastos Públicos,** no es única para todos los presupuestos. El Gobierno Central debe sujetarse a la "Clasificación de gastos por rubros" establecida por Decreto de 17 de diciembre de 1937; los Entes Autónomos se rigen por las disposiciones del Decreto de 18 de agosto de 1959; y los Gobiernos Departamentales por la Ordenanza del Tribunal de Cuentas de 13 de setiembre de 1935; aunque en este último caso no se establece una clasificación expresa.

En general, **puede observarse que contienen un número excesivo de rubros,** con una clasificación inadecuada, reuniendo gastos corrientes y de inversión.

b) Principios Presupuestales

Importa determinar de qué manera se los aplica en los distintos regímenes presupuestales del Sector Público pues, de ello depende, en gran medida, la eficacia de este instrumento de Gobierno.

I) **Programación.** El primer paso que debe producirse en el proceso presupuestario se refiere a la **fijación concreta de objetivos,** que en forma coordinada contribuyan a la satisfacción de las necesidades públicas y que, al mismo tiempo, sienten las bases para la promoción del desarrollo económico y social del país.

Al elaborar los presupuestos de los organismos del Sector Público, ello no se produce por lo menos, no surge de manera expresa. Seguramente se considera que, al asignar los créditos para el financiamiento de las oficinas del Gobierno, indirectamente se determinan la naturaleza y volúmen de los servicios públicos que se pretende proveer a la población. Sin embargo, dada la forma como se establecen tales asignaciones, en los distintos niveles, la definición de objetivos es carente de precisión, contiene una amplia tendencia a la ambigüedad y definitivamente es descoordinada, en razón de que en ningún momento se aprecian las relaciones internas de un organismo, menos aún, las de los organismos entre sí.

Contribuye a esta falta de orden, claridad y sistematización, la estructura administrativa que no concuerda totalmente con los fines del gobierno nacional. Si bien existen unidades encargadas de materializar el gasto público, se desconoce el nivel que pueden alcanzar en la satisfacción de las necesidades colectivas.

Se puede concluir que desde el punto de vista de la definición de objetivos, expresados en la forma concreta que exige un buen presupuesto, el sistema uruguayo es deficiente.

Luego de fijados los objetivos hay que determinar: los medios para lograrlos: unidades responsables de dirigir, coordinar y supervisar la acción y unidades de base para su ejecución: recursos humanos, materiales y financieros indispensables para el funcionamiento de las unidades administrativas antes indicadas. Tales medios no pueden ser racionalmente determinados si se desconocen los propósitos del gobierno.

Para la realización de los pasos comentados y en general **para llevar a cabo la labor de programación hacen falta oficinas especializadas. Nuestro gobierno no cuenta aún con ellas.**

En aquellos países que mantienen el sistema tradicional de presupuesto, la asignación de recursos obedece a apreciaciones subjetivas y a la inercia.

En resumen, no es posible afirmar que los presupuestos del Sector Público uruguayo constituyan su programa de acción, ni siquiera programas descoordinados.

II) **Universalidad.** La existencia de numerosas cuentas especiales; y la realización de importantes gastos al margen del presupuesto, especialmente en ciertos Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, demuestra la inobservancia del **principio de la universalidad** que tampoco se halla consignado en la Constitución ni en ninguna otra ley.

III) **Unidad.** En primer término, **no es posible que se cumpla este principio si no se aplica el de universalidad.**

Por otra parte, **la existencia, en muchos casos suficientemente justificada, de organismos descentralizados y entes autónomos, imposibilita la formulación de un presupuesto único.** Sin embargo, se puede conseguir este fin, mediante la adopción de una política presupuestaria uniforme, a ser aplicada en todos los organismos del Sector Público.

El problema es aún más agudo; cada uno de los diversos presupuestos no se estructuran, aprueban ni ejecutan en actos únicos. **Los ingresos y las erogaciones se proyectan sin unidad de criterio.**

Para la administración central se expiden leyes diversas sobre recursos y erogaciones. **No es difícil encontrar orientaciones contradictorias entre los lineamientos generales sobre financiamiento y gastos.** En materia de recursos se observa por lo general, una tendencia fiscalista, en tanto que los gastos pretenden orientarse hacia un proteccionismo.

Ni siquiera las erogaciones siguen una línea común; **existe un presupuesto de funcionamiento que se aprueba en tiempo y para períodos diferentes de los planes de obras, fomento agropecuario, construcciones escolares,** etc. Además, los planes viales se consideran en forma totalmente independiente de los que tienen que ver con el desarrollo agropecuario o con el desenvolvimiento de otros sectores económicos y sociales.

Por último, tanto **la estructura de los documentos presupuestales como sus procesos difieren** según se trate del Gobierno Central, Gobiernos Departamentales, Empresas de carácter industrial y comercial, Servicios Descentralizados, etc.

En resumen, no se produce la unidad presupuestaria en el Gobierno Central, peor aún en el Sector Público, en su conjunto. Cada organismo adopta su posición, sin tomar en cuenta las de los demás ni siquiera se realiza intercambio de información entre organismos cuyas funciones obligarían a una íntima relación.

La Constitución establece que el Tribunal de Cuentas de la República debe dictaminar en materia de presupuesto. Esto habría podido utilizarse para tender a una orientación común. Aclara la misma Carta Fundamental, que para el caso de los gobiernos Departamentales, sólo podrá hacer observaciones sobre aspectos de detalle, imposibilitándole intervenir en los que tienen que ver con la política presupuestal. No se **justifica que un organismo de contralor intervenga en la faz de proyección;** pero, al no existir la dependencia responsable en esta materia habría podido sustituirla hasta su creación.

La **falta de unidad genera** los siguientes efectos importantes:

- **imposibilita lograr la unidad en la conducción político-económica;**
- **impide utilizar el presupuesto como instrumento de ejecución de los planes de desarrollo y medio para modular las presiones del ciclo económico;**
- **origina menos eficacia y mayores costos en la acción del gobierno,** en razón de la duplicación innecesaria de organismos encargados de una misma función.

IV) **Exclusividad.** La Constitución vigente establece la norma; pero, **las leyes de Ordenamiento Financiero, cuatrienales de presupuesto y de rendición de cuentas, la han desvirtuado totalmente,** cual ya se ha demostrado. Sin embargo conviene destacar que la inclusión de asuntos relativos a la administración de personal, surge como consecuencia de un error conceptual ya que se considera al presupuesto el campo apropiado para esta materia, cuando debería ser tratada por una ley de Servicio Civil.

V) **Especificación. No existe uniformidad en las nomenclaturas utilizadas** por los diversos regímenes presupuestales. Se comentó que el número de rubros así como su agrupamiento son defectuosos; no se dan definiciones precisas del contenido de cada uno de ellos. Algunos pueden abarcar tal variedad de gastos que de hecho constituyen un elemento contrario al principio de especificación.

VI) **Periodicidad. El Gobierno Central y los Gobiernos Departamentales se rigen por presupuestos cuatrienales; otros organismos,** entre ellos las Empresas de carácter industrial y comercial, aunque la Constitución no lo establece de manera expresa, **tienen presupuestos anuales. También los planes de inversión se elaboran anualmente.** Existe además otro elemento que debe considerarse en el examen de este principio: la vigencia de muchas normas contenidas en leyes de presupuesto, se mantiene con posterioridad a período para el cual fueron dictadas.

Antes de la expedición de la Carta Fundamental vigente, el período presupuestario era anual. En los años anteriores a 1952, tuvieron lugar frecuentes leyes de prórroga presupuestal; por ello, el constituyente optó por un lapso de cuatro años a fin de que los Poderes del Estado dispusieran del tiempo necesario para elaborar mejores presupuestos y además para que cada gobierno estructurara y ejecutara su propio programa de acción. Ninguno de los dos objetivos ha sido logrado.

La etapa de elaboración sigue siendo una época de emergencia; difícilmente se concluye el proyecto a tiempo para que el Consejo Nacional de Gobierno pueda examinarlo detenidamente. El estudio y sanción tampoco se caracteriza por suficiencia en el tiempo.

La idea de que el período de gobierno y del presupuesto sea único, no ha logrado realizarse. La misma Constitución, al establecer el calendario para su elaboración, estudio y sanción hace que cada Gobierno se rija en los dos primeros años por el presupuesto aprobado para el período de gobierno anterior.

Parecería que el problema se soluciona mediante la disposición constitucional que posibilita modificar el presupuesto en ocasión del examen de la rendición de cuentas. En el fondo, los cambios que se operan son superficiales y no responden a un estudio profundo de la marcha del gobierno, sino a presiones de la más variada índole. Dichas modificaciones constituyen un obstáculo para efectuar una revisión integral de los servicios públicos estatales y contribuyen a mantener una posición estática en la conducción del gobierno.

La solución al problema de las prórrogas debe encararse mediante la creación de organismos especializados que permanente y técnicamente, atiendan la elaboración, estudio, sanción, ejecución y evaluación del presupuesto.

Las Empresas del Estado se rigen por presupuestos anuales; en estos casos el problema radica en el hecho de que su **aprobación se efectúa en el año de su ejecución y cuando la mayor parte del período ha transcurrido. Tal sistema contribuye a su desfinanciamiento,** ya que los gastos son aprobados con carácter retroactivo, en tanto

que los precios o tasas de los bienes o servicios que producen, rigen sólo desde la aprobación.

VII) **Acuciosidad.** El cumplimiento de este principio sólo es posible cuando las proyecciones tienen alguna base técnica. La fijación de asignaciones surge de apreciaciones subjetivas. Los cálculos se realizan en base a lo gastado o percibido en épocas anteriores.

VIII) **Claridad.** La forma tradicional no es la más adecuada para el cumplimiento de este principio. Además, el hecho de que la ley de presupuesto no contiene toda la información y disposiciones, sino que se complementa a través de las leyes de ordenamiento financiero, de sueldos y de recursos, determina que resulte difícil su comprensión.

Por otra parte, la falta de una ley orgánica, suplida por una frondosa y ambigua legislación, contribuye a que los regímenes presupuestarios del país sean un complejo muy confuso, antes que un verdadero sistema.

IX) **Equilibrio.** Su realización depende de muchos factores, algunos extra-presupuestales. En efecto, el equilibrio viene a ser el resultado del sistema tributario, de la estructura orgánica del gobierno, de los procedimientos utilizados y sólo, en reducida magnitud, de la forma como se combinan los recursos para el cumplimiento de los fines del Estado, único aspecto de los enunciados, que compete directamente al presupuesto.

En la actualidad, el presupuesto nacional presenta serios carácteres de desequilibrio en el que debe fijarse la atención si se pretende ejecutar el plan de desarrollo económico y social.

Las siguientes medidas pueden contribuír a minimizar el desequilibrio: revisión del sistema tributario; ejecución de la reforma administrativa y presupuestal y adopción de las medidas convenientes para abatir el alto grado de inflación que está soportando el país. Por supuesto que éstas no son sino una pequeña parte de las medidas a adoptar, seguramente las que con mayor urgencia deben ser consideradas.

X) **Flexibilidad.** En general, los presupuestos pueden ser modificados durante la ejecución, pero dentro de estrechos límites porcentuales. En el Gobierno Central los rubros de gastos pueden ser reforzados hasta en un cincuenta por ciento de su monto inicial. Sin embargo, cabe pensar que si se admiten modificaciones es porque se prevé la posibilidad de error en las proyecciones, o cambios en las condiciones, pero al mismo tiempo es inadmisible el criterio que conceptúe que el error no pueda exceder de tal porcentaje.

La flexibilidad no debe sujetarse a límites de carácter cuantitativo; más bien deben ser criterios de prioridad de los servicios públicos, razones de naturaleza financiera o económica los que den fundamento a las regulaciones limitativas de las variaciones presupuestales posibles en la ejecución.

c) Proceso

Se consideraron en el Apártado A) las etapas y sus pasos dentro de un esquema abstracto pero aplicable. Seguidamente se examina el proceso presupuestal en el País.

I) **Elaboración. No existen oficinas que exclusiva y permanentemente lleven a cabo esta tarea.**

El Ministerio de Hacienda, en el Gobierno Central y las Contadurías o Departamentos Contables en las Empresas Industriales y Comerciales, en los Gobiernos Departamentales y en otros organismos descentralizados, tienen como una de sus responsabilidades la elaboración de los respectivos presupuestos.

En la formulación de los proyectos de presupuesto general de los últimos períodos han intervenido grupos de trabajo formados por asesores del Ministro de Hacienda y de la Contaduría General de la Nación y otros funcionarios de esta dependencia. Han sido designados en comisión durante la época de elaboración y aprobación de las leyes presupuestarias, debiendo abandonar sus tareas habituales por espacio de seis meses o más. No siempre ha coincidido que los funcionarios comisionados hayan desempeñado anteriormente tal responsabilidad.

Las múltiples obligaciones del Ministro de Hacienda, le obligan a delegar la dirección de la elaboración del presupuesto en el Contador General de la Nación, que también tiene responsabilidades propias de su cargo que insumen todo su tiempo. Por lo tanto, para poder atender este cometido "eventual", ha tenido que posponer parte de su labor ordinaria. Lo mismo ha ocurrido con algunas de las oficinas de Contaduría General que han colaborado en la preparación del proyecto.

En los Ministerios y en los demás organismos que constan en el Presupuesto General, tampoco existen dependencias encargadas de dirigir la formulación de los proyectos parciales. Su preparación ha seguido igual proceso que en el Ministerio de Hacienda: formación de grupos de trabajo, esfuerzo adicional de sus integrantes y de funcionarios de las Contadurías, de las Secretarías Generales de los Ministerios y de otras dependencias. Como consecuencia ha surgido el retraso, cuando no la paralización de importantes tareas.

La Ley Nº 13.320, del 28 de diciembre de 1964, por la que se aprobó el Presupuesto General de Sueldos y Gastos para el actual período de gobierno, **creó la Dirección General del Presupuesto**, como un Item del Ministerio de Hacienda. **Sin embargo aún no ha sido concretada en los hechos.**

Los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, tampoco disponen de Oficinas de Presupuesto.

II) **Estudio y aprobación.** Esta etapa debe ser cumplida por el Parlamento para la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos, según lo dispone la Constitución. Cada una de las Cámaras debe considerarla por separado y sólo en caso de discrepancia debe intervenir la Asamblea General.

Cada Cámara cuenta con dos Comisiones que se integran para ese estudio: una de Presupuesto y otra de Hacienda.

Cada Comisión cuenta con una Secretaría Administrativa y por ello los cargos son de esta naturaleza. Consecuentemente las Cámaras deben recurrir al asesoramiento técnico de funcionarios del Poder Ejecutivo, los que no siempre gozan de la confianza de todos los legisladores.

La Constitución prescribe para la sanción del presupuesto, trámite similar al de las leyes ordinarias que determina un prolongado lapso de discusión, lo cual obliga al Poder Ejecutivo a presentarlo con una mayor anticipación, que incide en la acuciosidad de las previsiones y resta tiempo al Poder Legislativo para el estudio de otros proyectos.

Los Presupuestos Departamentales deben ser aprobados por las Juntas Departamentales, previo informe del Tribunal de Cuentas y en caso de discrepancia han de remitir el proyecto con lo actuado, a la Asamblea General para que resuelva sobre los puntos controvertidos.

Los presupuestos de los Entes Industriales y Comerciales son aprobados por el Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas y de surgir posiciones opuestas deben remitirse los proyectos con agregación de los antecedentes a la Asamblea General para que resuelva sobre las discrepancias.

La descoordinación de los términos de aprobación del presupuesto general y los de estos organismos, y la exigencia del pronunciamiento de la Asamblea General, dificulta la unidad de conducción de la política económico-financiera del Sector Público.

Por otra parte, como ya se ha manifestado, no es justificable el dictamen previo del Tribunal de Cuentas.

III) **Ejecución.** Naturalmente que esta etapa debe ser realizada por todas las dependencias del Gobierno Central, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, según el caso.

El control de la ejecución está asignado primariamente a la Contaduría General de la Nación y a las Contadurías o Departamentos Contables de los demás organismos del Estado, las cuales también asumen algunas tareas características de la Oficina de Presupuesto, que no atienden debidamente, por cuanto sus tareas específicas se lo impiden.

El control externo es de responsabilidad del Tribunal de Cuentas de la República.

IV) **Evaluación.** Esta etapa no ha sido considerada aún en los regímenes presupuestales del País.

d) **Organismos del Sistema.**

No existen oficinas, dependencias o simples grupos de trabajo que exclusiva, permanente y sistemáticamente se dediquen a la realización de las más importantes etapas del proceso presupuestal.

Conviene dejar señalado que, desde 1950, ha habido iniciativas para crear una Oficina Central de Presupuesto. Recién en la Ley 13.320 de 28 de diciembre de 1964 se crea en el Ministerio de Hacienda **la Dirección General General del Presupuesto,** cuyo proyecto de estructura se presentó en el Capítulo II. Para ella, la ley asigna los siguientes cargos: un Director General, tres Directores Técnicos, que de acuerdo con el proyecto original corresponderían a: Programación y Evaluación; Ejecución e Investigaciones Económicas y un Secertario General. Establece que los otros funcionarios indispensables serán trasladados en comisión desde otras dependencias de la Administración Pública. También le asigna algunos cometidos específicos.

Desafortunadamente, hasta ahora aún no han sido designados los funcionarios para esos cargos y por consiguiente aún no ha iniciado su labor.

Por la misma Ley Nº 13.320 han sido creadas: La Dirección de Planeamiento Presupuestario en el Ministerio de Salud Pública; la Oficina de Programación y Política en el Ministerio de Ganadería y Agricultura y una Oficina de Presupuesto, en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. En el Capítulo II se presentó un esquema de la posible estructura mínima de estos departamentos.

Sin duda alguna estas creaciones demuestran la intención de dotar a todo el sistema de los organismos que tanta falta han hecho y hacen aún para su desenvolvimiento.

e) **Estructura del Presupuesto vigente.**

De acuerdo con el esquema preparado por la Contaduría General de la Nación, en base a las normas legales que rigen el sistema, la estructura presupuestaria del Uruguay está dividida en 4 secciones:

I) Organismos de la Administración Central, que incluye algunos Servicios Descentralizados;
II) Empresas Industriales y Comerciales;
III) Gobiernos Departamentales;
IV) Servicios Descentralizados.

Las secciones se dividen en capítulos, incisos e item que corresponden a organismos, en los cuales se detallan los rubros por objeto del gasto y se agregan las planillas de sueldos.

En el Programa se sugiere el cambio de esta estructura por conceptuarla incompatible con un moderno sistema presupuestal.

C. PROGRAMA DE REFORMA PRESUPUESTAL

El examen de los regímenes tradicionales en vigencia y su comparación con el sistema programático demuestra con suficiente base la necesidad del cambio, que debe operarse mediante un Programa de Reforma Presupuestal, que debe ejecutarse a un ritmo racionalmente acelerado. Tal programa debe orientarse hacia la adaptación de este instrumento de gobierno a la actual complejidad de su acción y especialmente a la que le demandará la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Económico-Social.

Siguiendo el orden de ideas de los apartados A) y B), se señalarán los aspectos básicos de la reforma presupuestaria, los elementos que deben transformarse o crearse y en cierta medida la forma como se ha de proceder.

Para algunos elementos del sistema, el cambio puede iniciarse de manera simultánea, otros podrán hacerlo sólo cuando se hayan operado modificaciones previas. Algunos requieren aprobación parlamentaria, en tanto que otros se conseguirán después de un sostenido proceso de superación.

Ya existe conciencia de la necesidad de la reforma presupuestaria; una demostración clara constituye la creación de la Dirección General del Presupuesto y de otras dependencias especializadas en este campo, que han surgido de la ley aprobatoria del presupuesto vigente. Por otra parte, el hecho de que el Poder Ejecutivo haya presentado su proyecto de presupuesto dentro de los lineamientos de la técnica programática, aunque el Parlamento no lo haya aceptado y además, que el rechazo haya tenido por base la insuficiente aplicación de este método en el proyecto, prueban la inquietud por adecuar los regímenes presupuestarios a sus orientaciones modernas. **Sin embargo** ello también evidencia que aún **no existe idea cabal de las dificultades que debe afrontar la implantación del presupuesto por programas y actividades.** No se puede pretender la aplicación total de la técnica en el primer presupuesto. Requiere un proceso más o menos prolongado y un período de transición.

1. Base legal

En primer término hace falta modificar las normas constitucionales relativas a presupuesto a fin de fijar un adecuado marco al sistema.

Desde luego que, aún sin reforma constitucional algo se puede hacer para el mejoramiento de los regímenes presupuestarios actuales, pero las principales deficiencias se mantendrían. Esta alternativa se incluye debido a la consideración de que las modificaciones a la Carta Fundamental generalmente son difíciles.

El segundo instrumento jurídico lo constituye la **Ley Orgánica del Presupuesto.** Están en elaboración dos proyectos: el primero que contendrá disposiciones suficientemente afinadas y que podría ser viable de lograrse la reforma constitucional y el otro con normas que se aproximen al mejor sistema presupuestal dentro de las actuales condiciones.

La Ley Orgánica del Presupuesto requerirá una **reglamentación** la **que constituirá un capítulo del Manual de procedimientos Administrativos del Estado.** El estudio y elaboración del proyecto de este capítulo es una de las tareas que el Sector de Administración Pública de la CIDE acometerá de inmediato. Una parte de la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto deberá referirse a la **"Nomenclatura y Definición de las Erogaciones Públicas"** de aplicación en todos los organismos del Sector Público. **Las normas permanentes de la legislación relativa a planes de inversión:** obras públicas, fomento agropecuario, viviendas, etc., **debe ser incorporada en las leyes Orgánica del Presupuesto, Contabilidad y Administración Financiera, leyes tributarias, reglamentaciones, etc.**

La base legal deberá tener un contenido que procure la máxima aplicación posible de los principios básicos del presupuesto, procesos de elaboración, aprobación, ejecución y evaluación coherentes y uniformes estructuras de los documentos presupuestales.

Seguidamente se presentan algunas ideas que deberán inspirar la formulación o modificación de los instrumentos jurídicos que enmarcan el sistema presupuestario:

a) **Todos los recursos y las erogaciones deberán ser incluídos en alguno de los presupuestos,** respaldados por el rubro correspondiente. Estará absolutamente prohibida la existencia de fondos extrapresupuestales.

b) **El período presupuestario deberá ser anual** y coincidente con el año civil, para todos los organismos del sector público.

c) La imposibilidad de conformar un presupuesto único para todo el sector público frente a la necesidad de encontrar una fórmula sustitutiva que contribuya a la unidad de política presupuestal, determina la conveniencia de simplificar al máximo los regímenes con cierto grado de diferenciación. **Podrán admitirse presupuestos Nacional, Departamentales y Especiales.** Las correspondientes estructuras presupuestales serán similares y los procesos tenderán a la unidad.

El Presupuesto Nacional comprenderá los tres Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas de la República, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Corte Electoral.

Los Presupuestos Departamentales, corresponderán a los Departamentos que integran la Nación.

Los Presupuestos Especiales comprenderán a los demás organismos del Sector Público. También se formula-

rá esta clase de Presupuestos para los proventos y cuentas especiales.

El Presupuesto Nacional tendrá una segunda parte, de carácter informativo, en la cual se harán constar los proyectos de presupuestos departamentales y especiales y algunas elaboraciones e informaciones para el total del sector público.

d) **Los presupuestos deberán contener disposiciones que exclusivamente se refieran a su interpretación o ejecución.** Tales normas no deberán derogar o reformar leyes vigentes, ni crear, modificar, traspasar o suprimir impuestos, tasas u otras fuentes de recursos. Tampoco podrán modificar las asignaciones fijadas para los funcionarios públicos en la ley respectiva, ni aspecto alguno relacionado con la administración de personal. Además no deberán referirse a la creación, reasignación de funciones o supresión de organismos o dependencias de la Administración Pública, las que deberán efectuarse a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de los Reglamentos Orgánico-Funcionales, Manual de Procedimientos del Estado, etc., según el caso.

e) **La elaboración, presentación, estudio, sanción y publicación de los presupuestos deberán efectuarse antes del 31 de diciembre del año anterior al que deban regir.**

f) La elaboración del Presupuesto Nacional requerirá dos meses más que la de los otros presupuestos a fin de permitir la inclusión de éstos en la Sección Informativa y las elaboraciones que en ella constarán.

g) Las Cámaras de Senadores y Representantes y las Juntas Departamentales sancionarán sus presupuestos y los comunicarán al Poder Ejecutivo y a los Concejos Departamentales, según el caso, para que los incluyan en los proyectos de presupuesto respectivos.

h) **La etapa de estudio y sanción del Presupuesto Nacional podría modificarse, tendiendo a hacerla más agil.**

La Ley de Presupuesto tiene particularidades que la distinguen de las demás leyes; por ello, generalmente se la aprueba mediante trámite parlamentario especial.

En el afán de concretar la idea, se expone seguidamente un proceso, que de ninguna manera pretende señalar la posición ideal, sino simplemente hacer notar la posibilidad del cambio.

El estudio del proyecto de presupuesto se radicaría en una sola Comisión constituída por Senadores y Representantes y que bien podría constituirse por fusión de las actuales Comisiones de Presupuesto y Hacienda. Además se incluirían uno o dos Senadores y uno o dos Representantes de las Comisiones especializadas del Parlamento, afines con asuntos relativos al Plan de Acción del Gobierno: "Defensa Nacional" "Ganadería y Agricultura", "Higiene y Asistencia", "Industria y Comercio", "Instrucción Pública" etc. Por otra parte, la Comisión podría contar con una Secretaría Técnica —además de la administrativa— constituída por los especialistas que considerara necesario.

La Comisión dispondría de un plazo determinado para elaborar su informe, aunque podrían ser dos: de mayoría y minoría, el cual se comunicaría al Poder Ejecutivo para que éste se pronunciara. **Las enmiendas propuestas por la Comisión y que fueran aceptadas por el Poder Ejecutivo serían incorporadas al proyecto de éste.**

Con estos elementos la Asamblea General, en un período determinado examinaría el o los informes de la Comisión y el pronunciamiento del Poder Ejecutivo y luego votaría la ley, por programas.

También votaría los créditos presupuestales no incluídos en programas, pudiendo reducirlos.

Solamente la Comisión podría proponer modificaciones a los elementos constitutivos de los programas, los que deberían ser de tal naturaleza que se mantuviera la relación que debe existir entre objetivos y recursos para su cumplimiento.

Si el Poder Ejecutivo no aceptare el rechazo de programas, o modificaciones de créditos, en un plazo determinado, insistiría ante la Asamblea General, exponiendo sus razones. De no hacerlo, los programas quedarían definitivamente rechazados.

La Asamblea General resolvería sobre los casos de insistencia en un período determinado; de no hacerlo, se considerarían aprobados los programas y créditos presupuestales, en los términos de la insistencia del Poder Ejecutivo.

Si la Asamblea General no llegara a sancionar el Presupuesto Nacional dentro del plazo constitucional o legal, el proyecto del Poder Ejecutivo o el modificado con las enmiendas sugeridas por la Comisión de Presupuesto del Parlamento y aceptadas por el Poder Ejecutivo, entraría a regir a partir del primero de enero del año al que corresponda el proyecto.

Si la Comisión de Presupuesto del Parlamento no llegara a elevar el informe a la Asamblea General, ésta procedería a votar el proyecto original, siempre siguiendo el procedimiento antes descrito.

En el caso de los Presupuestos Departamentales convendría una modificación, también esencial: previamente a la sanción, **la Junta Departamental recabaría informe del Poder Ejecutivo Nacional,** el que se pronunciaría dentro de un plazo determinado. **Las observaciones sobre formas de financiamiento y sobre congruencia entre los objetivos del presupuesto departamental y la política presupuestaria nacional, serían de carácter obligatorio;** los demás aspectos serían meramente indicativos. No concordando la junta con las observaciones de carácter obligatorio, remitiría el proyecto y tales observaciones a la Asamblea General para su resolución. Si ésta no se pronunciara en el plazo constitucional o legal la Junta tendría que atenerse a las observaciones obligatorias del Poder Ejecutivo.

Si la Junta no llegara a resolver en el plazo fijado para sancionar el presupuesto, se consideraría aprobado el proyecto del Concejo Departamental con las observaciones de carácter obligatorio emanadas del Poder Ejecutivo.

i) El Poder Ejecutivo consideraría los **proyectos de Presupuestos Especiales** en un plazo determinado por la Constitución o la ley. Podría observarlos, en cuyo caso los remitiría a los organismos interesados. Si éstos aceptaran las observaciones, devolvería los antecedentes para la aprobación definitiva del presupuesto. **En el caso en que no concordaran, si el organismo, por su naturaleza, debe sujetar estrictamente su política presupuestal a la del Poder Ejecutivo, podría insistir ante él, mediante reuniones de sus directivos con el respectivo ministro. De todos modos, el Poder Ejecutivo resolvería, en un plazo determinado, y su posición tendría que ser acatada por dicho organismo. En cambio, en aquellos organismos con mayor grado de autonomía, sería necesario proceder en la misma forma que en el caso de los Presupuestos Departamentales.**

Sería conveniente que la Constitución precisara el grado de autonomía de los organismos de esta naturaleza, especialmente en lo relacionado con Presupuesto.

j) **Si por algún motivo no se llegara a presentar proyecto de presupuesto, continuaría rigiendo el vigente,** sin modificación alguna, salvo el caso de asignaciones que correspondieran a otros organismos del Estado o a instituciones internacionales, extranjeras y las privadas nacionales sin fines de lucro.

k) **La contratación de crédito externo, sea cual fuere el organismo que lo proyectare no podrá concretarse de no mediar aprobación previa del Poder Ejecutivo, sin perjuicio del trámite normal que requieren tales créditos.**

l) **Cuando el Parlamento trate proyectos de leyes que crearen, aumentaren o suprimieren impuestos, previamente deberá oír al Ministro que tenga a su cargo las finanzas del Estado.** El parlamento fijará un plazo prudencial para que el Ministro exponga su opinión. Naturalmente que el Parlamento luego de haber escuchado al Ministerio procederá libremente.

m) **Los Presupuestos sancionados podrán modificarse cuando se llegara al convencimiento de la imposibilidad o extrema dificultad de atender los servicios públicos.** Si la modificación constituyere variación del monto total del Presupuesto aprobado o ya modificado, será necesario expedir la ley correspondiente. También en el caso de modificación sustancial de los objetivos de un programa que se pretendiere modificar. En los demás casos, la modificación se hará por decisión del Ministro o de la más alta autoridad de los organismos con autonomía funcional, previo informe favorable de las Oficinas de Presupuesto respectivas.

n) El Poder Ejecutivo, los Concejos Departamentales y los Organismos que se regirán por Presupuestos Es-

peciales presentarán al Poder Legislativo, a las Juntas Departamentales y al Poder Ejecutivo, respectivamente, dentro de los cuatro primeros meses de cada año la rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal correspondiente al ejercicio anterior.

Por otra parte, la base legal deberá concretar los aspectos relativos a:

I) **estructura de los documentos presupuestales, propendiendo a la utilización de la forma programática;**

II) **pasos concretos de las distintas etapas del presupuesto, así como la determinación de los organismos responsables de su realización,** especialmente en los de su elaboración, ejecución y evaluación;

III) **relaciones del presupuesto con los planes de desarrollo económico y social** y también las que deban mantener los organismos de planificación y presupuesto, en los distintos niveles;

2. Organismos del sistema presupuestal

Si bien la base legal determina los organismos responsables del proceso presupuestario, el programa de reforma debe encarar otros aspectos concretos de la estructura y funcionamiento de los organismos que forman parte del sistema.

Este aspecto es de importancia capital puesto que se carece de tales organismos aunque algunos ya tienen existencia legal.

Por lo tanto, el programa debe comprender:

a) **Organización y funcionamiento de la Dirección General del Presupuesto.**

b) **Robustecimiento de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto de los Ministerios ya creadas.**

c) **Creación de tales Oficinas en los demás Ministerios y otros organismos** del Gobierno Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales. Hasta tanto, formar grupos de trabajo que hagan sus veces.

La Dirección General de Presupuesto deberá comenzar con:

I) revisión del proyecto de presupuesto por programas del Poder Ejecutivo para 1964/67, a fin de mejorar la identificación de las Funciones, Programas, Subprogramas y Actividades, e

II) incorporación de los programas contenidos en el Plan de Desarrollo, con especial énfasis en los derivados de la Reforma Administrativa.

Sobre esa base programática debe iniciarse el proceso de instalación del sistema estadístico presupuestario.

Por otra parte, la Dirección General del Presupuesto deberá iniciar la labor de asesoramiento a las demás unidades de presupuesto del sistema. Desde este punto de vista, tendrá que colaborar en la medida de sus posibilidades, en la formulación de presupuestos de ciertos organismos descentralizados que puedan constituir "proyectos pilotos" para la generalización del sistema.

En el Capítulo VII — Recapitulación, se presenta la futura distribución de estas tareas.

3. Estructura presupuestal

El Programa de Reforma Presupuestaria, en este aspecto, deberá seguir los lineamientos que se expusieron en el apartado A) de este capítulo.

SECCION VII

BIBLIOGRAFIA

PRITCHETT, C. HERMAN. **La Constitución Americana.** Tipográfica Editora Argentina, 1965. 952 p.

Es este libro una posición de la interpretación dada por la Suprema Corte a la Constitución norteamericana. El enfoque es analítico y da la visión de la Constitución en su dinámica, como funciona y se la hace vivir como estructura jurídica y política de un país.

La parte I se refiere al documento mismo, sus antecedentes, ambientación, adopción y proceso de ulterior desarrollo. Las partes II a V tratan de la estructura y atriciones de las instituciones que constituyen el sistema federal. Las partes VI y VII se refieren a las limitaciones constitucionales de los poderes nacionales y estaduales.

A través de la obra, el autor enfoca con sentido histórico los problemas de interpretación constitucional y aquéllos en que la opinión judicial es escasa son desarrollados a la luz de las interpretaciones de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

PUBLICACIONES NACIONALES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. **Inventario de los fondos documentales del Archivo General de la Nación. Catálogo de libros del ex "Archivo General Administrativo".** Montevideo, 1965. 44 p.

BANCO DE LA REPUBLICA. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS. **Suplemento estadístico de la Revista Económica.** Nos. 255-56-57, Montevideo, 1965. 90 p. gráfs.

BIBLIOTECA DEL PODER LEGISLATIVO. **Uruguayos contemporáneos. Noticias biográficas.** Montevideo, 1965. 4 v.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. **Registro Oficial.** Tomo XXXI — Nos. 105 a 109, agosto a diciembre de 1963.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO. **Boletín Histórico.** Nº 106-107, julio-diciembre 1965. Montevideo, 1965. 195 p.

LA REVISTA DE DERECHO, JURISPRUDENCIA Y ADMINISTRACION. Montevideo, Tomo 64, Nº 1.

PUBLICACIONES EXTRANJERAS

ADAMS, RICHARD N. y otros. **Cambios sociales en América Latina.** México. Libreros Mexicanos Unidos, 1965. 448 p.

BARBASH, JACK. **Las raíces del obrerismo.** México. Libreros Mexicanos Unidos, 1965. 341 p.

BECKER, CARL L. **La democracia moderna.** Buenos Aires, Ed. Indice, 1964. 82 p.

BERMAN, HAROLD J. **Diversos aspectos del derecho en los Estados Unidos.** México. Ed. Letras S. A., 1965. 244 p.

BRANDENBURG, FRANK. **Desarrollo de la empresa privada latinoamericana.** Bogotá. Ed. Tercer Mundo, 1965. 171 p.

CAMARGO, PEDRO PABLO. **Reelección presidencial y reelección parlamentaria en América y México.** México. U.N.A.M., 1965. 88 p.

COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. **Informe sobre la labor desarrollada durante su décimo período de sesiones, 15 al 26 de marzo de 1965.** Unión Panamericana, 1965. 26 p.

COMISION INTERAMERICANA DE PAZ. Informe de la comisión interamericana de paz a la segunda conferencia extraordinaria sobre las actividades de la comisión desde la décima conferencia interamericana. 1954 — 1965. Unión Panamericana, 1965. 62 p.

CROSMAN, R. H. S. **Biografía del Estado Moderno.** (Tr.). Fondo de Cultura Económica, 1965. 384 p.

DEL VALLE, AGUSTIN BASARE FERNANDEZ. **Teoría del Estado.** México. Ed. Jus. 2ª ed, 1965. 224 p.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y SOCIALES. **Educación cívica y política de la mujer.** Naciones Unidas, 1964. 93 p. fotog.

DONOSO CORTES. **El pensamiento político hispanoamericano.** Buenos Aires. Ed. Depalma. V. XII, 1965. 576 p.

DUROSELLE, J. B. **La política exterior de los Estados Unidos (1913 — 1945).** Fondo de Cultura Económica. 1965. 520 p.

FAYT, CARLOS S. **Ciencia política y ciencia de la información.** Ed. Bibliográfica Omeba, 1965. 95 p.

FENWICK, CHARLES G. **Derecho Internacional.** Ed. Bibliográfica Omeba, 1965. 870 p.

GAVIOLA, CARLOS A. **El poder de la Suprema Corte de los Estados Unidos.** Ed. Tipográfica Editora Argentina, 1965. 220 p.

KAPLAN Y KATZENBACH. **Fundamentos políticos del derecho internacional.** México. Ed. Limusa-Wiley Sociedad Anónima, 1965. 412 p.

LIEUWEN, EDWIN. **Generales contra presidentes en América Latina.** Ed. Siglo Veinte, 1965. 220 p.

LORD ROBBINS. **Política y economía.** Ed. U. T. E. H. A., 1965. 264 p.

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO. Caracas, Nº 30, 1964.

ROBINSON, MORTON Y CALDERWOOD. **Introducción al razonamiento económico.** México. Ed. Limusa-Wiley S. A., 1965. 294 p.

SANSO, BENITO Y RONDON DE SANSO, HILDEGART. **Estudios de Derecho Industrial.** Caracas, Facultad de Derecho, 1965. 273 p.

SARTORI, GIOVANNI. **Aspectos de la democracia.** México. Ed. Limusa-Wiley S. A., 1965. 475 p.

TAYLOR, OVERTON H. **Historia del pensamiento económico.** Ed. Tipográfica Editora Argentina, 1965. 609 p.

TRECKER, HARLEIGH B. y TRECKER, AUDREY R. **El trabajo social en grupos.** Ed. Bibliográfica Argentina, 1965. 166 p.

ZINK, HAROLD. **Los sistemas contemporáneos de gobierno.** Ed. Libreros Mexicanos Unidos, 1965. 1010 p.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

33.a REUNION ORDINARIA

Agosto 3 de 1966

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 2 de agosto de 1966.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 3, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 2.o de la Ley N.o 12.745, relacionado con los servicios de cobranza domiciliaria realizada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Carp. 1726. Rep. 375.

2º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone que, a partir del 1.o de julio del corriente año, serán de cargo del Estado los aportes jubilatorios de los funcionarios comprendidos en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos. Carp. 1671. Rep. 348.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

3º — Se crea una Bolsa de Trabajo para el personal administrativo y obrero de la Empresa Paycueros S. A. Carpeta 1102|964. Reps. 879|964, 274|965 y 349|966.

4º — Se eleva a la categoría de pueblo, con el nombre de "Isla de la Paloma", al núcleo poblado situado en la 7.a sección judicial del departamento de Durazno. Carp. 377|959. Rep. 316|966.

5º — Moción del señor senador doctor Efraín González Conzi, relativa al envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, solicitando la intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

6º — Elección de Vicepresidentes.
7º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.
8º — Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

9º — Se crea el "Tesoro Ciudad Universitaria", que será administrado por el Consejo Directivo Central de la Universidad. Carp. 1449|965. Rep. 911|965.

10. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir pesos 100:000.000.00 para la terminación de las obras del Puente en Paso de Las Piedras, sobre el Río Negro. Carp. 1255|965. Reps. 560 y 647|965.

11. — Se modifica el inciso e) del artículo 62 de la Ley N.o 10.808 (Orgánica de la Marina). Carp. 560|963. Rep. 877|964.

12. — Se declara que el Poder Judicial está comprendido en las excepciones establecidas en la Ley del 3 de agosto de 1965, sobre suspensión de vacantes. Carp. 1348|965. Rep. 834|965.

13. — Se aprueba el "Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Exterior y Debajo del Mar". Carp. 554|963. Reps. 878|964 y 333|965.

14. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a solicitar el ingreso de la República a la "Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial". Carp. 1553|965. Rep. 934|965.

15. — Se aprueba el Convenio Cultural con los Estados Unidos del Brasil. Carp. 1225|957. Rep. 808|964.

16. — Se autoriza la retención de haberes nominales de los asociados del Círculo Policial de Río Negro. Carp. 902|960. Rep. 910|965.

17. — Se designa con el nombre de "José Pereira Rodríguez" el Liceo de Enseñanza Secundaria de la Zona Este de la ciudad de Salto. Carp. 1329|965. Rep. 900|965.

18. — Se establece la obligación a los institutos privados de enseñanza, del uso del pabellón y escudos nacionales. Carp. 827|960. Rep. 902|965.

19. — Se eleva a la categoría de Pueblo, al centro poblado denominado "Greco", ubicado en la 8.a sección del departamento de Río Negro. Carp. 1057 de 1960. Rep. 903|965.

20. — Se eleva a la categoría de Pueblo, al núcleo poblado denominado "Blanquillo" del departamento de Durazno. Carp. 1521|961. Rep. 904|965.

21. — Se designa con el nombre de "Pedro Figari" la Escuela de Artes Aplicadas, dependiente de la Universidad del Trabajo. Carp. 618|959. Rep. 906|965.

22. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública a colocar, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, una placa recordatoria y denominar con el nombre de "Carlos M. Fischer", la Sala de Hombres", de dicho establecimiento. Carp. 931|960. — Rep. 907|965.

23. — Se faculta a la Universidad del Trabajo para designar, con el nombre de "Dr. José F. Arias", una de las escuelas de su dependencia. Carp. 953|960. Rep. 908|965.

24. — Se autoriza la erección de una estela de granito en homenaje al ex-Presidente de la República, Don Tomás Berreta. Carp. 1056|960. — Rep. 909|965.

25. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Pública para obras de transformación y mejoramiento de las Rutas 8 y 26. Carp. 1543|965. — Rep. 933|965).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto por los que:

26. — Se acuerda anuencia al Concejo Departamental de Rivera, para emitir Títulos de Deuda Pública Municipal. Carp. 1403|965. — Rep. 899|965.

27. — Se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Montevideo, para ampliar la emisión de Bonos "Fomento del Deporte". Carp. 1011|964. — Rep. 665|954.

28. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental. Carp. 1993|962. — Reps. 479|962, 854| 963 y 537|964.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

29. — Se establece que todo autor nacional deberá depositar en la Biblioteca del Poder Legislativo, dos ejemplares de las publicaciones impresas realizadas en el país. Carp. 1453|965. — Rep. 898|965.

30. — Se proponen los medios legales para proceder a la conservación de la riqueza histórica y artística, mueble e inmueble, de la República. — Carp. 646|964. — Rep. 410|965.

31. — Se modifica la Ley No. 12.100, sobre arrendamientos rurales. Carp. 1369|965. — Rep. 931|965.

32. — Se establece el Estatuto del Trabajador Plantador de Caña de Azúcar. Carp. 1289|965. — Rep. 462|965.

33. — Proyecto de declaración relacionado con la resolución de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, sobre intervención militar en estados de América Latina. Carp. 1437|965. — Rep. 787|965.

34. — Primera discusión particular del proyecto de ley por el que se establecen normas sobre moratoria, concordato y liquidación de las institucionese bancarias. Carp. 1208|965. — Rep. 406|965.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

35. — Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a otorgar un préstamo a los trabajadores del establecimiento "Plástica Uruguaya S. A.". (Carp. 1105|964. — Rep. 913|964).

36. — Se otorga a los pasivos de los institutos estatales de Previsión Social, los beneficios establecidos en la Ley No. 12.108, relativos a préstamos para vivienda. (Carp. 1384|961. — Rep. 549|964).

37. — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. (Carp. 484|963. — Rep. 943|963).

38. — Se incluyen en las excepciones establecidas en el Art. 45 de la Ley No. 12.950, las embarcaciones de bandera nacional con matrícula de pesca. (Carp. 569|963. — Rep. 944|963).

39. — Se aumentan los montos de las multas a los infractores al régimen de turnos para las florerías. (Carp. 374|963. — Rep. 504|963).

40. — Se concede un nuevo plazo al Poder Ejecutivo para la presentación de un proyecto de ley general de las Fuerzas Armadas. (Carp. 889|964. — Rep. 356|964).

41. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma equivalente a diez mil dólares, como contribución de la República a la campaña mundial que realiza UNESCO para salvar los monumentos de Nubia. (Carp. 433|963. — Rep. 797|963).

42. — Se designa con el nombre de "Lina Tourreilles" la Escuela No. 30 de la ciudad de Trinidad. (Carp. 1185|965. — Rep. 232|966).

43. — Se designa con el nombre de "Doctor Edison Camacho" al Centro Departamental de Salud Pública de Flores. (Carp. 1186|965. — Rep. 233|966).

44. — Se designa con el nombre de "Doctor Armando Sarno" el Dispensario Central Antituberculoso". (Carp. 1228|965. — Rep. 234|966).

45. — Se establece un régimen de descuentos para las obligaciones contraídas por ex-funcionarios del Poder Legislativo, cronistas o secretarios de sector, por préstamos otorgados. (Carp. 1283|965. — Rep. 235|966).

46. — Se designa con el nombre de "Ingeniero Carlos A. Magnone", la Escuela Pública No. 22 de Cuchilla del Perdido, departamento de Soriano. (Carp. 840|964. — Rep. 239|964).

47. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir, con la suma de pesos 180.000.00, para la construcción del gimnasio cerrado del Centro Social y Deportivo "Canelón Chico". (Carp. 480|963. — Rep. 699|963).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Resolución por los que:

48. — Se interpreta el Art. 133 del Reglamento del Cuerpo. (Carp. 827|964. — Rep. 414|964).

49. — Se modifica el Art. 91 del Reglamento del Cuerpo. (Carp. 882|964. — Rep.536|964).

50. — Se devuelve a la Junta Departamental de Artigas, la acusación formulada por un tercio de sus integrantes, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. (Carp. 185|963. Rep. 210|963).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

51. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Receptor de Aduanas de Melo dependiente de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 4 de agosto de 1966). (Carp. 1631. — Rep. 309).

b) Oficial 1o. de la Contaduría General de la Nación. (El plazo constitucional vence el 4 de agosto de 1966). (Carp. 1632. — Rep. 310).

c) Oficial 3o. del Servicio de Intendencia del Ejército y Marina. (El plazo constitucional vence el 9 de agosto de 1966). (Carp. 1637.— Rep. 311).

ch) Guarda de Vigilancia de 2a. Clase, de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 14 de agosto de 1966). (Carp. 1641. — Rep. 313).

d) Auxiliar 1o. de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay. (El plazo constitucional el 25 de agosto de 1966). (Carp. 1662. — Rep. 372).

e) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 31 de agosto de 1966). (Carp. 1417|965. — Rep. 373).

f) Funcionario de la Dirección de Sanidad e Industria Animal del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 1o. de setiembre de 1966.) (Carp. 1668. — Rep. 374).

Los Secretarios".

1

Asisten, los señores senadores: Antúnez Giménez, Apolo, Fischer, Frías Pérez, González Conzi, Grauert, Guadalupe, Haedo. Pineda, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán) y Tróccoli.

Fuera de hora, los señores senadores: Bruno y Furest.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Flores y Payssé Reyes.

Con aviso. los señores senadores Segovia y Tejera.

Sin aviso, los señores senadores: Carrere Sapriza, Fígoli, Gianola, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Polla, Seoane y Silva.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

(Es la hora 17 y 52 minutos).

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes por los que pone en conocimiento de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Por la que se asigna al Ministerio de Salud Pública una partida de quinientos mil pesos, para continuar con el plan de lucha contra la rabia. — Carp. 54.

Por el que se exonera del impuesto creado por el artículo 72 de la ley N.o 13.420, por el término de sesenta días, las importaciones de Yute, Cáñamo y Kenaf. — Carp. 141.

Por el que se exonera del pago de detracciones a las exportaciones establecidas en el inciso b) del decreto de 24 de marzo de 1966, a varias partidas de cueros wet - blue. — Carp. 141.

Por la que se autoriza a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario para adquirir en forma directa e importar semillas y repuestos, con exoneración de derechos aduaneros, recargos y demás gravámenes a la importación. — Carp. 141.

—Téngase presente y repártanse.

Y las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a los expedientes que en las mismas se detallan. — Carp. 146.

—Repártanse.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de "Juan Soler" al Pueblo Bifurcación, 7.a Sección Judicial del Departamento de San José, y a la Estación de la Administración de Ferrocarriles del Estado de la misma zona. — Carp. 1730.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica la Ley N.o 13.355 de 17 de agosto de 1965, sobre abreviación de juicios. — Carp. 1731.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3

—El señor senador don Juan Guillermo Silva comunica que ha designado Secretario de sector.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, agosto de 1966. Señor Presidente de la Cámara de Senadores Dr. Martín R. Echegoyen. Presente. Señor Presidente: Vengo a expresar ante Ud. que he designado para el desempeño de Secretario de Sector, al señor Juan Orosmán Corazzo. Solicito del Señor Presidente se sirva tener en cuenta lo expresado a los efectos administrativos pertinentes. Saludo al señor Presidente muy atentamente. — Juan Guillermo Silva, Senador".

—Téngase presente.

4

—El señor senador don Adolfo Tejera solicita licencia por el día de hoy.

—Téngase presente.

5

—Queda terminado el acto.

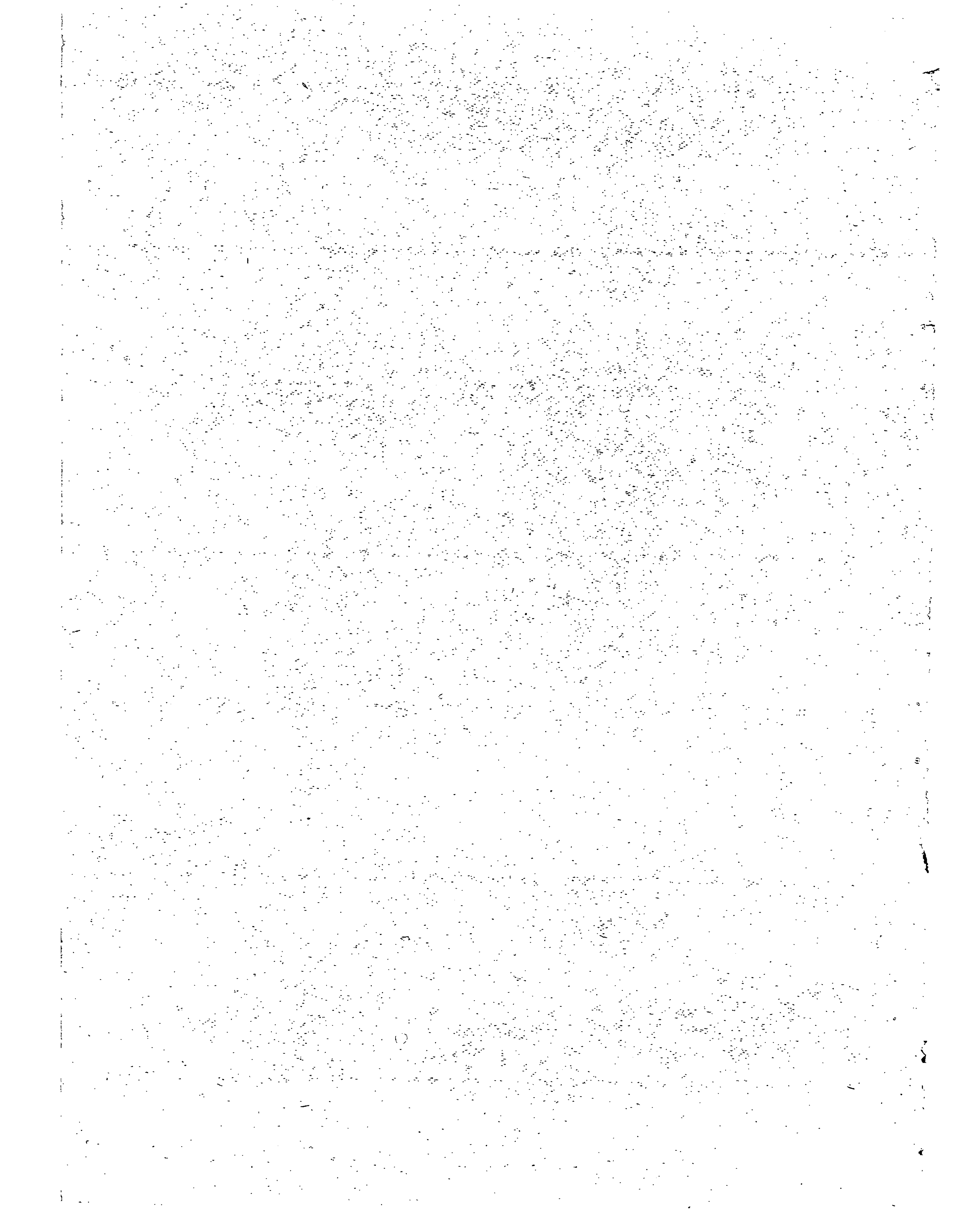
(Así se hace).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Secretario

Dr Manuel M. de la Bandera
ProSecretario

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos



34.a SESION ORDINARIA

Agosto 9 de 1966

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)—

"Montevideo, 8 de agosto de 1966.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 9, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 2.o de la ley N.o 12.745, relacionado con los servicios de cobranza domiciliaria realizada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (Carp. 1726. Rep. 375).

2.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone que a partir del 1.o de julio del corriente año, serán de cargo del Estado los aportes jubilatorios de los funcionarios comprendidos en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos. (Carp. 1671. Rep. 348).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

3.o — Se crea una Bolsa de Trabajo para el personal administrativo y obrero de la Empresa Paycueros S. A. (Carp. 1102|964. Reps. 879|964, 274|965 y 349|966).

4.o — Se eleva a la categoría de pueblo, con el nombre de "Isla de la Paloma", al núcleo poblado situado en la 7.a sección judicial del departamento de Durazno. (Carp. 377|959. Rep. 316|966).

5.o — Moción del señor senador Dr. Efraín González Conzi, relativa al envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, solicitando la intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

6.o — Elección de Vicepresidentes.

7.o — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

8.o — Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

9.o — Se crea el "Tesoro Ciudad Universitaria", que será administrado por el Consejo Directivo Central de la Universidad. (Carp. 1443|965. Rep. 911|965).

10. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir pesos 100.000.000 00 para la terminación de las obras del Puente en Paso de Las Piedras, sobre el Río Negro. (Carp. 1255|965. Rep. 560 y 647|965).

11. — Se modifica el inciso e) del artículo 62 de la ley N.o 10.808 (Orgánica de la Marina) (Carp. 560|963. Rep. 877|964).

12. — Se declara que el Poder Judicial está comprendido en las excepciones establecidas en la ley del 3 de agosto de 1965, sobre supresión de vacantes. (Carp. 1348|965. Rep. 834|965).

13. — Se aprueba el "Tratado de Prohibicin de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Exterior y Debajo del Mar". (Carp. 554|963. Rep. 378|964 y 333|965).

14. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a solicitar el ingreso de la República a la "Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial". (Carp. 1553|965. Rep. 934|965).

15. — Se aprueba el Convenio Cultural con los Estados Unidos del Brasil. (Carp. 1225|957. Rep. 808|964).

16. — Se autoriza la retención de haberes nominales de los asociados del Círculo Policial de Río Negro. (Carp. 902|960. Rep. 910|965).

17. — Se designa con el nombre de "José Pereira Rodríguez" el Liceo de Enseñanza Secundaria de la Zona Este de la ciudad de Salto. (Carp. 1329|965. Rep. 900|965).

18. — Se establece la obligación a los Institutos privados de enseñanza, del uso del pabellón y escuedo nacionales. (Carp. 827|960. Rep. 902|965).

20. — Se eleva a la categoría de Pueblo, al núcleo poblado denominado "Blanquillo" del departamento de Durazno. (Carp. 1521|901. Rep. 904|965).

21. — Se designa con el nombre de "Pedro Figari" la Escuela de Artes Aplicadas, dependiente de la Universidad del Trabajo. (Carp 618|959. Rep. 906|965).

22. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública a colocar, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, una placa recordatoria y denominar, con el nombre de "Carlos M. Fischer", la Sala de Hombres de dicho establecimiento. (Carp. 931|960. Rep. 907|965).

23. — Se faculta a la Universidad del Trabajo para designar, con el nombre de "Dr. José F. Arias", una de las escuelas de su dependencia. (Carp. 953|960. Rep. 908|965).

24. — Se autoriza la erección de una estela de granito en homenaje al ex Presidente de la República, Don Tomás Berreta. (Carp. 1056|960. Rep. 909|965).

25. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Pública para obras de transformación y mejoramiento de las Rutas 8 y 26. (Carp. 1543|965. Rep. 933|965).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que:

26. — Se acuerda anuencia al Concejo Departamental de Rivera, para emitir Títulos de Deuda Pública Municipal. (Carp. 1403|965. Rep. 899|965).

27. — Se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Montevideo para ampliar la emisión de Bonos "Fomento del Deporte". (Carp. 1011|964. Rep. 665|964).

28. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental. (Carp. 1993|962. Reps. 479|962, 854|963 y 537|964).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

29. — Se establece que todo autor nacional deberá depositar en la Biblioteca del Poder Legislativo, dos ejemplares de las publicaciones impresas realizadas en el país. (Carp. 1453|965. Rep. 898|965).

30. — Se propone los medios legales para proceder a la conservación de la riqueza histórica y artística, mueble e inmueble, de la República. (Carp. 646 de 1964. Rep 410|965).

31. — Se modifica la Ley N.o 12.100, sobre arrendamientos rurales. (Carp. 1369|965. Rep. 931|965).

32. — Se establece el Estatuto del Trabajador Plantador de Caña de Azúcar. (Carp. 1289|965. Rep 462|965).

33. — Proyecto de declaración relacionado con la resolución de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, sobre intervención militar en estados de América Latina. (Carp. 1437|965. Rep. 787|965).

34. — Primera discusión particular del proyecto de ley por el que se establecen normas sobre moratoria, concordato y liquidación de las instituciones bancarias. (Carp. 1208|965. Rep. 406|965).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

35. — Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a otorgar un préstamo a los trabajadores del establecimiento "Plástica Uruguaya S. A.". (Carp. 1105|964. Rep. 913|964).

36. — Se otorga a los pasivos de los institutos estatales de Previsión Social, los beneficios establecidos en la Ley N.o 12.108, relativos a préstamos para vivienda. (Carp. 1384|961. Rep. 549|964).

37. — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. (Carp. 484|963. Rep. 943|963).

38. — Se incluyen en las excepciones establecidas en el artículo 45 de la Ley N.o 12.950, las embarcaciones de bandera nacional con matrícula de pesca. (Carp. 569|963. Rep. 944|963).

39. — Se aumentan los montos de las multas a los infractores al régimen de turnos para las florerías. (Carp. 374|963. Rep. 504|963).

40. — Se concede un nuevo plazo al Poder Ejecutivo para la presentación de un proyecto de ley general de las Fuerzas Armadas. (Carp. 889|964. Rep. 356 de 1964).

41. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma equivalente a diez mil dólares, como contribución de la República a la campaña mundial que realiza UNESCO para salvar los monumentos de Nubia. (Carp. 433|963. Rep. 797|963).

42. — Se designa con el nombre de "Lina Tourreilles" la Escuela N.o 30 de la ciudad de Trinidad. (Carp. 1185|965. Rep. 232|966).

43. — Se designa con el nombre de "Doctor Edison Camacho" al Centro Departamental de Salud Pública de Flores. (Carp. 1186|965. Rep. 233|966).

44. — Se designa con el nombre de "Doctor Armando Sarno" el Dispensario Central Antituberculoso" (Carp. 1228|965. Rep. 234|966).

45. — Se establece un régimen de descuentos para las obligaciones contraídas por ex funcionarios del Poder Legislativo, cronistas o secretarios de sector, por préstamos otorgados. (Carp. 1283|965. Rep. 235|966).

46. — Se designa con el nombre de "Ingeniero Carlos A. Magnone", la Escuela Pública N.o 22 de Cuchilla del Perdido, Departamento de Soriano. (Carpeta 840|964. Rep 239|964).

47. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir, con la suma de pesos 180.000.00, para la construcción del gimnasio cerrado del Centro Social y Deportivo "Canelón Chico". (Carp. 480|963. Rep. 699|963).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Resolución por los que:

48. — Se interpreta el Art. 133 del Reglamento del Cuerpo. (Carp. 827|964. Rep. 414|964).

49. — Se modifica el Art. 91 del Reglamento del Cuerpo. (Carp. 882|964. Rep. 536|964).

50. — Se devuelve a la Junta Departamental de Artigas, la acusación formulada por un tercio de sus integrantes, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. (Carp. 185|963. Rep. 210|966).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

51. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Oficial 3ro. del Servicio de Intendencia del Ejército y Marina. (El plazo constiucional vence el 9 de agosto de 1966). (Carp. 1637. Rep. 311).

b) Guarda de Vigilancia de 2da. Clase, de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 14 de agosto de 1966). (Carp. 1642. Rep. 313).

c) Auxiliar 1ro. de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay. (El plazo constitucional vence el 25 de agosto de 1966). (Carp. 1662. Rep. 372).

ch) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 31 de agosto de 1966). (Carp. 1417|965. Rep. 373|966).

d) Funcionario de la Dirección de Sanidad e Industria Animal del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 1.o de setiembre de 1966). (Carp. 1668. Rep. 374).

e) Procurador de la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 6 de setiembre de 1966). (Carp. 1674. Rep. 430).

f) Auxiliar 1ro. de Rayos X del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 6 de setiembre de 1966). (Carp. 1675. Rep. 431).

g) Funcionario de la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 7 de setiembre de 1966). (Carp. 1679. Rep. 432).

h) Guardián de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi". (El plazo constitucional vence el 13 de setiembre de 1966). (Carp. 1681. Rep. 433).

i) Auxiliar 2do. de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 14 de setiembre de 1966). (Carp. 1687. Rep. 434).

j) Ordenanza del Servicio de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 15 de setiembre de 1966). (Carp. 1688. Rep. 435).

k) Funcionaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. (El plazo constitucional vence el 27 de setiembre de 1966). (Carp. 1693. Rep. 436)

Los Secretarios."

1

Asisten, los señores senadores: Antúnez Giménez, Apolo, Bruno, Carrere Sapriza, Fígoli, Fischer, Frías Pérez, Furest, Gianola, González Conzi, Grauert, Guadalupe, Haedo, Lanza, Lepro, Mora Otero, Pineda, Polla, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Segovia, Silva, Tejera y Tróccoli.

Faltan:
Con licencia, los señores senadores: López Toledo, Payssé Reyes y Seoane.
Con aviso, el señor senador Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 40 minutos).

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo, por lo que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Por el que se autoriza a la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno para tomar de Rentas Generales la suma de $ 350.000.00, a fin de atender obligaciones de la misma. (Carp. 48).

Por el que se declara comprendida en las exoneraciones previstas por decretos del 18 de agosto de 1960 y sucesivos concordantes, la importación de yute destinado a la fabricación de arpillera. (Carp. 141).

Por el que se exonera del gravamen creado por el artículo 70 de la Ley N.o 13.420, a las importaciones realizadas por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. (Carp. 141).

Por el que se establecen normas para la exportación de arroz, huevos y manteca. (Carp. 141).

Por el que se prorroga por el término de 60 días, la exoneración prevista por decretos de 3 de marzo y 26 de mayo de 1966, referente a las importaciones de bienes destinados al giro de las Cooperativas Agropecuarias. (Carp. 141).

Por el que se introducen modificaciones a la financiación de los gastos del Censo General Agropecuario, autorizado por decreto de 5 de mayo de 1966. (Carp. 53).

Por la que se autoriza al Instituto Nacional de Alimentación a tomar de Rentas Generales la suma de $ 13.021.00, con destino al pago de las diferencias de alquileres de los comedores de dicho Instituto, por los meses de noviembre y diciembre de 1964 y la totalidad de uno de sus locales, por el ejercicio 1965. (Carp. 50).

—Ténganse presente y repártanse.

Y las notas del Tribunal de Cuentas por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a los expedientes que en las mismas se detallan. (Carp. 146).

—Repártanse.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a una funcionaria de la Secretaría del Ministerio de Hacienda. (Carp. 1732).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se prorroga el plazo para la disolución de sociedades anónimas, destinadas a explotaciones agropecuarias. (Carp. 1733).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara comunica la aprobación del proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de "Avenida de las Américas" a un tramo de la Ruta 101. (Carp. 1010).

—Archívese.

La Asamblea General de la República de Costa Rica remite un Mensaje, por el que pone en conocimiento de una resolución, expresando su solidaridad con España en la búsqueda de una solución para el problema de Gibraltar. (Carp. 1735).

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva informado el proyecto de ley, por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley N.o 12.133, a los obreros y capataces de empresas que realicen reparaciones navales en barcos petroleros y de ultramar. (Carp. 1440).

—Repártase.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite los informes solicitados por el señor senador Guadalupe, sobre las Rendiciones de Cuentas presentadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

—A disposición del señor senador Guadalupe.

El Secretario General del Parlamento Latinoamericano remite notas relacionadas con los hechos acaecidos en la República Argentina. (Carp. 1434).

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Junta Departamental de Paysandú, el Partido Demócrata Cristiano y varios gremios del mismo Departamento, remiten telegramas relacionados con el proyecto de ley, por le que se crea una Bolsa de Trabajo para el personal administrativo y obrero de la Empresa Paycueros S. A. (Carp 1102).

—A sus antecedentes.

3

—El señor senador don Carlos Seoane solicita licencia para los días de hoy y mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Seoane, por los días de hoy y mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa).

4

El señor senador don Bautista López Toledo solicita licencia por el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador López Toledo, por el día de hoy.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 16. — Afirmativa).

5

—La Asamblea General está citada para las 17 y 30 horas, en régimen de cuarto intermedio de manera que estaría obligado a concurrir de inmediato. El otro día se censuró en Sala el hecho de haber llegado con retraso. Agradecería que no se me pusiera en el mismo trance.

6

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Frías Pérez.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — En nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, voy a solicitar del Senado la devolución de 5 carpetas al Poder Ejecutivo.

Se trata de las que llevan los números 1674, 1675, 1681, 1417 y 1637. La penúltima es del año 1965 y las demás de 1966. Se devuelven al Poder Ejecutivo, a los efectos de la ampliación de los descargos correspondientes en las dos primeras; la tercera, para que se instituya nueva Junta Médica; la cuarta, para la ampliación de los descargos correspondientes y la última, para que se instituya junta médica.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

7

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — En la última sesión, el martes pasado, quedó pendiente de votación un planteo que habíamos formulado en torno a la situación de productos de remolacha en el país.

Habíamos solicitado primariamente, que pasara la versión de nuestras palabras al Poder Ejecutivo. Hemos sido entrevistados posteriormente, y resulta que la situación es mucho más aguda de lo que habíamos declarado en Sala.

En consecuencia, señor Presidente, vamos a solicitar que el tema y la situación de los trabajadores remolacheros se trate en la Comisión de Fomento del Senado, con la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, representantes del Banco de la República y del Ministro de Hacienda, cursándose la invitación correspondiente a los mismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

8

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Me hago cargo del planteamiento que hizo el señor Presidente respecto a la Asamblea General.

Sin perjuicio de ello, como seguramente votaremos un cuarto intermedio hasta que estas convocatorias terminen, yo me permitiría —insisto, haciéndome cargo de la situación del señor Presidente— solicitar del Senado se vote el proyecto que figura en el numeral 1.o de la orden del día, que consta de dos artículos. Ha sido sancionado en diputados, hay a[illegible]rdo generalizado sobre el mismo, y un numeroso contingente de funcionarios está esperando lo apruebe el Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

—Léase

(Se lee:)

"A consideración del Senado el proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 2.o de la Ley N.o 12.745, relacionado con los servicios de cobranzas domiciliarias realizada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio."

—Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1726 de 1966).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de febrero de 1966.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor don Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene a honra remitir el adjunto Proyecto de ley a efectos de su consideración y sanción por el Parlamento, referente a la ampliación de recursos destinados al Fondo creado por Ley N.o 12.745, de 26 de julio de 1960 y su modificación por Ley N.o 12.946, de 28 de noviembre de 1961, con destino a los gastos de la cobranza domiciliaria, realizada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

El artículo 38 de la reciente Ley N.o 13.426, de 2 de diciembre de 1965, consagró, en relación a la remuneración de los cobrados domiciliarios, la equiparación de esa remuneración con la percibida por los funcionarios del último grado del escalafón administrativo vigente en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Y para atender en forma la mayor erogación resultante, circunstancia desatendida en ocasión de introducirse ese artículo aditivo al proyecto original del Poder Ejecutivo será menester reforzar convenientemente los recursos del Fondo citado, afectando el 2 1 2 o|o del producido de los servicios de cobranza domiciliaria.

Procede pues, modificar el artículo 2o. de la Ley número 12.745, de 26 de julio de 1960, en el sentido indicado precedentemente.

Tal es la razón del Proyecto de Ley que se adjunta en la seguridad de obtener una favorable sanción por el Parlamento.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente con atenta consideración.

Por el Consejo: WASHINGTON BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 2.o de la ley número 12.745, de 26 de julio de 1960, por el siguiente:

"Artículo 2.o Los gastos que se ocasionaren por la aplicación de esta ley, así como el monto de las remuneraciones establecidas, se imputarán a un fondo que se formará con el 2 1|2 o|o del producido de los servicios de cobranza domiciliaria".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de febrero de 196.
JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 2.o de la Ley número 12.745, de 26 de julio de 1960, por el siguiente:

"Artículo 2.o Los gastos que se ocasionaren por la aplicación de esta ley, así como el monto de las remuneraciones establecidas, se imputarán a un Fondo que se formará con el 2 y 1|2 o|o (dos y medio por ciento) del producido de los servicios de cobranza domiciliaria."

Art. 2.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio no podrá por ningún concepto realizar nuevas contrataciones de cobradores domiciliarios, por el término de un año a partir de la promulgación de la presente ley. El remanente anual del Fondo a que se refiere el artículo anterior, será vertido al Fondo de pasividades.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de julio de 1966.

MARIO HEBER, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR TROCCOLI. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime lectura de los artículos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la Barra).

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 2.o de la Ley número 12.745, de 26 de julio de 1960, por el siguiente:

"Artículo 2.o Los gastos que se ocasionaren por la aplicación de esta ley, así como el monto de las remuneraciones establecidas, se imputarán a un Fondo que se formará con el 2 1|2 o|o (dos y medio por ciento) del producido de los servicios de cobranzas domiciliarias."

Art. 2.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio no podrá por ningún concepto realizar nuevas contrataciones de cobradores domiciliarios, por el término de un año a partir de la promulgación de la presente ley. El remanente anual del Fondo a que se refiere el artículo anterior, será vertido al Fondo de Pasividades.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

9

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Desde hace seis meses figuran en las órdenes del día respectivas —en la de hoy están en 6.o, 7.o y 8.o lugar— las elecciones de vicepresidentes, miembros de las comisiones permanentes y miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Como es de costumbre, vamos a proponer que se fije fecha para que se realicen estas elecciones, con el ánimo de no sorprender a ninguna de las bancadas en el día de hoy.

Mocionamos para que en el día de mañana estos asuntos figuren en primer término de la orden del día, en la forma indicada.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: el hecho de que algunos compañeros, entre ellos el señor senador Seoane que ha solicitado licencia para faltar a las sesiones de hoy y de mañana, no puedan estar presente en la sesión que realice el Senado en el día de mañana, hace que la fecha propuesta por el señor senador Grauert sea inconveniente.

SEÑOR GRAUERT. — Entonces, podría ser el martes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

10

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que pasemos a cuarto intermedio hasta después de terminada la sesión de la Asamblea General y se prorrogue la hora de finalización de la sesión del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si el señor senador Haedo consentirá en que le demos la palabra después del cuarto intermedio.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Grauert.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 19. —Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

11

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 19 y 13 minutos, presidiendo el doctor Martín R. Echegoyen y asistiendo los señores senadores Antúnez Giménez, Apolo, Frías Pérez, González Conzi, Guadalupe, Haedo, Lanza, Mora Otero, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Secretario

Dn. Manuel M. de La Bandera
ProSecretario

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

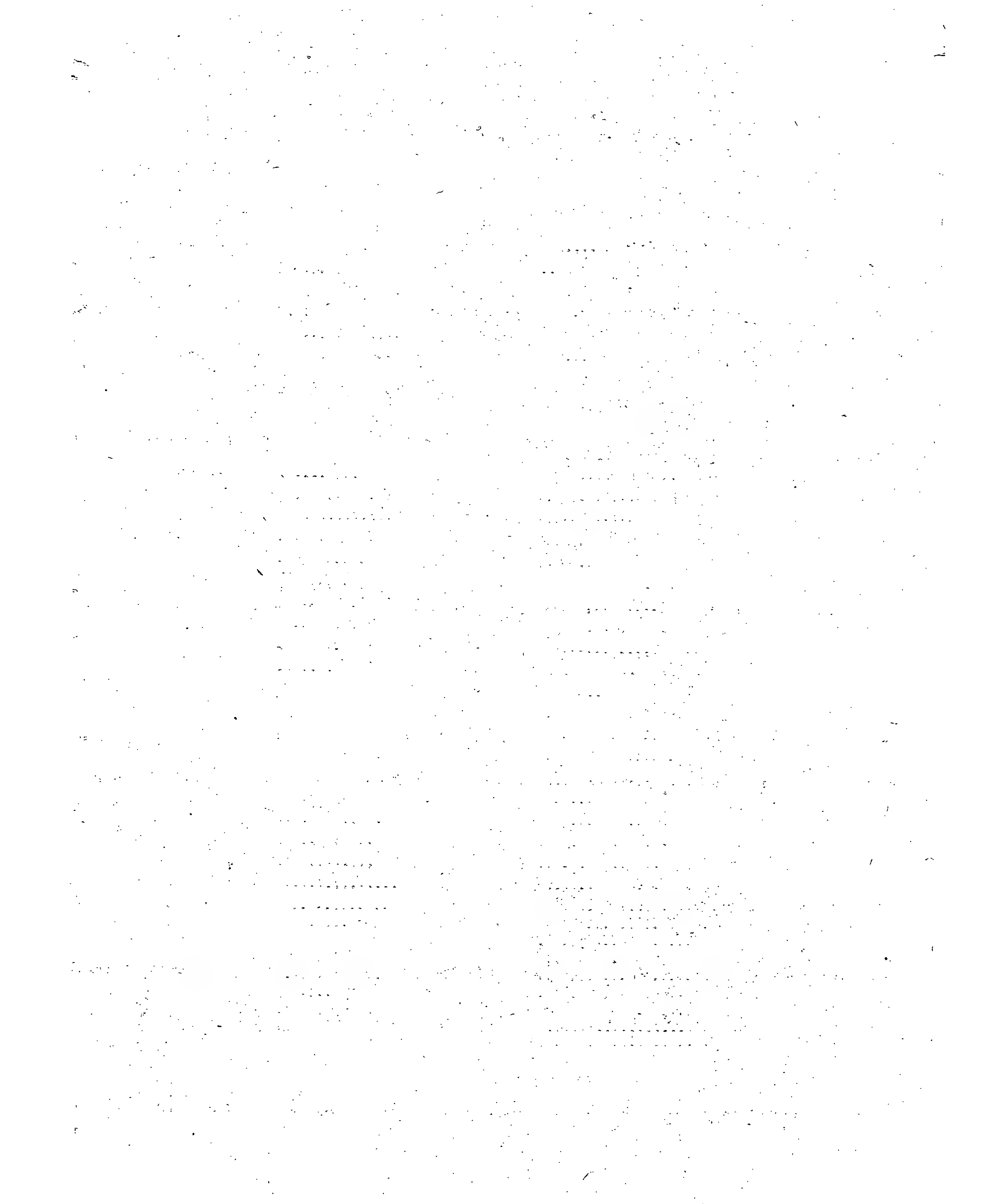
CAMARA DE SENADORES

			Teléfono
Presidente:	ECHEGOYEN, Martín R.	Br. Artigas 455	40 - 23 - 42
1er. Vicepresidente:	TROCCOLI, Luis A.	Luis Lamas 3382	79 - 90 - 26
2.o Vicepresidente:	MORA OTERO, Carlos A.	Br. España 2677	7 - 06 - 75
Secretarios:	PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	8 - 59 - 27
	ABDALA, Luis N.	José H. Figueiras 2275	40 - 50 - 18
Prosecretarios:	DE LA BANDERA, Manuel M.	Castro 139	3 - 47 - 83
	ALDAMA, Orlando	Yi 1433 Ap. 3	

SENADORES

ANTUNEZ GIMENEZ, Francisco	Larrañaga 2213	5 - 59 - 23
APOLO, Juan J.	8 de Octubre 2439	41 - 25 - 51
BRUNO, José Pedro	Asencio 1448	2 - 56 - 94
CARRERE SAPRIZA, Justino	Potosí 1993	50 - 11 - 47
ECHEGOYEN, Martín R.	Br. Artigas 455	40 - 23 - 42
FIGOLI, Luis A.	Pedro F. Berro 785	78 - 89 - 22
FISCHER, Carlos	Pedro F. Berro 1379	7 - 30 - 24
FLORES, Venancio	Millán 3114	29 - 04 - 80
FRIAS PEREZ, Rafael	26 de Marzo 3279	7 - 35 - 82
FUREST, Juan C.	Hnos. Ruiz 3487	3 - 55 - 41
GIANOLA, Angel M.	Prudencio de Pena 2493	7 - 20 - 32
GONZALEZ CONZI, Efraín	Soriano 1033 P. 1 Ap. 101	8 - 85 - 42
GRAUERT, Héctor A.	Av. Blanes Viale 5925	50 - 33 - 47
GUADALUPE, Washington	Gabriel A. Pereyra 3206 Ap. 17	79 - 98 - 95
HAEDO, Eduardo Víctor	Colonia 993	9 - 23 - 31
LANZA, Orestes	Br. España 2249 P. 4 Ap. 17	4 - 77 - 65
LEPRO, Alfredo	Carapé 2076 Ap. 12	40 - 10 - 59
LOPEZ TOLEDO, Bautista	Garibaldi 2387	20 - 02 - 12
MORA OTERO, Carlos A.	Br. España 2677	7 - 06 - 75
PAYSSE Reyes, Héctor	Buenos Aires 479	9 - 64 - 76
PINEDA, Eugenio R.	Paraguay 1286	8 - 99 - 10
POLLA, Horacio A.	Charrúa 2229	40 - 40 - 50
ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6	4 - 90 - 02
RODRIGUEZ, Enrique	Samuel Blixen 4265	
RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo	Av. Joaquín Suárez 2874	2 - 45 - 04
RODRIGUEZ, Renán	Las Heras 2121	40 - 70 - 47
SEGOVIA, Glauco	Cuareim 1337 Ap 801	8 - 80 - 77
SEOANE, Carlos M.	Av. Bolivia 2122	50 - 22 - 85
SILVA, Juan Guillermo	Av. Brasil 3047 P. 1 Ap. 101	7 - 71 - 02
TEJERA, Adolfo	Luis Piera 1835 P. 3 Ap. 12	40 - 51 - 42
TROCCOLI, Luis A.	Luis Lamas 3382	79 - 90 - 26

Montevideo, 15 de setiembre de 1966.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 245 — Montevideo, Viernes 7 de Octubre de 1966 — Núm. 17446

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 174|966 — 14 de abril de 1966)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (26 palabras)	$ 16.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 16.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 30.00
Matrimonios del Interior	" 10.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 200.00
" año	" 400.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 200.00
" año	" 400.00

EJEMPLARES

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 3.00
De más de quince días	" 5.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años ...	" 30.00
De más de cinco años .	" 50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 30.00
De más de un año	" 35.00
De más de tres años ..	" 40.00
De más de cinco años .	" 50.00
De más de diez años ..	" 70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 80.00
1930	....	" 80.00
1931	(reeditado)	" 80.00
1933	"	" 80.00
1934	"	" 80.00
1935	"	" 80.00
1937	"	" 80.00
1939	....	" 80.00
1941	(reeditado)	" 80.00
1943	"	" 80.00
1945	....	" 80.00
1946	(reeditado)	" 80.00
1947	"	" 80.00
1949	"	" 80.00
1950	"	" 80.00
1951	"	" 80.00
1952	"	" 80.00
1954	....	" 80.00
1955	....	" 80.00
1956	....	" 80.00
1957	....	" 80.00
1958	....	" 80.00
1959	....	" 80.00
1960	....	" 80.00
1961	....	" 80.00
1962	....	" 80.00
1963	....	" 80.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00

Encuadernados

1955	....	" 100.00
1956	....	" 100.00
1957	....	" 100.00
1958	....	" 100.00
1965	....	" 287.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta $ 1:000.000.00	$ 3.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 " " 2:000.000.00	" 4.000.00	" "
" " 2:000.001.00 " " 5:000.000.00	" 5.000.00	" "
" " 5.000.001.00 " " 10:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 10:000.001.00 " " 20:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 20:000.001.00 en adelante	" 8.000.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA o ELVIRA ELISA COSTA ó COSTA LATORRE de RAMOS MONTERO y CELINA COSTA LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub 21329 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAROLINA DONADINI BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21400 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO BERTOLA o BERTOLA SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21401 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANKEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20840 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO FOLCH CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub 20618 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ACNERIS LAGUZZI o LAGUZZI SERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20663 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20473 Set. 26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20532 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLF FRANKL o FR[illegible]L STROS o STROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $1.440 00 30|pub 20325 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO GISBERTO DEMAESTRI o DEMAESTRI AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.440.00 30|pub. 18177 Set 6-v oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONAS GURSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 20972 Set.29-v oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALCIBIA AGUIAR de RILO y MANUEL RILO o RILO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 21766 Oct.5-v oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMANA LUISA JANOT o JANOT CHRETIEN de RENARD, (L.o 63, F.o 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21924 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORENTINA GOMEZ de SANMARTIN, (L.o 57, F.o 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1950. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 21907 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL BEGUEIRO PENA, (L.o 61, F.o 668), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1966. — Julio Maia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21730 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FACCHI D'URSI o D'URSO, (L.o 63 F.o 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21731 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA ELOISA VECINO URRUTI o URRUTY, (L.o 63, F.o 168), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Setiembre de 1966. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21377 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CAMEJO de JAUNARENA (L.o 61 F.o 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21154 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICA RODRIGUEZ de TABOADA, (L.o 63, F.o 164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1966. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20968 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CASTIGLIONI de GOYENECHE (L.o 63 F.o 122), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Setiembre de 1966 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20807 Set.28-v oct.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES SEIJO DE CASCO (L.o 63. folio 130), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 480.00 10|pub. 20562 Set.26-v.oct.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE COSTODIA o COSTODIO o CUSTODIA FERNANDEZ (Libro 63, F.o 154) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 1|pub. 20483 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS NATHAN WOLFF (Lo 61 Fo. 361), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 18 de Agosto de 1966 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $1 440.00 30|pub 18520 Set.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX o MAXIMO o MARIUS JENSEN o JENSEN CARSTENIEN, (L.o 66, F.o 540), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —. Art. 1125, del C. P. Civil. — Montevideo Octubre 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21874 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADIA GARCIA de PIREZ o GLADIA GARCIA de PIREZ. (L.o 68, F.o 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21873 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN RAMON ABAL o BENJAMIN RAMON EXPOSITO. (L.o 68, F.o 312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21651 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERACLITO DA CUNDA o da CUNDA BALIERI, (L.o 68, F.o 282), ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21649 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANNA KROLOP de KARL, (L.o 68, F.o 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21647 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOLESLAW ZUKIAN SKORY, (L.o 65, F.o 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21646 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDEZ de DOMINGUEZ, (L.o 66, F.o 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21289 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FARRE o ARTURO FAUSTO FARRE, (L.o 68, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21296 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUALBERTO REZOLA ARISTEGUI, (L.o 68, F.o 263), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21330 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EIRIN CARBONE, (L.o 68, F.o 334), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21331 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA RAMPOLDI de ABREU, (L.o 68, F.o 338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21332 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LOVOTTI CORSO, (L.o 68, F.o 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1.440.00 30|pub. 21335 Oct.3-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA DOTTA de ERREA, (L.o 68, F.o 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20927 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO KREISLER (L.o 68, F.o 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20826 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ILLIONE LABEYRADE (L.o 68, F.o 288) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20822 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO AMERICO QUINTEROS o QUINTEROS PEREZ (L.o 68, F.o 296) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1966 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20482 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ELEUTERIO OLIVERA, (Libro 68, F.o 246) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 480.00 10|pub. 20475 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMELIANICO SANTIAGO GONZALEZ o EMELIANICO SANTIAGO GONZALEZ MENDOZA o EMELIANICO S GONZALEZ MENDOZA o EMELIANICO S. GONZALEZ o EMELIANO S. GONZALEZ, (L.o 68, F.o 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20896 Set.29-v.oct.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIDE CASSULLO de PELUFFO, (252 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 21657 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o MARIA DEL CARMEN o CARMEN DORILA ACUÑA de VILLAVERDE, SEVERO o SEBERO VILLAVERDE MARQUEZ y EPIFANIA HERMINIA o HERMINIA LOPEZ VILLAVERDE (232|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 21524 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA SUREDA de ESTEVA (256|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 21574 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VASSALLO (252|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 21575 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NICOLI (230|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 21576 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA SALLEFRANQUE ARAMBURU de GALEANO, (240|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 21381 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SICARDI, (268|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 21116 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REA o REA OTERO (344|65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 20643 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS MAUTONE VIGLIONE, (62 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Abril de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 20969 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VINOGRADOVAS, (184 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 20971 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO LEZAMA GRAÑA, (B-344-66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1966. — José Curi Zagía, Actuario
1) $480.00 10|pub. 21856 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JESUS LINO NUÑEZ GARCIA, (F|B N.o 640 1966), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21926 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA CAMENSCIC GURAVLOW de FEDOREAC, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

29 de Setiembre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21572 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA GONZALEZ LORENZO o GONZALEZ de PEREZ (B 344|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21155 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA LOPEZ de VIQUEZ (B 614|66), citndose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21162 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ROBERTO JUAN URANGA GOMEZ, citndose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21115 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA MARIA PEIRANO, (B 310|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21163 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20800 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESPERANZA FONTANS CALVO DE PALLAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de setiembre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20666 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ELENA ARAUJO DE FERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20534 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROBERTO CAMILO PARRELLA (B-618-66) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20564 Set.26-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o ISIDORA CELIA MACHADO de ACOSTA (63 - 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21566 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o ZULMA AURORA BOADO o BOADO PAPALEO de STELMAK, (63 - 55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21757 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO o PRIMITIVO SATURNINO o PRIMITIVO SATURNO HERNANDEZ ROMAY, (63 - 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21750 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUMERSINDA o GUMERSINDA PRECIOSA FERNANDEZ de NAVARRO y la de GLADYS NAVARRO FERNANDEZ (63 - 542), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21565 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA DAMELE FERRANDO de LUCAS, (63 - 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21029 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO u OSVALDO HUGO CALLEO LUCARELLI (63 - 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20803 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o MARIA HILDA o MARIA ILDA SILVEIRA de CARVALHO (63 - 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20801 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO WALTER RICCI (57 - 536), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20802 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALSIRIA PATRONE de PACHECO (L.o 58. F.o 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20832 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS REYES BLANCO, (L.o 57, F.o 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20925 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANGEL REBELLATO o REBELATTO (L.o 55, F.o 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20828 Set 28-v oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA CARMEN RIVERO o RIBERO de LARRAÑAGA (L.o 58. F.o 365), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20838 Set.28-v.oct.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DE LA CONCEPCION GREZZI de GÜELL (Lo. 56 Fo. 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $1.440.00 30|pub. 17852 Set.2-v.oct.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MULLER. (F-745)., citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21912 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASCUAL CAMELIA MONTA, (F-337), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21911 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUUS TELIS o TELLIS (F. 327), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21568 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS ANTONIO ARGIBAY PAZ (F. 665), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 4 de setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20661 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión presuntivamente yacente de JUANA FERNANDEZ DE CAMAROTTA o JUANA FERNANDEZ DIAZ DE CAMAROTTA o CAMAROTE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586. Esta publicación se repetirá a la mitad del término señalado (C P. Civil, Art. 1125). — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 640.00 10|pub. 20668 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE DOROTEO

MONTAÑEZ, (F. 27), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20974 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN CORTIÑAS COPERA de ALONSO, (F. 353), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $480.00 10|pub. 20977 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDA PELAEZ de CRUZADO, (A 220|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 21929 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL DOMINGO GRAÑA CARBALLO (A 210|66), citndose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21164 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARBIERI ELOLA, (A. 2.019), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 20933 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NAHMAN, CHIKIAR (A. 108) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, seis de junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20650 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIOVANNI o JUAN GIUDOLIN RUFFATO o RUFATTO o RUFFATTO (A. 128 de 1966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20827 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noevno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAGIN FERRANDO SOLE (A 94) , citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20649 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ DE ROMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $ 480.00 10|pub. 20577 Set.26-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIDIA RAMELA de BARANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 21914 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONTINA ZABALETA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Junio de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 21645 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA CAZOT de RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21520 Oct.4-v.oct.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA ANUNCIADA DERI de PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21586 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JUAN MANUEL CUNEO o CUNEO SCILINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1966 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21328 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO OTERO LORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20814 Set.28-v oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOCHWET o JOCHVUET o JOCKWET BURAK o BURAK DANELEWICZ o DANELEWIEZ o DANIELEVIZ o DANELOVICH o DANELOVICZ de CHALUPOWISZ o CHALUPOWICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21402 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO MONFIGLIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del térmno de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 22 de Setiembre de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20664 Set.27-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO DE LUCA o DE LUCA DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20513 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1966. — María Emilia Gleisss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20530 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IRINEO GASPAR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 20531 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BREUSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.440.00 30|pub. 20176 Set 22-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO DOMINGUEZ MARCOS, (L.o 63, F.o 205), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21769 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELICIA PRIMA CONDE o CONDES de PEREIRA (L.o 61, F.o 369), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1966. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21521 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión le LIRLBERTO o LIRBERTO ELOIS BURONI IRAZOQUI (L.o 63, F.o 283), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21522 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA BRUZZONE de MOSTO (L.o 63, F.o 243), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 21523 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO ROMERO OLIVERA o ALBERTO ROMERO ROMERO (L.o 59, F.o 120), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus dere os ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21406 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA IGNACIA GOMEZ ETCHEVERZE de GARCIA (L.o 63, F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 20819 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FELPETO

o FELPETO BARRIO (L.o 63, F.o 283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20867 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOAQUIN MANUEL CANDAN (L.o 63, F.o 281) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1966. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20560 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IRENE PUENTES DE PERUZZI (L.o 63, F.o 249) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 480.00 10|pub. 20561 Set.26-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUALBERTO MAZZETTI o MAZZETTI PELUFFO y MARIA EUGENIA VALENTINI o VALENTINI FERNANDEZ de MAZZETTI. (L.o 1; F.o 638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20926 Set.29-v oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LEONCIO BRUSA o BRUSA SAITA (L.o 1, F.o 599), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20818 Set.28-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE AGUERRE OTERO (L.o 1, F.o 541) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 480.00 10|pub. 20824 Set.28-v oct 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA LAITANO DE CASUTTANA (L.o 1, F.o 162) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub 20481 Set.26-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ o MANUEL RODRIGUEZ GOMES o ARMANDO D'AZEVEDO PAREDES GOMES o ARMANDO de AZEVEDO PAREDES GOMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1). $ 1 440.00 30|pub 19473 Set.16-v oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DEMARIA GARCIA, (L.o 1, F.o 617). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21652 Oct.5-v oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PALACIO (L.o 1, F.o 589), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21653 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN PIÑEYRO REMEDIOS, (L.o 1, F.o 579). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 21 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $480.00 10|pub. 21650 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PROCEDONIO GONZALEZ o GONZALEZ DENIS, (L.o 1, F.o 654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21767 Oct.5-v.oct.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTUNEZ o ANTUNES, (191|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 21925 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO SOZZO (397|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1966 — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 21525 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA ANA DIAZ de GUTIERREZ, (175|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 21378 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA OLIVEROS, (157|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10 pub. 21369 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNASIO o IGNACIO PUSHMAN, (231|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 21396 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FRAGA de FONTELA, (183|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1966. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 21403 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CALISI o CALISSI de STARICCO, (255|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 21404 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GIL DANIELLI, (287|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 21405 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DALZOTTO o DALZOTTO REQUIEL (243|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 20810 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA MOUVEZIN de MATURRO 165-66, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria
1) $ 480.00 10|pub. 20809 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO o ERMENEGILDO BELEGOTTI o BELLEGOTTI (249|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 20647 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de RAMON MACHIN TEJERA (283|66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 20563 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de AMERICO FRANZA, 385-65, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 20970 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMITRIO o DEMETRIO SAUCIUS o SAICIUC o SABEKUL o SAUCILE, (83 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1966. — María A. Cobas de ammarco. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 20940 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INOCENCIO PRATTO o PRATTO DELGADO, (F.|B N.o 669|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21927 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOAQUIN DOMINGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21573 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMELA FRASCA de LAISE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21393 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO ARIAS FERRARO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Setiembre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 21394 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DARIA VICTORIA SILVA COZZI o VICTORIA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 21398 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO FELIX VARELA CONSTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21399 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS SAVIO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 23 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 480.00 10|pub. 20799 Set.28-v.oct.11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO BLANCO SANCHEZ, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Setiembre de 1966. — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 480.00 10|pub 20808 Set.28 v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ALMANDOS INCHAUSTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20665 Set.27-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MODESTO HORACIO u HORACIO ARBIZA u HORACIO ARBIZA ARBIZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Setiembre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub 20533 Set.26-v.oct.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN KMETZ FELVINCHI (B 479|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 9 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10 pub. 21114 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA MARIA IDARRETA de VALLARINO (B 547|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21156 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASCUAL DE LORENZO CIACCIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Setiembre de 1966 — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 1.440 00 30|pub 18799. Set 12-v oct 24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO ESTEVAN SOLARI IRIBARNE o SOLARI IRABARNE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 5 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario
1) $ 1 440 00 30|pub 18712 Set.9-v oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS RUBEN MAGADA DALMASO, (B. 623 - 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 29 de Setiembre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21732 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA COUTO o COUTO PAZOS de FERNANDEZ, (1-627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. 6.o piso — Montevideo, Setiembre 29 de 1966. — Esc. René Llorens, Actuario Adjunto.
1) $480.00 10|pub 21928 Oct.6-v oct.20

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGIT o MARGARITA LEIN de DIAMAND. (1 - 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Setiembre 30 de 1966 — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21760 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MARTORELLI ETCHENIQUE (1 200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo. Setiembre 12 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21564 Oct 4-v oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA DEL GOVO o DEL GOBBO de POMPOZZI JUAN POMPOZZI del GOVO o DEL GOBBO o DE GOBO y MARIA DOLORES LEMAS o LEMA o MARTIN de POMPOZZI o MARIA DOLORES MARTIN (1 - 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966. — José Tomás Pereira Actuario
1) $640.00 10|pub. 20966 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JOAQUIN MAURENTE (1 - 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Setiembre 23 de 1966. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20805 Set 28-v oct 11.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIBERTO PABLO RAMON o DELIBERTO o DERIBERTO FERNANDEZ (54 .524) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo. Setiembre 22 de 1966 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 480.00 10|pub 20806 Set 28-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO o ISAIAS SOMULZ ALVARO (1 - 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1966 — José Tomás Pereira Actuario
1) $ 480 00 10 pub 20807 Set 28-v oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL ALCANA (1 617) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, 22 de Setiembre de 1966 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $480 00 10|pub. 20660 Set.27-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA POMBO DE HERMO (1|615) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1966. — José Tomás Pereira Actuario
1) $ 480.00 10|pub. 20659 Set.27-v.oct.10

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ELOISA RODRIGUEZ de ALVAREZ, (1 - 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Setiembre 6 de 1966 — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 480 00 10|pub 20381 Set 27-v oct 10.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ELENA o ELENA JOSEFA MERINO TOURREILLES o TOURNEILLES DE JOOS (1|630) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Setiembre 13 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 20472 Set.26-v.oct.7

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE WALTER ARAN de LEON (1 - 634) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo. Setiembre 21 de 1966 — José Tomás Pereira. Actuario
1) $ 480 00 10|pub. 20524 Set 26-v oct 7.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO GONZALEZ BEROIS (1 632) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo. 21 de Setiembre de 1966 — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20525 Set 26-v.oct 7

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO HONARDAT SALAS (1 - 643), citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20526 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME SCHELOTTO AGNESE (1 - 622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20527 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PAPERAN ARANETA (1 - 564), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub 20528 Set.26-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANITA JUSTO (1 - 220). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20529 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno. se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO BONAMAISON o BONAMAISON ZARATE y MARIA LUISA ZARATE de BONAMAISON (53 - 263). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Agosto 23 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub 17612 Ag.31-v oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PENZA LUNGO, (L.o 58. F o 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1966 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21910 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BALBI, (L.o 58. F.o 450). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 29 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21768 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ANGEL LAVIGNASSE SANCHEZ, (L.o 58. F o 356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21655 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATERINA BACCINO o BACHINO PIZZORNO de BELTRAME, (L.o 58. F.o 376). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 13 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21656 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA ALANIS de PUENTE (L.o 58, F.o 359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21499 Oct.4-v oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN AGEITOS (L.o 58, F.o 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1966 — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21551 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de DORALICIA CHAGAS de PERALTA, (L.o 58. F.o 348). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21333 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GONÇALVEZ o GONCALVEZ (L.o 56. F.o 148), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 31 de Marzo de 1965 — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20829 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA GARMENDIA de VIQUEIRA, (L.o 58. F.o 346). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20928 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BIANCHI (L.o 58. F.o 371). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20831 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO DE LOS REYES REAL (L.o 58. F.o 379). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 14 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20830 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA TRUJILLO ESPONDA, (L.o 58. F.o 380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 480 00 10|pub. 20484 Set.26-v. oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EPIFANIO VIÑA, (F-640), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 27 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21913 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA MARIA PEIRANO de PRATO o ROSA MARIA PEIRANO, (F. 160). citándose a herederos. acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 10 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21683 Oct.5-v oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMAN ROBERTO FERBER (F 521). citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 16 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21567 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO SPOSITO (F 355). citándose a herederos. acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 17 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub 21570 Oct.4-v oct 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO HIPOLITO o ANTONIO IPOLITO GOYENA LABRAYA (F. 436). citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 31 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21569 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO BORDENAVE (F. 489). citándose a herederos. acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 31 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21571 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de VICENTA MAGDALENA RAGAZZO de ZINOLA, (F. 378). citándose a herederos. acreedores y demás interesados en ella. para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $480.00 10|pub. 20976 Set.29-v.oct.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de JUAN ANTONIO CORTIZAS ALLEGUE. (F. 146). citándose a herederos. acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $480.00. 10|pub. 20975 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALMA FRANCE SALSAMENDI o ALMA FRANCE DESPOUEY o DESPUEY de SALSAMENDI. (F. 455), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 19 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20973 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO LEONCIO VIÑOLES ALBARENGA (F 472), citándose a herederos. acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20662 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARUJA PEREZ de GOMEZ, (A-297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 21930 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULEMA VILA FIGUEREDO de FIGUEREDO (A 362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21526 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERTHA HEILBRUN SPEYER (A 231|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21172 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LIBORIO APOLINARIO o MARIO ARTAGAVEYTIA AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20565 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA RODRIGUEZ de GONZALEZ, JUAN TOLENTINO GONZALEZ FERNANDEZ, MAXIMO GONZALEZ FERNANDEZ y CEFERINA LUCIANA GONZALEZ de ACOSTA (A. 301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20868 Set.28-v oct.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCACIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de Setiembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 21471 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEPOMUCENO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 18 de Agosto de 1966 — Orestes J. Ballestrino. Actuario
1) $ 320.00 10|pub. 21076 Set.30-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CARAMAZZA o CARAMAZA o CARAMOZA o CAMARAZZA de TURTURIELLO, (A. 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 21741 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ACEVEDO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 17 de 1966. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $320.00 10|pub. 21747 Oct.5-v oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 13 de Setiembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $320.00 10|pub. 21746 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ASTROGILDO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de Setiembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $320.00 10|pub. 21742 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BEATRIZ de BARTORA o BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Agosto de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 21692 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINA CARABALLO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Setiembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 21693 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA CIRIACA RODRIGUEZ de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Setiembre de 1966 — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 21694 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Abril de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21691 Oct.5-v oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GISLENO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 8 de Setiembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 21695 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PABLO PEREZ o PEREZ MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Setiembre de 1966. — Emma N Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 21132 Set.30-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO PEIRANO : EUSEBIO F PEIRANO e INDALECIA CASTRO de PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Setiembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 21131 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA AURELIA CANEPA de CABODEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Setiembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 21130 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RENDO CAMPAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 20 de Setiembre de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21129 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GONZALEZ CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Setiembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria
1) $ 480.00 10|pub. 21128 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO JOSE DIAZ BELTRAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Setiembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 480 00 10|pub. 21127 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GABINO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de Setiembre de 1966. — Dora Moroy Sueta. Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 21101 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DE LA CRUZ BARRANCO de FAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 5 de Agosto de 1966 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub 20866 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FUENTES ORTIZ y MARIA MAGDALENA NOCETI o NOCETTI DE FUENTES ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras. 17 de Junio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta
1) $ 480 00 10|pub. 20689 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LITVINSKAS de SUMSKAS (L.o 4, F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 28 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta
1) $ 480.00 10|pub 20719 Set.28-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA HERNANDEZ de DIAZ (L.o 4, F.o 167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Setiembre 12 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20718 Set.28 v.oct 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SUAREZ o JOSE MARIA SUAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Setiembre de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21780 Oct.5-v oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONICA NATIVIDAD HERNANDEZ de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Setiembre de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez. Actuario.
1) $480 00 10|pub. 21781 Oct 5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORALIO MOSQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Setiembre de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21778 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CAVADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 31 de Agosto de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21449 Oct.4-v.oct. 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PROFETA ISABEL MORALES o ISABEL P. MORAES o ISABEL PROFETA MORALES o ISABEL PROFECTA MORALES o ROFETA MORAEZ o PROFETA ISABEL MORAES o ISABEL PROFETA MORAIZ o PROFETA MORALES o ISABEL MORALES y de RAMON TEODORO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Agosto de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez. Actuario.
1) $640.00 10|pub. 20874 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ELEUTERIO RODRIGUEZ CAETANO o SERAFIN ELEUTERIO RODRIGUEZ o ELEUTERIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Agosto de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20876 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILO ACOSTA LOPEZ y ROSALIA GUELMO de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Agosto de 1966. — Horacio Caillabet. Actuario.
1) $480.00 10|pub 20878 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN DIAZ u OROSMAN DIAZ ARBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Junio de 1966. — Horacio Caillabet. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20879 Set 29-v.oct.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURO EFRAIN CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Setiembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21782 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CUELLO o PEDRO COELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Setiembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21779 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SABINO MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Setiembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20882 Set.29-v.oct.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO DUQUE FERRARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Setiembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20... Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VIROGA o BIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de Abril de 1966. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20880 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PORLEY de PIREZ o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Junio de 1966. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20877 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FARIAS o FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de Setiembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $480.00 10|pub 20875 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TEOFILO REYES o REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Setiembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20732 Set.29-v.oct 13

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo Dr. Manuel Díaz Romeu, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TEJERA de ACUÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 27 de 1964. — Manuel Díaz Romeu. Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 21744 Oct.5-v oct 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Setiembre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480 00 10|pub. 21845 Oct.6-v.oct.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o JERONIMO KIRINCICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Setiembre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21752 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA MARIA JUSTA LAINATI o LAINATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Setiembre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21753 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MIGUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Setiembre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480 00 10|pub. 21751 Oct.5-v oct. 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DAVID GILLES RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. 8 de Setiembre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 20404 Set 26-v oct 7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERMIN MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 8 de Setiembre de 1966 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub 20405 Set 26-v oct.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO ANTONIO SOZARO y MARIA JOSEFA HOURMILOUGUE PRANDO de SOZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de Setiembre de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonetti, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 21832 Oct.6-v.oct.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA o DIONISIA INOCENCIA BUJAN o DIONISIA BUJAN de PEDERNERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Setiembre de 1966. — Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21239 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BOCOS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de Setiembre de 1966 — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub 21243 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ZUNINO GUARAGLIA o JOSEFINA MARIA MAGDALENA ZUNINO o JOSEFA o JOSEFINA ZUNINO de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 19 de Setiembre de 1966. — Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21244 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ZUBIZARRETA ORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 17 de Agosto de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonetti, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21100 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DORSSI HOURMILOUGUE u HOURMILOUGUE u HORMILOUGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 24 de Mayo de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonetti, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21099 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA COTDEMIEY DE ARRIBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 2 de Setiembre de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonetti, Actuaria Adjunta.
1) $480 00 10|pub. 20597 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ALEJANDRO NOBLE MILNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 19 de Setiembre de 1966. — Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21720 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS RITO IDIARTE o NICOLAS RITO IDIARTE BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Julio de 1966. — Elsa J. Lucú Filipini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 21273 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL SILVEIRA de CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Setiembre de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480 00 10|pub. 21274 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Setiembre de 1966. — Teresita Eacheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21560 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ISABELINO o ISABELINO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21552 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de l asucesión de RAMON o RAMON ROBUSTIANO RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Febrero de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21556 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BIDONDO ARNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21558 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA BIDEGAIN GRIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 21557 Oct.4-v.oct.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CEDRES FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21555 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN CLAVIJO SEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21554 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJASMIN o BENJAMIN GUZMAN PEREZ o GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21553 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Octubre de 1965 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21559 Oct.4-v.oct.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Milton Hugo Cairoli, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DORTA MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21562 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr Milton Hugo Cairoli, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TEJERA de LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21561 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JULIO AÑORGA MENCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21087 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la Suc. de ESTHER ELENA o ESTER ELENA DALTO LORIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21088 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ARIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21089 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ARREGUI ETCHEVERRIA de MALLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21091 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALFONSO CIRILO CARDEILLAC VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Setiembre de 1966 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21092 Set.30-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO RAMON PADRON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21093 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLINDA u OLINDA TEODORA CONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Mayo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $ 480.00 10|pub. 21090 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA DOLORES RUBIO SIENRA y de MARIA DOLORES o MARIA RUBIO SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20436 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA REGINA RODRIGUEZ de CORTADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20437 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONINA GONZALEZ de GARCIA, NUMAR FAUSTO GARCIA GONZALEZ, FAUSTO o FAUSTO NEMECIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 20438 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRACCO BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20439 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CESAR ANAYA ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20440 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE PARODI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub 20441 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ISIDRO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10 pub. 20442 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA RUDECINDA BOSCH o BORCHE o BOS de CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20443 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ROSA o ANAROSA CRISPINO de CORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20444 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO CAMILO o CAMILO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 20445 Set.26-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAURICIO LERENA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento Gestión realizada con auxiliatoria de pobreza. — Sarandí Grande, 1.o de Setiembre de 1966. — Raúl Pozzi Ossola, Juez de Paz.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 32441 Set.26-v.oct.7

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LOPEZ de LEMA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 1.o de Setiembre de 1966. — Raúl Pozzi Ossola, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 20447 Set.26-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA AMESTOY BONIFACIO o RUFINA AMESTOY BONIFACIO de QUINTELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1966. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21320 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PEREZ de TABEIRA o CONCEPCION PEREZ PIMIENTA de TABEIRA o CONCEPCION PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1966. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10 pub. 21321 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIXTA ISASA o MARIA SIXTA ISASA LUZARDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1966. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21080 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PEREIRA RODRIGUEZ o RAFAEL PEREYRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1966. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21081 Set.30-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA MONICA FERNANDEZ CHAVES de ACUÑA o CIRIACA M. FERNANDEZ de ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1966 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21082 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA BARBOSA de MONFORT o VICENTA BARBOZA de MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 8 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 20958 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELEUTERIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 8 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 20959 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GREGORIO RIJO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1966. — Manuela Fallache Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 20962 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN UBALDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20953 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE GAUDINO de CASARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 14 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 20964 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MONTERO de MENCHACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 8 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 20965 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $ 480.00 10|pub. 20783 Set.28-v oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA BORGES de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 18 de 1966 — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20781 Set 28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ANDRADA de BARRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 16 de 1966. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 20782 Set.28-v oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VICTORIA GUERRA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurra dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 20 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21723 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUGENIO NOLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 20 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $1.440.00 30|pub. 21724 Oct.5-v.nov.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRITO de PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 2 de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21145 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA PETRONA ESPINO GONZALEZ de DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 2 de 1966. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21144 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BRAULIO ANTONINI o ANTONINI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 13 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21146 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de AMARANTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Auxiliatoria de pobreza: L.o 15 F.o 62 N.o 363. — Maldonado, Abril 14 de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21157 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio se hace saber la

apertura de la sucesión de ULPIANO DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 16 de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Escribano.

1) $ 480.00 10|pub. 21160 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR EGURES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 16 de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Escribano.

1) $ 480.00 10 pub. 21159 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PACHECO RIPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 16 de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Escribano.

1) $ 480.00 10|pub. 21158 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RINALDI PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 20 de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 21161 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LARIO PINI ARIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 18 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario

1) $ 1.440.00 30|pub. 19960 Set.21-v nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HAIMOVICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 8 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario

1) $ 1.440.00 30|pub. 18660 Set 9-v.oct.21.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CRAVEA de TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Setiembre de 1966. — Esc. María E Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $ 480.00 10|pub. 21338 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PIZZICHILLO BUENO o BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 13 de Setiembre de 1966 — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto

1) $ 480.00 10|pub. 20770 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SUTTER o SULTER HIRTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Setiembre de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10|pub. 21336 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE GREGORIO FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10|pub. 21337 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELIA ELENA BARNEIX de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $480 00 10|pub. 21339 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO LIPCOWICZ CARNOT o ISIDORO CARNOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 1.o de Julio de 1966. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 20777 Set.28-v.oct.11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PANKRATZ de LOEWEN o LOWEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Agosto de 1966 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.

1) $ 1.440.00 30|pub. 20769 Set.28-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO KIJTENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.440 00 30 pub. 19914 Set.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MABEL PEEL de COMBE Sucesión Testamentaria" (L.o 14, F.o 274, N.o 687), se cita, llama y emplaza a la heredera Aurora Peel de Fernández Giudice, para que comparezca ante este Juzgado en el trámite de esta sucesión y en la partición o liquidación de la indivisión respectiva, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, Art. 307 del Código de P Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

1) $ 1.920.00 30|pub 17525 Ag.31-v.oct.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO WISZNIEWSKI BOIMUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 1125 del C. P. Civil). — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1966. — Mario L. Espinosa Lancieri, Esc. Actuario Adjunto.

1) (D.21|7134) 20|pub. 32529 Oct.5-v.oct.19. Nov.7-v.nov.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUOL LASCOMBE OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 29 de Agosto de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

1) $ 480.00 10|pub. 21464 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DORCELINA RODRIGUEZ DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 14 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

1) $ 480.00 10|pub. 21466 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FARIAS de IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 30 de 1966. — Hugo L. Wallusche, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 21469 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BUENO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 6 de 1966 — Hugo L. Wallusche, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 21468 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de DUILIO o DINIBIO o DENILIO BAFFICO o BAFFICO PERI o PERE o PEREZ o PERAI y ELENA BAFFICO o BAFFICO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 30 de 1966. — Hugo L. Wallusche, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 21467 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ACOSTA de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Setiembre 19 de 1966. — Hugo L. Wallusche, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 21465 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CONCEPCION RIVERO DE DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Setiembre 19 de 1966. — Hugo L. Wallusche, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 21463 Oct.4-v.oct.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA PEREZ de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto

1) $ 480.00 10|pub. 21707 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SEBATTINO CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 9 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 480.00 10|pub. 21708 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARRERO BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 16 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 480.00 10|pub. 21709 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON LUCIANO ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 22 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 480.00 10|pub. 21710 Oct.5-v oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR AMARANTO o AMARANTO TALAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace cons-

tar que a sus efectos se habilita la Feria Judicial. — Rocha, Diciembre 16 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 144.00 3|pub. 21711 Oct.5-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA LAUVIN o LAUBIN de MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Setiembre de 1966. — Julio Abelenda Placenza. Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 21759 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA PIEGAS de MORAES o ELBA TOTTIS PIEGAS de MORAES o ELBA TOTTIS PIEGAS de MORAES o ELBA PIEGAS TOTTIS de MORAES o ELBA PIEGAS TOTTIS de MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Setiembre de 1966. — Julio Abelenda Placenza. Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 21763 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA XIMENEZ de VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Setiembre de 1966. — Julio Abelenda Placenza. Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 21762 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO CHAGAS y de JUANA BUSCONI de CHAGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Setiembre de 1966. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 20752 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Setiembre de 1966. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 20751 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Setiembre de 1966. — Julio Abelenda Placenza, Actuario adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 20750 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AURELIO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Mayo de 1966. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 20749 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LAGROTTA o LAGROTTA PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Setiembre de 1966. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 20748 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEROSSIO BERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 16 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 20744 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 12 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 20745 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA APA de LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 12 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 20746 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ALGALARRONDA o CANDIDO ALGALARRONDA AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 16 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 20747 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA BAUDIN de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 21809 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CLARA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 23 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21452 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ZELMIRA FERNANDEZ de MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21453 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO LASERRE o LASERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 22 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21454 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE STEFANOLI o JOSE FULGENCIO STEFANOLI o STEFANOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21455 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIZ FERNANDO FRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 6 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21456 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o EUSTAQUIO FRANCISCO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21457 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 14 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21458 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PERAZA MARTINEZ o EUSEBIO PERAZA MONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 23 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21459 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o MARIA BLANCA CABRERA de CAYOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 29 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21450 Oct 4-v.oct.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BOLLAZZI BERTOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 23 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 20955 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO HERNANDEZ VIÑA o VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 24 de 1966. — Isabel C. Pedret, Act. Adj.
1) $480.00 10|pub. 20941 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA VICENTA BEROT DE MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
Interesados para que comparezcan dentro de
1) $480.00 10|pub. 20942 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO BRAVO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 1.o de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 20943 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARDONE o JUAN CARDONE MASSIMINO o MAXIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — San José, Setiembre 23 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 20944 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO TEGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) 480.00 10|pub. 20945 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PISTON UMPIERREZ DE PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 1.o de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 20946 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento; se hace saber la apertura de la sucesión de GILDA ERNESTA LEONETTI o LEONETTE DE GUIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 24 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1 $480.00 10|pub. 20947 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALFREDO TROLIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes Setiembre 23 de 1966. — Horacio A. Cazalás Escribano Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21623 Oct.5-v.oct.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JESUS CANUTO ORTIZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 21 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21624 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EUSTAQUIO VAIRO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 15 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21622 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SORIA de LAPORT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes. Setiembre 21 de 1966. — Horacio A. Cazalas. Escribano Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21036 Set.30-v.oct.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO TORRES, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 15 de 1966. — Horacio A. Cazalas. Escribano Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 21038 St.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ESNAOLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 16 de 1966. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21039 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GIOIA o JESUS PASCUAL GIOIA PETILLO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Setiembre 6 de 1966. — Horacio A Cazalas, Escribano Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 21040 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CABRERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 5 de 1966. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario
1) $ 480.00 10|pub. 21041 Set.30-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ISABEL o GERONCIA ANGELA TROCHE, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 6 de 1966. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $ 480 00 10|pub 21042 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se BALDO ARISMENDI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Setiembre 20 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 21043 Set.30-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GORO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Setiembre 15 de 1966 — Horacio A. Cazalas. Escribano Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21044 Set.30-v.oct.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ PINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 15 de 1966. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario
1) $ 480.00 10|pub. 21046 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO SILVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Setiembre 22 de 1966. — Horacio A. Cazalas. Escribano Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21047 Set.30-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO FRANCISCO DELGADO DOELLO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes. Setiembre 7 de 1966. — Horacio A. Cazalas. Escribano Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 21048 Set.30-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA IRIS o BLANCA DOMINGUEZ de GIACUMI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Setiembre 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $1.440.00 30|pub. 22056 Set.30-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX HATCHONDO POMIES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes. Setiembre 20 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 21049 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL ANTONIA BRACERAS REFFINO de MARTINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes. Setiembre 7 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 21050 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA APATIE de ECHANIZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 20 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 21051 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE o ISABEL MUSSIO de BONILLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes. Setiembre 7 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 21052 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber, la apertura de la sucesión de EMILIO TORRES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 20 de 1966 — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 21053 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES FORTETE DE RUGBY o RUBI o GRACIANA MERCEDES FORTETE LACO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 19 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 21054 Set.0-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO UMPIERREZ SASTRE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes. Setiembre 8 de 1966 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario
1) $ 480.00 10|pub 20710 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCELINA GERIBON de LIMA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 12 de 1966 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario
1) $ 480 00 10|pub. 20709 Set 28-v oct 11.

JUZGADO DE PAZ D. LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano; se hace saber la apertura de la sucesión de ALTAMIRA RODRIGUEZ de NOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 12 de 1966 — Myriam Degiorgis. Juez.
1) $480.00 10|pub. 21045 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LUCIA OLAVERRY de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 19 de 1966. — Myriam Degiorgis. Juez.
1) $480.00 10|pub. 21055 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUCIA GULARTE DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Setiembre 20 de 1966. — Elio E. Ressonart. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 21736 Oct.5-v oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO JULIAN RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus dere-

chos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21311 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS FERREIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21312 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELICIDAD SEQUEIRA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21313 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña TIMOTEA ALVAREZ de ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21314 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DEOGRACIA COITIÑO AMATRAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 20656 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO ARRUGUETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de Setiembre de 1966. — Dra. Nery Pírez Sánchez de Ramos. Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 21737 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña MARIA ISABEL SANCHEZ de SESINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 21 de Setiembre de 1966. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 21801 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don RÓMULO OLIVEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 29 de Setiembre de 1966. — María Antonia Sagarcoy de Rodríguez, Actuaria Interina.
1) $480.00 10|pub. 21800 Oct.6-v.oct.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANTIAGO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Agosto de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21234 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER, o MARIA ESTHER MACHADO GIGENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Setiembre de 1966. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21235 Oct.3-v.oct.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO FELIPE MENENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Setiembre de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21236 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDARES PEREIRA PORTO o LAUDARES PEREYRA PORTO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Setiembre de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21237 Oct.3-v.oct.17.

2–Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: José Hugo, Elida Matilde, Olga y Ricardo Pardal Pintos contra ROSENDO RODRIGUEZ PORCIUNCULA y otra Rescisión de promesa de compraventa, (Ficha C. 368, año 1966), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado José Hugo, Elida Matilde, Olga y Ricardo Pardal Pintos, solicitando la caducidad de la promesa de compra-venta inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 415, al F.o 93 del L.o 23, con fecha 17 de Abril de 1940 y que se refiere al siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la Tercera Sección Judicial de Maldonado empadronado con el N.o 9.157, con una superficie de 3 Hás. 5.587 metros 50 decímetros con un frente de 42 metros 30 a Carretera Piriápolis.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación al señor Rosendo Rodríguez Porciúncula; a la señora Francisca Mederos de Rodríguez; a sus sucesores y|o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se crean con algún derecho sobre el bien descripto para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y ante este Juzgado de acuerdo a lo que prescribe el artículo 10 de la Ley N.o 9.099.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
2) $ 2.640.00 15|pub. 21918 Oct.6-v.oct.27.

ALAZAN S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1932, se hace saber a las personas cuyos nombres detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos los que se crean con derecho a esos inmuebles, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de ventas de los respectivos solares correspondientes al plano del Agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la O Departamental de Castastro de Canelones, el 10 de Junio de 1958 y ubicados en Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Raymundo Piriz, solar N.o 18, manzana 15, padrón N.o 9615.

Evaristo Ricardo Domínguez Abalde, solar N.o 18, manzana 16, padrón N o 9637. Alazán S A. con domicilio en Camino Paso Calpino s|n., Las Piedras.
2) $ 1.200.00 15|pub. 20040 Set.22-v.oct.13.

BANCO DE LA PAZ

De acuerdo al Art. 10. Ley 9099, se avisa a los promitentes compradores que se mencionan, o a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados quince días de la última publicación del presente, se operará la caducidad de todos los derechos que pudieran corresponderle, sobre los respectivos compromisos de compraventa, referente a los solares que más abajo se individualizan:

Blanca Lelis Andueza de Ramírez, solar N.o 103, padrón N.o 27.933 m|á. Fracc. María L. de Pisano, localidad Suárez, 16.a Sección Judicial de Canelones. Inscripción N.o 180, F.o 448, L.o 111.

Alfonso Morosoles, solar N.o 135, padrón N.o 9637 m|á Fracc. María L. de Pisano, localidad Suárez, 16.a Sección Judicial de Canelones. Inscripción N.o 535, F.o 214, L.o 61.
2) $ 1.200.00 15|pub. 20039 Set.22-v.oct.13.

En cuanto a lo dispuesto por la Ley de 17 de Junio de 1931 y art. 10 Ley N.o 9.099 del 20|3|33 se avisa a Benito Enrique Techera o a sus herederos causa habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el solar ubicado en la 7a Sección Judicial del Departamento de Canelones, sobre la Ruta 101, señalado con el N.o 14 Manzana A en el plano del Agros Edgardo Govret de Noviembre de 1953 inscripto en la Dirección de Catastro el 18|12|53 con el N.o 457 Superficie 622 mts2 46 dmts2 Propietario: Pascual Protto. Padrón N 27.632.
2) $ 1.200.00 15|pub. 20595 Set.27-v.oct.18.

En cuanto a lo dispuesto por la Ley de 17 de Junio de 1931 y art. 10 Ley N o 9.099 del 20|3|33 se avisa a Juan Namesny o a sus herederos causa habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el solar ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, sobre la Ruta 101. Padrón N.o 27.635 señalado con el N.o Manzana B. en el plano del Agros Edgardo Govret de Noviembre de 1953 inscripto en la Dirección de Catastro el 18|12|53 con el N.o 457 Superficie 753 mts2. 40 dmc2. Propietario Pascual Protto. Montevideo.
2) $ 1.200.00 15|pub. 20594 Set.27-v.oct.18.

En cuanto a lo dispuesto por la Ley de 17 de Junio de 1931 y art. 10 Ley N.o 9 099 del 20|3|33, se avisa a Enrique Miguel Musacco o a sus herederos, causa habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el bien, que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el solar ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, sobre la Ruta 101 señalado con el N.o 31, Manzana B en el Plano del Agros. Edgardo Govret de Noviembre de 1953 inscripto en la Dirección de Catastro el 18|12|53 con el N.o 457. Superficie 626 mts2 21 dms2. Propietario Pascual Protto Montevideo.
2) $ 1.200.00 15|pub 20593 Set.27-v.oct 18

Se comunica que ha quedado rescindido, por haber caído en mora en la promesa de compraventa, suscrita con Julio Angel Cuña y Jaime Costello, el 31 de Diciembre de 1964 en relación al inmueble y demás bienes objeto de ese compromiso referentes a la Heladería ubicada en Parque del Plata, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, el comercio allí instalado fue clausurado por su propietario. — Casaretto y Pérez Sociedad Colectiva, Misiones 1319.
2) $ 720.00 15|pub. 20767 Set.28-v.oct.19.

3–Convocatorias Comerciales

ARUSUR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Arusur S. A., a la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse en el escritorio 3 de la calle Treinta y Tres 1383, el día 14 de Octubre de 1966 a las 18 horas para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Secretario para la Asamblea. (Art. 31): 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1966 y proyecto de destino de resultado: 3.o) Designación de Directores que reemplacen o confirmen el Directorio actual.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar las acciones o los certificados bancarios con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea — El Directorio.
3) $240.00 3|pub. 21806 Oct.6-v.oct.10.

ESTANCIA LA FLORA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Octubre de 1966, a las 19 hs., en la calle Leyenda Patria 3132, piso 2, Apto. 6, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejerci-

cio vencido el 30 de Junio de 1966; 2.o) Designación del Secretario del Directorio; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Retribución del Síndico por el ejercicio vencido.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas con una anticipación no menor de 24 horas a la fijada para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, quien le entregará el recibo correspondiente en el que conste el número de acciones, valor de las mismas y votos que le correspondan. Este recibo servirá de entrada para la Asamblea. — El Directorio.

3) $672.00 6|pub. 21889 Oct.6-v.oct.14.

SOLYMAR S. A.

De acuerdo con el Art. 21 de sus Estatutos Sociales, el Directorio de Solymar S. A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1966 a las 19 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, 2.o piso, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2) Consideración de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1966, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1965|1966; 3) Designación de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el nuevo directorio por el ejercicio 1966|1968, Síndico titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados expedidos por Bancos de plaza en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Secretario.

3) $ 896.00 8|pub. 21031 Set.29-v.oct.10.

JUAN PONS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Juan Pons S. A., para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 11 de Octubre de 1966 a las 11 y 30 horas en el local social, Vilardebó 1152, para considerar como único punto de la orden del día, la modificación de los estatutos sociales.

3) $480.00 10|pub. 20435 Set.26-v.oct.7.

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Juan Pons S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 11 de Octubre a las 11 horas en el local social, sito en la calle Vilardebó 1152, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1966; 2.o) Informe de la Sindicatura; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del certificado de depósito bancario correspondiente, con tres días de anticipación. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas-poder, según lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $1.120.00 10|pub. 20434 Set.26-v.oct.7.

MANUEL NARANCIO S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 10 de octubre de 1966, a las 8 y 30 horas en Bs. Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

Previamente designación de un accionista presente para controlar el número de accionistas que asisten y firmar el acta correspondiente.

1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966; 2) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta cinco días antes de la hora fijada para la asamblea.

3) $ 640.00 10|pub. 20706 Set.27-v.oct.10.

LA MUNDIAL S. A.

De acuerdo con los artículos 31, 32 y 37 de los Estatutos Sociales de "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles", se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1966 a las 10 horas, en el local social, Camino General Hornos 5405. Orden del día:

I) Lectura acta asamblea anterior; II) Reforma de Estatutos Sociales; III) Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con la mesa el acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, o cetrificados bancarios, en las Oficinas de la Sociedad, Camino General Hornos 5405, con cinco días de anticipación. — Montevideo, Octubre de 1966. — El Directorio.

3) $ 240.00 3|pub. 21777 Oct.5-v.oct.7.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Cinematográfica Glucksmann S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Colonia 961 el día viernes catorce (14) de octubre de 1966 a las 15 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965; 3) Elección de Directorio, síndico y duración de sus mandatos; 4) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el cumplimiento de lo establecido por el Art. 20 de los Estatutos, que deben ser depositadas en la Secretaría las acciones, con tres días de anticipación. — La Secretaría.

3) $ 480.00 5|pub. 21636 Oct.5-v.oct 11.

C. I. P. A. S. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera y Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 18 y 19 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de octubre de 1966 a las 17 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Paraguay 1944, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21); 2) Autorización al Directorio facultándolo para emitir acciones hasta la cantidad de $ 3:000.000 (Art. 5); 3) Proyecto de reforma del Estatuto Social, Aumento de Capital presentado por el Directorio (Art. 19); 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

En el caso de que en la primera convocatoria no se alcanzara el quórum requerido estatutariamente, se realizará la Asamblea media hora después, en el mismo lugar y el número de accionistas presentes (Art. 20 del Estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: a) Para formar parte de la Asamblea, es indispensable que se inscriban en el Registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15). b) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable el depósito de las mismas, o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito. c) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esq. Misiones, en días y horas de oficinas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Dicho banco entregará las constancias correspondientes. — Montevideo, Octubre de 1966.

3) $2.304.00 10|pub. 21001 Oct.5-v.oct.19.

MOLINOS PEIRANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 26 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1966 a las diez y treinta horas en su sede social de la calle Río Negro 1110, para considerar el siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos sociales; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos con un día de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea, en la sede social, Río Negro 1110 — Montevideo, 3 de Octubre de 1966. — El Directorio.

3) $ 480.00 5|pub. 21712 Oct.5-v.oct.11.

SANTA CRUZ S A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Santa Cruz S. A. que tendrá lugar el próximo 13 de octubre de 1966 a las 19 horas en 18 de Julio 1225, para considerar el siguiente orden del día:

1) Informe de la Comisión Administradora; 2) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1966; 3) Elección del Directorio y Consejo de Administración.

Nota: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 14 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación a la asamblea debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la misma.

La inscripción deberá efectuarse en Pasaje Salvo Piso 8, Escritorio 806 (Montevideo), en el horario de 17 a 19 horas. El día de la Asamblea, en el lugar de realización de la misma. — Montevideo, Setiembre de 1966. — El Directorio.

3) $ 480.00 5|pub. 21654 Oct.5-v.oct.11.

4–Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores José Luis García Balestié, Ricardo Balestié Tajes, María Consuelo Balestié de Demarchi Felisa Rufina, Julia y Luisa Balestié Romero, en carácter de usuarios del sepulcro N.o 274 del primer Cpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho Sep. los siguientes restos:

Adolfo Rauchet, Telesila Rauchet, María Valentina Rauchet, Eduardo Rauchet, Nelia Valentina Rauchet, Eduardo D. Rauchet, Angela Cabal, Enrique Fernández, Carlos Mansi, Aurelia Huart, Enrique Catalá, Horacio Catalá, Gregoria Catalá de García Huerta, Ana Frauquin, Vicente Vidal, Bernarda Echeverte, Juanima M Deutone, Electra Mascaro, Antolín Bermúdez, Ana Pérez de Catagnet, Ana María Catagnet, Ambrosio Catagnet, Alcalá Balestié de Catagnet, Pelegrina Catagnet, Federico Catagnet, María Herrero de Catagnet, Ramón Eustaquio Bonti y Santiago Francisco Bonti, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se crean con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Agosto de 1964. — La Dirección.

4) $10.080.00 90|pub. 15810 Ag.12-v.dic.21.

5–Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno,, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: " ELBIO ACUÑA y SUSANA FALERO MIGUES. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V - 238, año 1966), se hace saber que por resolución del 29 de Agosto de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Elbio Acuña y Susana Falero Migues, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600.00 20|pub. 21408 Oct.3-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V Frigerio, dictada en autos: "GREGORIO RUIZ SALINAS y BLANCA PEREDA de RUIZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-280|1966) se hace saber que por resolución del 16 de setiembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Gregorio Ruiz Salinas y Blanca Pereda de Ruiz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600.00 20|pub. 20669 Set.27-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en autos: "ARMANDO FELIPE FIORI e IRIS CRISTINA PERDOMO Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-140, año 1966) se hace saber que por resolución del 20 de Mayo de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Armando Felipe Fiori e Iris Cristina Perdomo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1966. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.

5) $1.600.00 20|pub. 19589 Set.16-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (1 - 452), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFONSO COUTO FRANCO y MALVINA CORTEGOSO MALVAR, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro de los sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, Setiembre 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $960.00 20|pub. 21917 Oct.6-v nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 7 de Setiembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes existentes entre MARIA ANTONIETA DIDDEN y GIUSEPPE BARTOLUCCI, (L.o 64, F.o 54), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1965. — Esc. Julio Maia, Actuario, adjunto.

5) $1.280.00 20|pub. 19325 Set.15-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 1.o de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: RUDI ERNST GRAMS BOHNKE y HELGA SCHOLZ WOLF, (L.o 64, F.o 158), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1966. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.280.00 20|pub. 18890 Set.12-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (L.o 68, F.o 297), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANGEL LEON RUGGIERO y MARIA CODELLA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la Ley 10 783 — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.280.00 20|pub. 21334 Oct.3-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 66, F.o 419), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA ELIDA GONZALEZ y JUSTO ALCIDES ALBERTO OMAR, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término legal de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, Ley 10.783. — Montevideo, Setiembre 6 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.280.00 20|pub. 18865 Set.12-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 27 de Junio de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre BRAULIO LUZ y MIRTA NANCY RODRIGUEZ de LUZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $1.280.00 20|pub. 20535 Set.26-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 4 de agosto de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JUAN MOCHO AMESTOY y MARTA SUSANA TERRA RIPOLL de MOCHO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 4, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 1.280.00 20|pub. 21770 Oct.5-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 30 de Agosto de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE DANTE TOBLER TORTEROLC y doña HILDA ISABEL LOPEZ BENTANCOR, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Setiembre 6 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 20183 Set.22v oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que, por decreto de fecha Noviembre 12 de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Roberto San Martín Pereyra y Amalia Magdalena Alvarez Mautone Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Setiembre 8 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 1.280 00 20|pub. 19103 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se declaró la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges IVO SUAREZ y MARTHA BEATRIZ GHIONE de SUAREZ, y que se cita y emplaza a todo aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 63 F. 626), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.280.00 20|pub. 21578 Oct.4-v.nov.1o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges MAXIMO NORBERTO RENE TROCHON y ANGELA ROCCA SALDAÑA de TROCHON, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 63 Fo. 638), dentro del término de sesenta días — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.280.00 20|pub. 21579 Oct.4-v.nov.1.o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HANZ HEINZ BERNHARDT y URSULA REICHENBACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 1.280.00 20|pub. 21765 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANDRES RODRIGUEZ GATTI y MARIA CARMEN ESPINO, (58 - 281), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 6.o de la ley 10.783 — Montevideo Setiembre 14 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 20070 Set.22-v.oct.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MENOTTI LENA PLATERO y MARGARITA TURCATTI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 1.280 00 20|pub. 18860 Set 12-v oct 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALFREDO M TRELLES contra LOLA MARTINEZ MORENO, (Ficha E. 152 966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo . o de la ley N.o 10.783

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Junio de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta

5) $1.280.00 20|pub. 19419 Set.15-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "Carmen Pose García contra SEBASTIAN CODINA TILVE. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V - 371, año 1965), se hace saber que por resolución del 28 de Octubre de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Sebastián Codina Tilve y Carmen Pose García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600.00 20|pub. 21407 Oct.3-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Lidia Jordá con ADOLFO RUBEN CARRILLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-179 año 1966), se hace saber al público que por resolución del día 27 de julio de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Adolfo Rubén Carrillo y Lidia Jordá, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600.00 20|pub. 20352 Set.23-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos: ALBERTO SH[illegible] LN[illegible] y DORA RADZEWICZ. Disolución liquidación sociedad conyugal, (Ficha V 96, año 1966), se hace saber que por resolución del 29 de Julio de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alberto Shcolnik Dora Radzewicz debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta.

5) $1.600.00 20|pub. 19834 Set.20-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: ABEL MANTEGAZZA contra MARIA del CARMEN GIACOSA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V. 94, año 1966), se hace saber que por resolución del 22 de Abril de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Abel Mantegazza y María del Carmen Giacosa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

5) $1.600.00 20|pub. 19693 Set.19-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "IRIS ROQUERO HOFEMANN c. FEDERICO RICARDO STEGLICH. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha V-170, año 1966), se hace saber que por resolución del 17 de Junio de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Federico

Ricardo Steglich e Iris Roquero Hoffmann, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
5) $1.600.00 20|pub. 19646 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: ELVIRA IGLESIAS c|. ANTONIO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha V. 119, año 1966), se hace saber que por resolución del 6 de Mayo de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Rodríguez y Elvira Iglesias, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
5) $1.600.00 20|pub. 19379 Set.15-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 22 de Junio de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: Francisco Alberto Atala y Gloria Esmeralda Calvello (Lo. 64 Fo. 261), citándose a todos los que tuvieren interés de comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — Esc. Julio Mata Actuario Adjunto.
5) $ 1.280.00 20|pub. 19984 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 4 de Agosto de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre Celina Delia Schickendantz Gerona y Pedro Félix Bovio Scaltritti, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4, (Ficha 361. V. 966), a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub. 19697 Set.19-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno se hace saber que con fecha 29|7|1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre JUAN JESUS SANCHEZ y ELENA BASUALDO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, P. 4, a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub. 19644 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos: "CAPOCCIA SILVIA con ROBERTO URRABURU. Disol. y liq. de soc. Conyugal", (Ficha: V. 221|966), se hace saber que con fecha 9|6|966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Urraburu y Silvia Capoccia.
En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 29 de Julio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub. 19645 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 26 de Julio de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre LUIS ALBERTO GERONES FIANDINO y MARTA SUSANA MARTEGANI FUENTES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7 de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub. 19270 Set.14-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Rocca, José Eduardo, y Mireya E. Canave Hernández de Rocca. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 1.o F.o 651), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub 20003 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges GUILLERMO o GUILLERMO DOMINGO RONDINI y MARIA ISABEL CABRERA OTEGUI y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 61. F.o 203), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 19417 Set.15-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Juan José Rodolfo Amézaga e Isabel Leonor Beatriz de Garrou de Amézaga, y que se dispuso citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (L.o 1.o F.o 611), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 20967 Set.29-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO COSENTINO SICA y MARIA ELENA ABAD BILBAO, (58|395), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del Art. 6.o de la Ley 10.783. — Montevideo. Setiembre 23 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 20833 Set.28-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ORAMAS y LILIA CAMAY o CAMMAY, (58|16), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 18863 Set.12-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Osvaldo Forni Gaggero y Olga Emma Ualde Calzada (58|265), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del art. 6.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Setiembre 22 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 20931 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: GARIBALDI, MANUEL YAMANDU y VALLO, NORMA JOSEFINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 285 _ 966), se hace saber que con fecha 24 de Mayo de 1966 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Yamandú Garibaldi y Norma Josefina Vallo.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, Junio 7 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 19810 Set.20-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MURAVJOVAT o MURAVYOVAS, PETRAS o FEODORO PETRAS y RIOS REGUERA, ISIDORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha F 471|966), se hace saber que con fecha 9 de Agosto de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Petras o Feodoro Petras Muravjovat o Muravyovas e Isidora Ríos Reguera.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, Agosto 31 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 20980 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre WILLI DAVID WEISS o WEIS y RUTH PERL KRENZISKI, (Ficha E. 425 _ 966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 19250 Set.16-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 22 de Julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DIONISIO ISMAEL DELGADO y EUSEBIA FIDELA ZEBALLOS. (L.o 8, F.o 676, N.o 434).
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946 — Las Piedras, 20 de Agosto de 1966. — Hugo Alvez. Escribano. Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 20035 Set.22-v oct.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 10 del corriente se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EUSEBIO PIO SUAREZ y AIDA ROSA PEREZ. (L.o 8, F.o 694, N.o 546).
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 31 de Agosto de 1966. — Hugo Alvez. Escribano, Actuario.
5) $1.280.00. 20|pub. 20038 Set.22-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por auto N.o 3.074, de Julio 23 de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HEBER JACK ALBA y ALBA MARIA DOMINGA RAVA, (L.o 4, F.o 108).
En consecuencia se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley N.o 10.783. — Pando Agosto 24 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria, adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 20431 Set 26-v oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución de fecha , nio 22 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos JUAN BAUTISTA ZANET y CATALINA PESCE, emplazándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, (L.o

4, F.o 69). — Pando, Agosto 22 de 1966. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.
5) $960.00 20|pub. 20432 Set.26-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución del día 9 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos EMILIO LOPEZ y BENITA NELIDA LOPEZ, emplazándose a los interesados para que concurran a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o ley de 18 de Setiembre de 1946, (L.o 4, F.o 49). — Pando, Setiembre 8 de 1966. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 20430 Set.26-v.oct.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por providencia de fecha 31 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Carlos Lastreto Ribeyro y Elba Nelly Raymondo Ratto, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 7 de Setiembre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 18989 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "GABRIEL ALEJANDRO ETCHEGARAY y ZULMA RAMONA LAFONT ALBARENGA de ETCHEGARAY. Dis. y liq. de la soc. conyugal" (L.o 45 F.o 207), se hace saber al público que con fecha 23 de Agosto de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gabriel Alejandro Etchegaray y Zulma Ramona Lafont Albarenga de Etchegaray y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la le Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Setiembre 8 de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $ 1.600.00 20|pub. 21277 Oct.3-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "JUAN FRANCISCO PELUA contra MERCEDES NATIVIDAD PIRIZ, (L.o 45, F.o 164)", se hace saber al público que con fecha 14 de Junio de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Francisco Pelúa y Mercedes Natividad Píriz y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 2 de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $ 1.600.00 20|pub. 18762 Set.12-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 11 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LUIS CONSTANCIO DI MAYO e INES RUIZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7.o. Ley N.o 10.783. — Florida, 23 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
5) $960.00 20|pub. 20446 Set.26-v.oct.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Se hace saber que por resolución de este Juzgado, fecha 23 del mes en curso, de decretó la dis. y liq. de la sociedad conyugal existente entre LUIS SALVADOR PALLAS BARRALES y WILMA VALENTINA NUÑEZ SILVA, (L.o 15, F.o 291), citándose para que comparezcan ante este Juzgado a todos los que se consideren con derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Maldonado, 31 de Agosto de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 19740 Set.20-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: Fernández, Julio C. contra PEREIRA de FERNANDEZ, NELLY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 15, F.o 309), se hace saber que con fecha 2 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Julio César Fernández y Nelly Pereira, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 9 de Setiembre de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 21143 Set.30-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Miguel Angel Suarez contra MARIA ESTHER BERTONE de Suárez. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 25 F.o 354 N.o 500), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Angel Suarez y María Esther Bertone, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparezcen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Setiembre 2 de 1966. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 1.600.00 20|pub. 21340 Oct.3-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel A. Echeverría, dictada en los autos: "Año 1966. César Miguel Borges y Celides Margarita Cáceres de Borges. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (L. 23 N.o 632 F.o 68), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Agosto de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existente entre los esposos CESAR MIGUEL BORGES y CELIDES MARGARITA CACERES de BORGES, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 26 de 1966. — Esc. Mario L. Espinosa, Actuario Adjunto.
5) $ 1.920.00 20|pub. 19507 Set.16-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ORLANDO JESUS ALBARENGA contra WALCER MARCELA SANDES de ALBARENGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal; se hace saber que por resolución de fecha 24 de Agosto de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Orlando Jesús Albarenga y Walcer Marcela Sandes.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o, ley 18 de Setiembre de 1946) — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1966. — Elio E. Bessonart. Actuario.
5) $1.920.00 20|pub. 19724 Set.20-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 30 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RAMON LUCAS SILVA y OTILIA FERREIRA IBAÑEZ, emplazándo con término de sesenta días — Treinta y Tres, 18 de Agosto de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 21238 Oct.3-v.oct.31.

EDICTO. — Por resolución de 15 de Agosto de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la soc. conyugal de Francisco Martín Llano Llano y Blanca Orieta Riaño Pérez, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 6 de Setiembre de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 19953 Set.21-v.oct.19.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Gomez Llobet, Bernardo R. H. contra NOVAS NUÑEZ, DELIA I. Divorcio por causal" (Lo. 68, Fo. 66), se cita llama y emplaza a Delia Inocencia Novas Núñez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderados en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 30 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $1.440.00 30|pub. 17406 Ag.30-v.oct.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Sara M. Balbuena contra CARLOS ALFREDO AREAN. Divorcio sola voluntad. (F. A. N.o 1094|965), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Carlos Alfredo Arean, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
7) Res. 20|4|55. 30|pub. 32511 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanc... en lo Civil ... Sexto Turno, en autos Gómes Ferreira, ...osé contra RODRIGUES FERNANDES, CLARA. Divorcio, (63 - 540), se cita y emplaza por noventa días, a doña Clara Rodrigues Fernándes o Fernándes Ro... ...es para qu... comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos por el acto, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1966. — José Tomás Pereira Actuario
7) R.20|4|55 30pub. 32214 Set.2-v.oct.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos Bouzada Adoración contra ALVARO GUNTIN GONZALEZ. Divorcio, (Ficha N.o E. 200, año 1966), se cita y emplaza al demandado señor Alvaro Guntín González, para que comparezca ante este Juzgado (sito en Cerrito 586), a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $1.440.00 30|pub. 20470 Set.26-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RODRIGUEZ de MORALES AMANDA c| JUAN RAMON MORALES. Divorcio. E-186-1966, se cita y emplaza al demandado Señor Juan Ramón Morales, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, a estar a derecho, en dicho expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Julio de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $1.440.00 30|pub. 17275 Ag.29-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "RUBENSON RODRIGUEZ c|OLGA WIPRICELDO BRUMER. Divorcio por causal, (Ficha D-211, año 1966)", se cita, llama y emplaza a doña Olga Wipriceldo Brumer, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 19 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) R.20|4|55 30|pub. 32413 Set.22-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, recaída en los autos caratulados: CAMILO ROBERTO HEROS contra MARIA ANGELICA COURTOIS. Divorcio (L.o 64, F.o 121, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Angélica Courtois, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $1.920.00 30|pub. 17255 Ag.29-v.oct.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Basilia Marín Aparicio para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Francisco Cleaves. (Ficha: D|55|1966). — Montevideo, Julio 21 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

7) $ 1.440.00 30|pub. 19107 Set.13-v.oct.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: RODRIGUEZ BLANCA PABLA contra BERGANDI, LUIS LUCIO. Divorcio (L.o 1 o, F.o 440), se cita y emplaza a don Luis Lucio Bergandi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1966 — José Tomás Pereira. Actuario.

7) $1.440.00 30 pub 19267 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, Dr. Luis Torello, dictada en autos: "Lyon Juan contra LUCIA AMELIA LYON. Divorcio" (Ficha E-208|966), se cita y emplaza a la demandada señora Lucía Amelia Lyon para que comparezca ante este Juzgado (sito en Cerrito 586), a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

7) $ 1.440.00 30|pub. 21733 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: PERRI, LUCIANO RAFAEL LIBERATO contra OLGA TSIPA MACKLINE. Divorcio. (L.o 41, F.o 172), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Olga Tsipa Mackine, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, 12 de Agosto de 1966. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

7 $1.440.00 30|pub 17225 Ag.29-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Damestoy de Arriola, Avelina con Francisco Arriola Pellejero Divorcio unilateral" (L.o 34 F.o 282), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Arriola Pellejero, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. Se deja constancia que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Agosto 16 de 1966. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

7) Res.20|4|955 30|pub. 32363 Set.16-v.oct.28.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor Manuel Marcos Acevedo gancheva funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, actuando en Gerencia de Explotación, para que concurra a prestar declaración en sumario que se le instruye, a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios) calle La Paz 1095, dentro del término de 10 días a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de considerarlo incurso de grave omisión.

8) $ 240.00 5|pub. 21272 Oct.3-v.oct.7.

Se amplaza al señor Manuel Marcos Acevedo Rosa funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, para que concurra a prestar declaración en sumario que se les intruye, a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios) calle La Paz 1095, dentro del término de 10 días a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de considerarlo incurso de grave omisión.

8) $ 240.00 5|pub. 21271 Oct.3-v.oct.7.

Se cita y emplaza al funcionario señor Félix Silva para que comparezca dentro del tercer día de notificado de la presente, ante el Departamento de Personal del Banco de la República Oriental del Uruguay, Casa Central, para ser notificado de la acción administrativa por la que se le ha impuesto la sanción de destitución bajo la imputación de culpa grave, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por notificado.

8) (C. C.) 3|pub. 32530 Oct.5-v.oct.7.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

Se emplaza a la señora LILIA VIGNA de SILVA, (C. C.: B. C. A. 44.138, C. I. N.o 37.067, del Departamento de Colonia), a que comparezca a reanudar sus funciones en este Instituto, dentro del tercer día a partir de la fecha o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsela por renunciante. — Pascual A. Díaz, Director General.

8) $144.00 3|pub. 21032 Oct.6-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso, Administrativo. de Primer Turno, Dr. don Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: Consejo Central de Asignaciones Familiares contra E. N. D. A. Vía de apremio, (1.629, libro 25, folio 291, año 1958), se cita, llama y emplaza a E. N. D. A., con domicilio en calle Avda. Gral. Eugenio Garzón 1343, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Marzo de 1966. — Marta Soler de Darracq. Actuaria, adjunta.

8) $1.920.00 30|pub. 20514 Set.26-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en el expediente caratulado Rafael R. Zaldúa en autos Sogesa contra SOUTH AMERICAN HOLDING S. A., pieza relativa al cobro de comisión de depositario judicial (F. C. 530|66), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Sogesa y a South American Holding S. A. y a todos aquellos que en general se consideren con derecho sobre los bienes de que es depositario el señor Rafael R. Zaldúa y que están ubicados en la zona franca de Nueva Palmira a fin de que comparezcan en dichos autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

8) $ 2.400.00 30|pub. 20536 Set.29-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CARLOS JUAN FERREIRA NOBLE. Curaduría de Bienes", se cita y emplaza a Carlos Juan Ferreira Noble, a sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1966. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

8) $ 1.440.00 30|pub. 21735 Oct.5-v.nov.17.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 13.736 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Rubens los inmuebles siguientes:

Padrón 65.858. Propietario: Irene S. Maquieira de Scasso. Sup. aprox.: 185.40.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 14 de 1966.

9) (C.C.) 8|pub. 32508 Oct.3-v.oct.13.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.734 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Gronardo los inmuebles siguientes:

Padrón 69.592. Propietario Leonor G. de Sarret. Sup. aprox. 732 m. c.

Padrón 69.593. Propietario: Juan Harambure. Sup. aprox. 960 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 14 de 1966.

9) (C.C.) 8|pub. 32509 Oct.3-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 106.
Tramo: Cerro de las Armas - Colonia Miguelete.
Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 6.784.
Propiedad de Ruben A. Rembert H. y Walter O. Martínez.
Padrón N.o 3353 (parte).
Area: 2 hás. 8311 mc.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, Setiembre de 1966.

9) (C.C.) 8|pub. 32521 Oct.5-v.oct.17.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 55.
Tramo: Ombúes de Lavalle - José E. Rodó.
Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Soriano.
Expediente N.o 5610.
Propiedad de Zulma Ciganda de Fajardo.
Padrón N.o 1656 (parte).
Area: 8 hás. 5073 mc. 6.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 primer piso, por el término legal. — Montevideo, Setiembre de 1966.

9) (C. C.) 8|pub. 32523 Oct.5-v.oct.17.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 12.
Tramo: Florida - San Ramón.
Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Florida.
Expediente N.o 6905.
Propiedad de Lilia Liñares de Fernández.
Padrón N.o 9887 (parte).
Area: 1 há. 4455 mc.

Ruta N.o 12.
Tramo: Florida - San Ramón.
Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Florida.
Expediente N.o 6906.
Propiedad de Lilia Liñares de Fernández.
Padrón N.o 9889 (parte).
Area: 1 há. 2980 mc.

Ruta N.o 12.
Tramo: Florida - San Ramón.
Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Florida.
Expediente N.o 6907.
Propiedad de Lilia Liñares de Fernández.
Padrón N.o 9892 (parte).
Area: 1 há. 4076 mc.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 primer piso, por el término legal. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1966.

9) (C. C.) 8|pub. 32522 Oct.5-v.oct.17.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiación para la obra: Ampliación del predio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria de la Ciudad de Castillos.

De acuerdo con las Leyes Nos: 3958 del 28 de Marzo de 1912. Artículo 4.o., 5560 del 31 de Marzo de 1917 Artículo 1.o. 13458 del 9 de Diciembre de 1965, Artículo 1.o, y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 12 de Julio de 1966 se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, las fracciones de terreno ubicadas en la Ciudad de Castillos, 4ta. Sección Judicial del Departamento de Rocha, delineadas en el plano del Agrimensor Herbert Oddone de Mayo de 1966 y cuyo detalle es el siguiente: Padrón N.o 654: Propietario: Sucesores de Leonardo Walmir Cardoso, Aera: 343 metros c. 6000. Padrón N.o 1442: Propietario: Francisco Neris Amorín, Area 537 metros cuadrados 9404. Padrón N.o 655 Propietario: Roberto Avila Ba-

tista, hoy Saturnino Longueira Torres, Area: 590 metros cuadrados 3048. Padrón N.o 650. En posesión de María Abreu de Vitabares, Area: 1.738 metros cuadrados 7736. Padrón N.o 651 metros caudrados 1592. Padrón N.o 1406: Propietaria: María Amelia Murgui, Area: 603 pietario: Miguel Baita Ramos, Area 880 metros cuadrados 3.875 Padrón N.o 1.300 Propietario: Samuel Molina, Area: 296 metros cuadrados 2691. Padrón N.o 652 Propietario Heriberto Lascano metros cuadrados 9062. Padrón N.o 646: Pro- Area 593 metros cuadrados 1399. Padrón N.o 1744: Propietaria: María E. Lascano, Area: 590 pietario: Oscar Victorio Acosta, Area: 923 metros cuadrados 0693. Padrón N.o 1443 Propietarios: Iglesia Evangelista Asamblea de Dios de Rocha, Area: 300 metros cuadrados 1000. Padrón N.o 642: Propietario: Heriberto Lascano, Area 299: metros cuadrados 3700. Padrón N.o 1985 Propietario: Juan Fernando Rocha, Area 301 metros cuadrados 6300.

Los que se consideren con derecho a los bienes en expropiación podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía, calle Sarandí N.o 390. 3er. piso, Montevideo. y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1966. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 32540 Oct.5-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno. Dr. Agustín A. Bazzano, dictado en autos caratulados: Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado c|CAMESELLA RICARDO. (Sucesión). expropiación, padrón 128 785. Expte. 936, libro 25, folio 611, año 1965, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular así como a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 128.785, ubicado en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de Junio de 1966. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

9) $ 2.400 00 30|pub 18747 Set 12-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|Propietario inmueble padrón N.o 80 092. Expropiación del inmueble padrón N.o 80.092, (L.o 27, F.o 405)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.092, (ochenta mil noventa y dos), ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, y tiene una superficie de 374 mts2. 88 con 10 mts. 93 de frente al Camino Propios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 29 de Julio de 1966.

9) (C.C.) 10 pub. 32466 Set.28-v.oct.11.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "IBIS ROSA SIANCCIO. Incapacidad. Ficha D 165|966", por decreto de fecha 29 de Julio del corriente, se nombró curadora interina de la presunta incapaz Ibis Rosa Sianccio, a doña Ana Amelia Seigal, habiendo aceptado el cargo con fecha 6 de Setiembre ppdo. Y a los efectos legales se hace esta publicaciónción. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

10) $ 480.00. 10|pub. 21511 Oct.4-v.oct.18.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. MARIA ROSA MACHADO del CASTILLO, domiciliada en Br. Artigas 4494, al señor Juez dice: optando a los títulos de Escribana y Procuradora, interrogue a Aurea Puppo y Rosa Rainusso sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — M. Rosa Machado del Castillo. — Arturo J. Baliñas, Abogado". — Montevideo, Setiembre 19 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $ 640.00 10|pub. 20651 Set.27 v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. AUREA PUPPO BERRIOLO, domiciliada en Br. Artigas 4495 al señor Juez dice: optando a los títulos de Escribana y Procuradora, interrogue a Rosa Machado del Castillo y Raquel Colla, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Aurea Puppo Berriolo. — Arturo J. Baliñas, Abogado". — Montevideo, Setiembre 19 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $ 640.00 10|pub. 20652 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "SERVANDO ARRILLAGA, domiciliado en Charrúa 2255, Ap. 7, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la deposición de Nelson Pérez y Fernando Rigali, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. — Servando Arrillaga. — Juan Carlos Berta, Abogado". — Montevideo, Setiembre 20 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 480 00 10|pub. 20416 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Clelia Estela Saravia de Ourthe Cabale constituyendo domicilio en Zabala 1372, esc. 42 al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador y Escribano Público solicita que tome declaración a Blanca Aguiar de Spitz y Enilda Aguiar de Castro, a quienes se les preguntará por mi honradez y buenas costumbres y se me expida testimonio. C. Estela Saravia de Ourthe Cabale. Peter Spitz. Abogado". — Montevideo, Setiembre 5 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 640.00 10|pub. 20978 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Juan R. Leites, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Mercedes Rodríguez Delfino, constituyendo domicilio en la calle Gilbert N.o 2835 al señor Juez me presento y digo: Que debiendo optar al título de Escribana y Procuradora, solicito que, previas las publicaciones de estilo, se reciba la información de los testigos Ana María Móllica y Dora Bagdassarián, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Mercedes Rodríguez Delfino. Vartouhi Bagdassarián de Elmasian. Escribana". — Montevideo, Setiembre 12 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 800.00 10|pub. 20979 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

Mabel Nogueira Alta, domiciliada en la calle Sarandí 356, piso 3, optando al título de Procuradora y Escribana, pide, se interrogue a Ana María Aguerrebere y Silvia Aguirre sobre mi vida y costumbres y se expida testimonio. Mabel Nogueira. E. Rivalta de Castiñeiras Escribana. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

11) $480.00 10|pub. 21876 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno; (L.o 58, F.o 155), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GILBERTO ECHEVERRY CUENCA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, Esc. 58, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, ofrezco la información de Elbio Chertok y Carlos E. Dubra, expidiéndoseme testimonio. — G. Echeverry. — Felix A. Olivera Piaggio, Abogado". — Montevideo, Julio 27 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $ 480 00 10|pub. 21659 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN JAVIER VILLEGAS PIAGGIO, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, Esc. 58, digo: Que habiendo optado por el título de Procurador, solicito: 1.o) Se interrogue a los señores Alfonso Viera y Mario Gabín sobre mi vida, moralidad y costumbres; 2.o) Se me otorgue el testimonio correspondiente. — Juan Javier Villegas Piaggio. — Félix A. Olivera Piaggio. Abogado". — Montevideo, Setiembre 16 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 640.00 10|pub. 20726 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José. Juan Carlos Sena Magariños domiciliado en Artigas 525 al señor Juez dice: Que optando por la profesión de Procurador ofrezco la declaración de los testigos señores doctor Néstor Raúl Martínez Iturbide y Escribana Raquel Elizalde, que presentaré, los que serán preguntados por mi honradez y buenas costumbres Aprobada se me expida testimonio. Juan C. Sena. Pedro R. Sfeir, Abogado. — San José, Setiembre 14 de 1966. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.

11) $ 800.00 10|pub. 20949 Set.29-v.oct.13.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 89|63|1. — Segundo Llamado. Vidrios para claraboyas.

Apertura: 19 de Octubre de 1966 a la hora 14.

Precio del pliego: $10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la oficina de Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre las 13 y 17 horas. Por más información: teléfono 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 9|pub. 32554 Oct.6-v.oct.19.

N.o V. M. 3|66. 2.o llamado: Venta de aceites lubricantes usados.

Apertura: 13 de Octubre de 1966 a la hora quince.

Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

N.o 14|66. 2.o llamado: Botas de goma y capotes de lona encerada.

Apertura: 13 de Octubre de 1966 a la hora dieciseis.

Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

N.o 15|66. 2.o llamado: Chaquetones.

Apertura: 14 de Octubre de 1966 a la hora catorce.

Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz 1095 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre las 13 y 17 horas. Por más información, teléfono 90942. — Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 32457 Set.27-v oct.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUCURSAL "19 DE JUNIO"

Instalaciones Sanitarias Block sobre Avda 18 de Julio

Licitación Pública N.o 71|15

Segundo Llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para las obras del título, de acuerdo al pliego de condiciones, respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la Sucursal 19 de Junio, Minas 1424, previo pago de la suma de $800.00 (ochocientos pesos moneda nacional).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 20 de Octubre de 1966 a la hora 17 y 30.

12) (C.C.) 5|pub. 32548 Oct.6-v.oct.13.

SUCURSAL "19 DE JUNIO"

Licitación pública N.o 71|16. Primer llamado. Laboreo de mármoles para revestimiento torre s|Avda 18 de Julio.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras del título de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la Sucursal 19 de Junio, Minas 1424, previo pago de la suma de $ 50.00 (cincuenta peso m|nal.).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 11 de Octubre de 1966 a la hora 17.
12) (C.C.) 5|pub. 32516 Oct.4-v.oct.10.

LICITACION PUBLICA N.o 71|14.
Segundo llamado.
Suministro de artefactos eléctricos.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez por el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios. Cerrito 318. 1.er. piso.
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318 1.er piso, el día 24 de Octubre de 1966, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1966.
12) (C C) 5|pub. 32515 Oct.4-v.oct.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 753
Segundo llamado.
Obras de pintura y albañilería a realizarse en propiedades de renta del Banco de Seguros del Estado.
Llámase por segunda vez a licitación para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la sección Conservación de Propiedades, Mercedes N.o 1051 6.o piso.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Octubre próximo a la hora 16, en el despacho de la Dirección de Arquitectura. — Montevideo, Octubre 1966. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32518 Oct.4-v.oct.18.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SECCION COMPRAS
Año 1966
(Primer y Segundo llamados)
Lic. 106|66. — Adq. de fruta abrillantada.
Apertura: 4 de Noviembre de 1966, a las 17 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 11 de Noviembre de 1966, a las 17 horas.
Lic. 107|66. — Adq de turrón.
Apertura: 4 de Noviembre de 1966, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el 11 de Noviembre de 1966. a las 16 horas.
Lic. 108|66. — Adq. de pan dulce.
Apertura: 4 de Noviembre de 1966, a las 15 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 11 de Noviembre de 1966. a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, de 8 a 12 horas y de 13 a 19 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753.
12) (C.C.) 3|pub. 32534 Oct.5-v.oct.7.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL
EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:
Lic. N.o 317 — Muebles especial
Apertura: 20 de Octubre de 1966 hora 15.
Valor del pliego: $200.00.
Lic. N.o 318. Material de higiene y limpieza.
Apertura: 20 de Octubre de 1966, hora 16.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo. 30 de Setiembre de 1966. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32499 Oct.3-v.oct.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 15 de Noviembre de 1966.
Hora 14. Lic. N.o 524. Suministro e instalación de un betatrón de por lo menos 40 millones de electrones voltios, para uso médico. Cif y plaza, primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 16 de Noviembre de 1966.
Hora 14. P. P. N.o 294. Especialidades farmacéuticas. Cif y plaza, primer llamado.
Hora 14 y 30 P. P. N.o 293. Insecticidas y rodenticidas, Cif y plaza, primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos nueve diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, tercer piso. — Montevideo, 4 de Octubre de 1966. — Aviso N.o 771.
12) (C.C.) 2|pub. 32547 Oct.6-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 25 de 1966
Llámase a licitación pública para la provisión de pintura para pavimento y material solvente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, 1er. piso.
El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el día 21 de Octubre a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina, 4 o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, se abrirán las propuestas el día 25 del mismo mes a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966.
12) (C.C.) 10|pub. 32542 Oct.5-v.oct.19.

Licitación Pública N.o. 26.966
(Primer y Segundo llamado)
Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras "Reacondicionamiento del pavimento en Ruta N.o 1"
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 20 de Octubre de 1966 a las 16.30 horas.
De no presentarse el número mínimo de proponentes a la recepción y apertura de propuestas en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 24 de Octubre de 1966 a las 16.30 horas.
Precio del pliego: $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1966. — La Dirección
12) (C C.) 10|pub. 32541 Oct.5-v.oct.19.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 785
(Primer y Segundo llamado)
Llámase a licitación pública por primera vez para la obra "Reparaciones en el Puerto Nuevo de Colonia", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414. 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.
Valor del pliego de condiciones: $ 180.00, importe que deberán depositar los solicitantes en la Tesorería de la Dirección, previo al retiro de los mismos en la Secretaría General.
Apertura de las propuestas para este primer llamado: día 20 de Octubre de 1966, a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo. Si no concurriere el número de oferentes mínimo en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 24 de Octubre de 1966 a la misma hora y lugar indicados precedentemente. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32525 Oct.5-v.oct.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 24|1966
Primer y segundo llamados.
Llámase a licitación pública para la provisión de material reflectante para señalamiento de carreteras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay 1120, piso 1.o.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo a las 16 horas, en la sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 3 de Noviembre de 1966, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1966.
12) (C.C.) 10|pub. 32513 Oct.4-v.oct.18.

DIRECCION DE VIALIDAD
(Primer y Segundo llamado)
Se llama a licitación pública para el suministro de 3 300 (tres mil trescientos) metros cúbicos de gravilla, para el tratamiento bituminoso de la obra: "Ruta 31-Salto. Tramo entre salida ciudad de Salto y Escuela de Agronomía. Extensión 20 Kms
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en el local de la Zona V de la Dirección de Vialidad, ubicada en calle Uruguay 1283 de la ciudad de Salto, donde se podrán consultar de lunes a viernes en el horario de 13 a 19 horas.
Primer llamado. — La apertura de las propuestas presentadas al primer llamado, se realizará el día 17 de Octubre de 1966, a las 14 horas, en el local de la oficina mencionada.
Segundo llamado. — De no presentarse el número mínimo legal de tres proponentes al primer llamado, el segundo llamado queda fijado para el día 20 de Octubre a las 15 horas, en el mismo local de la Zona V de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1283 de la ciudad de Salto. La apertura se realizará cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1966. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32442 Set.26-v.oct.7.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
(Primer y Segundo llamados)
La Universidad del Trabajo del Uruguay, llama a licitación pública para construcciones a realizar en las siguientes Escuelas:

Instituto de Industrias Navales

Renovación de techos de hierro galvanizado y ejecución de entrepiso.
Fecha de apertura de las propuestas: 1er. llamado: 20 de Octubre de 1966, a la hora 17, en el local del Instituto de Enseñanza de la Construcción, Arenal Grande 1604.
2do. llamado: 27 de Octubre de 1966, a la hora 17, en el mismo local.

Escuela Industrial de Arroyo Seco

Reparación de pretiles, azotea y ejecución de pisos y revoques.
Fecha de apertura de las propuestas: 1er. llamado: 25 de Octubre de 1966, a las 17 horas, en el local del Instituto de Enseñanza de la Construcción, Arenal Grande 1604.
2.do llamado: 31 de Octubre de 1966 a la hora 17, en el mismo local.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Instituto de Enseñanza de la Construcción de 14 a 19 horas.
Los licitantes deberán estar inscriptos en el registro general de empresas del Ministerio de Obras Públicas, (M. O. P.). — Montevideo, Setiembre 28 de 1966. — Dirección del Departamento de Técnicas del Instituto de Enseñanza de la Construcción.
12) (C.C.) 5|pub. 32538 Oct.5-v.oct.11.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública por:
N.o 5.822|66. — 5.500 kgs. de planchuela de cobre; 11 000 kgs. chapa de cobre, 1 700 kgs. chapa de bronce; 500 kgs. barras de bronce; 30 000 kgs chapa de plomo en rollos.
Apertura: 14 de Diciembre de 1966, hora 10. Segundo llamado: Apertura: 21 de Diciembre de 1966, hora 10.
Precio del ejemplar: $50.00
N.o 5.825|66. — 5.016 escobillas de carbón de diferentes tipos; 5 balanzas dinamométricas.
Apertura: 9 de Diciembre de 1966, hora 10. Segundo llamado: Apertura: 15 de Diciembre de 1966, hora 10.
Precio del ejemplar: $50.00.
N.o 5.840|66. — 2 prensas automáticas (balancines) para estampar, embutir y punzonar.
Apertura: 7 de Diciembre de 1966, hora 10. Segundo llamado: Apertura: 14 de Diciembre de 1966.
Precio del ejemplar: $30.00
N.o 5 835|66. — 600.000 metros de conductor doble de cobre con aislación de plástico, para intemperie
Apertura: 13 de Diciembre de 1966, hora 10, Segundo llamado: 20 de Diciembre de 1966, hora 10.
Precio del ejemplar: $100.00.
N.o 5.826|66. — 7.080 kgs. de bulones de diversos tipos; 1 360 kgs. de tornillos de hierro y bronce; 40 kgs. de tuercas exagonales; 4.500 remaches de hierro; 90 000 unidades de arandelas de acero; 2.200 tapones para caños de agua.
Apertura: 6 de Diciembre de 1966, hora 10. Segundo llamado: Apertura 13 de Diciembre de 1966, hora 16.
Precio del ejemplar: $50.00
N.o 5.783|66. — 4.100 kgs. de acero Sima; 14.700 kgs de hierro redondo de diversos diámetros. Segundo llamado. Apertura: 19 de Octubre de 1966 hora 16
Precio del ejemplar: $40.00.
N.o 5.766|66. — 15.900 metros cuadrados de baldosas para veredas, estriadas, derechas, rayadas, lisas y especiales.
Segundo llamado: Apertura: 26 de Octubre de 1966, hora 16
Precio del ejemplar: $20.00.
De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas, todos los días há-

bles, mediante pago estipulado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1966. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32503 Oct.3-v.oct.17.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 6 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

RAFAEL MANUEL AUTRAN, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Convención 1581 y ELENA AMANDA BEINHART, 33 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Convención 1581.

TOMAS ARIEL PEREZ, 25 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Florida 1485 piso 2.o apto. 3 y MERCEDES FROIS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1485 piso 2.o apto. 3.

2.a Sección

LUIS MARIA JOSE MARMOUGET, 41 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado 25 de Mayo 322 apto. 5 y MARIA MARTHA BARROS, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 25 de Mayo 322 apto. 5.

3.a Sección

ALFREDO PALEO, 49 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Plaza Zabala 318 y ELISENDA LUZ, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Plaza Zabala 318.

EVERARDO FEDERICO SENGENBERGER, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ituzaingó 1309 y MONICA ELENA STIRLING, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1309.

4.a Sección

ARAKEN VAZ GALVAO, 30 años, soltero, comercio, brasilero, domiciliado 18 de Julio 904 y GLADYS CELINA CURI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 904.

ALEXIS RESTAHINOCH BARINDELLI, 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Andes 1181 apto. 1, y GLADYS ARACA BONAVIDA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1181 apto. 1.

LEONARDO MOREIRA OLIVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1342 piso 7 apto. 18 y ZULEMA IVONNE IRIGARAY LOPEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1342 piso 7 apto. 18.

5.a Sección

CARLOS SANTIAGO GAZZOLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1140 apto. 3 y ELENA RENATA RAVINA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1140 apto. 3.

7.a Sección

ALVARO DOMINGUEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1424 y JOSEFINA ROMA, 25 años, soltera, española, domiciliada Magallanes 1424.

9.a Sección

ADEMAR BOLIVAR VAZQUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5395 y BLANCA HORTENSIA SENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5395.

JOSE PEDRIDO, 24 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Calle 3 5284 y MARIA ELENA PASTORIZA, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada calle 3 5284.

10.a Sección

EDUARDO VILLARRUBIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2341 y CARMEN LILIAM LUCIA OTERO, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Sanguinetti 2456.

11.a Sección

UBALDO ALBERTO MARTINEZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sainz Rosas 4711 apto. 1 y AMARYLLIS LARRAUD, 34 años, divorciada, peinadora, oriental, domiciliada Sainz Rosas 4711 apto. 1.

ALCIDES OMAR SOSA, 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado M. Salcedo 5484 y LIRIA MABEL ARES, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 4814.

HECTOR MANUEL CABRERA, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 4889 y ANA ZULEMA ARBELO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 4889.

12.a Sección

CARLOS HEBERT BAQUERO, 25 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2213 y CELESTE MORALES, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2213.

13.a Sección

HUMBERTO MARIO CERUTTI, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 2650 y MARIA TERESITA RIJO, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Tomás Tomkinson 2915.

EDISON WALTER VIÑAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 5022 apto. 3 y GLADYS SELVA MEDEROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 5024 apto. 4.

14.a Sección

ANTONIO PEDRO TINGANELLI, 31 años, soltero, argentino, domiciliado Valentín Gómez 954 y MODESTA ESPERANZA SALGUEIROS 31 años, soltera, española, domiciliada Valentín Gómez 954.

15.a Sección

HUGO OSVALDO MARTORANO, 40 años, divorciado, odontólogo, oriental, domiciliado Brandzen 2020 bis apto 9 y GRACIANA DIONISIA RASTELLINO, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Brandzen 2020 bis apto. 9.

17.a Sección

CELIAR FLORENCIO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 3048 y MARISA JENNY GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 3048.

19.a Sección

JOSE MAMBRETTI, 41 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Marsella 3146 y MIRELLA CESARINA GIUSSANI, 31 años, soltera, italiana, domiciliada Defensa 2258.

SIXTO MARIO SOTTO, 39 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Chuy 3214 y NATIVIDAD MOTTA, 34 años, soltera, oriental domiciliada Cuñapirú 2217.

SANTOS VICTOR ACUÑA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Acrópolis 3776 y CARMELA INMACULADA LAVIANO, 17 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Martín García 2238.

20.a Sección

JULIO CESAR CABALLERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spikerman 4236 y JUANITA LIPORACE, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Spikerman 4136.

22.a Sección

JUAN CARLOS TABORDA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Terra 1643 y AMANDA MARGARITA LANGONE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3052.

ARTURO KEYMETLIAN, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Santa Ana 3647 y MARIA CRISTINA MYTARIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3647.

JULIO BERNADET, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3426 Bis y GLADYS SONIA SPERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín número 3426.

24.a Sección

PEDRO GARCIA, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado M. Cervantes 1822 ap. 2 y DOLORES BONRACHE, 26 años, soltera, española, domiciliada M. Cervantes 1822 apto. dos.

CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Vera 3791 y NORMA GLADYS SILVA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Vera 3791 apto. 2.

DOMINGO MONTEROSSO, 51 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado M. Núñez 3082 y ROSA MARIA D'ANDREA, 36 años, soltera, italiana, domiciliada M. Núñez 3082.

ANGEL EVARISTO DEL CAMPO, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rambla del Perú 1353 y MARIA GARCIA, 29 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Rambla del Perú 1353.

JOSE LUIS PEREYRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro P. de la Sierra 3130 y ALICIA MIRTA CORGO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1445.

14) $ 30.00 3|pub. v.oct.10.

Montevideo, Octubre 5 de 1966

3.a Sección

JOSE DOMINGO CORSALINI, 20 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Maciel 1378 y MARIA TERESA MARIN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maciel 1378.

JUAN ANTONIO LOMBARDO, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 268 y ANA CAROLINA ILICH, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 268, piso 5. Ap. 18.

4.a Sección

EDUARDO VICTOR PRATO BRAUDAKIS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1190 piso 2 apto. 4 y NORMA MARIA ELVIRA MAZZA GATTI, 30 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Convención 1190, piso 2 apto. 4.

8.a Sección

HENRI JESUS VIDAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2194 y SONIA RAQUEL INZUA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pozos del Rey 1373.

ELADIO ASTRAY, 49 años, soltero, comercio, español, domiciliado M. Sosa 2093 y CARMEN BELLO, 32 años, soltera, española, domiciliada M. Sosa 2093.

9.a Sección

RAUL LUIS DE MAIO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urano 3617 y MARIA JOVITA LAINO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Urano 3617.

NELSON JOSE PEREYRA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Melilla 9491 y MARIA MAGDALENA MEDINA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Melilla 6418.

10.a Sección

FAUSTINO ROGELIO SANCHEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3675 y QUINTINA LORELEY CORBO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabrera 3675.

JORGE PEDRO BIGNONE, 53 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado D. López 2243 y ALBA CARMEN MORENO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2243.

LUIS EMIRO, 71 años, viudo, empleado, italiano, (C. L.), domiciliado Tabobá 3711 y HAYDEE LILIA POZZO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Humberto 1.o 3903.

11.a Sección

JUAN CARLOS MARTINEZ, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Lacio 3670 y SUSANA OBDULIA ARIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 6859.

LUIS EDUARDO GENISANS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Corrales 2936 Ap. 2 y AIDA NELLY MORA, 26 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Corrales 2936 Ap. 2.
JOSE PEDRO FARIAS, 18 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Del Fuerte 5677 Ap. 2 y GLORIA BLANCA GRUCCI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Jiménez de Aréchaga 3005.
JUAN JOSE SANCHEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6691 y GLADY ARIOMA FLORES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6691.
JOSE ANDRES HUERTAS, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Cono 3952 e ISAURINA SANTANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3693.
PEDRO CRISTOBAL FERNANDEZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaen 3767 y OLGA DELIA MARTINEZ, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Privada 6133.
HECTOR FREDDY GINARES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patricios 3216 y MARY GLADIS CORREA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Besares 3295.

12.a Sección

GREGORIO GARABEDIAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2878 y MARIA ELENA FULLGRAFF, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2878.
DANTON OCHOA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dulcinea 3042 y MARIA SONIA VILLAR, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Dulcinea 3042.
JUAN ALBERTO VILLAR, 31 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Dulcinea 3042 y GLORIA ESTELA ALONZO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Dulcinea 3042.
DOMINGO ANTONIO MARRONE, 19 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Bvr. Artigas 3029 Ap. 3 y JOSEFA FERREIRA, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Bvr. Artigas 3029 Ap. 3.
JACINTO ROQUE MEDEROS, 57 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1566 y ELENA RODRIGUEZ, 58 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1566.
RICARDO MARIANI, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guadalupe 1726 Ap. 2 y MARIA DEL CARMEN CERUTI, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Guadalupe 1726 Ap. 2.

13.a Sección

FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Polonia 4082 y FERMINA TECHERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3759.
JULIO RAUL GAZZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 1994, Ap 4 y BENITA FRANCISCA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1994.
JULIO CESAR LESCANO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 2099 y ELSA NELLY RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2099.
SADY RUBEN MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 3828 Ap. 1 y ALICIA CRUZ DEL RIO, 23 años, soltera, profesora liceal, oriental, domiciliada Alianza 1943.
ERNESTO DIMOFF, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Janeiro 3420 y LILIANS INES GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1981.

14.a Sección

HEBER BELTRAME, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 2892 y SUSANA ISIS LEMOLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1233 Ap. 2.
ELBIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 816 y CLARINDA GULARTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 816.

15.a Sección

JORGE LUIS DUPUY, 24 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Chaná 1813 y SUSANA OLGA LASSERRE, 22 años, soltera, técnica en Fisioterapia, oriental, domiciliada Chaná 1813.
DENIS ALBERTO MARTINEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1214 Ap. 6 y MIRYAM ESTELA ANZUATTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1214 Ap. 6.

17.a Sección

ROBERTO FERREIRA, 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Serratosa 4077 y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Serratosa 4081.
CARLOS BREGONZI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4160 y JOSEFA FARIÑA, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4160.
ROOSEVELT FLEITAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Baltar 4338 y ZOA MARIA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4194.
ROBERTO ANGEL SERVENTE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 4848 y CELESTE GLADYS BORGES, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Galvani 4848.

18.a Sección

JOSE CARLOMAGNO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araúcho 1308 y EMA AMELIA DI FIORIDO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Araúcho 1308 Apto. 9
LUIS GOMEZ, 55 años, soltero, jubilado, español, domiciliado 18 de Julio 2192 y MARIA del CARMEN PERULLE, 50 años, viuda, profesora de corte, oriental, domiciliada 18 de Julio 2192.

19.a Sección

ALFREDO JACINTO MANCINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3254 Ap. 16 y AMANDA MARGOT GIMENEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2230.
NELSON ACOSTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2237 Ap. 2 y MARIA del CARMEN CLIMENT, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2237 Ap. 2.

20.a Sección

SINFOROSO SASTRE, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 70 y MARIA HORTENCIA ROMERO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 70 A Ap. 8.
PABLO CARDOSO CRUZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Londres, (Inglaterra) y MARIA CRISTINA SILVA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4268

21.a Sección

RUBEN SENA MARTINEZ, 31 años, soltero, militar, brasileño, domiciliado Edison 4495 y GLADYS ALFONSORA NALERIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4495.
NERIS ISABELINO PRESSA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carlos Ma. Pena 4516 y SUSANA ESTER NOBILE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. de Pena 4516.
JOSE PEDRO VAZQUEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lincoln 1507 y ECILDA LARROSA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marconi 1419.
GERMAN MANUEL CASTRO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caazapá 4871 y MARIA MARTA CAMPOS, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caazapá 4871.
JULIO ALFREDO CAMILO AVELLANEDA, 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1007 y LIDIA MARGOT TERAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Waterloo 881.
HECTOR JOSE ARNOULD, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado José Ma. Silva 3967 y BLANCA ELOISA GIORGETTA, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada José María Silva 3967
JUAN CARLOS MOYANO, 30 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Pedro I N.o 805 y ULDA BUENO, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pedro I N.o 805.

22.a Sección

JULIO ALEJANDRO AGUERRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melendez 4282 y ELISA FIORENTINO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada León Pérez 3464.
MARIO CESAR CRESPO, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3230 y NORA DINA DOMINGUEZ, 21 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Corumbé 4099.
ABEL ROBERTO MONACO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 3084 y ELENA BIATRIZ MONACO 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Miró 2680, Apto. 9.

23.a Sección

RAUL MOTTA, 22 años, soltero, ayudante laboratorio, oriental, domiciliado Centenario 2998 y YASY BOUTUREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Centenario 2998.
JOSE CALVO, 30 años, soltero, industrial, español, domiciliado 8 de Octubre 2774 y CONSUELO POSE, 20 años, soltera, española, domiciliada 8 de Octubre 2774.

24.a Sección

JOSE LUIS HERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Bustamante 1831 Ap. 2 y PALMA LUISA CAUTERUCCIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. P. Varela 3491.
NICOLAS STOCKAR, 43 años, divorciado, Ing. químico, suizo, domiciliado P. Berro 752 y MARIA INES MUÑOZ, 31 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada P. Berro 752 Ap. 5.
JULIO HECTOR CASTRO, 29 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Prim 3082 y EMILIA EMA CEDRES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Prim 3082
JOSE PEDRO SPERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Costa 3471 y ELDA MIRELL RIOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada A. Costa 3471.

14) $ 30.00 3|pub. v.oct.7.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Cándido Marín Aguirre y María Julia Taglioretti de Marín Aguirre contra JOSE GANZO FERNANDEZ o sus herederos o sucesores y otros. Prescripción" (Ficha C 321 año 1966), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atilio Detomasi según poder por Cándido Marín Aguirre y María Julia Taglioretti de Marín Aguirre, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Las sobras de una fracción de campo, empadronada con los Nos. 2755 y 2638, compuesta de sesenta y ocho hectáreas 0757 metros cuadrados, situada en el Departamento de San José, en la segunda sección judicial sobre las costas del Río San José y Arroyo Carreta Quemada. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a José Ganzo Fernández o sus herederos, o sucesores: al Concejo Departamental de San José o sus sucesores; a la Sociedad Española de Socorros Mutuos o sus sucesores: a Carlos Hernández Clara o sus herederos o sus sucesores; a Aurelio Chocca o sus herederos, o sus sucesores; y especialmente a los linderos: Concejo Departamental de San José y doña Celina Varela de Angueira y a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados legalmente constituídos para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 31 de 1966 — María Emilia Gleiss. Act. Adj.

16) $6.240.00 30|pub 18328 Set.7-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: LIVET GOYETCHE MATILDE y otros Prescripción. (Ficha: C 1050 . 1965), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Luisa Guillamón de González y María Benítez, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno y mejoras, ubicado en la manzana número cincuenta y dos ochenta y tres del Pueblo Victoria, en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 53.586 con una superficie de metros 479, que según plano de mensura del agrimensor Mario A. Bula Arabelty, de fecha 15 de Marzo de 1960 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 de Marzo de 1960 con el N.o 39.376, se deslinda así: metros 14.89 al S. E. de frente a la calle Ru-

perto Pérez Martínez; metros 42 95 al S. O. lindando con el padrón 36.800; metros 14.89 al N O lindando con padrón 36 795 al N. E. línea quebrada compuesta por cinco tramos que a partir del fondo miden: metros 10 398; metros 6.86; metros 10 23; metros 6.86 y metros 22.50, lindando con los padrones 36.796 al 36.799. — Montevideo, Mayo 4 de 1966. — María A Cobas de Sammarco Actuaria.
16) $ 4.320 00 30|pub 18774 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Ramiro López Rivas en autos: "DIAZ PERDOMO CELIA SILVINA Prescripción Adquisitiva, (L o 47, F.o 109. N.o 140)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 548, ubicado en la 2da Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 1 185 metros cuadrados con frente al Noroeste en 24 metros a la calle Felipe Lacueva, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Oficio. Se deja constancia que se concedió y tramita con auxiliatoria de pobreza — Canelones, 24 de Agosto de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32187 Set.1.o-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: JUAN CARLOS DELGADO. Prescripción adquisitiva. (L.o 19, F.o 535), se hace saber al público que ante este Juzgado, ha comparecido don Juan Carlos Delgado, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la 1.a Sección de Cerro Largo, empadronada con el N.o 2172 manzana N.o 56, compuesto de una superficie de 883 ms2 70 dmts cuadrados En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo, Agosto 15 de 1966. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz, Encargado.
16) $ 2.880.00 30|pub. 17937 Set.2-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: DE LEON ALBO TABARE y otros c|MICAELA B. de SANCHEZ y otros. Prescripción adquisitiva, (L.o 3, F.o 610)", se cita y emplaza a Micaela B. de Sánchez, Fausto Blanco, José Zenón De León, Ramona Lecuna de Vázquez, Juan Antonio Iturbide, Blás Rampoldi, Juan Rampoldi, Juan C. Peña, Juan A. De León, Carmen De León de Martínez, Carlos M. Garcetto Blanco y Carlos M. Garcetto, como también a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se individualizarán, para que deduzcan sus pretensiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Los predios son los padrones N.os 2030 y 2395, sitos en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Canelones con una superficie total de 119 Hás. 7535 m. c., según plano del Agr. José De Luca, inscripto el 11 de Octubre de 1965 con el N.o 12 838 en la Dirección General de Catastro — Pando, Agosto 24 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
16) $ 3 360.00 30|pub. 18399 Set.8-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Durazno, Dr. don Julio César Borges dictada en los autos caratulados: "LA LUZ ALFONSO. Prescripción treintenaria, (L.o 11 N.o 88, F o 204)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a sus herederos a título universal o singular y a toda persona que se considere con derecho alguno sobre el siguiente inmueble: 1.a Sección Judicial Urbana, Departamento de Durazno, padrón N.o 1658 en mayor área, fracción N.o 1 del plano del Agrimensor González Mazini del 26 de Junio de 1954, manzana N.o 144, con una superficie de 349 mts2. 10 dmts2. y se deslinda así: al N. 45 mts. 4 lindando con el padrón 1659, 7mts. 75 de frente al E sobre calle 19 de Abril identificado con el N.o s.n., 45 mts. 5 al S. lindando con la fracción 2 del mismo plano y mts 7 75 al W. con padrón 1654 propiedad de Zacarías Yedur, ha de comparecer por sí o por apoderado o estar a derechos en estos autos. — Durazno, Mayo 25 de 1966. — Dr. Julio César Borges, Juez de Paz
16) $ 3.840 00 30|pub. 18770 Set.20-v.nov.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, dictada en autos: "ADOLFO A. GARCIA. Prescripción treintenaria, (L.o 6, F.o 655, N.o 289)" se emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Una fracción de terreno, situada en la ciudad de Minas, Primera Sección Judicial de Lavalleja, manzana treinta y uno, padrón N.o 5855, la que según plano del Agrimensor Julián Mazzoni, de Julio de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja con el N.o 1329, el 20 de Julio de 1957, tiene una superficie de 613 metros cuadrados, 40 decímetros cuadrados, que se deslindan con frente a calle José Enrique Rodó en 43 metros 50 centímetros, que por ser esquina, lo son también a la calle Enrique Lagós, en 14 metros, 7 centímetros. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, haciéndose constar que la parte que ha comparecido ha sido habilitada de pobreza. — Minas, Julio 26 de 1966. — Omar Casas Tellechea, Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, Interino.
16) R.20|4|55 30 pub. 32438 Set.26-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "CANTIANILA NEVEZ de BENITEZ. Prescripción treintenaria. (L.o 9, F.o 145)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, Ignacia Vargas de Nieves, sus herederos, causahabientes, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se continuará el trámite hasta su finalización: un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 337 de la planta de esta ciudad, 1.a Sección Judicial de Rivera, solar N.o 4, empadronado con el N.o 3218, según el Agrimensor Albérico C. Segovia inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el N.o 3298 el día 9 de mayo de 1966, que tiene una superficie de 922 m. 2 3512 cm2, y deslindado así: al Norte: 42 metros 95 centímetros lindando con el padrón 3216, el padrón 3217 y el padrón 9553 de la misma manzana; al Sur: igual extensión lindando con el padrón 6441; al Oeste: 21 metros 475 centímetros lindando con los padrones 3223 y 3224 de la misma manzana y al Este igual extensión con frente a la calle Joaquín Suárez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rivera, Agosto 10 de 1966 — Ricardo Vernazza Muñoz, Juez.
16) $ 4 800 00 30|pub 19206 Set 14-v oct 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Gómez iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Fracción de terreno y mejoras, Padrón número 5137 ubicado en huerto No 82 de la Primera sección judicial de San José, con un área de 2.178 m c. 60 dcm c. con un frente sobre la calle Santiago Vázquez de 64 m. 10 por el Este.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José Agosto 10 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta
16) $1.920.00 30|pub. 18228 Set.7-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento en autos: "SOSA MAURA Prescripción Treintenaria" (L.o 27, F.o 37, N.o 378), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos María I Fleitas, Pedro Prieto, Adolfo Arroyal, Sucesores de Braulio Tanco y a cualquiera que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y continuarán los procedimientos sobre el siguiente bien inmueble ubicado en esta ciudad, primera sección judicial de este departamento, padrón N.o 2396, manzana 214, compuesto de una superficie de 301 m c 1053 cms. y se deslinda: 12 mts. 27 al Norte por igual extensión al Sur frente a la calle Pablo Zufriategui; y 24 mts 54 al Este por igual extensión al Oeste. Por resolución del 16 de agosto de 1965, se concedió a auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 9 de Agosto de 1966 — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
16) (R.20|4|15) 30|pub 32218 Set.5-v.oct.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO MORALES TOLEDO, solicita la inscripción del folleto titulado "El Electro Onda", del cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 160.00 10|pub. 21864 Oct.6-v.oct.20.

LEONARDO FERNANDEZ LOPEZ, por Federación Uruguaya de Radio Clubes, solicita la inscripción de la obra titulada "Guía Radio Uruguay", de la cual se declara editora. — Montevideo, 17 de Mayo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 160.00 10|pub. 21857 Oct.6-v.oct.20.

OLGA BLANCA DASSO, solicita la inscripción de la versión castellana de que es autor de la obra teatral titulada "Yuzuru" de Junji Kinoshita. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10 pub. 21098 Set.30-v.oct.14.

LA SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S. A., solicita la inscripción de los títulos "Escuela de campeones"; "Semillero de cracks" "Cebollitas Uruguayos"; "...y serán campeones"; "Botijas para el fútbol"; "Pibes para el fútbol"; "La cocina futbolera"; "Semillero del fútbol"; "Campito de campeones"; "Campeones desde la niñez"; "Futuros campeones", "Uno contra todos", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1966 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $240.00 10|pub. 20853 Set.28-v.oct.11.

BALTASAR LUIS MEZZERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Guatemala" de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 160 00 10|pub 20515 Set.26-v.oct.7.

LUIS A. MUSSO, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las Obras tituladas: "Bibliografía del Poder Legislativo" y "Breves apuntes para la historia del microfilm", de las que se declara autor. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 160.00 10|pub: 20578 Set.26-v.oct.7.

IRMA SCHINCA de PROTASI, solicita la inscripción de las obras tituladas "Ideas de J. Dalcroze y A. Lechner", y "Lecturas para primer año", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1966. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $160.00 10|pub. 20558 Set.27-v.oct.10.

EDGARDO UBALDO GENTA, solicita la inscripción de la obra titulada "La creación" de la cual se declara autor. — Montevideo. 23 de Setiembre de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $160.00 10|pub. 20634 Set.27-v.oct.10.

GUSTAVO RAFFO PUPPO solicita la inscripción del seudónimo "Gustavo Menos", del cual se declara autor — Montevideo, 20 de Setiembre de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 160.00 10|pub. 20884 Set.29-v.oct.13

JUAN ANGEL PERI, solicita la inscripción de las obras tituladas "Producción de leche como negocio" por Ralph Du Faur; "Enfermedades de los animales domésticos en Nueva Zelandia" por el Comité técnico de veterinarios; "Enfermedades de los animales domésticos en Iberoamérica" Apéndice: "De pasto a leche" por Mc Meeckan; Proceedings de Productores de Ruakura": "Proceedings de control de malezas y plagas"; "Proceedings de producción lechera" Massey College; "Proceedings de Producción ovina" Massey College"; Proceedings del Lincoln College" de las cuales se declara editor. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $320.00 10|pub. 21422 Oct.3-v.oct.17.

GREGORIO GORDON, solicita la inscripción del título "Arte y Moda", para caracterizar un programa de radio y TV del que es autor. Dionisio Trillo Pays, Director. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1966. —
17) $160.00 10|pub. 21230 Oct.3-v.oct.17.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIN HONORIO ARAUJO y BLANCA RITA NOSENZIO; y la de matrimonio de SUSANA HERMINIA ARAUJO NOSENZIO, pues en las mismas donde dice: "Martín Horacio", debe decir: "Martín Honorio", Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 32533 Oct.5-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BUERE, pues en la misma donde aparece el apellido paterno como Buerí, debe decir: Buere.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.

19) $720.00 15|pub. 19696 Set.19-v oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos: "ALICIA RAQUEL RIVAS MORLINO. Rect. de partida, (L.o 61, F.o 612)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada en el sentido de que donde el apellido materno figura como "Morlina", debe decir: "Morlino", por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20 4|55) 15|pub. 32437 Set.26-v. oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (L.o 67, F.o 199), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de Pedro de Nava y Manuela Rosa Carrión: defunción de Pedro de Nava y nacimiento de Hugo Elías de Nava: en todas donde dice "Emilia Carrión" debe decir "Manuela Rosa Carrión" Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 14 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32423 Set.28-v oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 58, F.o 322), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JOSE CAPO MAMBREDELLO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre y el abuelo materno del inscripto, con el apellido "Man delo" en lugar de "Mambredello". — Montevideo, Setiembre 7 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $ 720.00 15|pub. 21916 Oct.6-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 58, F.o 98), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SALVADOR REY y CARMEN MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Salvador Juan, por figurar en ella los padres del inscripto como orientales, en lugar de españoles. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 7 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32443 Set.26-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 57 F.o 379), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Asunción Laureiro, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo masculino, en lugar de femenino. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) Res.20|4|955 15|pub. 32424 Set.23-oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: DELGADO, TORIBIO y otros. Rectificación de partida, (Ficha F. 223|1966), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Toribio Delgado y Lucía Filomena Vans, pues en ella donde el nombre de la contrayente figura como Lucía F. Wans, debe decir Lucía Filomena Vans; B) de nacimiento de Teresa Delvenus Delgado, pues en ella donde el nombre de la madre de la inscripta figura como Lucía Vaz, debe decir: Lucía Filomena Vans; C) de nacimiento de Elbio Walter Delgado, pues en ella donde el nombre de la madre del inscripto figura como Lucía Filomena Wans, debe decir: Lucía Filomena Vans.

Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 29 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario

19) R.20|4|55 15|pub. 32412 Set.22-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado HONORES MARISCAL TIMOSHENKO AGUILERA BATTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice "Honores Mariscal Timoshenko", debe decir: "Roberto", por ser como corresponde. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $720.00 15|pub. 21188 Set.30-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de don SALVADOR PALERMO, pués en la misma donde dice que "era viudo de Concepción Lambertti" debe decir casado con Alborinda Fernández, por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $720.00 15|pub. 21174 Set.30-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de doña PETRONA ALCANTARA VAZQUEZ, pues en la misma donde dice: Petrona Alcántara, debe decir: Petrona Alcántara Vázquez.

Se hace constar que el interesado gestiona auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 32414 Set.22-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA TODRESAS POLAK, en el sentido que donde figura como "Todres" debe decir "Todresas" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

19) $ 720.00 15|pub. 19983 Set.21-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: SEVERO MANZUR, Rectificación de partida, (L.o 63, F.o 235), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante en el sentido de que donde figura el apellido paterno como Manzor, debe decir: Manzur, por ser ello lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $960.00 15|pub. 20869 Set.28-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado en Rect. de la partida de matrimonio entre ROGELIO CESAR ROCA NUÑEZ y MARIA TERESA MORLAN, estableciéndose que donde el contrayente figura como Julio César, debe decir Rogelio César. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.

19) $720.00 15|pub. 21382 Oct.4-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido María del Socorro González Pochintesta, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la inscripta, dice: sexo masculino, debe decir: sexo femenino y donde dice: hijo legítimo, debe decir: hija legítima. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $720.00 15|pub. 21577 Oct.4-v.oct.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO NERY DELL'OCA en el sentido de que donde su padre figura como Martín Delloca debe decir: Martín Dell' Oca, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 19 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32462 Set.28-v.oct.19

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o 21, F.o 218), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ATILA OLIVERA, en la siguiente forma: donde dice "criatura del sexo femenino" debe decir: "criatura del sexo masculino", donde dice: "hija natural" debe decir: "hijo natural" y donde dice: "nieta" debe decir "nieto". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 19 de Setiembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32532 Oct.5-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA CASINI, en el sentido de que, donde el apellido del padre de la inscripta figura como "Cacini" debe decir "Casini" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Pando, Setiembre 21 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta

19) $ 720.00 15|pub 20433 Set.26-v oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "PERILLO, PAULINA DELIA y FALERO PERILLO, GERARDO BLAS, NATIVIDAD JUANA y FAUSTINO EMILIO. Rectificación de partidas" (L.o 4, F.o 128), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: a) de nacimiento de Paulina Delia Perillo Pastorino en el sentido de que donde el nombre de la inscripta figura como "Paulina", debe decir Paulina Delia; b) de matrimonio de Paulina, Delia Perillo con Gerardo Blas Falero, donde el nombre de la contrayente figura como "Delia Perilo": debe decir: Paulina Delia Perillo; c) de nacimiento de Gerardo Blas, Natividad Juana y Faustino Emilio Falero Perillo, donde el nombre de la madre de los inscriptos figura como Delia Perilo, debe decir Paulina Delia Perillo y d) de defunción de Gerardo Blas Falero donde el nombre de la esposa del causante figura como "Delia Perillo", debe decir Paulina Delia Perillo, por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, Setiembre 27 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta

19) $1.680.00 15 pub. 21078 Set.30-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos "SOSA, SOFIA FELIPA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" (L.o 1, F.o 177, N.o 79), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de las partidas de Nacimiento de sus menores hijas Ana María y María de los Angeles Sosa, de la siguiente forma: donde dice "Hija de Esther Sosa", debe decir "hija de Sofía Felipa Sosa". Por resolución de fecha 12 de Agosto de 1966, se concedió a la gestionante auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 29 de Agosto de 1966. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub.32495 Oct.3-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JUAN FELIPE CARRENO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice: Carrión debe decir: Carreno. — Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Se hace saber que se encuentra auxiliado de po-

braza de acuerdo a la ley del 20 de Abril de 1955. — Florida, 13 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 32483 Set.30-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante éste Juzgado MARIA DEL HUERTO SANTOS de CABALLERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice: "María Del Huerto" debe decir: "María Del Carmen" y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 12 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 32484 Set.20-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, LUIS RAMON ZELAYES, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija, en el sentido, que donde dice: Celayes, debe decir: "Zelayes". Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 20 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32440 Set.26-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos BARRETO, ANASTASIA. Rectificación de partida, (L.o 34, F.o 291), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anastasia Barreto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el N.o 211 al folio 6 del libro respectivo, llevado en el año 1922 por el Oficial del Estado Civil de la Segunda Sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como hija natural, debe decir: hija legítima y donde dice de la declarante: debe decir del declarante y de su esposa Irene Torres, de 26 años, labores, por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 16 de Setiembre de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

19) $1.200.00 15|pub. 20785 Set.28-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: MARIA ELSA GARAY. Rectificación de partida, (L.o 34, F.o 4), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elsa Garaí, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el N.o 283 al folio 142 del libro respectivo llevado en el año 1937, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como Jaray, debe decir: Aparicio. y donde la madre figura como Enarolina Garay, debe decir: Enarolina Aparicio, por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación, haciéndose constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Setiembre 12 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 32460 Set.28-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "LUIS MARIA MASCOLO FIRPO. Rectificación de partida, (L o 14, F.o 46, N.o 180)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el Dr. Jorge W. Larrañaga, en representación de NICOLAS FELIX FRANCISCO MASCOLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Luis María Mascolo Firpo hijo legítimo de su mandante y de María Aurora Firpo, por contener el siguiente error: Partida de nacimiento efectuada en la Primera Sección de Paysandú, año 1953, a fs. 21 del libro "A" donde dice "que es hijo legítimo de Félix Francisco Máscolo..." cuando en realidad debe decir "que es hijo legítimo de Nicolás Félix Francisco Máscolo", por ser este último el nombre correcto del padre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 31 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $ 1.440.00 15|pub. 19771 Set.20-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: Diadema Espinosa de Ramos, por su hijo EDIS NURIS RAMOS, Rectificación de su partida de nacimiento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Diadema Espinosa de Ramos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Edis Nuris Ramos Espinosa, en el sentido de que donde en el texto de la misma se expresa: del sexo femenino, debe decirse: del sexo masculino, por ser el verdadero.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestión se tramita conjuntamente con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Junio 30 de 1966. — Elio E. Bessonart. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32456 Set.27-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALEJANDRO DONATO MACHADO LOZADA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el margen y en el texto de la misma dice "Lozada", debe decir "Machado Lozada Olivera" por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32374 Set.20-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Gilda Ramona Santiago Alvarez en el sentido de que donde dice refiriéndose al estado civil de la compareciente: "casada", debe decir "soltera"; donde dice: "hija legítima de la declarante y Ramón Santiago, casado, empleado, veinticuatro y mismo domicilio de la declarante", debe expresarse: "hija natural reconocida de la declarante, de acuerdo al artículo 233 del Código Civil"; y donde dice, "que es nieta por línea paterna de Pedro Santiago y Petrona Silva" debe suprimirse todo ello, por ser lo que corresponde en realidad. Se hace constar que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 33 de fecha 27 de Mayo de 1966. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, 9 de Agosto de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

19) Res.20|4|955 15|pub. 32427 Set.23-v.oct.14.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano N.o 1630 Serie C|50, Juan Donya Kocsis y Julia Bohm Varga, el 19|10|66, a las 16 horas y en su ubicación, el martillero Alberto O'Brien, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y cinco mil ciento diecinueve pesos $ 55.119.00, terreno y mejoras sito en la 23.a sec. jud. de Montevideo, Pad. 26048, sup. 835 metros 23 decímetros Deslinde: 17 metros 23 centímetros de frente al Sur a Avenida Italia entre Juan Spikerman y Gral. Las Heras. P. Medio 30 metros 12 centímetros de la última: 47 metros 50 centímetros al E. con Pad. 26049 P. 17 metros 25 centímetros al N. con Pad. 34049 P. y quebrada en 2 rectas al O. que miden 1 metro 45 centímetros y 46 metros 50 centímetros con Pad. 58196 y 26047.

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 19|10|66 $ 25.746.11 más gastos de ejecución; b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor consignará en garantía 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; f) Podrá pagar el precio al contado con Títulos Hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado que asciende al 19|10|66 a $ 16.849.67; g) El bien fue vendido a Elías Pompeyo Perazzo Perazzo. Existe hipoteca a favor de Hilda Vignat y otros; h) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, P. 3. — Montevideo 12 de Setiembre de 1966. — Ecison Mozart Fradiletti, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 32479 Set.30-v.oct.10.

DOMINGO MAGNOU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARIA ROSA BRUNA FLEITAS o FLEITAS BORDABERRY. Testamentaría" (Ficha S-152|963), se hace saber que el día 24 de octubre de 1966, a las 15 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, sito en Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Domingo Magnou, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y con la base de $ 66.375.00 del siguiente bien: un inmueble ubicado en la 10.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 70.472, con un área según mensura de 352 mts. 28 dmts. cuadrados, dando su frente a la calle Larravide 2669.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que de dicha seña serán abonados los gastos del remate. 2.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 8 de 1966. — María Emilia Gleisa, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.400.00 15|pub. 19950 Set.21-v.oct.11.

ARNALDO SUNHARY ALBIN

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Orlando Castro Varela contra JOSEFA CASTRO y Otros. Partición de herencia" (L.o 61, F.o 51), se hace saber al público que el día 3 de noviembre a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary Albín asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles. A) Base pesos 12.400.00: Una fracción de terreno con el edificio en ella existente y demás mejoras, empadronado con el N.o 86 001, situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 89 mts. 56 dms. 25 cmts. cuadrados y un frente de 10 metros sobre la calle Rivadavia y cuyos números de puerta son 1990 y 1992. B) Base $ 24 700.00: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene empadronado con el N.o 86.074, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 205 mts. 95 dmts. cuadrados y un frente de 8 metros 45 cmts. sobre la calle Joaquín Requena y cuyos números de puerta son 2477 y 2479.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma y abonar la comisión del rematador. 2) Que los gastos de escritura y demás que se originen son de cargo del comprador. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto

20) $2.880.00 15|pub. 20566 Set.28-v.oct.19.

AMADO GALMES

Judicial.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos: "Anzoategui Rosa María V. Incapacidad. (L.o 53. F.o 108)" se hace saber que el día 19 de Octubre de 1966, a la hora 15 y en el Hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1326, se procederá por el martillero Amado Galmés, asistido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de pesos 70.000.00, la tercera parte indivisa del siguiente bien:

Una fracción de terreno con los edificios existentes y demás mejoras, padrón N.o 1176, ubicado en la 7.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 369 m. 59 d. cuadrados, con un frente de 25 metros 50 centímetros a la calle Constituyente, cuyas puertas de entrada están señaladas con los Nos. 1671, 1675, 1681 y 1689.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo, el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la Comisión del Rematador, así como los gastos de escrituras, certificados e impuestos. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

20) $ 2.400.00 15|pub. 20384 Set.23-v.oct.14.

EDUARDO OLMEDO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "González B. de Rodríguez, M.a R. contra ALEJANDRO F. GONZALEZ. Cesación de condominio" (63 - 200), se hace saber que el día 19 del próximo mes de octubre a la hora 15 y en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero Eduardo Olmedo, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 134 333.32, equivalente a los 2/3 del valor de tasación, del siguiente inmueble: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 11.392 sito en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de un área de 343 metros 20 dmts., según título y de 333 metros 66 dmts 22 cmts. según plano presentado en autos, teniendo su frente a la calle Arroyo Grande hoy Clemente César N.o 2380.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 30 o/o del precio de venta en garantía de su oferta y en dinero efectivo 2.o) Que el pavimento y conexión se encuentran pagos y que cualquier deuda que pudiera aparecer al respecto será de cargo de los vendedores, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario

20) $ 2 400.00 15|pub. 19986 Set.21-v.oct.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos Hagopian Kevok contra KELECHIAN KRIKOR. Cobro de pesos (L.o 55, F.o 444), se rematará el bien depositado, al mejor postor, el próximo 19 de Octubre a las 15 horas, en Yaro 1121 — Seña correspondiente. — Informes, Teléfono 40.19.35.

20) $320.00 10|pub. 21595 Oct.5-v.oct.19.

MARIO HECTOR PANIZZA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Aguirre, Ernesto contra ALFREDO SORIA. Cobro ejec. de pesos" (63 - 424), se hace público que el día 18 del próximo mes de octubre a la hora 15 y en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero Mario Héctor Panizza, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.333.33 de las construcciones y mejoras, objeto de este juicio, existentes en un solar de terreno empadronado con el N.o 110.609, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto el terreno de metros 286.35, con frente a calle Del Fuerte 5175.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 20 o/o del precio de venta, y 2.o) Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 29 de 1966. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 1 680.00 15|pub. 19985 Set.21-v.oct.11

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL

EDICTO. — Por órden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Expediente: Reininger Kurt contra SKLIAR CECILIO. Jucio ejecutivo, (C 1.180) 1964.

Se subastarán: Escritorios, roperos, roperías, aparadores, cómodas, camas, mesas, etc., Base 2|3 partes tasación, comisión 9 o|o, 30 o|o en el acto el próximo 11 de Octubre a las 15 horas en Colorado 1782|84 casi Gral. Flores. Informes: 20. 11. 30.

20) $480.00 10|pub. 20815 Set.28-v.oct.11.

HAROLDO GOMENSORO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Ruano Fournier de Bertelli, María Elena contra Testamentaría de ELSA MARIA BERTELLI FIGOLI. Cesación de Condominio. F. 789|1964", se hace saber: Que el próximo día 27 de Octubre de 1966, a las 15 horas, en el Hall del Juzgado, (Cerrito 586), el Martillero Haroldo Gomensoro, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de autos (la tasación ascendió a $ 250.000.00, los dos tercios son pesos 166.666.67), del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras existentes y las que se incorporen, situado en la décimo-cuarta sección judicial de Montevideo, padrón número 54.553, que según plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, de Setiembre de 1906 y Febrero de 1907, tiene una superficie de 340 metros 28 decímetros con 11 metros 80 centímetros de frente al Nord-Este a la calle Agraciada Nos. 2737 y 2739.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada su oferta y en efectivo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, y todos los impuestos y obligaciones que la ley pone preceptivamente de su cargo, así como la comisión del 2 o|o correspondiente al rematador en el acto del remate; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $2.640.00 15|pub. 21771 Oct.5-v.oct.26.

JUAN SIMIONI

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: Carmen Sabino de Vallone y otros contra JOSE ANTONIO NASO ALBANESE y AIDA ANGELA BROCCO PEREZ Ejecución de hipoteca. (Ficha C. 75, año 1966), se hace saber que el día 27 de Octubre de 1966, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Juan Simioni, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen o le accedan empadronado con el N.o 181 850, ubicado en la Décimo Séptima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, teniendo un área de 580 metros, 32 decímetros cuadrados, dando su frente a la calle N o dos, donde la puerta de entrada a los edificios se señala con el N.o 4.139.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en dinero efectivo y en el momento de serle aceptada u oferta el 30 o|o del importe de la misma y abonar la comisión del martillero; 2.o) Que será de cargo del comprador los gastos de la escritura y certificados de los Registros o lo que pueda adeudarse por concepto de impuesto, mejoras, cordón, vereda, pavimento, colector, arrimos, medianerías y análogos, a menos que el postor sea alguno o todos los ejecutantes, en cuyo caso todos estos gastos, comisiones, impuestos y honorarios serán de cargo de la ejecución; 3.o) Que se podrá disponer de inmediato de la seña para reembolsar al martillero de los gastos ocasionados por el remate, contra presentación de los recaudos correspondientes; 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1966 — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.

20) $3.360.00 15|pub. 20185 Set.22-v.oct.13.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Bernasconi, Luis y Mario Solari contra ANDRES A. TUTTE BALDOMIR. Ejecución de hipoteca" (Ficha 625|963), se hace saber que el día 18 de octubre de 1966 a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Hugo Musacchio Bertoni, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 68.434, compuesto de una superficie de 313 metros 34 decímetros y con frente a la calle Dionisio López Nos 2115 al 2117.

Se previene: 1.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, etc. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en efectivo; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1o. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.160.00 15|pub. 19917 Set.21-v.oct.11.

HAROLDO GOMENSORO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: María Josefa Ares Etchevest contra EXEQUIEL PANZARDI y LUISA JASON de FANZARDI. Ejecución de hipoteca, (Ficha C. 292, año 1966), se hace saber que el día 10 de Noviembre de 1966, comenzando a las 15 horas con el primer bien y acto continuo, los siguientes, en el local de la calle Piedras 318 se procederá por el martillero señor Haroldo Gomensoro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) Hora 15: Una fracción de terreno con su edificio y demás accesiones ubicada en la manzana catastral N.o 19 del primer Cuartel de la Ciudad de San José, Primera Sección Judicial del Departamento de San José, identificada con el padrón N.o 22, que tiene una superficie de 137 metros 65 decímetros, cuadrados dando su frente a calle Pública, (hoy Bentancor), entre las de Figueroa y P. Montagno;

2.o) Acto continuo: Una fracción de terreno con su edificio y demás accesiones, ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de San José, identificada con el padrón N.o 4.560, con una superficie de 900 metros cuadrados dando su frente sobre "Prolongación de la calle Treinta y Tres", lindando por el N. O.; N. E. y S. E. con inmueble de Teresa Argencia de Franco; y 3.o) Acto continuo: Una fracción de campo, con todas sus accesiones, ubicada en el Paraje "Laurel", Séptima Sección Judicial del Departamento de San José, identificada con el padrón N o 10.609 con una superficie de 27 Hás., 3.166 metros, teniendo 361 metros 90 centímetros de frente sobre la Ruta N.o 11.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y comisión del rematador; 3 o) Que los gravámenes por contribución inmobiliaria y cualquier otro que soporte el inmueble serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 Mayo 523, piso primero, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

20) $5.760.00 20|pub. 20667 Set.30-v oct.28.

MANUEL AGUIRRE
Judicial.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno dictada en autos: "Maglio, Juan Andrés contra WEROSCH, SEREDNI, JUAN y otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 1, F.o 576), se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas en la puerta del Juzgado (25 de Mayo 523), se procederá por el martillero Manuel Aguirre, con asistencia del Oficial Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 12.a sección judical de Montevideo, empadronado con el N.o 148.303, con frente a la calle Martín Fierro N.o 2518 entre las de Comandante Braga y Coronel Lucas Piriz.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad así como los autos en los que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3). — Montevideo, Setiembre 16 de 1966. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $ 2.400.00 15|pub. 20250 Set.23-v.oct.14.

DARIO MARCORA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Jesús Pardiñas Facal y Gladys Malvina Bossio, contra RAMON VARELA RABUÑAL y CELIA VAZQUEZ RODRIGUEZ de RABUÑAL. (F.o 561 965), Ejecución de Hipoteca se hace saber al público que el día 26 de Octubre de 1966, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero don Darío Marcora, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sin base alguna y en un solo lote del siguiente inmueble: Los edificios y demás mejoras anexadas, existentes en los padrones "novecientos cincuenta y dos" y "novecientos cincuenta y tres" antes "setenta y uno" sitos en "Villa Margarita" décima sexta sección judicial del departamento de Canelones, los citados solares que son contiguos tienen una superficie

de conjunto de un mil cincuenta metros c., que delimitan figura regular con treinta metros de ancho que al Sud-Oeste con frente a la Ruta Nacional "setenta y cuatro" (Camino a Joaquín Suárez) por treinta y cinco metros de largo o fondo en lados paralelos que limitan al Nord Oeste con el solar "diez" al Nord Este con solares "dieciocho" y "diecinueve" y al Sud Este con solar "siete".

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma, y la comisión del martillero, y estarán a su cargo los gastos de la escrituración y expedición de certificados, impuestos municipales y a los remates; 2) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 4.o piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

20) $3.536.00 17|pub. 21177 Set.30-v.oct.25.

AMADO GALMES REYES

Judicial.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Alejandro Cotogno Albanese contra JUAN URRETAVIZCAYA GARCIA. Ejecución de hipoteca. L.o 60 F.o 256, se hace saber al público que el día 21 de Octubre del año en curso, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, y por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y sus mejoras, ubicado en la 24.a secció njudicial de Montevideo, empadronado con el N.o 34289, que según plano de mensura del Agr. Sarandí A. Asuaga Nougué, consta de una superficie de 387 metros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al noreste a la Avda. Ramón Anador (ex Gral. Garibaldi), distando su punto medio a la esquina, con la hoy calle Duilio, 47 metros 91 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil. 2.o) Que la ejecución es por primera hipoteca constituída sobre el bien. 3.o) Que los gastos de escritura, certificado, comisión del rematador, etc., serán de cargo del comprador. 4.o) Que los antecedentes del juicio y el título de propiedad, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. — Montevideo, Setiembre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $2.880.00 15|pub. 20385 Set.23-v.oct.14.

MIGUEL CETRANGOLO E HIJOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Barcelona Scayola, Julio César y otro con SEVERIANO PEREZ MARAN y otra. Ej. de hipoteca" (1.o|1), se hace público que el día 3 del próximo mes de Noviembre, a la hora 15 y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don José Cetrángolo, asistido del Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el Balneario San Luis, 8.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 4.105, se compone de una superficie de 372 metros 72 decímetros, y dá frente, en 12 metros, a la calle General Simón Bolívar entre las calles El Salvador y Democracia.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 20 o|o del precio de venta, en garantía de su oferta y en dinero efectivo, y; 2.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran, con los títulos dominiales, a disposición de los interesados, en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $2.448.00 17|pub. 21221 Oct.3-v.oct.26.

ALBERTO VANOLI

Judicial.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Bia, Humberto R. contra DELIA BAGNOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (62 - 23), se hace público que el día 25 del próximo mes de Octubre a la hora 15, y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero Alberto Vanoli, asistido del Oficial - Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, y al mejor postor, sin base alguna de los siguientes bienes, en un sólo lote, Los derechos que acuerda la Promesa de Compra Venta celebrada entre Carlos Ildefonso García Arocena y otros, por una parte y por la otra Humberto Raúl Bia Capozzoli, con fecha 20 de Febrero de 1951, relativa al terreno que se describe a continuación, así como también las construcciones y demás mejoras que contiene dicho terreno, que es el siguiente:

Solar de terreno sito en el Balneario Santa Ana, 7.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 16.069, consta de una superficie de 414 metros 70 decímetros y tiene su frente a calle de 17 Metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o del precio de venta, en garantía de su oferta y en dinero efectivo. 2.o) Que los derechos a la referida promesa de compra-venta, se venden estando ésta totalmente pagada, promesa que se encuentra inscripta. 3.o) Que no existen planos del edificio, pues a la fecha de su construcción no se exigían; y 4.o) Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1966. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 3.264.00 17|pub. 20298 Set.23-v.oct.18.

ALBERTO VANOLI

Judicial.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: "Viamonte S. R. L. y otro contra INAMET S. A. Ejecución de hipoteca. L.o 58 F.o 182", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 de esta ciudad, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes:

Dos fracciones contiguas de terreno, edificios y sus mejoras, situadas en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronadas con los Nos. 165.693 y 165.694, con una superficie en conjunto según plano de 3796 metros 78 decímetros y según títulos de 3680 metros, teniendo el conjunto de su frente 21 metros 14 centímetros sobre la Avenida Italia, donde su puerta de calle está señalada con el N.o 3983, entre las calles Mariscala y Mirabal.

Y un solar de terreno, con sus mejoras y edificios, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el número 165.695, compuesto de una superficie de 1898 metros 39 decímetros, teniendo 10 metros 62 centímetros de frente al Norte a la Avenida Italia entre las calles Mariscala y Mirabal, distando el punto medio 118 metros 55 centímetros de la esquina de esta última.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana N.o 1611. Serie A|44), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 3.360.00 15|pub. 20299 Set.23-v.oct.14.

LUIS DURAN BURGUEÑO

JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: "Durán Burgueño Luis A. y Ruben A. con ELVIRA DURAN GONZALEZ y Otros. Cesación de condominio" (L.o 55, F.o 625), se hace saber que el día 31 de octubre próximo venidero, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero Luis Alberto Durán Burgueño, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Sobre la base de $ 1.000.00 un solar de terreno, con las mejoras que contiene, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 169.434, compuesto de una superficie de 593 metros 1750 centímetros, con 15 metros de frente al Sud Oeste a la calle N.o 1, distante su punto medio 50 metros 31 centímetros de la esquina formada con la Avenida a Peñarol. Sobre la base de $ 1.500.00 un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 149.064, compuesto de una superficie de 299 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nord Oeste a la calle Joaquín Artigas, entre las de Chimborazo y Hum, distante su punto medio 28 metros 37 centímetros de la ochava que forma con la calle Chimborazo. Sobre la base de $ 100.00 un solar de terreno con todas las mejoras que contiene situado en "Villa Sorrana Ventimiglia", 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7193, señalado con el N.o 4 de la manzana 37 en el plano del agrimensor Luis Alberto Llambías Masanés, de enero de 1946, compuesto de una superficie de 400 metros, con 10 metros de frente al Oeste a la calle N.o 27. Y sobre la base de $ 5.500.00 los derechos emergentes de promitente comprador sobre un solar de terreno, situado en el Balneario "San Luis", 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 3473, señalado con el N.o 25 de la manzana 307, en el plano del agrimensor Uruguay Becca, de mayo de 1945, compuesto de una superficie de 364 metros 50 decímetros, y las construcciones y mejoras efectuadas por Ramón Durán González en el solar de terreno últimamente relacionado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión del 2 o|o del señor rematador, será de cuenta del comprador, así como los gastos de escritura y certificados y lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Igualmente serán de cargo del comprador los tributos que graven la enajenación incluso el correspondiente impuesto o tasa municipal que grava los remates. 3.o) Que los títulos y la documentación relativa a los bienes a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o a disposición de los interesados. Y 4.o) Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y|o gravámenes que los afecten. — Montevideo, Setiembre 14 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $6.638.00 19|pub. 19869 Set.21-v.oct.18.

JULIO TROBO

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, en autos: Siam Torcuato Di Tella contra RAMON ANTONIO CASTRO MARTINEZ. Ejecución de prenda, (L.o 4, F.o 518), por intermedio del martillero Julio Trobo, se rematarán los bienes descriptos en autos, el 14 de Octubre próximo a las 16 horas en la calle Isabela 3264.

20) $320.00 10|pub. 20257 Set.28-v.oct.11.

JULIO TROBO

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, en autos: Siam Torcuato Di Tella contra MORTIMER ELBIO LENZI POGGI. Ejec. de Prenda, (L.o 4, F.o 355), por intermedio del martillero Julio Trobo, se rematará el bien descripto en autos, el 14 de Octubre próximo a las 16 horas 10, en la calle Isabela 3264.

20) $320.00 10|pub. 20858 Set.28-v.oct.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Séptima sección de la Capital, en autos Orlando Buono Giosa contra SANTIAGO ROBERTO ESCUDER RAMPELMANN. Rec. de Firma (L.o 15, F.o 264), se hace saber que el próximo 19 de Octubre a las 16 horas, en Yaro 1121, se procederá por el Martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil, al remate de los bienes depositados, sobre los 2|3 de la tasación. — Informes: Teléfono 40.19.35. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Emma J. Prestes, Actuaria.

20) $640.00 10|pub. 21597 Oct.5-v.oct.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Séptima sección de la Capital, en autos "José Chamyan contra RAMONA URES de DIAZ. Ejec. de Prenda. (L.o 15, F.o 295), se hace saber que el próximo 19 de Octubre a las 16 horas, en Yaro 1121, se procederá por el Martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil, al remate del Televisor marca Sheraton N.o 3687, al mejor postor, siendo de cargo del comprador la comisión del martillero. — Informes: teléfono 40.19.35. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Emma J. Prestes, Actuaria.

20) $640.00 10|pub. 21596 Oct.5-v.oct.19.

GILBERTO SANDRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, Encargado, del Departamento de Canelones, Dr. José Luis Barbagelata en los autos: "Crispo Ayala Eduardo c|ANGELETTI de FERNANDEZ MARIA. Int. de pago, (L.o 9, F.o 72, N.o 74)". El día 11 de Octubre de 1966, a las 15 horas en el lugar de su ubicación, calle María Stagnero de Munar entre Treinta y Tres y Batlle de esta ciudad, en diligencia presidida por el señor Alguacil Ad-hoc del Juzgado, asistido de la señorita Juez, el martillero señor Gilberto Sandro, sacará a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación de fojas 16|17 del inmueble empadronado con el N.o 342, solar N.o 8, manzana 66, fracción B del plano del Agr. Rubén Con-

zález Mazzini, de Enero de 1943, inscripto con el N.o 14 en Marzo 6 de 1943, en la Oficina Técnica Departamental de Canelones. Ubicado en María Stagnero de Munar entre Treinta y Tres y Batlle. Area: 215 mts. 36. que se deslinda: 9 mts. 12 al Sur sobre la calle Stagnero de Munar; 22 mts 93 al Oeste lindando con el padrón 2936; 9 mts. 65 al Norte con el padrón 346 y 23 mts al Este lindando con padrón N.o 3931

Se advertirá: A) Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que serán de su cargo los tributos e impuestos y gastos de la escritura, así como la comisión y gastos del rematante. — Canelones, 24 de Agosto de 1966. — Dr. José Luis Bargelata. Juez de Paz de la Primera Sección. Encargado

20) $ 2 640 00 15|pub. 19833 Set.20-v.oct.10

JUAN ESTEVEZ

EDICTO: — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, Departamento de Canelones, en diligencia cometida al suscrito, Juez de Paz de la Quinta Sección de Soriano, en los autos caratulados "HECTOR PABLO FIGUEROA. Incapacidad". (L o. 8. F.o 44). se hace saber que el día 15 de Noviembre del corriente año, a la hora 9, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, por intermedio del Martillero don Juan Estevez, asistido del suscrito Juez de Paz, de los siguientes bienes inmuebles: A) Cuatro solares de terreno con todas las mejoras que contienen, ubicados en esta Sección, planta urbana de Santa Catalina, empadronados en mayor área con el N.o 118 y señalados con los números 6, 7, 8 y 9 en el plano del Agrimensor Mayo S. Martínez, de octubre de 1955, inscripto con el N.o 687, en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, el día 18 de Noviembre de 1955 y aprobado por el Concejo Departamental de Soriano el mismo día, mes y año: áreas: Solar N.o 6: 610 metros cuadrados, 90 centímetros cuadrados: Solar N.o 7: 496 metros cuadrados, 66 centímetros cuadrados: Solar N.o 8: 612 metros cuadrados, 87 centímetros cuadrados y Solar N.o 9: 811 metros cuadrados, 12 centímetros cuadrados; Superficie total: metros cuadrados 2531, centímetros cuadrados 55 y valor de tasación: $ 1.171.55; B) Un solar de terreno y demás accesorios dominiales, ubicado en esta Sección, planta urbana de Santa Catalina, empadronado con el N.o 325 y señalado con el N.o 5 en el plano del Agrimensor Mayo S. Martínez, de Octubre de 1955 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el N.o 687, el día 18 de Noviembre de 1955, aprobado por el Concejo Departamental de Soriano el mismo día, mes y año, compuesto de una superficie de 677 metros cuadrados y valor de tasación: $ 1.953.10; C) Una fracción de terreno y mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 554 metros cuadrados, ubicado en esta Sección, planta urbana de Santa Catalina, señalada con la letra A en el plano del Agrimensor Joaquín Campelo, de Julio de 1960, empadronado con el N.o 368 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número 1368, el día 14 de Noviembre de 1960, limitada: al Norte, con Calle N.o 15, al Sur con fracción D del mismo plano, al Este, con calle N.o 20, y, al Oeste, con fracción B del mismo plano y el valor de tasación es: pesos 2.132.80; D) Una fración de terreno y mejora que contiene, compuesta de una superficie de 671 metros cuadrados, ubicada en esta Sección, planta urbana de Santa Catalina, señalada con la letra B en el mismo plano que el anterior, empadronado con el N.o 367, limita: al Norte, con Calle N.o 15, al Sur, con fracción D del mismo plano, al Este, con fracción A del mismo plano y, al Oeste, con fracción del mismo plano y el valor de tasación es de: $ 20.335.90; E) Una fracción de terreno y mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 511 metros cuadrados, ubicada en esta Sección, planta urbana de Santa Catalina, señalada con la letra C del mismo plano que la anterior, empadronada con el N.o 366, limita: al Norte, con Calle número 15, al Sur, con fracción D del mismo plano, al Este, con fracción B del mismo plano, y, al Oeste, con Sucesión de Elena Friedrich y el valor de Tasación es de: $ 3.210.00; F) Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en esta Sección, planta urbana de Santa Catalina, señalada con la letra D en el mismo plano que el anterior, empadronada con el N.o 369, compuesta de una superficie de 741 metros cuadrados, limita: al Norte, con las fracciones A, B y C del mismo plano, al Sur, con la fracción E del mismo plano, al Este, con calle N.o 20, y al Oeste, con sucesión de Elena de Friedrich, y el valor de tasación es de: $ 406.25; y, G) Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en esta Sección, planta urbana de Santa Catalina, compuesta de una superficie de 3752 metros cuadrados, señalada con la letra E del mismo plano que el anterior, empadronada con el N.o 117, limita: al Norte, con fracción D del mismo plano, al Sur, con Oscar Lemos y Otros, al Este, con calle N.o 20, y, al Oeste, con Sucesión de Elena Friedrich y el valor de tasación es de: $ 3.179.65.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (Art. 919, C. P. C.); 2.o Que la comisión del Rematador, impuestos nacionales que correspondan, impuesto municipal a los remates y gastos de escrituración serán de cargo del comprador y 3.o Que los títulos de Propiedad de los inmuebles se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, Departamento de Canelones, a disposición de los interesados para ser examinados. — Santa Catalina, 7 de Setiembre de 1966. — Ruben Cardoso Núñez, Juez de Paz de la Quinta Sección de Soriano.

20) $13.600.00 25|pub. 21278 Oct.3-v.nov.8.

SEVERINO R. CAMACHO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Banco de la República c|NELSON BERNARDO HELLBUSCH y señora. Ejecución de hipoteca. (L.o 41. F.o 172)", el día 28 10|66, a la hora 15.20 minutos, en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia, se procederá por el martillero señor Severino R. Camacho, al remate, sin base, de una fracción de campo con una superficie de 36 Hás. 8941 mts. y todas las mejoras que contiene, ubicado en el paraje Riachuelo, Zona Rural de la 1.a Sección Judicial del Depto. de Colonia, empadronado en mayor área con el N.o 2779.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y la comisión del rematador al contado; B) Que los gastos de la escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia.

20) $ 1.680.00 15|pub. 21933 Oct.6-v.oct.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Banco de la República c|NELSON BERNARDO HELLBUSCH BARUZZI y señora. Ejecución de prenda, (L.o 41, F.o 174)", el día 28|10|1966, a la hora 15, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, se procederá por el martillero Severino R. Camacho, al remate, sin base, de un tractor Ford a kerosene de 4 Cilindros N.o 8, NAN - 94.219 con arranque, equipo de luz, toma de fuerza, levante hidráulico, rodado de goma, con arado Ford Dearbon de 2 rejas de 14 para levante hidráulico.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el total de la cantidad ofertada y la comisión del rematador en el momento de serle aceptada.

20) $ 800.00 10|pub. 21934 Oct.6-v.oct.20

JUAN CARLOS PUPPO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Mondon Víctor y Omar, contra JUAN PEDRO JUSTED (Traba de embargo) (L.o 41, F.o 97), se hace saber que el día 16 de Noviembre de 1966, a la hora 15, el rematador Juan Carlos Puppo, procederá a la venta en subasta pública sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 36.666.66. El remate se realizará en el lugar de ubicación del inmueble o sea en Villa Tarariras, 12 Sección Judicial, calle Lavalleja s|n., padrón número 617 y con superficie del solar de 1380 metros 2. Se hace constar que el comprador deberá consignar el diez por ciento del importe de compra con carácter de seña. — Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Colonia, 26 de Setiembre de 1966. — Juan Carlos Puppo.

20) $ 1.440 00 15|pub. 21176 Set.30-v.oct.21.

JUAN CARLOS PUPPO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, de la sexta Sección del mismo Departamento, en autos caratulados: "Rebuffo Dominga Elena contra ROSENDO LEGUISAMO y Otra: Ejecución Hipotecaria", (L.o 39, F.o 692), se hace saber al público que el día 30 de Noviembre del año 1966 a las 14 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Juan Carlos Puppo, procederá al remate al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene ubicado en la sexta sección Judicial del Departamento de Colonia, planta sub-urbana de la ciudad de Carmelo, empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y una superficie de trescientos sesenta metros. Cláusula cuarta de la primera copia de escritura agregada.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma: 2.o: Que los autos se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 22 de 1966. — Dr. Francisco Paz, Juez.

20) $ 1.680.00 15|pub. 21175 Set.30-v.oct.21.

TIMOTEO H. BARBOZA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos Pérez Schol, Máximo contra ALBERTO F. SANNER y otro. C. ejecución de alquileres, (L.o 26, F.o 622, N.o 104), se hace saber: que el día 15 de Octubre corriente a las 16 horas y en el local sito en Independencia 739, el martillero señor Timoteo H. Barboza procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de los 2|3 partes de su tasación $6.000.00 del siguiente bien:

Una máquina sobadora de pastas, marca Siam con motor Búffalo y Cía., C. A. 47.786.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma y el saldo una vez aprobada la venta, siendo de su cargo los honorarios del martillero.

Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 6 de 1966. — Milton Hugo Carroll, Juez de Paz

20) $768.00 8|pub. 21563 Oct 4-v.oct.14.

ANTONIO CARBONARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: GIANSERRA y MARIANI DOLAN" Quiebra. (L.o Exhortos: F.o 90, número 309)", se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo a las 15 horas, ante las puertas de este Juzgado, el martillero Antonio Carbonaro asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 516.60 de una terreno sito en Balneario "Buenos Aires", 6.a sec. jud. de este Departamento, empadronado en mayor área con el N.o 11.703, señalado con el N.o 16 de la manzana 96 (actualmente manzana Castastral 169), de una superficie de tres mil noventa y nueve metros con cincuenta y cinco decímetros, con frentes a las calles N.os 446 y 49.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Maldonado, 22 de Julio de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi Actuario.

20) $ 1.680.00 15|pub. 21142 Set.30-v.oct.21.

A. CABRERA YORDI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Molino Cordone S. A. c RIVABEN, HECTOR R. Med. preparatorias. (L.o 14, F.o 237)" se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, y ante las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero A. Cabrera Yordi, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre las bases de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sito en Pueblo Young, 5.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, compuesto de 400 mts2 de superficie empadronado con el N.o 1368, señalado con el N.o 7 B, en el plano del Agr Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 116 en la Oficina Deptal. de Catastro, el 27 de Diciembre de 1950, con frente a calle Avda. Doctor Semirámides L. Zeballos. Dicho bien fue tasado en su totalidad en la suma de $ 266 800.00. Una máquina ralladora N.o 311, cuyo valor de tasación total es de $ 10 000.00.

Se previene. A) Que el mejor postor sobre la máquina ralladora deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el mejor postor del bien inmueble, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes del bien inmueble, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Maldonado, 12 de Setiembre de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

20) $ 2 860 00 15|pub. 19741 Set 20-v.oct.10.

LIBER GONZALEZ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Río Negro, en autos: "Sucursal local de Impuestos Directos contra EMILIA BERTAIRY. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 12, F.o 25, N.o 35) se hace saber al público que el día 24 de Octubre del corriente año, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Avenida Treinta y Tres N.o 3271, el rematador Liber González, asistido de la Alguacil ad-hoc y el suscrito Juez de Paz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (tasación total pesos 15.000.00) del siguiente inmueble: Padrón Urbano N.o 47, ubicado en la manzana N.o 43, de la ciudad de Fray Bentos, 1ra. Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de 189 mts. c. 81 dm. c., cuyo frente es de 13 metros

43 decímetros 22 metros 42 y 0.56, a las calles Haedo y Rambla Dr. Angel M. Cuervo, respectivamente y además linda con los Padrones N.o 46 y 52 de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales, etc., corresponden al comprador; 3.o) Que los autos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1966. — Federico Helguera García, Juez de Paz.

20) (C.O.) 15|pub. 32481 Set.30-v.oct.21.

LIBER GONZALEZ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Río Negro, en autos: "Sucursal local de Impuestos Directos contra AURORA YOUNG de SYMONDS. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 12, F.o 28, N.o 48), se hace saber al público que el día 24 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, Avenida Treinta y Tres N.o 3271, el rematador Liber González asistido de la Alguacil ad-hoc y el suscrito Juez de Paz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (tasación total $ 75.000.00) del siguiente inmueble: Padrón Urbano N.o 246, ubicado en la manzana N.o 6, de la ciudad de Fray Bentos, 1.a Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de 484 metros cuadrados 6296 centímetros cuadrados, cuyo frente es de 10 metros 91 a la Avenida Treinta y Tres y está señalado con el N.o 3183.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá cosignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales, etc., corresponden al comprador; 3.o) Que los autos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1966. — Federico Helguera García, Juez de Paz.

20) (C.C.) 15|pub. 32482 Set.30-v.oct.21.

HUGO C. BOSSI PRATTO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Devida Stagnaro, Enrique contra LEONOIR DECUADRO. Juicio Ejecutivo" (20 - 493), se hace saber que el día 3 de noviembre del corriente año de las horas 15 a las 15 y 15 y en el hall de este Juzgado, se procederá por el Rematador Hugo C. Bossi Pratto,, asistido del Sr. Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación oficial que asciende a $ 1.953.10 de un terreno solar y finca ubicado en la manzana N.o 42 de la Ciudad de Castillos, 2.a Sección Judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 337 mts. 46 dcmts. que linda por su frente al Norte, con calle Rocha.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración y la comisión del martillero. — Rocha, 8 de Setiembre de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 1.680.00 15|pub. 19883 Set.21-v.oct.11.

21–Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LOPEZ MAÑE, ELENA y otra. Segundas copias"; (L.o 68, F.o 145), se hace saber que por escrito de fecha 28 de Junio de 1966, se presentó Elena López Mañé y Margarita López Mañé de Roverano, solicitando segundas copias de la escritura de compraventa con saldo de precio extendida el 30 de Julio de 1958 y autorizada el 5 de Agosto del mismo año, por el Esc. Juan Alberto Baserque, entre la Asociación Unión Israelita Ortodoxo y las comparecientes, respecto al inmueble Padrn número 8413 ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Durazno 1179. 1181 y 1183, entre las de Ibicuy y Cuareim. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducir en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $1.120.00 10|pub. 21689 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don LEANDRO RODRIGUEZ MARTINICORENA, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada en Montevideo, el 17 de Setiembre de 1964, por la Escribana Angeles M. Chiesa de Schenone, por la cual, Insur Sociedad Anónima vendió al señor Leandro Rodríguez Martinicorena la unidad 202, padrón individual N.o 217.549, ubicada en el 2.o piso a cota vertical más 6 mts. 10 cmts. la que según plano de fraccionamiento del Agr. Hipólito Zás Recarey de Febrero de 1962 cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Deptal. de Montevideo, el 24 de Octubre siguiente, inscripto con el N.o 44.695 en la Dirección General de Catastro el 30 de los últimos mes y año, se compone de una superficie de 52 mts. 1267 cmts. y linda al Sur de frente a la calle Luis Piera, lindando con terraza E2; por el Oeste da frente a la calle Juan D. Jackson; por el Norte linda con apartamento 201 y ducto; y por el Este con palier escalera A2 y apartamento 203. Le corresponde la utilización de la terraza E2. Dicha unidad forma parte del edificio construído en el bien ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 92.877, con 20 mts. 91 cmts. al Sur de frente a la calle Dr. Luis Piera.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 23 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $ 1.920.00 10|pub. 21931 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en los autos: "MIREYA ORFELIA TABARES BLANCO. Segunda copia" (L.o 63, F.o 131), se hace saber que ante este Juzgado, compareció Mireya Orfelia Tabares Blanco, solicitando expedición de segunda copia del título de propiedad padrón N.o 33.360. ubicada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Luis de la Torre 765.

En consecuencia se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. piso 2.o, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de procederse en la forma solicitada. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $ 800.00 10|pub. 20448 Set.26-v.oct.7.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

MONCUR LIMITADA

Por documento privado otorgado el 26 de Setiembre de 1966, ISAAC CURIEL SEGURA y LUIS MONCALVO REPETTO, constituyeron la Sociedad "MONCUR LIMITADA"; Capital: $ 200.000.00, aportado por partes iguales; Objeto: Compra, venta, fabricación, importación y exportación de muebles y afines; Administración a cargo del socio señor Isaac Curiel; Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el país o en el exterior; Plazo: tres años prorrogables automáticamente. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 310 al F.o 1158 del libro N.o 2 de Contratos.

22) $ 640.00 10|pub. 21893 Oct.6-v.oct.20

I BAMBINI LTDA.

Socios: JORGE KRELL y AGUSTIN GONZALEZ FERREIRA; Objeto: explotación comercial, industrial, ramo de vestir; Domicilio: Montevideo; Plazo: cinco años a partir 30 de Agosto de 1966, prórroga automática períodos iguales; Administración: Jorge Krell; Inscripción N.o 287, F.o 1077, L.o 2 de Contratos.

22) $ 320.00 10|pub. 21831 Oct 6-v.oct.20.

REPCOM LIMITADA

Por contrato del 20 de agosto de 1966, inscrito en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 289 al F.o 1084 del L.o N.o 2 de Contratos, los señores Esteban J. Duró y señora María Noel Galup de Restaino, constituyeron la sociedad "Repcom Limitada" Capital: $ 25.000.00 aportados $ 12.500.00 por cada socio. Plazo: dos años a partir del día 2 de agosto de 1966, prorrogables automaticamente por periodos sucesivos de dos años. Administración: señora María Noel Galup de Restaino. Balance: 31 de julio de cada año. Asambleas: una vez al año. Objeto: Importación y exportación.

22) $ 640.00 10|pub. 20519 Set.26-v.oct.7.

MICHELENA LIMITADA

Contrato de fecha 15 de Agosto de 1966, inscripto en el Registro de Comercio de Canelones con el N.o 53 al F.o 184|187.

Domicilio: Los Cerrillos, Tercera Sección de Canelones.

Plazo: tres años, prorrogables por períodos iguales hasta 24 años.

Objeto: operaciones comerciales, importar, exportar, etc.

Capital: $450.000.00 que los socios aportan por partes iguales. Socios: Luis Alberto Michelena Ferreira, Miguel Omar Michelena López y Felipe Juan Echaniz Sagrer.

Administración: cualquiera de los socios indistintamente. Denominación: MICHELENA LIMITADA.

22) $480.00 10|pub. 20617 Set.27-v.oct.10.

ILMA LIMITADA

Por documento privado del 29 de Agosto de 1966, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada ILMA LIMITADA,

Socios: Joaquín Iglesias, Luis Aparicio Camy, y Juan Alberto Brutti. Capital $450.000.00 en partes iguales.

Objeto: Elaboración y comercialización de todo producto derivado de la leche.

Plazo: 5 años, prorrogables por períodos de un año.

Administración: Luis Aparicio Camy y Juan Alberto Brutti, indistintamente. Domicilio: Mal Abrigo, Departamento de San José. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 8 al F.o 64 del Tomo V de Contratos.

22) $480.00 10|pub. 20839 Set.28-v.oct.11.

MURFOLL LIMITADA

Por instrumento privado del 5 de Setiembre de 1966, SUSANA TORRES NEGREIRA LALINDE DE FOLL Y JUAN MURESANU BONAKY, constituyeron la sociedad "Murfoll Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 284 al Fo. 1067 del Lo. 2; Objeto: Fábrica de chocolates, rotisserie, confitería, restaurante; Capital: $ 50.000.00; Administración: Susana Torres Negreira Lalinde de Folle; Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. Plazo: Un año, prorrogable automáticamente; Balance: Anual al 5 de Setiembre de cada año.

22) $480.00 10|pub. 20007 Set.28-v.oct.11.

DISME LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 23 de Agosto de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 277 al F.o 1035 del L.o 2, los señores Ruben Valls Valverde y Mario Doldán Hernández constituyeron la sociedad denominada DISME LIMITADA para la distribución de mercaderías en general, por un plazo de 20 años.

Capital: $ 20.000.00, correspondiendo pesos 19.000.00 a Valls y $ 1.000.00 a Doldán.

Administración y uso de la firma a cargo del primero.

22) $ 480.00 10|pub. 21032 Set.29-v.oct.13.

LAURETTA LIMITADA

Constituída el 1|9|966 e inscripta con el número 411 al F.o 1551 del Libro 1 de contratos del Registro Público y General de Comercio.

Capital: $ 5.000.00. Plazo: 3 años prorrogable automáticamente por períodos de 3 años.

Objeto: explotación comercial e industrial sin limitaciones.

Balance anual. Administración y uso de la firma social: Escou S. A.

22) $ 320.00 10|pub. 20911 Set.29-v.oct.13.

MICRON PLAST LIMITADA

Constituída por documento privado del 8 de Setiembre de 1966, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el número 295, al F.o 1106, del libro N.o 2, de Contratos. Socios: Enrique David Naistat Hauser y Lázaro Levinsky. Objeto: I. Fabricación y venta por mayor y menor de toda clase de artículos plásticos; II. Importación y exportación de toda clase de artículos. Domicilio. En esta Ciudad, actualmente Avenida General Rivera N.o 2990. Capital pesos 1:000.000.00, integrado dividido en mil cuotas de $ 1.000.00, cada una aportado por partes iguales. Duración: 1 año, prorrogables. Administrador: cualquier socio.

22) $640.00 10|pub. 21185 Set.30-v.oct.14.

IMDECA S. R. LIMITADA

Contrato: Fecha 2 de Setiembre de 1966. Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 418, al F.o 1579 del L.o 1, domicilio: Colonia N.o 1768, ap. 204, Montevideo, plazo 50 años, objeto, "Industria Metalúrgica, Minera, De Extracción y Anexos". Capital: Socios y participación $ 400.000.00. 400 cuotas de $ 1.000 00, Francisco Susena Morquio 120 cuotas; Fernando Isidro Mendoza Salangue, 120 cuotas; Fernando Mendoza de Arce, 20 cuotas; Gustavo Víctor Mendoza De Arce, 20 cuotas; Jorge Raúl Dauber Martínez, 60 cuotas; y Alberto Dauber Martínez, 60 cuotas. Denominación: "Industrias Metalúrgicas de

Canelones Soc. de Resp. Limitada, "IMDECA" S. R. Lda. Administración: y uso de la firma Social a cargo el Socio Alberto Dauber Martínez, domicilio: Amazonas 1547, Montevideo, Operaciones Bancarias, firmar, girar, descontar, etc., cheques, letras y demás doc. comerciales, firma conjunta Administrador y otro Socios cualquiera.
22) $960.00 10|pub. 21095 Set.30-v.oct.14.

BUEN VESTIR LTDA.

Por documento privado de fecha 15 de Setiembre de 1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 302 al F.o 1.128 del L.o 2 de Contratos, los señores Abdul Kader Zooli; Mario Santiago Caro Betelu; Héctor Pedro Flous y Rogelio Baba, constituyeron la sociedad BUEN VESTIR LIMITADA.

Capital: $700.000.00. Domicilio en la ciudad de Montevideo.

Administración: A cargo del señor Zooli.

Plazo: dos años prorrogables por períodos de cinco años.

Objeto: Confección de prendas de vestir de todo tipo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966.
22) $640.00 10|pub. 21584 Oct.4-v.oct.18.

PECATEX LIMITADA

Contrato: 5|IX|1966. Inscripción: Registro Público de Comercio 14|IX|1966 con el número 291, F.o 1091, L.o 2, de Contratos. Domicilio: Montevideo. Plazo: 20 años. Objeto: Industrias textiles, tejeduría y comercialización. Socios: Luis Antonio Casella Amoroso y Alvaro Conrado Pereira Cuello. Capital: $ 480.000.00 partes iguales. Administración: ambos socios conjuntamente.
22) $360.00 10|pub. 21658 Oct.5-v.oct.19.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 110.906. — Montevideo, Setiembre 15 de 1966. — Con esta fecha Enrique Tato por Buaqui Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 12:000.000.00 m|n de Argentina, solicita la marca "HUMITO", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 20539 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 110.967. — Montevideo, Setiembre 20 de 1966, con esta fecha Hipertex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca SI-LUETTE, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 20775 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 111.015. — Montevideo, Setiembre 23 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Kali Chemie Aktiengesellschaft, de Hannover, Alemania, solicita registrar la marca

VALFORTE

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 20773 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 111.013. — Montevideo, Setiembre 23 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Laboratorios Poen S. A. C. I. F. e I., de la Rep. Argentina, ha solicitado el registro de la marca "RETINASE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 20934 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 110.994. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Textil New York S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "BONDING" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 20914 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 111.144. — Montevideo, Setiembre 29 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Rofil Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ROFIL" para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21640 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.103. — Montevideo, Setiembre 28 de 1966. — Con esta fecha Importaciones y Lucas Calcraft S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, FRED PERRY, para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21290 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.128. — Montevideo, Setiembre 29 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vital Mantaras Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca VALLE DEL ORO, para distinguir artículos de la clase 1 (dátiles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21462 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 111.127. — Montevideo, Setiembre 29 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca PROFILIA, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21461 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 111.126. — Montevideo, Setiembre 29 de 1966, con esta fecha Nievas y Gutierrez de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca LITIN, para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21460 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 111.071. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha Pedro Ferres y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca TOLFLEX, para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21153 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 111.017. — Montevideo, Setiembre 23 de 1966. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Uruguay), solicita la marca "NORMOTICOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 21107 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 111.065. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Con esta fecha los señores Compañía Productora del Uruguay S. A., (COMPUSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CHEVALIER NOIR", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $384.00 10|pub. 21150 Oct.4-v.oct.18.

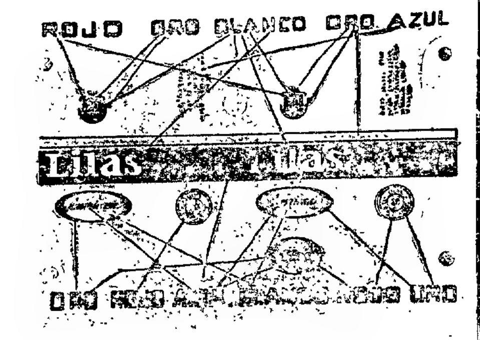
ACTA N.o 111.105. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha Carlos Speroni, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, STAMPA, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21370 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.059. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Con esta fecha Mirta M. Silva de Pereira, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.040.00 10|pub. 21363 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.062. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Sakiki S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.200.00 10|pub. 21327 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.060. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Lanbel Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca, PIP, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 21326 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 110.995. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966. — Con esta fecha P. Dubonrg por Inés Diez, de Montevideo, solicita registrar la marca CIRCULO DE LA ECONOMIA, para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21232 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.032. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (EE.UU A.), ha solicitado el registro de la marca "ECTOBANO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 20937 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.035. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot por Sudy y Cía. S. A., (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "ESTAMINATON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 20939 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.094. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sr. Roberto Moumdjian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, DEDEMA, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $320.00 10|pub. 21279 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.164. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha los señores Druker Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MOHAIR. 1700 para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21705 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.165. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha Carrau Radio Televisión S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, MALIBU, para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21706 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.162. — Montevieo, 30 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha los señores Druker Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, AZTECA, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21703 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.163. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha los señores Druker Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, RENDY, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21702 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.122. — Montevideo, Setiembre 29 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por P. Carvalho y Cía., (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca TIGRE, para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21669 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.139. — Montevideo, Setiembre 29 de 1966. — Con esta fecha Epol Limitada, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, EPOL, para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21670 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.148. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Con esta fecha Mellor Goodwin del Uruguay S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, ZELEX, para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21671 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.064. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha los señores Compañía Productora del Uruguay S. A., (COMPUSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, MONTECATTINI, para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21151 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 111.061. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Lanbel Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca. DIN, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 21325 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.029. — Montevideo, Setiembre 23 de 1966. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Mario Valdes, de Montevideo, solicita registrar la marca. VITRIFICATOL, para las clases 7, 8, 14, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21324 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.078. — Montevideo, Setiembre 28 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Hoffmann, La Roche Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca.

INJACOM AD-E ROCHE

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 21310 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.080. — Montevideo, Setiembre 28 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, SUPERFOM, para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21309 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.079. — Montevideo, Setiembre 28 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Dyrston Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, PULL-SPORT, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21308 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.055. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por G. D. Searle y Co. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca. CONCEPTROL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21307 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.054. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por G. D. Searle y Co. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca, CRONO-PAR, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21306 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.053. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por G. D. Searle y Co. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca, CRONO-PAREX, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21305 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.052. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por G. D. Searle y Co. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca CONTROL-PAR, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21304 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.050. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Herix S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, INVIARES, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21303 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.048. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Sara Bilma Nachman de Rondel, María Martín y Horacio Ceferino Espina, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca, OSMOIDAL, para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21302 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.046. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — Con esta fecha Cía. Industrial Forestal Agraria S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, C.I.F.A., para distinguir artículos de las clases 1 y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21291 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 110.974. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966, con esta fecha Juan Carlos Barboza, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TREINTA Y TRES
33

para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $960.00 10|pub. 20612 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 111.030. — Montevideo, Setiembre 23 de 1966, con esta fecha William Sergio Viñoles, de Paysandú, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca EL CARDENAL, para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 20678 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 111.016. — Montevideo, Setiembre 23 de 1966; con esta fecha Finoamor Domínguez y Luis Gómez de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca FLUTOP, para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 20614. Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 110.997. — Montevideo, Setiembre 22 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Antuña Yarza Hnos., Ltda., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CACHEMIRIA NORDIC, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 20611 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 110.999. — Montevideo, Setiembre 22 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Antuña Yarza Hnos., Ltda., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CACHEMIRIA BOREAL, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 20609 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 111.000. — Montevideo, Setiembre 22 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Antuña Yarza Hnos., Ltda., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CACHEMIRIA TROFIC, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 20608 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 110.973. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966, con esta fecha el señor Juan Carlos Barboza, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca DASA, para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 20607. Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 110.971. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por G. D. Searle y Co., de EE. UU. de A., ha solicitado el registro de la marca DEPEPSEN, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 20606 Set.27-v.oct.10.

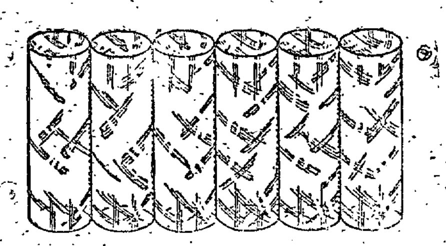
ACTA N.o 110.970. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot; por Algorta S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca PLAYBOY, para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 20605 Set.27-v.oct.10

ACTA N.o 111.008. — Montevideo, Setiembre 22 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gillette Company, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca GILLETTE EXTRA, para distinguir artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 20602 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 110.990. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha el señor José Svartman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FERTIPAL", para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 20469 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 110.857. — Montevideo, Setiembre 12 de 1966, con esta fecha Nibo Plast Uruguaya S. A. C. I., de Montevideo, solicita la marca, ASOCIACION LATINO AMERICANA DE INDUSTRIAS DEL PLASTICO ALIPLAST para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $448.00 10|pub. 20057 Set.28-v.oct.1[illegible]

ACTA N.o 110.981. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966, con esta fecha Silkor Fanamé S. A., Montevideo, solicita la marca



para la clase 4 (medias). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 20712 Set.28-v.oct 11.

ACTA N.o 110.959. — Montevideo Setiembre 20 de 1966, con esta fecha Impagliazzo y Milne S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca I. M. S A., para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 20776 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 110.993. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966, con esta fecha Juan Guyer, por C. H. Boehringer Sohn. (Alemania), solicita marca: "SURAVAL", para clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 21000 Set.29-v.oct.13.

ACTA No 110.992. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966, con esta fecha Juan Guyer, por C. H. Boehringer Sohn. (Alemania), solicita marca: "PRENOCLIN", para clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 20999 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 110.991. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966, con esta fecha Juan Guyer, por C. H. Boehringer Sohn. (Alemania), solicita marca: "PERICHOL", para clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 20998 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 110.989. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966, con esta fecha Juan Guyer, por C. H. Boehringer Sohn. (Alemania), solicita marca: "OLMISTANIL", para clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 20997. Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 110.988. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966, con esta fecha Juan Guyer, por C. H. Boehringer Sohn. (Alemania), solicita marca: INGOLAX, para clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 20996 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 110.987. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966, con esta fecha Juan Guyer, por C. H. Boehringer Sohn. (Alemania), solicita marca "DOBEROL" para clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 20995 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 110.986. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966, con esta fecha Juan Guyer, por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca "DUOMINIL", para clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub 20994 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 110.985. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966, con esta fecha Juan Guyer, por C. H. Boehringer Sohn. (Alemania), solicita marca "BISVANIL" para clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 20993 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 111.033. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox por General Motors Corporation (EE UU A.), ha solicitado el registro de la marca "HYATT" para distinguir artículos de la clase 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 20938 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 111.063. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Con esta fecha los señores Compañía Productora del Uruguay S. A., (COMPUSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, FIESTA, para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21152 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 110.968. — Montevideo, Setiembre 20 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Lanbel Limitada de Uruguay, solicita registrar la marca: "COSMOS" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 20915 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 111.014. — Montevideo, Setiembre 23 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Kali Chemie Aktiengesellschaft, de Hannover, Alemania, solicita registrar la marca

VALMITEO

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 20774 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 110.998. — Montevideo, Setiembre 22 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Antuña Yarza Hnos., Ltda., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CACHEMIRIA ALASKA, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 20610 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 111.120. — Montevideo, Setiembre 29 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Veiga y Cía., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, ICUSERPINA, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 320.00 10|pub. 21667 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.119. — Montevideo, Setiembre 29 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Veiga y Cía., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, SULFAMETOXINA-ICU, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21666 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.118. — Montevideo, Setiembre 29 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Financiera de Perfumería S. A. (Panamá), ha solicitado el registro de la marca "PULLMAN" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21665 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No 111.117. — Montevideo, Setiembre 29 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot por Aerosol S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ALONDRA PLAYERA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21664 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.112. — Montevideo, Setiembre 29 de 1966. — Con esta fecha, el señor Manuel Balado (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

BALADO

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 21663 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No 111.111. — Montevideo, Setiembre 29 de 1966. — Con esta fecha, el señor José López García (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "WIRE FLEX" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21662 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.181. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Alberto Israel Farji, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca: "CREDITOS AVC" para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21643 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.143. — Montevideo, Setiembre 29 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ricardo Pedro Haas, de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca: "TENNA" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21641 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.149. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Con esta fecha Mellor Goodwin del Uruguay S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, REFRAXEM, para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21672 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.150. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Sudy y Cía. Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, VITACARDIOL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21673 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.151. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Ing. C. Olivetti y C., S. p. A., (Italia), ha solicitado el registro de la marca, EDITOR, para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21674 Oct.5-v.oct.19.

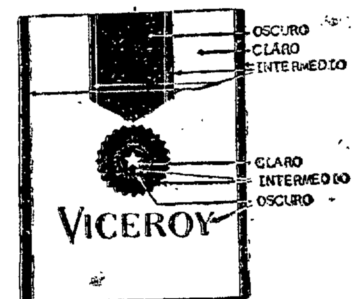
ACTA N.o 111.152. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Ing. C. Olivetti y C., S. p. A., (Italia), ha solicitado el registro de la marca, DORA, para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21675 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.153. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Ing. C. Olivetti y Cía., S. p. A., (Italia), ha solicitado el registro de la marca PROGRAMMA 101, para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21676 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.154. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Ing. C. Olivetti y C., S. p. A., (Italia), ha solicitado el registro de la marca, PRAXIS, para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21677 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.155. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Ing. C. Olivetti y C., S. p. A., (Italia), ha solicitado el registro de la marca, LOGOS, para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21678 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.156. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.200.00 10|pub. 21679 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.183. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Con esta fecha Venus S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, BOGOTA, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21660 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.121. — Montevideo, Setiembre 29 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Industrias Fortaleza Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, PURISAN, para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub.21668 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 111.002. — Montevideo. Setiembre 22 de 1966. — Con esta fecha Nelson Omar Imbriaco Malo, de Canelones, solicita registrar la marca, TAKI, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 21221 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 111.066. — Montevideo. 27 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha los señores Compañía Productora del Uruguay S. A., (COMPUSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "GEISHA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21149 Set.30-v oct.14.

ACTA N.o 111.067. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha los señores Compañía Productora del Uruguay S. A. (COMPUSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "C'EST SI BON" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 21148 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 111.037. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — Con esta fecha Enrique Tato, por Instituto de Publicaciones y Estadísticas S. A. C. I. I. y F., de Argentina, solicita la marca,



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $830.00 10|pub. 21105 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 111.038. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — Con esta fecha Enrique Tato por Epstein y Cía. (Uruguay) solicita la marca



para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $720.00 10|pub. 21106 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 111.018. — Montevideo, Setiembre 23 de 1966 con esta fecha el señor Billy H. Fox por Chas. Pfizer y Co., Inc. (EE.UU. de A.) ha solicitado el registro de la marca "VIBRAOINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 20935 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 111.056. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Sociedad de Responsabilidad Limitada "Societe Commerciale Des Potasses D'Alsace", de Mulhouse (Alto-Rin), Francia, solicita registar la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $830.00 10|pub. 21292 Oct.3-v.oct.17.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.036. — Montevideo, 3 de Octubre de 1966. — Con esta fecha, los señores Arquitectos Alberto Brizolara Corrales y José Miguel Arostegui, de Melo, R. O. U., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bóveda pre-fabricada de ladrillo armado" y de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 21909 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 16.087. — Montevideo, Octubre 3 de 1966. — Con esta fecha, el señor Osvaldo Luis D'Andrea, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en grifos para gases y vapores o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 21860 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 1.067. — Montevideo, Octubre 3 de 1966. — Con esta fecha, los señores Angélica Flores de Durante y Dr. Albino Julio Durante, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Leche condensada líquida azucarada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 960.00 20|pub. 21859. Oct.6-v.nov.4.

ACTA N.o 16.081. — Montevideo, Setiembre 29 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Sandoz Patents Limited (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 21681 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 16.084. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de Esteres de ácidos tiolfosfóricos" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $320.00 10|pub. 21642 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 16.071. — Montevideo, Setiembre 23 de 1966. — Con esta fecha, el señor Jorge César Puyol, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Monedero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 21637 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 16.072. — Montevideo, Setiembre 23 de 1966. — Con esta fecha, el señor Jorge César Puyol, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Portalentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 21638 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 16.068. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha el señor Alejandro Spitzer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo puff transformable en cama o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 20468 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 16.058. — Montevideo, Setiembre 16 de 1966, con esta fecha Carlos Efraín Martínez (Uruguay), solicita patente de invención para "mejoras en nueva realización en elementos fundamentalmente para la conducción de fluidos a distintos niveles", y conforme a la Ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Fernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 320.00 10|pub. 20105 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 16.059. — Montevideo, Setiembre 16 de 1966. con esta fecha Carlos Efraín Martínez (Uruguay), solicita patente de invención para "mejoras en nueva realización en elementos fundamentalmente para la conducción de fluidos a distintos niveles", y conforme a la Ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Fernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 320.00 10|pub. 20106 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 15.734 — Montevideo, Febrero 1.o de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Commercial, Solvents Corporation, de EE. UU. de A. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar nuevos compuestos estrogénicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 20604 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 16.057. — Montevideo, Setiembre 16 de 1966, con esta fecha Carlos Efraín Martínez (Uruguay), solicita patente de invención para "nueva realización en elementos fundamentalmente para la conducción de fluidos a distintos niveles". y conforme a la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 320.00 10|pub. 20104 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 16.074. — Montevideo. Setiembre 23 de 1966. con esta fecha el señor Oscar Edgardo Risso Riet, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva ...aliza intermitente a pilas para uso en automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 20738 Set.28-v oct.11

ACTA N.o 16.077. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1966, con esta fecha el señor Omar Fernando Moneo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina cortadora de talones para contabilidad mecanizada o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 20913 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 16.076. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glenfield y Kennedy Limited, de Escocia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Boquilla eyectora de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 20912 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 16.070. — Montevideo. Setiembre 22 de 1966. — Con esta fecha. Rilco S. A. (Uruguay), solicita patente de invención para "Nuevo sillón-cama o lo similar" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $320.00 10|pub. 21108 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 16.080. — Montevideo, Setiembre 28 de 1966. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Fimeta Limitada de Montevideo, solicita Patente de Invención para: "Mejoras en Cajas Contenedoras de Indices", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089. se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $320.00 10|pub. 21323 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 16.073. — Montevideo, Setiembre 23 de 1966. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Héctor Sánchez, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras introducidas en dispositivos indicadores de calor", y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $320.00 10|pub. 21322 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 16.078. — Montevideo. Setiembre 27 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Rhone-Poulenc S. A., de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Procedimiento de preparación de los nuevos derivados del Dibenzo (a, d). Cicloheptadieno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 21301 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 15.817. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Societe D'Etudes Scientifiques Et Industrielles De L'Ile de France (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Procedimiento para la producción de derivados de Benzamida, -4Amino-5-Halo-Sustituída", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo, H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 21300 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 15.818. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monsanto Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una Substancia Fitotoxica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secrtaria.
24) $480.00 10|pub. 21281 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 16.079. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha los señores Sunbeam (Uruguay), S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Mejoras en sistemas de ordeñe mecánico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 21280 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 16.083. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966, con esta fecha Andrés Cervieri, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conjunto de bomba hidráulica y segadora con accionamiento común", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 21538 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 16.075. — Montevideo. Setiembre 23 de 1966, con esta fecha Old Ramos, Oscar Damián y Enrique Gil, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para conformar vidrio o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 21473 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 16.063. — Montevideo, Setiembre 19 de 1966, con esta fecha el señor Luis A. Prince Puig, de San José, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cigarrillos con autoencendidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 21451 Oct.4-v.oct.18.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Herminio Moccia Taller de compostura de calzado "Zapatería Italianal" calle Yaro 1268.
Acreedores con justificativos créditos en Esc. Nelson Cesar Baldassari Colonia 1181 Esc. 106 de 17 a 20 horas. — HOMERO QUERCIA. — DEOLINDA CARMELA MUSSACCHIO.
25) $ 640.00 20|pub. 21915 Oct.6-v.nov.4.

Asociación Nacional de Balanceadores, de la Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Café y Bar sito en la calle Millán 2450, al señor Francisco García Casais.
Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1966. — JOSE VAZQUEZ BREIJO. — ROSA DEL CARMEN BOUZA. — MANUEL VAZQUEZ BREIJO. — CARMEN PEREZ CERDEIRA.
25) $ 960.00 20|pub. 21898 Oct.6-v.nov.4.

Interveniendo Oficina de Balances José María Pérez (La Paz 1046 prometí en venta a los señores José Piñeiro y Omar Santos Café y Bar sito en Vázquez 1352.
Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1966. — NORBERTO MAGADAN.
25) $ 640.00 20|pub. 21878 Oct.6-v.nov.4.

De acuerdo al compromiso de fecha 13 de Diciembre de 1965 suscrito por los señores Pereiro Hermanos y Jesús Martínez y José Piñeiro del negocio de Bar, sito en Carlos María Ramírez número 91, cedemos todos los derechos del mismo al señor José Nogueira, quien toma posesión el 20 de Julio de 1966.
Acreedores en La Paz 1046. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 20 de 1966. — JESUS MARTINEZ y JOSE PIÑEIRO.
25) $ 960.00 20|pub. 21879 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (La Paz 1046) prometimos en venta a los señores Antonio Touriño y Arturo Bello, Bar y Horno Pizza sito en 21 de Setiembre 2496.
Ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1966. — JOSE QUINTELA. — CLAUDINO PARENTE. — NUMA RAPOSO.
25) $ 640.00 20|pub. 21880 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (La Paz 1046) prometí en venta al señor Manuel Santomé, Café y Bar sito en Eduardo Acevedo 1428.
Ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1966. — JESUS MELON.
25) $ 640.00 20|pub. 21882 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Beltramini, Sánchez y Blanco hemos prometido en venta nuestro comercio de fonda y café y bar sito en Gral. Farías 2799, a Teodoro Dieguez Gómez.
Acreedores Ley 26|IX|1904, Colonia 833 1er. piso. — CELESTINO SUAREZ. — DELMIRO GONZALEZ.
25) $ 640.00 20|pub. 21887 Oct.6-v.nov.4.

JOSE RODRIGUEZ y FELISINDO CASTRO prometieron vender a Hugo Reggio, fábrica de cerámica, sita calle Río Negro 1093, Montevideo. Hugo Reggio cedió su derecho a Norma García.
Acreedores en la misma. Ley 26|9|1904.
25) $ 320.00 20|pub. 21871 Oct.6-v.nov.4.

Prometí vender a Genaro José y Etelvino Peri, el comercio de Panadería denominado Bella Andalucía, sito en Garibaldi 2891.
Acreedores presentarse en el comercio. — MILTON OUTEIRO JUSTO.
25) $ 320.00 20|pub. 21855 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Beltramini, Sánchez y Blanco, comunicamos la clausura del comercio de cervecería, sito en 8 de Octubre número 3021.
Acreedores: Ley 26|91904, Colonia 833, primer piso. — GUILLERMO A. BONGOLL. — ALFREDO BONGOLL. — MARIO I. FRAGA SEPARES.
25) $ 640.00 20|pub. 21881 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Beltramini, Sánchez y Blanco he prometido en venta mi comercio de hotel sito en Julio Herrera y Obes N.o 1130 a José Antonio Villares.
Acreedores: Ley 26|IX|1904, Colonia 833 1er. piso. — AUGUSTO COSSIA MORENO.
25) $ 640.00 20|pub. 21884 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Beltramini, Sánchez y Blanco he prometido en venta mi comercio de almacén sito en Duilio N.o 1496 a Ramón Collazo.
Acreedores: Ley 26|IX|1904, Colonia 833 1er. piso. — JORGE JOSE ZABALA ARANGUREN.
25) $ 640.00 20|pub. 21886 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Beltramini, Sánchez y Blanco he prometido en venta mi comercio de Café y Bar sito en San Martín N.o 2621 a Angel L. Rodríguez y Juan Carlos Vega.
Acreedores: Ley 26|IX|1904, Colonia 833 1er. piso. — RAMON CEA BECERRA.
25) $ 640.00 20|pub. 21883 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Rodrigo Cambra Miguez, Almacén y Bar, calle Mariano Moreno 2349. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 9 de Mayo de 1966. — JESUS PARAFITA.
25) $ 320.00 20|pub. 21819 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Adoro Misa, la Provisión calle Pedro Trápani 4231. Acredores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1966. — ALBERTO MENDEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 21820 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Alberto Mendez, la Provisión calle Carreras Nacionales 4200. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de Junio de 1966. — JOSE MARIA POSE.
25) $ 320.00 20|pub. 21821 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a Luis Gurgitano y Feliciano Reyes, Bar calle Cádiz 3269. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Motnevideo, 28 de Mayo de 1966. — MARIO, HECTOR y WASHINGTON IRALDE.
25) $ 320.00 20|pub. 21822 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, cedí a Raúl y Alcides Fernández Ricobaldi, la parte que me corresponde en la promesa de compra formulada a Arturo López y José Jorge Infanzón, por el Bar calle 25 de Mayo 531. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1966. — HECTOR DELGADO CASTIGLIONI.
25) $ 640.00 20|pub. 21823 Oct.6-v.nov.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Cesario o Cesario García González, prometió vender comercio carnicería Coronel Alegre 1248 a Sara Somoza de Barcon. Acreedores presentarse Misiones 1371, Esc. 21. — CESARIO GARCIA GONZALEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 19887 Set.26-v.oct.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Gutiérrez Díaz y Cía. prometieron vender al señor Roberto Sagastiberry Torres la farmacia "El León" ubicada en Rivera 2766.
Acreedores: Misiones 1319, Escribano Bonfiglio. — Montevideo, Setiembre de 1966.
25) $ 320.00 20|pub. 20924 Set.29-v.oct.27.

Hemos prometido vender a ARTY S. A. estación nafta Avda. Italia N.o 2905.
Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — RUBER SANTA MARIA. — JUAN MIGUEL IRIARTE.
25) $ 320.00 20|pub. 21011 Set.29-v.oct.27.

Prometí vender peluquería damas calle Pan de Azúcar 2505, el 30 de Agosto de 1966 a Celia Silva de Montero.
Acreedores: Misiones 1371. Ley 26|9|1904. — FRANCISCA CALERO de ACOSTA.
25) $ 320.00 20|pub. 20053 Set.22-v.oct.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometimos en venta nuestro negocio de "Estaci'ón de Servicio" sita en la Avda. Lezica 6422 a los señores Luis Alberto Labandeira Lassallette y Julio Rafael Gulliani los cuales se harán cargo de dicho negocio el día 1.o de Noviembre de 1966.
Acreedores en oficinas, ley 26|9|904. — JOSE CANO PARRA. — MARIA ELIDA SOSA TEJERA. — RAMON ALONSO CANO PARRA. — MIRTA BEATRIZ SUAREZ RABUÑAL.
25) $960.00 20|pub. 21364 Oct.3-v.oct.31.

Prometí en venta a José Nelson Ameijenda, la Panadería Cuñapirú, calle Cuñapirú 1920. Acreedores en el comercio. (Ley 26|9|1904). — MARIANO RAMON BRAGUNDE.
25) $320.00 20|pub. 21439 Oct.4-v.nov.1.o

Interviniendo Unión de Balanceadores prometimos vender al señor Manuel Gontán, el comercio de Hotel, ubicado en la Avenida Brasil No. 2858 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 6 de 1966. — HOMER CORTEZ. — MARIA VERONICA GONZALEZ.
25) $640.00 20|pub. 19045 Set.13-v.oct.10.

Prometí vender casa de venta de calzado sita en Rivera 2761 a los señores Juan Carlos Cabrera Rivero y Mabel Larrosa de Fitipaldi
Acreedores presentarse en 25 de Mayo 470 piso 1 esc. 6. (Ley 26|9|1904). — ANTONIO CASABONA.
25) $ 640.00 20|pub. 21140 Set.30-v.oct.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas", sito en la calle Bartolito Mitre 2651, esquina Coronel Alegre, al señor Juan Alberto Roda García.
Acreedores: en oficinas, ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1966. — ANDRES MANUEL FERNANDEZ DIEGUEZ. — AURORA PEREIRA SA.
25) $960.00 20|pub. 21365 Oct.3-v.oct.31.

ANDRADE Y GODAY S. C.

Comunica que ha prometido vender el activo y pasivo de la sociedad que se domicilia en la calle Sarandí s|n., de la ciudad de Sarandí del Yí al señor JUAN CARLOS GODAY LOPEZ.
Los acreedores deberán presentarse en el escritorio de la dirección mencionada, dentro del plazo legal.
Esta comunicación se realiza al solo efecto de cumplir las formalidades preceptuadas en las leyes de fechas 26 de Setiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916.
25) $960.00 20|pub. 21276 Oct.3-v.oct.31.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). ENRIQUE LENS y JOSE MANUEL PENA y sus esposas, prometieron vender a Manuel Lens y José Turnes, el comercio denominado "Submarino Peral" que en el ramo de Café, Bar, Bebidas Alcohólicas, Horno de Pizza, etc.", está instalado en Avenida Italia N.o 4603 de esta ciudad. Acreedores presentarse Escribanía Ginzo, Misiones 1475, piso 3.
25) $640.00 20|pub. 21630 Oct.5-v.nov.3.

Hemos rescindido el compromiso de venta de la carnicería de Eusebio Valdenegro 3351, de esta ciudad. Acreedores: Sarandí 690, piso 3, escritorio 303, de 9 a 12 horas. — JOSE ANDION. — Ma. TERESA VIDAL. — MANUEL J. BALTAR. — Ma. ESTHER ANDION. — NELSON R. YARCA. — NORMA BOUZON. — ERNESTO R. OLMEDO. — EMILIA CARALEYRO.
25) $ 640.00 20|pub. 20471 Set.26-v.oct.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Sara Somoza Rodríguez de Barcon y Cecilio Felipe Barcon, prometieron vender a Amadeo Pereira Varela, comercio carnicería sito en Hocquart 1921. Acreedores presentarse Misiones 1371, Esc. 21.
25) $ 320.00 20|pub 19886 Set.21-v.oct.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Pablo Zufriategui 980 de esta ciudad al señor Leonardo García Pizano. con fecha 12 de Agosto de 1966. (Ley 26'9|1904). Acreedores al C. de Alm. Minoristas — HECTOR CARLOS SCARANI. — JULIO CESAR SCARANI. — WALTER ANTONIO SCARANI.
25) $ 640.00 20|pub. 19842 Set.20-v.oct.18.

Ley 26|9 904. Olga Sica Real de Rubio, prometió vender a Heber Finto Ltdá., negocio de garage sito en Joaquín Requena 1072, previa rescisión compromiso anterior con José Magnes Salvador.
Acreedores presentarse en Joaquín Requena 1072.
25) $640.00 20|pub. 18684 Set.12-v.oct.7.

Prometimos vender a Antonio Rodríguez González, nuestra Fábrica de Pastas Salerno, de 8 de Octubre 2952. Montevideo.
Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: 8 de Octubre 2952. — LEANDRO LEANDRI. — PETRONA D. de LEANDRI.
25) $320.00 20|pub. 18800 Set.12-v.oct.7.

Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores José Anca Otero con el señor Eusebio Alvarez, suscripta el día 30|6|66, correspondiente al negocio sito en Juan Paullier 955
Acreedores de Eusebio Alvarez López en Avda. Uruguay 1023. Ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1966.
25) $ 640.00 20|pub. 20139 Set.22-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Esc. R. R. Pampín, prometí vender restaurant y bar alcohólicas "Ritz", calle Rostand 1564|66, a Vicente Jaime Fitipaldo, Carlos Roberto Rubil y Julio Palay. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1966. — MARIO ACCHIARDI. — LISETTE MESA FAGET.
25) $ 640.00 20|pub. 19316 Set.15-v.oct.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Lorenzo Ceres, prometió vender a Omar Mangarelli y Máximo Brandi, el Kiosko sito en San José 1298.
Acreedores presentarse en Rincón 625, escritorio 6.
25) $320.00 20|pub. 18738 Set.12-v.oct.7.

Prometimos vender a Laurentino González Costal y Elido Montero Carballo, la fábrica de Pastas y Afines de calle Orinoco 5044, Montevideo. A efectos ley 26|9|904.
Acreedores en 18 de Julio 1082, piso 3, Ap. 305. — CARLOS ANTONIO GONZALEZ CEDEÑOS. — ANGELA MARIA LOPRETTI de GONZALEZ.
25) $640.00 20|pub. 20851 Set.28-v.oct.26.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Elidia Moltrasio de Soto, mi comercio de Hotel, ubicado en San José 808 de esta ciudad.
Acreedores: ley 26|9|904, presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Setiembre de 1966. — SEBASTIAN ALBERTO CARDONNIER. — NATIVIDAD DALMAUD.
25) $640.00 20|pub. 21425 Oct.3-oct.31.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a María Elena Olivera de Lassus, mi comercio de Hotel, ubicado en Soriano 1224, de esta ciudad.
Acreedores: ley 26|9|904, presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Setiembre de 1966. — DORA GRISELDA ARRIGONI.
25) $640.00 20|pub. 21420 Oct.3-v.oct.31.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a José Dos Santos y Walter Estevez, el comercio. ramo, café y bar, ubicado en la calle Cerro Largo 1651.
Acreedores: ley 26|9|904, presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Setiembre de 1966. — SABATO Y ANGELO CICCARIELLO. — MARISA CARMELA CICCARIELLO. — MARISA CANMARDELLA.
25) $640.00 20|pub. 21427 Oct.3-v.oct.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Andrés Musiani, prometió vender a Lanzaro Hnos., el negocio de herrería, sito en Arropide 671.
Acreedores presentarse en el mismo.
25) $320.00 20|pub. 21275 Oct.3-v.oct.31.

La señora AZUCENA GARCIA de ALONSO, comunica que por incumplimiento de contrato a quedado sin efecto la compra-venta, con el señor Elio Ferreira, suscripta el día 29|11|65, correspondiente a mi negocio de la calle 25 de Agosto 556, se llama a acreedores. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 29|9|66.
25) $640.00 20|pub. 21262. Oct.3-v oct.31.

Ley 26|9|1904. Enrique Ma. Almagro, prometió vender a Norma Olira Brum de los Santos, el comercio en los ramos de artículos para hombres que gira bajo la razón social de Guariglia y Almagro o bajo la firma de Enrique Ma. Almagro y la denominación de Gualma, en 18 de Julio 1089.
Acreedores: estudio Cr. A. Bulanti Ríos, Carlos Albo 969. — Paysandú, Setiembre de 1966. — ENRIQUE Ma. ALMAGRO.
25) $960.00 20|pub. 20771 Set.28-v.oct.26.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Hotel al señor Julio Fernández Baz.
Acreedores presentarse en el local comercial de calle 25 de Mayo 444, Minas. — GUIDO TOMALINO RIVARDO.
25) $320.00 20|pub. 20784 Set.28-v.oct.26.

Prometimos vender (Ley Setiembre 26 de 1904) a Héctor Jacinto Salbene el Almacén, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas de Sitio Grande 1351. Acreedores: Sarandí 690, piso 3, Esc. 308 de 9 a 11 horas. — ODILA MARTINEZ de MARTINO. — PEDRO MARTINO.
25) $ 640 00 20|pub. 18285 Set.12-v.oct.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Tabapy 1906 de esta ciudad a la señora Julia Damiano de Bulba, con fecha 7|9|66. (Ley 26 9|1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ELSA MOZZONE de ROSADO. — RAMON ROSADO GONZALEZ.
25) $ 640.00 20|pub. 19843 Set.20-v.oct.18.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometí vender a Eulogio Rodríguez Mesa y Germán Rafael Rodríguez Betancor, la Panadería Edinson, que gira en esta ciudad, calle Canelones 2761. Acreedores en Convención 1421, Esc. José Righetti. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1966. — ALBINO DOMINGUEZ GONZALEZ.
25) $ 640.00 20 pub. 19812 Set.20-v.oct.18.

CESION DE DERECHOS

Manuel Laens Curbelo interviene: Cedimos a Américo Pilar Rodríguez Hernández los derechos adquiridos a Lucía Carmen Carbone sobre el Compromiso del 14 de enero de 1965 respecto al almacén sito en Ramón Márquez 3443. Ley 26|9|904. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 19. — MARIA GARCIA RAMIREZ. — JUAN GARCIA RAMIREZ. — FRANCISCO CARBAJALES LOPEZ. — ESTRELLA GONZALEZ GARCIA. — LUCIA CARMEN CARBONE. — DIONISIO LOPEZ.
25) $ 960.00 20|pub. 19408 Set.15-v.oct.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometí vender el café y bar sito en la calle Ciudadela 1182 de esta ciudad, al señor Manuel Iglesias Barreiro quien tomó poseción del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 21 de Setiembre de 1966. — JESUS BOQUETE PEREZ.
25) $ 960.00 20|pub. 20552 Set.26-v.oct.24.

J. BENSION E HIJOS

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva J. Bensión E Hijos, integrada por Jacobo y David Bensión. Acreedores presentarse en Colón 1362 Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 320.00 20|pub. 20520 Set.26-v.oct.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ernesto Nery Elvira, la cuota que nos corresponde en el comercio de almacén "Sucesión Ernesto Elvira" sito en Solís y 25 de Mayo de la ciudad de San José.
Acreedores al comercio. — San José, Julio 1.o de 1966. — ALFREDO ELVIRA MORALES. — ELMIRA CORONEL de ELVIRA.
25) $ 640.00 20|pub. 20943 Set.29-v.oct.27.

Prometí vender a Antonio López Rodríguez la Panadería "La Fraternidad", sita en esta ciudad: calle Miguelete 1615|19.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Setiembre 22 de 1966. — FERNANDO JUAREZ.
25) $640.00 20|pub. 20658 Set.27-v.oct.25.

Prometí vender a Angel Martínez Alvarez y Emilio Fernández González, la Panadería "Copacabana", sita en esta ciudad, calle Larravide 2857, bis.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Setiembre 20 de 1966. — JOAQUIN DOMINGUEZ RODRIGUEZ.
25) $640.00 20|pub. 20657 Set.27-v.oct.25.

Se solicita a los acreedores de "DAGRO S. A. Hotel Atlántico", comparezcan a Avda. 18 de Julio 1474, Esc. 901, 9.o piso, Esc. Cotelo, a registrar sus créditos.
25) $ 320.00 20|pub 19839 Set.20-v.oct.18.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Eugenia García, el Almacén ubicado en la calle Juan José Quesada 3491. Acreedores presentarse Ituzaingó 1316. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto de 1966. — MANUEL NOYA ALVITE. — ADELINA NUÑEZ.
25) $640.00 20|pub. 19044 Set.13-v.oct.10.

Interviniendo Unión de Balanceadores prometimos vender a Claudio Siegmann Borges, el Almacén ubicado en Dionisio Oribe 3246. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto de 1966. — EUGENIA GARCIA de DOMINGUEZ. — MANUEL DOMINGUEZ. — MARIA ELSA DOMINGUEZ.
25) $640.00 20|pub. 19043 Set.13-v.oct.10.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a José Ruvolo y Michela Colletti, el Almacén ubicado en Echevarriarza Nos. 3203y05. Acredeores presentarse en Ituzaingó 1316. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto de 1966. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — NELIDA RAQUEL ROSAS.
25) $640.00 20|pub. 19046 Set.13-v.oct.10.

He prometido en venta a Julio A. Gubitosi Pena, la Farmacia "La Barra", Avenida Simón Martínez 174. Acreedores presentarse allí. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALEJANDRINO PEREZ FIERRO.
25) $320.00 20|pub. 19576 Set.16-v.oct.14.

He prometido vender al señor Luis Gorrini, el Hotel "Nuevo Madrid", con frente a la calle Rincón No. 654. Y éste prometió vender el mismo comercio a los señores Domingo González y José Antonio Durán. Acreedores, presentarse en Escribanía Corbo, calle Ituzaingó No. 1439. (Ley 26|9|1904). — JOSE GONZALEZ LORENZO.
25) $640.00 20pub 19176 Set.14-v.oct.11.

Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores MAGRO Y CAMPO con el señor Antonio Silva Rial, suscripta el día 30|6|965; correspondiente al negocio sito en Brito del Pino 848. Acreedores de Antonio Silva Rial en Avenida Uruguay 1023. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre 2 de 1966.
25) $640.00 20|pub. 18555 Set.9-v.oct.6.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender: Ciriaco Amoroso Fabiano, el comercio en el ramo de bar y restaurant, ubicado en la calle Sierra 1683.
Acreedores: ley 26|9|904, presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Setiembre de 1966. — JULIO PEREZ REY. — ADELINA VIDAL.
25) $640.00 20|pub. 21428 Oct.3-v.oct.31.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a José Raimundo Quintillán, el comercio en el ramo de bar y horno, ubicado en la calle Maldonado 2049, de esta ciudad.
Acreedores: ley 26|9|904, presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Setiembre de 1966. — FRANCISCO PORTEIRO. — JOSEFA GRANDAL. — JOSE BARREIRO. — MIRTA ELIDA LAGO.
25) $640.00 20|pub. 21424 Oct.3-v.oct.31.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). GILBERTO CARVALLO BRAZEIRO, prometió vender a Faustino Valledor Blanco, comercio de Almacén y Provisión, sito en Purificación N.o 3802; Acreedores: Colonia 1359.
25) $320.00 20|pub. 21763 Oct.5-v.nov.3.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos en venta a José Antonio Dubra, el negocio de Bar y Restorán, denominado "Bar el Pobre Marino", ubicado en Cerro Largo 802. Acreedores presentarse Escribano Amílcar Castro Vannelli, Treinta y Tres 1329, P. 4. — ALFREDO DUBRA. — NELLY LOPEZ de DUBRA.
25) $640 00 20|pub. 19578 Set.16-v.oct.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos en venta a Eloy Iglesias, la parte que nos corresponde en el negocio de Panadería, denominado "Panadería Siglo XX", ubicado en Convención 1183. Acreedores presentarse Escribano Amílcar Castro Vannelli, Treinta y Tres 1329, P. 4. — MANUEL ALONSO. — HUMBERTO MARTINEZ. — JULIO ABRIEL. — GLADYS ARANDA de ABRIEL.
25) $640.00 20|pub. 19580 Set.16-v.oct.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos en venta a Juan, Dolcerino y Zulma Silva, el negocio de Panadería, denominado "Panadería Belgrano", ubicado en Las Heras 2170. Acreedores presentarse Escribano Amílcar Castro Vannelli, Treinta y Tres 1329, P. 4. — ANGEL DOMINGUEZ. — DIRINA ALONSO de DOMINGUEZ. — JOSE RODRIGUEZ ALONSO. — ESTRELLA QUEIRO.
25) $640.00 20|pub. 19581 Set.16-v.oct.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos en venta a José Cendan, José Ramón Brea y Herminio García, la parte que nos corresponde en el negocio de Almacén y Bar, denominado "Almacén y Bar Los Andes", ubicado en Sarandí 403. Acreedores presentarse Escribano Amílcar Castro Vannelli, Treinta y Tres 1329, P. 4. — MAXIMINO REY. — CELSA CAMBON de REY.
25) $640 00 20|pub. 19586 Set.16-v.oct.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos en venta a José Boch, la parte que nos correspondía en el negocio de Panadería, denominado "Panadería Los 33", ubicada en Pablo de María 1125. Acreedores presentarse Escribano Amílcar Castro Vannelli, Treinta y Tres 1329, P. 4. — ANDRES HOMAR. — VICTORINA GONZALEZ de HOMAR.
25) $640 00 20|pub. 19587 Set.16-v.oct.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos en venta a Valerio Medero, Luis Vázquez y Angel Valerio Medero, el negocio de Panadería, Confitería y Elaboración de Helados, denominado "Panadería Bellas Artes", ubicado en Yaguarón No. 1317. Acreedores presentarse Escribano Amílcar Castro Vannelli, Treinta y Tres 1329, P. 4. — GASPAR CALVO. — ROSINA CAMMAROTA. — DOMINGO SANCHEZ. — INES RUBERE. — RUBEN ABREU. — AMELIA VAZQUEZ. — JUAN PADULA. — CARMEN CAPUOZZOLO. — EUGENIO DE PEDRO.
25) $960 00 20|pub. 19583 Set.16-v.oct.14.

Prometimos vender "Farmacia Olimar" a los señores Ibarra y Techera. Acreedores presentarse "Farmacia Olimar", Zufriategui 449. — ANTONIO HERNANDEZ. — RUBEN ALMEIDA.
25) $320.00 20|pub. 19512 Set.16-v.oct.14.

Hemos prometido vender al señor Arístides Fernández Duarte, la Carnicería sita en Cerro Largo 764 (bis). Acreedores presentarse allí. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARLOS KATZ. — ELSE LEVY.
25) $320.00 20|pub. 19472 Set.16-v.oct.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos en venta a Edil Benavente de Lanza y a José María Abisab, el negocio de Café y Bar denominado "La Perla de Malvín", ubicado en Yacó No. 1413 Acreedores presentarse Escribano Amílcar Castro Vannelli, Treinta y Tres 1329, P. 4. — ANTONIO CASTRO. — ANTONIA FRAGA de CASTRO. — JOSE CASTRO. — JOSEFA GENDE de CASTRO.
25) $960.00 20|pub. 19588 Set.16-v.oct.14.

TULA CASTRO DIAZ de MILLER, cede derechos de promitente comprador a Gerardo Fermín Lapeyre y Rogelio Antonio Pertuso, sobre casa de comercio. Giro: artículos escolares, confituras, cigarrillos, etc., en calle Hocquart No. 2095. Acreedores: en propios No. 2564. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $640.00 20|pub. 19041 Set.13-v.oct.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Almacén de Comestibles, etc., sito en la calle Pedro Bustamante 1518, a la señora Marta Pace de Chavez. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1966. — ROGELIO RAMIRO PARAJO. — AURELIA PIÑON.
25) $640.00 20pub. 19285 Set.14-v.oct.11.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Jesús Elriz y Gumersindo Vázquez, el Bar calle San Quintín 4302 Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 16 de Julio de 1966. — FRANCISCO GAYOL.
25) $ 320.00 20|pub. 21824 Oct.6-v nov.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, ...les 1338, prometí vender a José Barreiro Portero, Provisión calle Tiburcio Gómez 1801. Acreedores al comercio. Ley 26.9|904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1966. — ELISEO FIGUEIRAS.
25) $ 320.00 20|pub. 21825 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Aquilino Sánchez y José Villamil, Almacén Bar calle Vázquez Sagastume 400. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Octubre de 1966. — JOSE FANTONI.
25) $ 320 00 20|pub. 21826 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Eliseo Figueiras, Almacén y Bar calle León Pérez 3845. Acreedores al comercio. Ley 26|9.904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1966. — LAURENTINO RODRIGUEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 21827 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Eladio Fernández y Ramón Lorenzo, Bar calle Libertad 2601. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1966. — BENITO ESMERODE.
25) $ 320.00 20|pub. 21828 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Dionisio Ochando, Provisión calle Industria 3651. Acreedores al comercio. Ley 26|9 904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1966. — TEODORO LAGALA.
25) $ 320.00 20|pub. 21829 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a Julián Martínez Pérez, Almacén y Bar calle Carmelo 1478. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — AQUILINO SANCHEZ. — JOSE VILLAMIL.
25) $ 320.00 20 pub. 21830 Oct.6-v.nov.4.

27 - Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de fecha 9 de agosto de 1966 se reiteran los siguientes llamados a aspiraciones:

Para la Provisión interina de Profesor de Lingüística Romance 1.a, (esc. 2, gr. 5, $ 2.240.00, mensuales, 3 horas semanales).

Para la provisión interina de Profesor de Lingüística Romance 2.o (esc. 2, gr. 5, $ 2.240.00 mensuales, 3 horas semanales).

La provisión de dichos cargos sólo podrá efectuarse a partir del 22 de febrero de 1967.

Para la provisión interina de Profesor Adjunto de Psicología, experimental individual.

Para un cargo de Adscripto Honorario en el Departamento de Astronomía.

Los aspirantes deberán presentar una relación documentada —con dos copias— de: títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes de docencia con la correspondiente numeración Además, en el momento de la inscripción, presentarán una nómina de los trabajos entregados.

Las inscripciones se recibirán en papel florete con timbres de biblioteca de $ 1.00. Se deberán especificar los siguientes datos: nombre domicilio, carnet de identidad, credencial cívica, ciudadanía, registro de títulos y teléfono.

Presentarse: en la Secretaría, Juan Lindolfo Cuestas 1525, 2.o piso de lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Plazo de presentación: 21 de octubre, hora 11. — Montevideo. 3 de octubre de 1966.
27) (C.C.) 3|pub. 32526 Oct.5-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Fisco y Manuel García Calvo contra CESAR MENENDEZ BEHETY. Por imputación de infracción aduanera. (L.o 25. F.o 619), se emplaza a César Menéndez Behety para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Mayo de 1966. — Esc. Carlos Busch Buero. Actuario
27) (C.C.) 30|pub. 32308 Set.12-v.oct.24.

HAROLDO GOMENSORO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Banco Industrial de la República Argentina con LUIS ALBERTO MIGNONE Ejecución de Hipoteca Naval" (Ficha C-37|963), se hace saber que el día 9 de noviembre de 1966 a las 15 horas y en el local de la calle Piedras 318 se procederá por el martillero Haroldo Gomensoro, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: el buque pesquero denominado "Luis Alberto" con equipo de refrigeración, compás magnético; eco sonda, equipo transmisor y con motor "Crossley" de 8 cilindros. 480 HP. 350 revoluciones con bomba de barrido y demás accesorios y que tiene las siguientes características: 26 mts 20 de eslora; 7 mts 11 de manga y 3 mts 28 de puntal. Su registro neto es de 82 toneladas.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero en efectivo el 20 o|o del importe de al misma. 2) Que serán de cargo del comprador los impuestos honorarios de escrituración, gastos, así como la comisión del martillero, certificados. e impuestos y tasas que la ley u ordenanzas municipales ponen a su cargo y gastos ocasionados por dicho remate 3) Que todos los gastos riesgos y responsabilidades que la tenencia del buque originen correrán por cuenta del mejor postor desde el momento en que se le acepte la oferta y en que le tendrá por recibido en dicha tenencia. 4) Que la escritura de compraventa correspondiente deberá ser otorgada dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriado el auto aprobatorio del remate y que ordene la escrituración definitiva 5) Que el buque se vende en las condiciones y en el lugar en que se encuentra como y donde está. a la fecha del remate 6) Que según lo dispuesto en el Decreto del 25 de abril de 1946, cualquier buque vendido en nuestro país por orden judicial, puede ingresar en la Matrícula Nacional, sin la presentación del certificado de cese de bandera 7) Que el buque se encuentra en el espigón "F". del Puerto de Montevideo 8) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523. piso 1.o. donde pueden ser examinados no obrando en poder de esta Oficina Actuaria título de propiedad del buque que se enajena. — Montevideo, Setiembre 21 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta
20) $ 4.560.00 15|pub. 20537 Set 26-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno Dr Carlos Maestro. en los autos caratulados: "BARRACA LUIS SAN MARTIN S. A. Concordato judicial" (L.o 62. F.o 446), se cita a todos los acreedores del concordatario para la junta que tendrá lugar el día 20 de octubre entrante a las 14 horas 15 minutos. en la sede del Juzgado calle 25 de Mayo 523, segundo piso. previniéndoseles: a) que el balance y demás documentación presentada y el informe de los acreedores designados podrán ser examinados en esta oficina: b) que los interesados dispondrán del término de veinte días a contar de la primera publicación para hacer las observaciones a que se refiere el artículo 1523 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1966. — Luis E Fontana, Actuario.
27) $ 1.920.00 20 pub. 19427 Set.15-v.oct.13

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Juan Oliv.. García contra sucesores de ISOLINA ZABALA DE VIERA y herederos de CLAUDIO ANSELMO VIERA. Cesación de condominio, (L.o 68. F.o 137), se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de doña Isolina Zabala de Viera, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuarse los procedimientos. — Montevideo. Setiembre 28 de 1966. — Elbio A. Panario. Actua.. , adjunto.
27) $1.920.00 30|pub. 21877 Oct.6-v nov.18.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. (Libro 56. folio 171). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ENCARNACION LOZADA DE REQUEIJO. solicitando la declaración de ausencia de su esposo Antonio Requeijo. — Montevideo Agosto 13 de 1965 — Luis Antonio Lamas. Act.
27) $ 1.600.00 60|pub. 7478 Ab.29-v.my.27. Jl.28-v.ag.24. Set.21-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno. doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que el señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno (F. A. N.o 1.161|65), solicitó la nulidad de la partida de nacimiento de doña MARIEL ENRIQUETA PALOU, en la cual aparece como hija legítima de Martín Mónico Palou y Alejandrina Martinol, cuando en realidad es hija natural de Raquel Eugenia Aldecoa ..rtinol. — Montevideo. Setiembre 19 de 1966. — José Curi Zegle, Actuario.
27) $720 00 15|pub. 21395 Oct.3-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "POU SANSIBIERO, HUMBERTO y PESSOLANO SORIN de POU, BLANCA contra RODRIGUEZ, CRISPINA Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 21, F.o 19)" se cita, llama y emplaza a doña Crispina Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (publicación gratuita. Ley del 17 de Diciembre de 1963. N.o 13 209) — Montevideo, Setiembre 14 de 1966. — Esc. Ernesto Roland, Actuario
27) (Ley 13 209) 30|pub. 32388 St.21-v.nv.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno. doctora Sara Broqua. dictada en los autos caratulados "Martínez Ernesto y Bera de Martínez, Ema Englantina contra TAQUE RAMON FERNANDO y MARTINEZ ASUNCION MAFALDA Pérdida de la Patria Potestad Lo 20 Fo. 585" se cita, llama y emplaza a don Ramón Fernando Taque para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo. Junio 8 de 1966. — Esc Ernesto Roland Actuario
27) Ley 13209 30|pub. 32210 Set.2-v.oct.14.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua. dictada en los autos caratulados: "Larreca, Humberto contra TOM. GNINI. PIERO y PERDOMO DEYANIRA Pérdida de la Patria Potestad" (Lo 20 Fo 685), se cita. llama y emplaza a don Piero Tomagnini y a Deyanira Perdomo. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo. Agosto 26 de 1966 — Esc. E.. nesto Roland. Actuario
27) (Ley 13.209) 90|pub. 32206 Set.2-v oct.14.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno. doctor Carlos Faveiro. se cita, llama y emplaza a don Bonifacio Logarte y a doña María Esther Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Tolosa. Juan Enrique y Acevedo, Elvira contra LOGARTE BONIFACIO y MARTINEZ. MARIA E Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 925), dentro del plazo de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13. 09 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo. Setiembre 28 de 1966 — Rafael Renau. Actuario
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32478 Oct.5 v.nov.17.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Carlos Faveiro. se cita. llama y emplaza a don José María Aguirre. para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "González. Susana contra AGUIRRE JOSE MARIA. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B N.o 590). dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 27 de 1966. — Rafael Renau Actuario.
27) $1 440 00 30|pub. 20167 Set 22-v.nov.4.

Se comunica a los interesados .. los efectos pertinentes que se ha rescindido el compromiso de compra-venta suscripto por Vessillo Gabrielli y la razón social Scocozza Sanguinetti (Garage y Gomería) Vessillo Gabrielli comunica que ha resuelto vender su comercio que gira en el ramo de taller, garage y gomería, sito en Durazno 1586, dando posesión

del mismo a los señores Rico y Scarpelli, en el día de la fecha.
Acreedores presentarse en 18 de Julio 1225, escritorio 3.
27) $480.00 10|pub. 21512 Oct.4-v.oct.18.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
(C. U. T. E.)
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA
Se convoca a los asociados habilitados para la asamblea general anual ordinaria a realizarse el miércoles 19 de Octubre de 1966, a las 20 horas, en el salón de actos de la Agrupación U. T. E., Avda. Agraciada 2463, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Adquisición de un predio en Paso de los Toros, para ubicar la Sucursal de C.U.T.E. (Art. 65, inciso g. de los estatutos sociales); 2.o) Proclamación de las ...idades electas para actuar en el próximo período (Art. 50, inciso b, de los estatutos sociales); 3.o) Balance, estado de pérdidas y ganancias del ejercicio 1965|66, y memoria anual; 4.o) Designación de tres delegados de la Asamblea para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la presente reunión.
Notas: A) Podrán concurrir a la Asamblea todos los asociados que hayan integrado un aporte ($50.00) como mínimo y tengan por lo menos una antigüedad de un año como asociado.
B) Los asambleístas deberán concurrir munidos de documentos de identidad para facilitar el contralor por parte de la Corte Electoral.
27) $768.00 6|pub. 21875 Oct.6-v.oct.14.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primer llamado 17 de octubre de 1966
Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores a... ...os que tengan una antigüedad no menor de tres años para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 17 de octubre a la hora 19 en el local social (Costado Este del Edificio Aduanero) para tratar la siguiente orden del día:
1.o Memoria anual, inventario y balance al 30 de junio del presente año; 2.o Aprobación de las elecciones del 12 de setiembre de 1966 y proclamación de los candidatos electos; 3.o Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Artículo 31. La Asamblea se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria. Si no se lograra asistencia se hará una segunda convocatoria dentro de los quince días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. — Montevideo, setiembre 29 de 1966. — El Consejo Directivo.
27) $560.00 5|pub. 21682 Oct.5-v.oct.11.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de 29 de setiembre de 1966, página 3610-C, tercera columna, se publicó el aviso número 13794, correspondiente a un balance general de Yinso S. A. en el que se deslizó el siguiente error:
En el título, donde dice: "...Tinso S. A. ..." debe decir: "... YINSO S. A."
Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO DURAND CAFFARELL, (L.o 61, F.o 676), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22056 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN RAMON MARRERO. (L.o 63, F.o 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22057 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CLEFFI CORBI, (242-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 22138 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA RESETCOSKY o RESETKOSKY o ROSETKOSKY ELKES de FAINSCHTEIN o FAINCHTEIN y LEON FAINSCHTEIN o FAINCHTEIN FICHMAN o FIEHMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22041 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CITADINO o CITTADINO CARBONE y HERMINIA DONATO de CITADINO o CITTADINO, (63-498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22042 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL PELAEZ GARCIA y CARIDAD GARCIA de PELAEZ, (63-666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22043 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OLLARBURU u OLLARBURU NEGRON, (63-293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22054 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JAVIERA GIACOSA de LOPEZ, (F.o 350), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22049 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BASILIA FILETA MUÑOZ de LOPEZ (F.o 339), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22050 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE CANDIDO DURAN, (F.o 827), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22052 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO ROMAN, (F.o 423), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22053 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BILADONIGA o VILADONIGA, (61|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 21949 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA ARCA FILLOY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22048 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o ESTANISLAO JUVENAL PUENTES HALTER o WALTER, (1-662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22044 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN MORAN o MORAN MARTINEZ, (1-637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22045 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIZARDO o LISARDO VARELA ENRIQUEZ o ENRIQUE, (1-629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22046 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESIRA TADDEI de INVERNIZZI, (1-477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22047 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO IGNACIO o PEDRO ALEJANDRINO IGNACIO FOSSATI o FOSSATTI, (1-653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22055 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAYETANO COLONNESE SARRO, (F.o 527), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22051 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HAYDEE SENDIC de MIER o HAYDEE ESPERANZA SENDIC de MIER o ESPERANZA HAYDEE SENDIC de MIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 22017 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA BULA ARABEITY de POSEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Octubre de 1966. — Emma N. Barceló de Quiagliata, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 22018 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO DOROTEO CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Setiembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 22019 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDA ALFONZO ESPINO de CENDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Agosto de 1966. — Emma N. Barceló de Quiagliata, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 22020 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO FRANCISCO NEBEL y MARIA ELENA GOMEZ de NEBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 3 de Octubre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22013 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DELPIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 3 de Octubre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22014 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL VENANCIO GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 23 de Setiembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22015 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANOTNIO VIGLIONI o VIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 9 de Setiembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22016 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ELIAS FIRPO ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 9 de Setiembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22120 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON DIEGO JOSE GANDOLFO PHILIP POT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 9 de Setiembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22121 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO MARCELINO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 9 de Setiembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22122 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAVAZZANI BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 9 de Setiembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22123 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILLADEAMIGO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 9 de Setiembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22124 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIÑOLY MAZZA o VIGNOLI MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 9 de Setiembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22125 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TRINIDAD de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 23 de Setiembre de 1966 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22126 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMACHO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 23 de Setiembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22127 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARTINIANO MORENA NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 23 de Setiembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22128 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR OMAR PARODI CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 23 de Setiembre de 1966 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 22118 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Décima Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SILVINA JOSEFA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Setiembre 30 de 1966. — Susana Andreasen, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 22010 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAPIO AGUSTIN BATTO BANCHERO, CATALINA BATTO BANCHERO o BANQUERO y ANTONIO LORENZO BATTO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de Setiembre de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonetti, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 22009 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO ARMANDO SCARONE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21974 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CABAÑA de BOROBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21975 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON o SIMON SERVANDO RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21976 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto De Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21973 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARA HILARIA NORIA MARRERO de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. — Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 21970 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 21971 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO AGAPITO MENDILAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 21972 Oct.7v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Don Milton Hugo Cairoli, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR NELSON JAUMANDREU VALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 21979 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO SALVADOR ARNALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Stiembre 27 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21952 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO ISAAC URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 27 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21953 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BENITEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 27 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21954 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO E. MADEIRO o LONGINO MADEIRO o ELIO LONGINO MADEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 27 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21955 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO PABLO GUADALUPE o PABLO DOROTEO GUADALUPE o DOROTEO P. GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 27 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21956 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO BORGES o BORJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa Solís, Setiembre 20 de 1966. — M. Darío Anastasia, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 21957 Oct.7-v.oct.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABRERA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 22111 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO MACHIN PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 22112 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON SATURNINO OSORES LACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 23 de 1966. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 21958 Oct.7-v.oct.21.

3—Convocatorias Comerciales

HIELOGAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 22 de Octubre de 1966 a la hora 11 y 30, en la planta industrial del Camino Tomás Tomkinson 1468, (Paso de la Arena), para considerar la siguiente orden del día:

A) Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, memoria y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio 1965|66; B) Designación de Directores y sus suplentes respectivos; C) Designación de Síndico y suplente; D) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas depositarán sus acciones o recaudos bancarios de las mismas en el Banco La Caja Obrera, (Casa Central), 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, tres días antes, como mínimo, al de la realización de la Asamblea y se les entregará un certificado nominativo que servirá de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tendrán derecho.

El accionista puede hacerse representar por medio de carta-poder o telegrama por cualquier persona con las solas limitaciones establecidas por Ley o decreto, (Art. 22).

Se recuerda a los señores accionistas:

1.o) Que cada $10.000.00 integrados dan derecho a un voto. Ningún accionista puede emitir más de seis votos. (Art. 19); 2.o) Que se podrá tomar resolución cuando esté representado en primera convocatoria el 50 o|o de las acciones integradas. Si no hubiera número a la hora indicada, la Asamblea se reunirá media hora más tarde y sesionará con cualquier número de asistentes, (Art. 20); 3.o) Que las asambleas constituídas de acuerdo a los estatutos, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos ellos, sin excepción alguna, disidentes o no, hayan o no concurrido a las mismas. — Montevideo, Octubre 7 de 1966. — El Directorio.
3) $576.00 3|pub. 21991 Oct.7-v.oct.11.

CREDITO COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria realizarse el próximo día 21 de Octubre de 1966, a las 10 horas, en el local de la calle Cerrito 352, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, el balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1966; 2.o) Elección de los miembros del Directorio; y 3.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir al acto, deberán inscribir hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, las acciones o certificado de depósito de las mismas. — Montevideo, Octubre de 1966. — El Directorio.
3) $ 480.00 5|pub. 22144 Oct.7-v.oct.14.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.
SEGUNDA CINVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 del corriente mes de Octubre a las once horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 467, ap. 8, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Julio pp.; 2.o) Nombramiento de un Director; 3.o) Nombramientos de Síndico titular y suplente. y 4.o) Firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar con la debida anticipación sus acciones sociales o los respectivos certificados bancarios y que la misma asamblea se realizará con la concurrencia de más de la mitad del capital integrado. — Montevideo, Octubre 6 de 1966. — El Directorio.
3) $ 192.00 2|pub. 22137 Oct.7-v.oct.8.

INVERSORA ODEON S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8|10|66 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|7|1966; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 64.00 1|pub. 22135 Oct.7-v.oct.7.

NEWARK S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8|10|1966 a las 10.10 hs. en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|8|1966; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 64.00 1|pub. 22134 Oct.7-v.oct.7.

E. F. I. C. E. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de Octubre de 1966, a las 18 horas en el local social, calle Carané N.o 2123, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria presentada por el Directorio, correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1966; 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de miembros del Directorio titulares y suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la reunión, deberá depositar sus acciones en la Caja Social o donde lo autorice el Directorio con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la asamblea.

En sustitución de las acciones se permitirán certificados de depósito de las mismas, otorgados por el banco o casas financiera o comercial ya sea del país o del extranjero a satisfacción del Directorio (Art. 30 estatutos sociales). — El Directorio.
3) $ 384.00 3|pub. 22083 Oct.7-v.oct.11.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 20 de Octubre de 1966 a la hora diez y seis en el local social calle 25 de Mayo N.o 470 escritorio N.o 38 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Directorio para el ejercicio 1966|67; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente y su remuneración para el ejercicio 1966|67; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que el registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse en el local calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio N.o 38 hasta el día 20 de Octubre de 1966 en el acto de iniciarse la asamblea.

3) $ 112.00 1|pub. 22077 Oct.7-v.oct.7.

FORLEY MUEBLES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.o de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Forley Muebles S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el 20 de Octubre de 1966 a las 15 y 30 horas en su local de la calle Rincón 573 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1966; 2.o) Designación de Directorio; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de los estatutos deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios de depósito hasta un día antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 288.00 3|pub. 22059 Oct.7-v.oct.11.

RIBEREÑA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día viernes 14 de Octubre de 1966, a la hora 11 en el local social, calle Chaná 2371, para considerar la siguiente orden del día:

A) Balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1966; B) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y su respectivo suplente; C) Fijación de la retribución del Directorio y Síndico para el próximo ejercicio; D) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente, firme el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la sociedad. (Art. 13).

La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. (Art. 14). — El Directorio.

3) $ 96 00 1|pub. 22023 Oct.7-v.oct.7.

HIELOGAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Hielogas S. A. para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día sábado 22 de Octubre de 1966 a la hora 11 en la planta industrial, Camino Tomkinson N.o 1468 (Paso de la Arena), para considerar la siguiente orden del día:

A) Reforma de los estatutos; B) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Mesa, firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas depositarán sus acciones o recaudos bancarios de las mismas en el Banco La Caja Obrera (Casa Central) 25 de Mayo esq. Treinta y Tres hasta el día 19 de Octubre, y se les entregará un certificado nominativo que servirá de entrada a la asamblea y expresará el número de votos a que tendrá derecho. El accionista puede hacerse representar por medio de carta-poder o telegrama por cualquier persona con las solas limitaciones establecidas por Ley o Decreto.

Se recuerda a los señores accionistas:

1.o) Que cada $ 10.000.00 integrados dan derecho a un voto. Ningún accionista puede emitir más de seis votos.

2.o) Que se podrá tomar resolución cuando esté representado en primera convocatoria el 60 o|o de las acciones integradas. Si no hubiera número a la hora indicada, la asamblea se reunirá media hora más tarde y sesionará con cualquier número de asistentes.

3.o) Inciso A) Art. 23. Que las asambleas constituídas de acuerdo a los estatutos, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, sin excepción, disidentes o no, hayan o no concurrido a las mismas. — Montevideo, 7 de Octubre de 1966. — El Directorio.

3) $ 528 00 3|pub. 21902 Oct.7-v.oct.11.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 4 de Marzo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIO JOSE TRAVERSO SANJURJO y ADELINA SAYAR BUSTO. (F. C. 18|66), citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 24 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 22068 Oct.7-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Juan R. Leites Pereira, recaído en autos caratulados: AZADIAN de CAZARIAN, OYENI con CAZARIAN, AVIDIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 49, F.o 371), se hace saber al público que se tuvo por desistida la gestión iniciada en estos autos, dejándose sin efecto el decreto que declaró la disolución y liquidación de la sociedad de bienes y deudas constituídas por los cónyuges vic Cazarian y Ayeni Azadián de Cazarián, y se ordenó efectuar las presentes contra publicaciones, a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 22131 Oct.7-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges VICENTE o VICENTE HECTOR ESCANDELL y MARTHA AURELIA IRIGOYEN, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 63, F.o 613), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 22058 Oct.7-v.nov.7.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: DANTE, JUAN J. IOCCO y otra con PAULA SUAREZ LEGUISAMO de SILVA, Intimación, se cita y emplaza por treinta días, a Paula Suárez Leguisamo de Silva, sus posibles herederos, o cualesquiera persona interesada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

8) $480.00 10|pub. 22040 Oct.7-v.oct.21.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante éste Juzgado se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado Departamental de Florida, Ramón Alberto Porto Tiscornia, domiciliado en Herrera 469 al señor Juez digo: que optando al título de Escribano, ofrezco información de vida y costumbres, proponiendo como testigos a Rogelio Frutos y Pedro Rodríguez, expidiéndoseme testimonio. Arturo J. Gómez. Abogado. Ramón Alberto Porto. — Florida, 3 de Octubre de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

11) $480.00 10|pub. 21977 Oct.7-v.oct.21.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Licitación Pública N.o 680
Postergación
Segundo Llamado

Se pone en conocimiento de los interesados, que la fecha de apertura del segundo llamado de la licitación número 680, Abastecimiento de agua potable a la ciudad de Montevideo, Sala de Bombas en la Usina de Aguas Corrientes fue postergada para el primero de Noviembre de 1966 a la hora 15 y 30.

Los pliegos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, segundo piso, al precio de $270.00, el pliego y $530.00 los planos.

La obra se realizará con recursos arbitrados por la Leyes 12.497 y 12.901 mediante un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 32560 Oct.7-v.oct.18.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3.823

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de dos mimeógrafos y veinte máquinas de escribir, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, planta baja del Palacio Municipal, en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 2 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas.

Valor del pliego de condiciones: $5.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32563 Oct.7-v oct.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE COMERCIALIZAR Y ELABORAR UVA

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 600.000 litros de vinos base por elaboración de licores, vermouth, especiales, etc.

El pliego de condiciones y las muestras podrán ser retirados en horas hábiles de oficina en la calle Cerrito 311 a partir del día 13 de Octubre corriente.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 25 de Octubre a la hora 16, Cerrito 311. — Montevideo, Octubre 7 de 1966.

12) (C.C.) 3|pub. 32557 Oct.7-v.oct.11.

Llámase a concurso de precios, (primero y segundo) llamados para la adquisición de 1.200 resmas de papel mimeógrafo formato oficio con destino a distintas dependencias de ésta Secretaría de Estado.

Dicha apertura se efectuará el día 18 de Octubre del corriente año, a la hora 15, primer llamado y hora 16, segundo llamado, en el local de este Ministerio, sito en la calle Pérez Castellano 1440, estando los pliegos de condiciones a sus disposiciones, Proveeduría. — Juan Clemente. Encargado de Proveeduría.

12) (C.C.) 3|pub. 32556 Oct.7-v.oct.11.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 7 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

ARIEL ALVEAR GUTIERREZ, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 862, Apto. 301, piso tercero y BEATRIZ MARIA MARTINEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 862, Apto. 301, piso tercero.

2.a Sección

ARQUIMEDES EDUARDO PEREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 144 y LIDIA MABEL DAGUERRE 16 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 144.

4.a Sección

MAXIMO SIMPSON GRINBERG, 36 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Soriano 941, bis. Apto. 6 y LAURA ANGELICA ROBLES ROLFO, 28 años, soltera, cosmetóloga argentina, domiciliada Soriano 941, bis. Apto. 6.

5.a Sección

RUBENS FAUSTINO REY, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1388 Apto. 7 y MAGDALENA [illegible], 38 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1388.

7.a Sección

SILVIO TECHERA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Salvador 1718, Apto. 3 y SUSANA MENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1718, Apto. 3.

FRANCISCO MERINGOZO, 20 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Salto 1119, Ap. 15 y ROSA RAGO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Salto 1119, Apto. 15.

8.a Sección

JOSE LUIS DELGADO REGO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Minas 1971 y MARIA del CARMEN MONTES LOPEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Minas 1971.

9.a Sección

ALICIO SEVERO TERRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Raíz 1885 y JULIA ESTHER SUAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada E. Raíz 1885.

10.a Sección

HORACIO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Estrázulas 1418 y LLENCY MARIA PEREIRA, 21 años, soltera, Prof. educación física, oriental, domiciliada M. Cabral 3681, bis.

JORGE OMAR PEREZ, 21 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Pilcomayo 5367 y TERESITA HILDA SILVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 5367.

LORENZO ZANETTA, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado J. J. Rousseau 4016 y ANA RUIZ, 20 años, soltera, francesa, domiciliada J. J. Rousseau 4016.

11.a Sección

ANTONIO DAVID CACERES, 31 años, viudo, enfermero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4532 y DORA ARRIERA, 34 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4532.

JOSE RAUL RIVERO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Lutecia 3688 y TERESA GIANINI, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Lutecia 3671.

RAUL EDUARDO BOVE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 3363 y ANA MARIA NASSUTTI, 19 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Veracierto 3363.

QUIRINO TRIAS, 58 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado José de Bejar 2610 y AUDOCIA PINTOS, 49 años, soltera, oriental, domiciliada José de Bejar 2610.

ROBERTO MARTINEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 2687 y BEATRIZ SOSA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4914.

ERNESTO FRANCISCO FARIAS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Smidel 2970 y MIRTHA GLADYS FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 2970.

JORGE AMERICO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintado 5617 y FELIPA ALICIA MARTINEZ, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Pintado 5617.

12.a Sección

MARIO AURELIO MERENDA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2082 y BEATRIZ CUPARO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 2082.

13.a Sección

MANUEL DEL CASTILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Filipinas 3757 y MARY GRETEY DOMENECH, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Filipinas 3757.

ANGEL SOUTO, 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Estados Unidos 1662 y CRISTINA MARIA MATEO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1660.

14.a Sección

ANIBAL LOPEZ DE LUCA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sitio Grande 1311 y DORA OFELIA MOROY SUETA, 30 años, soltera, escribana, argentina, domiciliada Sitio Grande 1311.

15.a Sección

ALEJO CARLOS RODRIGUEZ, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1239 y DELIA ANGELICA RIVAS MORELLI, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1239.

ARMANDO JULIO COIROLO, 27 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Durazno 2056 y GRISELDA HEBE del RIO EZZEDIN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 2056.

16.a Sección

HILARIO CESAR ESCUDERO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje 4 N.o 169 y MIRTA ISABEL MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje 4 N.o 188.

LEOMAR CELIO PEREIRA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino 685 y BLANCA ELBA CORREA, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Gregorio Camino 685.

HERNAN WILMAN TILVE, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Santa Lucía 5753 y ELBA MARGARITA FERRER, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Avenida 1 N.o 2124.

ATILIO GONZALEZ, 41 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Tamanduá 472 y ZULEMA ELIA ARTIGAS, 65 años, viuda, oriental, domiciliada Tamanduá 472.

17.a Sección

ADAN ARAMIS MENDOZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4811 y MARIA LOURDES FERREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4811.

WALTER DOMINGO SABALSAJARAY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bazán 14 y ANA MARIA BAYARRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bazán 14.

18.a Sección

JUAN CARLOS ROMAN BOUCHATON, 41 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Patria 496 e HILDA ROSA MELENDRES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 496.

HUGO SUAREZ DOMINGUEZ, 38 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Ciudad de Bahía Blanca 2438 y RENEE MASEDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de Bahía Blanca 2438.

ADOLFO BLANCO, 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Ellauri 697 e ISAURA CARBALLO ALONSO, 36 años, soltera, española, domiciliada Ellauri 697.

19.a Sección

ANTONIO SALLA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerro Largo 1811 y ELMA CABRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2066, Apto. 3.

WALDEMAR MANTOVANNI, 30 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado Sierra 2020 y NELLY TERESA MELI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2132.

21.a Sección

NICASIO RAMOS BARRIOS, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4643, Apto. 3 y CORNELIA LARROSA ARRUA, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4643.

WALTER FORNER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4368 y MARIA DELIA MARTINEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Pena 4370.

JUAN ANTONIO MACHIN, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teófilo Díaz 1278 y ELVIRA FLORENCIA MELATTI 45 años, soltera, oriental, domiciliada Teófilo Díaz 1278, Apto. 2.

HECTOR PIÑEYRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 1142 y ELIDA DI FEDE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1142.

CARLOS ADEMAR MACHADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 804 e INES TACORONTE, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Juan Lavalle número 804.

22.a Sección

JORGE EDUARDO FERNANDEZ, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Propios 4123 y HORTENSIA PLANAS CAMBON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3473.

LEONARDO BLOISE la REGINA, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Guaviyú 2490 y CELESTE OLIVA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guenoas 3724, bis.

NORBERTO BERNARDO GIMENEZ, 28 años, soltero, peón, oriental, domiciliado M. Ramírez 4098 y MARIZUL FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Ramírez 4119.

24.a Sección

HECTOR LORENZO ROSSI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1757 y ANA YOLANDA DOMINGUEZ, 34 años, soltera, enfermera universitaria, oriental, domiciliada Maipú 1757.

PEDRO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1531 y MABEL SOSA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chiebant 1621, Apto. 2.

ELBIO VICTORIANO PINASCO, 54 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Osorio 1320 y LILIAN MARTA LUISI, 36 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada Osorio 1320.

OHANNES PAYASLIAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3098 y MARTHA PALLEIRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3187.

14) $30.00 3|pub. v.oct.11.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Vegésima Segunda Sección de Montevideo (L.o 6, F.o 358), se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado FERNANDO ESCUTARY, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: inmueble situado en la 22 Sección Judicial de Montevideo, padrón 72.945, superficie según plano 450 mts. 5696 cmts. con 14 mts. 35 cmts. de frente al N.O. a calle Zapucay entre las de Coruña e Himalaya puerta de entrada Nos. 3676 bis, 3678 y 3678 A: al N.E. en línea quebrada linda con padrones 72.862 y 72.946; al S.E. con padrones 104.252 y 104.253 y al S.O. con padrones 104.255 y 104.254.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Zoraida Albizzatti o Albizatti de Moalli y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1966. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.

16) $ 3.360.00 30|pub. 22136 Oct.7-v.nov.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Claudinet Arturo Ganduglia Caruso solicita la inscripción de un modelo de almanaque alcancía con los doce meses del año y réplicas del "Arco del Triunfo"; "La Torre Eiffel"; "Un reloj de arena"; "La estatua de la Libertad"; "Una Moneda Uruguaya con Artigas y Leyenda"; y Olga E. Adami de Ganduglia solicita la inscripción de un modelo de medalla conmemorativo en el día de los hermanos representando un perro y un gato peleándose de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 5 de Octubre de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 320.00 10|pub. 22141 Oct.7-v.oct.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HAYDEE CHIDIA MORON, pues en la misma donde figura como nacida "el día 3 de enero de 1921" debe decir "25 de diciembre de 1920". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 720.00 15|pub. 22062 Oct.7-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "FIGUEROA de DEMARIA, AUCILIA. Rectificación de partida" (Ficha F-249|966), se hace saber que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "Carlos Demaría y Aucilia Figueroa" y la de nacimiento de "Alberto Jorge Demaría" pues en ellas donde figura Francisca Figueroa debe decir Aucilia Figueroa. — Montevideo, Agosto 19 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 720.00 15|pub. 22061 Oct.15-v.oct.28.

20—Remates

ALBERTO J. BOCKING
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural N.o 43 Serie C|59: Félix Zignone Vergas y Amalia Liria Sarich. Varich, el 27|10|66 a las 17 horas y en el Salón de Actos del Banco, piso 3.o el martillero Alberto J. Bocking, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos ($ 74.833.00), fracción de campo y mejoras ubicada en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón 153.242, sup. 7 Hás. 8617 m. 4 dm. según título y 9 Hás. 6939 m. 17 dm. según plano. Deslinde: 142 m. 40 cm. al N.E. con fracción N.o 2, 10 m. 635 m. 85 cm. al S.E. con fracción N.o 6 por el S.O. el Río de la Plata y por el N.O. rectas de 484 m. 40 cm. y 10 m. con Pad. 153.241 junto al límite N.E. y por dentro de la fracción deslindada corre servidumbre de 10 m. ancho con un área de 4272 m., comprendida dentro de los límites y superficie de la fracción.

Se previene: a) La presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con arts. 80 y 81 de la C. Orgánica, siendo la deuda al 27|10|66 de pesos 45.271.04 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate. d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado. Son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 27|10|66 a $ 32.539.29. g) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales. Sarandí 620, piso 3.o — Montevideo, 29 de Octubre de 1966. — Edison Mozart Fradiletti, Gerente General.

20) (C. C.) 6|pub. 32558 Oct.7-v.oct.17.

ALBERTO J. BOCKING
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 1146 A|57: Jacobo Golubovff Amburgo. Clara Petrona Mariñansky. Arie Shlafrok. Rataezr o Rathalser. Berta Reif o Reil. Octavio Stefanutti Castellani. Ana Mihok Cuelvar. Hymon White Dorfman y Lola o Dolores de Los Santos Portillo, el 26|10|66 a las 17 horas. en el lugar de ubicación, el martillero Alberto Bocking venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 53.378.00 la unidad de propiedad horizontal y cuota de bienes comunes del edificio construido en un terreno y mejoras, sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo. Pad. 21.438, sup. 347 m. 34 dm. según títulos y 341 m. según plano, con 9 m. 60 cm. de frente al S. a Avda. 18 de Julio entre Duv. Terra y Dr. Artigas P.M. 35 m. 75 cm. a la última; 38 m. 68 cm. al O. linda con Pad. 21.347: 9 m. 26 cm. al N. limita con Pad. 99.127 y 35 m. 25 cm. al E. con Pad. 21.439. Unidad 001: Pad. 209.494. cota cero m. de frente por el S.E. a Avda. 18 de Julio lindando por el O. con porch C. y garage D.; por el N. con garage D. y ducto E., y por el E. con Pad. 21.439 y ducto F. Sup. 37 m. 81 dm.

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según los Arts. 80 y 81 de la C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate $ 26.512.11 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado de conservación y ocupación actual, sin contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate. d) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al rematador, y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios y por gastos comunes. e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado que asciende el 26|10|66 a pesos 24.398.66. g) La oferta importa la aceptación del reglamento de copropiedad según Ley N.o 10.751, del 13|10|60 y la hipoteca recíproca pactada. h) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 3). — Montevideo, 19 de Setiembre de 1966. — Edison Mozart Fradiletti, Gerente General.

20) (C. C.) 6|pub. 32559 Oct.7-v.oct.17.

JUAN C. SIMIONI
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "Nair Machado Morales contra JUAN AKRABIAN. Juicio Ejecutivo" (L.o 64, F.o 230), se hace saber al público que el día 7 de noviembre del corriente año a las 15 horas y en el local de la calle Juan Lindolfo Cuestas 1468 se procederá con intervención del Martillero Juan C. Simioni, a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de la tasación efectuada a fojas 15 de los siguientes bienes: Una refrigeradora vitrina Ferrosmalt sin compresor, cinco mostradores y demás relacionados en la diligencia de fojas 8 y 8 vta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 960.00 10|pub. 22139 Oct.7-v.oct.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Carlos Maestro, dictada en autos: "Luis de Olarte con VICENTE JUARISTI SUAREZ. Cobro de pesos" (L.o 56, F.o 665), se hace saber que el próximo 26 de octubre a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá por el Martillero Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de la tasación practicada a fjs. 92 y 92 vta. de los bienes depositados según fjs. 8 y 9, destacando: motores eléctricos, máquinas fabricación escobas, báscula, etc., debiendo el mejor postor consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 800.00 10|pub. 21984 Oct.7-v.oct.21.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Berta de Molinari. Ercilia Josefina contra OLGA GARCIA PAYTA. Ejecución de hipoteca" (L.o 1, F.o 356), se hace público que el día 9 del próximo mes de noviembre a la hora 15 y en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero, Alberto Vanoli, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, Balneario "Pinamar", padrón N.o 1.017, se compone de una superficie de 676 metros 96 decímetros, teniendo 16 metros 53 cmts. de frente a la calle N.o 13.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o del precio de venta, en garantía de su oferta y en dinero efectivo; 2) Que la comisión del rematador, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y demás que origine la escritura, serán de cargo del comprador; y 3) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran, con los títulos dominiales, a disposición de los interesados para su exámen, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 2.720.00 17|pub. 22094 Oct.7-v.nov.1.o

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "Rial Fernández, Elida con ANTONIO RIAL FERNANDEZ. Cesación de condominio" (Ficha C-97|66), se hace saber que el próximo día 31 de octubre de 1966 a las 15 horas en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), el Martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de dos inmuebles a saber: 1) Padrón N.o 83.679, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, con sus construcciones y mejoras existentes con una superficie de 412 metros 71 decímetros, con un frente de 9 metros 98 cmts. a la calle Vilardebó, puerta No 1579|81. 2) Padrón N.o 83.680, lindando con el anterior, con sus construcciones y mejoras existentes, con una superficie de 426 mts. 68 decímetros, con un frente de 10 metros 1 cmt. a la calle Vilardebó, puerta N.o 1585.

Se previene: I) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, y todos los impuestos y obligaciones que la ley pone preceptivamente de su cargo, así como la comisión del rematador en el acto del remate. II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. III) Que la escritura deberá realizarse en el plazo de 60 días a contar de la fecha de aprobación del remate. IV) Que los títulos de propiedad, y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, Octubre 3 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 2.640.00 15|pub. 22146 Oct.7-v.oct.28.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Décima Segunda Sección Judicial de Montevideo, Dra. Sofía Margarita Pelgrano de Caula, en autos: "Coates Hnos. con ALDO GUIDOBONO. Ejecución de Prenda" (L.o 19, F.o 62), se hace saber que el próximo 26 de octubre a las 15 horas, se procederá por el Martillero Francisco L. Tambasco, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: un compresor modelo 1324, con motor eléctrico de 1|4 H.P. — Montevideo, Octubre 3 de 1966. — Asise Lavagnini, Actuaria.

20) $ 480.00 10|pub. 21986 Oct.7-v.oct.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Décima Segunda Sección Judicial de Montevideo, Dra. Sofía Margarita Pelgrano de Caula, en autos: "Domingo Cañete Silva con TAUB HNOS. Cobro diferencia de salarios" (L.o 15, F.o 6), se hace saber que el próximo 26 de octubre a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá por el Rematador Francisco L. Tambasco, sin base y al mejor postor del siguiente bien: 7 guardarropas y dos juegos de dormitorio en blanco. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — Asise Lavagnini, Actuaria.

20) $ 640.00 10|pub. 21985 Oct.7-v.oct.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de la Capital, en autos: "INES PAJON de CANET. Hallazgo de un reloj" (L.o 18, F.o 447), se procederá por el Martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil del Juzgado, al remate de un reloj para dama con malla, al mejor postor, el próximo 26 de octubre a las 17 y 30 horas, en Yaro 1121, debiendo el mejor postor consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1966. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.

20) $ 640.00 10|pub. 21982 Oct.7-v.oct.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de la Capital, en autos: "Coates Hnos. S. A. con ALBERTO GUTIERREZ. Ejecución de Prenda" (L.o 17, F.o 421), se procederá por el Martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil del Juzgado, al remate de un calentador eléctrico, automático, para baño, de 50 litros marca Calefón N.o 36472, al mejor postor, el próximo 26 de octubre a las 17 y 30 horas, en Yaro 1121, debiendo el mejor postor consignar el 20 o|o de su foreta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1966. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.

20) $ 800.00 10|pub. 21983 Oct.7-v.oct.21.

GILBERTO J. SANDRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, cuyo cumplimiento se cometió a este Juzgado, dictada en autos: "Ricardo Jorge Rodríguez Martínez con LUIS COUGETT. Juicio por reivindicación de cosa mueble" (47 - 238), se hace saber que el día 25 de octubre entrante, a las 14 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 729, de esta ciudad de Canelones, el Martillero Gilberto J. Sandro rematará con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 23.333.33, el automóvil "Ford Prefect" (Anglia) modelo 1947, matriculado con el N.o 21235, motor C-169475 empadronado en Montevideo con el N.o 90026.

Se previene: 1) Consignación del comprador al serle aceptada la oferta: 30 o|o de la misma. 2) Que serán de su cargo la comisión legal del rematador y los tributos municipales, y 3) El vehículo se exhibe en el local citado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Setiembre 27 de 1966.

20) $ 1.200.00 10|pub. 22021 Oct.7-v.oct.21.

TIMOTEO H. BARBOZA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Caja Popular de Sarandí Grande con JORGE ANIBAL AGUIAR. Juicio Ejecutivo" (L.o 35, F.o 540), y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 14 horas, en esta localidad, establecimiento del ejecutado, donde se encuentran depositados, por el Martillero Timoteo H. Barboza, asistido del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de Florida, se pro-

cederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, máquinas, herramientas de carpintería y además el inmueble que ocupa, local y casa habitación, base $ 20.233.33.
Se previene: 1) Que los promitentes compradores deberán abonar el importe de la compra en el momento de serle aceptada su oferta y sobre el inmueble (local y casa habitación) el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2) Que la comisión del señor Rematador, gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3) Que la titulación, detalle de máquinas y herramientas, etc., confeccionado y tasaciones, están agregados a los autos referidos, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — La Cruz, Octubre 2 de 1966. — Guillermo Olivera Icasuriaga, Juez de Paz.
20) $ 2.160.00 15|pub. 21978 Oct.7-v.oct.28.

HUMBERTO ELORGA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: "Vidal de Vidal, Angela con FELIX VIDAL DIAZ. Dis. y li. soc. conyugal. Remate de bienes" (L.o 35, F.o 342), se hace saber que el día 3 de noviembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Martillero Humberto Elorga, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta de los siguientes bienes, sobre la base que se determina a continuación: 1) Fracción de campo, con las sobras y mejoras que contiene, compuesta de 27 hectáreas 2910 mts. ubicadas en la 3.a Sección Judicial de Florida y fracción de campo, con las sobras y mejoras que contiene, compuesta según título de 11 hectáreas 682 mts. 15 dcmts. ubicada también en la 3.a Sección Judicial de este Departamento. Estas dos fracciones de campo, son linderas y se encuentran empadronadas con el N.o 4854. La venta se efectuará en conjunto sobre la base de $ 102.291.24. 2) Fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el N.o 3987, situada en la manzana 283 de Florida, compuesta según título de 1062 mts. 50 dmc. y según plano de 1009 mts. 8 dcm. con un frente de 16 mts. 50 cmts. a la calle General Flores. Base de venta $ 30.000.00.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, siendo de su cargo los honorarios del Rematador, así como los gastos de escrituración, que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Octubre 3 de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
20) $ 2.992.00 17|pub. 21960 Oct.7-v.nov.3.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROBERTO GARCIA QUEVEDO, solicitando la expedición de segundas copias de los siguientes documentos, por haberlos extraviado: I) Escritura de compraventa del terreno padrón N.o 110.470, distinguido con el N.o 4022 de la calle Rafael Hortiguera, autorizada por el Esc. Bernardo Pérez Fourcade el 3 de enero de 1945. El gestionante recibió el inmueble de María Iratçabal, y lo prometió a su vez en venta a Horacio Narciso el 17 de Junio de 1951, ante el Esc. José María Gil, y está ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo: II) Escritura de compra-venta entre G. de Arntas y Cía. y Roberto García Quevedo, del solar ubicado en el Balneario Santa Ana, Octava Sección de Canelones, padrón N.o 1.100 de 436 metros cuadrados, celebrada el 21 de Junio de 1938, ante el escribano Arturo C. Ribot; III) Compra-venta entre Juan B. Cotelo y Alberto Revello y otros, el 6 de Mayo de 1937 Roberto García Quevedo, compra dos solares del Balneario Biarritz, Octava Sección de Canelones, empadronados en mayor área con el N.o 11.361, padrones actuales N.os 401 y 362; IV) y escritura de compra-venta entre Carlos Ma. Trianón y Catalina Ma. Josefina Rainusso, (vendedoras) y Roberto García Quevedo (comprador) de dos solares ubicados en la Primera Sección Judicial de Maldonado empadronados con el N.o 804, autorizada por el Esc. Julio B. Sainz, el 23 de Diciembre.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias solicitadas para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, a deducir sus derechos en los respectivos autos, (313 - 66), dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 23 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
21) $1.920.00 10|pub. 22060 Oct.7-v.oct.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 111.197. — Montevideo, Octubre 4 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Quickfood Alimentos Rápidos Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina) ha solicitado el registro de la marca "PATY" para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 21997 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 111.198. — Montevideo, Octubre 4 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Quickfood Alimentos Rápidos Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina) ha solicitado el registro de la marca "PATTY" para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 21998 Oct.7-v.oct.21.

ACTA Nº 111.202. — Montevideo, 4 de Octubre de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beecham Group Limited, que comercia también como Beecham Research Laboratories, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "GRAMPEN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 22007 Oct.7.-v.oct.21.

ACTA Nº 111.203. — Montevideo, 4 de Octubre de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beecham Group Limited, que comercia también como Beecham Research Laboratories, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "AMPICLOX", para distinguir artículos de la clase 9. (preparaciones antibióticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 22006 Oct.7.-v.oct.21.

ACTA N.o 111.186. — Montevideo, Octubre 3 de 1966, con esta fecha S. A. U. V. A., Sociedad Anónima Uruguaya Vermouth y Afines, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.840.00 10|pub. 22000 Oct.7-v.oct 21.

ACTA N.o 111.187. — Montevideo, Octubre 3 de 1966, con esta fecha S. A. U. V. A., Sociedad Anónima Uruguaya Vermouth y Afines, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.200.00 10|pub. 21999 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 111.204. — Montevideo, 4 de Octubre de 1966 con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de Fred Perry Sportswear Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 720.00 10|pub. 22005 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 111.057. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966 con esta fecha Villamil y Hernández (Uruguay), solicita la marca



para las clases 6, 17 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 560.00 10|pub. 21964 Oct.7-v.oct.21.

ACTA Nº 111.191. — Montevideo, Octubre 3 de 1966. — Con esta fecha Walter Fernández Ponce, ha solicitado el registro de la marca "ANTENA DE ORO", para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 22012 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 111.161. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1966 — Con esta fecha los señores Druker Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca FILATO 70 para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 21704 Oct.7-v.oct.21.

ACTA Nº 111.190. — Montevideo, Octubre 3 de 1966. — Con esta fecha Enrique Tato, por Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio de Argentina, solicita la marca "PIN UP", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 21961 Oct.7-v.oct.21.

ACTA Nº 111.188. — Montevideo, Octubre 3 de 1966. — Con esta fecha Enrique Tato, por Casa Dellepiane y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, de Argentina, solicita la marca "AMERICAN CLUB", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 21959 Oct.7-v.oct.21.

ACTA Nº 111.189. — Montevideo, Octubre 3 de 1966. — Con esta fecha Enrique Tato, por Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio de Argentina, solicita la marca "ALEXANDER", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 21960 Oct.7-v.oct.21.

ACTA Nº 111.211. — Montevideo, Octubre 4 de 1966. — Con esta fecha Sisex S. A. (Uruguay), solicita la marca "LEDER", para las clases 4, 5, 6, 14, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 21963 Oct.7-v.oct.21.

ACTA Nº 111.212. — Montevideo, Octubre 4 de 1966. — Con esta fecha Sisex S. A. (Uruguay), solicita la marca "CUERSON", para las clases 4, 5, 6, 14, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 21962 Oct.7-v.oct.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 15.820. — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de Piridazina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 21995 Oct.7-v.oct.21.

ACTA Nº 15.821. — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Merck y Co., Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de Nitroimidazoles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 21996 Oct.7-v.oct.21.

ACTA Nº 16.088. — Montevideo, Octubre 3 de 1966. — Con esta fecha, Walter Fernández Ponce, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Nueva antena interior para recepción de televisión y frecuencia modulada" y de acuerdo a la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 320.00 10|pub. 22011 Oct.7-v.oct.21.

ACTA Nº 16.089. — Montevideo, Octubre 4 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Construcciones Metálicas Ligeras S. A., de España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la construcción de viviendas prefabricadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 22008 Oct.7-v.oct.21.

25—Ventas de Comercio

(•)

Interviniendo Ofilco S. A. (Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14) hemos prometido en venta al señor Martín Roberto Sánchez, nuestro comercio sito en Magariños Cervantes N.o 1928 bis que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 22 de Junio de 1966. — TERESA SANDOVAL DEL RIO DE VARELA — ALFREDO VARELA SILVERA.
25) $ 960.00 20|pub. 22039 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo Ofilco S. A. (Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14) hemos prometido en venta a los señores Máximo Rejer Hernández y Jorge Manuel Landeyra nuestro comercio sito en Angel Salvo 54'56 que gira en el ramo de café y bar. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO — CONSUELO MARQUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $ 960.00 20|pub. 22033 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo Ofilco S. A. (Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14) hemos prometido en venta a los señores Eduardo D'Alesio Taramasco y Eduardo D'Alesio Larraz nuestro comercio sito en Canelones N.o 2152 que gira en el ramo de café y bar. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — JOSE SOLER LORES — EUGENIO FONTELA MENDEZ.
25) $ 960.00 20|pub. 22034 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo Ofilco S. A. (Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14) hemos prometido en venta al señor Miguel Angel Cuartino o Quartino Da Cunha, nuestro comercio que gira en el ramo de "Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, Lechería y Quinielas", sito en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4002 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 26 de Agosto de 1966. — SARA SUSANA ALVAREZ — FEDERICO CARLOS RECTO CABRIO.
25) $ 960.00 20|pub. 22032 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354, Piso 3, Esc. 14), hemos prometido en venta nuestro comercio a los señores Lorenzo Barbosa y Edison Giró Sanchirico, sito en General Flores N.o 2851, que gira en el ramo de Café y Bar. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Febrero de 1966. — MANUEL PASTINO BALIÑO ALFARO. — GLADYS AMELIA FILIPPINI PASTORINO de BALIÑO. — BRAULIO BALIÑO ALFARO. — GLORIA ITRI de BALIÑO.
25) $960.00 20|pub. 22029 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo "Unión Comercial, García y Ocampo", (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Manuel Pérez Rodríguez y José Fernández Rodríguez, el comercio en los ramos de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Colonia N.o 1301 (Capital), tomando posesión en Montevideo, a 30 de Agosto de 1966. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ENRIQUE VERDEZ VARELA. — CONSUELO CASTIÑEIRAS. — RAMON TAIBO BASALO. — CLAUDINA BUSTO.
25) $960.00 20|pub. 22085 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo "Unión Comercial, García y Ocampo", (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Jesús Cancela Rosendo, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, sito en Félix Laborde N.o 2452 (Capital), tomando posesión en Montevideo, a 8 de Setiembre de 1966. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FRANCISCO SOUTO CURRA. — ISABEL MIRANDA.
25) $960.00 20|pub. 22084 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo "Ofilco S. A." (Río Negro 1354 Piso 3, Esc 14), hemos prometido en venta al señor Aleuterio Scavino Pedrino, nuestro comercio sito en Aparicio Saravia Nos. 4851|53, quien gira en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas y Almacén de Comestibles. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — EDUARDO D'ALESIO TARAMASCO. — LILIA ESTHER LARRAZ de D'ALESIO.
25) $960.00 20|pub. 22038 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo Ofilco S. A. (Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14) hemos prometido en venta a los señores Guillermo Suárez Lorenzana y Carlos Suárez Vázquez, nuestro comercio que gira en el ramo de café y bar, denominado "Aconcagua" sito en la calle Dante 2200 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1966. — MARIA ESPAÑA FELIPE DE FERREYRO — JULIO FERREYRO MENDEZ.
25) $ 960.00 20|pub. 22031 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354, Piso 3, Esc. 14), hemos prometido en venta nuestro comercio a los señores José María Araújo Barral e Isaac Pelta Grinlodz, sito en 8 de Octubre N.o 4145 que gira en el ramo de Café y Bar. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Abril de 1966. — ENRIQUE VAZQUEZ IGLESIAS. — DOLORES PALLAS de LUCIANO VAZQUEZ IGLESIAS. — MARIA DOLORES ECHAVE de VAZQUEZ.
25) $960.00 20|pub. 22028 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo "Oficina Varela y Cía.", hemos prometido en venta al señor Juan Alfonso Ramírez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en Rambla Costanera esquina Biarritz (Balneario "El Bosque"). Acreedores: Arenal Grande N.o 1539 escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 12 de 1966. — JOSE ANTONIO VIDAL. — ENRIQUETA BARREIRO.
25) $640.00 20|pub. 22025. Oct.7-v.nov.7.

Prometimos vender a Héctor Mario Palotti y Armando Amelotti, la Estación de Servicios "San Cristóbal", de Bulevar Artigas 3954 esquina Millán. Acreedores: Esc. E. Xalambrí, Agraciada 1748, ap. 405, de 10 y 30 a 12. — MANUEL FIGUEIRAS CORRAL. — SABINO LOPEZ PALMEIRO. — NICASIO LOPEZ VAZQUEZ.
25) $640.00 20|pub. 21965 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo Ofilco S. A. (Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14) he cedido al señor Juan Roberto Fernández Rodríguez y Mireya Aída Domínguez de Rivero, los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compraventa suscrito con referencia al comercio sito en Magariños Cervantes 1928 bis que gira en el ramo de Almacén. Acreedores presentarse en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo 26 de Setiembre de 1966. — MARTIN ROBERTO SANCHEZ.
25) $ 960.00 20|pub. 22030 Oct.7-v.nov.7.

27—Varios

A.N.C.A.P.

AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) 2779|944 (modificada y ampliada por Res. (D) Nos. 3268|944 y 1007|950) se pone en conocimiento del personal del Organismo, que el Directorio dispuso las promociones que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos que resuelva el Directorio, podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de diez días en la Capital y de veinte días en el interior de la República a contar desde la fecha de la presente publicación. Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho, (Edificio Ancap), calle Paraguay 1598 esquina Cerro Largo hasta el 17 de Octubre de 1966 para los funcionarios que trabajan en las dependencias de la Capital y hasta el 27 de Octubre para los funcio-

narios que trabajan en las dependencias del Interior.

Promociones

Blasi, Enrique; Jefe Sector A $ 8.355 al cargo Supervisor Ventas $ 8.855, Res. (D) 5286|9|966. Comercial.
Gomensoro, Juan; Jefe 1ra. A $ 7.275 al cargo Jefe Sector A $ 8.355, Res. (D) 5286|9|966. Comercial.
Zúñiga, Luis A., Jefe 1ra. I $ 6.915 al cargo Jefe 1ra A $ 7.275, Res. (D) 5286|9|966. Transportes.
Pagalday, Pedro; Jefe 1ra. A $ 6.915 al cargo Jefe 1ra. A $ 7.275, Res. (D) 5286|9|966, Transportes.
Espinosa, Oscar; Jefe 2da. A $ 6.345 al cargo Jefe 1ra. A $ 6.915, Res. (D) 5286|9|966. Combustibles.
Rodríguez Ferrer, Mario; Vendedor Capital $ 5.265 al cargo Jefe 1ra. A $ 6.915, Res. (D) 5285|9|966. Comercial.
Cabada, León Ruben; Jefe 2da. A $ 6.345 al cargo Jefe 1ra. A $ 6.915, Res. (D) 5286|9|966. Gerencia General.
Fonticella, Luis; Jefe 2da. A $ 6.635 al cargo Jefe 1ra. A $ 6.915, Res. (D) 5286|9|966. Técnico, debiendo prestar servicios "en comisión" en el Departamento Contable.
Garmendia, Gregorio; Jefe 3ra. A $ 6.055 al cargo Jefe 1ra. I $ 6.915, Res. (D) 5286|9|966. Inspección General.
Prego Morán, Soverino; Inspector 1ra. pesos 5.515 al cargo Jefe 2da. I $ 6.345, Res. (D) 5286|9|966. Inspección General.
Miranda de Barbero, María; Contadora pesos 7.635 al cargo Jefe 1ra. U $ 8.355, Res. (D) 5286|9|966. Contable.
Lasa, Juan; Jefe 1ra. U $ 7.985 al cargo Jefe 1ra. U $ 8.355, Res. (D) 5286|9|966. Técnico.
Carriquiry, Carlos; Jefe 2da. U $ 7.635 al cargo Jefe 1ra. U $ 7.985, Res. (D) 5286|9|966. Técnico.
Capdevilla, Armando; Jefe 2da. U $ 7.635 al cargo Jefe 1ra. U $ 8.355, Res. (D) 5286|9|966. Alcoholes.
Mackinnón, Jorge; Jefe 2da. U $ 7.635 al cargo Jefe 1ra. U $ 8.355, Res. (D) 5286|9|966. Investigación y Desarrollo. — Bautista Ayroa, Jefe Sector A. (En funciones de Subgerente Departamento Personal).
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32564 Oct.7-v.oct.7.

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.o inciso 2.o. de la Ley N.o 12.108 de fecha 21 de Mayo de 1954 se llama a los interesados en arrendar la finca ubicada en la calle Río Franco s|n. (Departamento de Maldonado) a licitar su oferta.
Las condiciones de la finca se indicarán en el local de la Sección Viviendas de la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio (calle Dante 1851, tercer piso).
Los interesados deberán presentar sus ofertas dentro de los diez días a partir de la fecha.
Se hace presente que según lo dispone la ley, la Caja da preferencia a los funcionarios y exfuncionarios jubilados en primer término y luego a sus afiliados pasivos. — La Jefatura.
27) $ 400.00 5|pub. 22069 Oct.7.-v.oct.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 458

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, en sesión de fecha 29 de Setiembre de 1966; expediente 662.693, Llámase a Aspirantes, para la provisión interina, del cargo de: **Asistente Clínico de Clínica de Traumatología y Ortopedia** — (Ant. denominación: Asistente)
Las inscripciones se recibirán en papel florete y timbre de biblioteca por valor de $ 1.00, acompañadas de relación de méritos (en formularios que facilita la Sección Concursos) y de todos los comprobantes respectivos.
Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.
Además los aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad, que acrediten que están al día con la misma.
Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día jueves 13 de Octubre de 1966. — Montevideo, 3 de Octubre de 1966.
27) (C. C.) 1|pub. 32565 Oct.7.-v.oct.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 459

CONCURSO DE MERITOS Y PRUEBAS

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, en sesión de fecha 29 de Setiembre de 1966. Exp. 662.710, Llámase a Concurso de Méritos y Pruebas, para la provisión titular del cargo:

Asistente de Patología y Fisiopatología

(Antigua denominación: Jefe de Trabajos Prácticos)

Cargo Nº 431.
R. 1, Esc. 2, Grado 2, 10 horas, $ 2.790.00.
Las inscripciones se recibirán en papel florete y timbres por valor de $ 1.00, acompañadas de relación de méritos en duplicado (en formularios que la Sección Concursos facilita) y de todos los comprobantes respectivos.
Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de títulos y ciudadanía.
Además los aspirantes, deberán presentar una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad, que acredite que están al día con la misma.
Plazo de inscripción: Hasta las once horas del día 3 de Febrero de 1966.
NOTA: Las bases y temarios se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina. — Montevideo, 3 de Octubre de 1966.
27) (C. C.) 1|pub. 32566 Oct.7.-v.oct.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de fecha 29 de Setiembre de 1966 (Expediente N.o 662.853), llámase a aspirantes, para la contratación hasta el 31 de Diciembre de 1966, para colaborar con las Clínicas de la Facultad que funcionan en el Hospital Pasteur, un cargo de: Asistente de Anatomía Patológica.
Las inscripciones se recibirán en papel florete y timbres de Biblioca por valor de $ 1.00, acompañadas de relación de méritos (en formularios que facilita la Sección Concursos) y de todos los comprobantes respectivos.
Se hará constar: nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.
Además presentarán los aspirantes, una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad, que acrediten que están al día con la misma.
Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día jueves 13 de Octubre de 1966. — Montevideo, 3 de Octubre de 1966.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32567 Oct.7-v.oct.7.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a don ADHEMAR GUERRERO y a doña LUISA ELSA FEIPPE, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Perez Carlos Avelino y Romero Cruz María c| GUERRERO ADHEMAR y FEIPPE LUISA ELSA. Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha B. N.o 462), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. (Este Edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 32562 Oct.7-v.oct.21.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL

El Consejo Directivo convoca a sus afiliados para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de Octubre de 1966, en su local de la calle Estados Unidos Nº 2044, esquina Puerto Rico, a la hora 18 y 30, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Lectura acta anterior; 2.o Memoria y balance Ejercicio 1965|966; 3.o Informe Comisión Finanzas; 4.o Designación Comisión Electoral; 5.o Designación dos asambleístas para firmar el acta.
NOTA: En caso de no reunirse el quórum que exige el artículo 26 de los Estatutos Sociales, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el día 25 de Octubre de 1966, en el mismo local y hora anunciada.
Otra: Los socios para participar de este acto, deberán presentar el Carnet Social o documento de identidad. — El Consejo Directivo.
27) $ 480.00 5|pub. 22145 Oct.7.-v.oct.14.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

RODIÑO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
Tacuarembó 1769

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Aumento de su capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: RODIÑO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción del aumento de su capital autorizado, lo que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO:

Asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 de Setiembre de 1964

"En Montevideo, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el local de la calle Tacuarembó 1769, se reúne la asamblea general ordinaria de accionistas de la empresa RODIÑO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, siendo las 18 horas.
Asisten los siguientes accionistas: Angel Rodiño, con un capital de $ 160.000.00 (ciento sesenta mil pesos) con derecho a seis votos y Manuel Rodiño, con un capital de $ 160.000.00 (ciento sesenta mil pesos) con derecho a seis votos. Son en total dos accionistas que representan un capital de $ 320.000.00 (trescientos veinte mil pesos) con derecho a doce votos.
No asiste el funcionario de la Inspección General de Hacienda.
Se pasa a considerar la orden del día de acuerdo a la convocatoria:
1) Consideración de memoria, balance general, inventario, estado de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1964; que se encuentran copiadas:
Memoria, a folio 12 del libro de actas de asamblea certificado el 7 de Abril de 1961 y anotado con el N.o 2085 al folio 432 del libro N.o 10.
Balance, a folio 7 del libro copiador de cartas certificado el 7 de Abril de 1961 y anotado con el N.o 2090 al folio 432 del libro N.o 10.
Inventario, a folios 132 al 142,
Estado de pérdidas y ganancias, a folios 143 y 144, ambos del libro inventario certificado el 7 de Abril de 1961 y anotado con el N.o 2084 al folio 432 del libro N.o 10.
Se aprueban por unanimidad los documentos presentados.
2) Destino de las utilidades del ejercicio.
Por unanimidad las utilidades se resuelven distribuir de la siguiente forma: Fondo de reserva artículo 23 Ley 12.304 $ 111.648.00; Dividendo en acciones $ 76.000.00; Utilidades del ejercicio 63|64 (Cuenta Nueva) $ 179.82 y $ 187.827.82.
Se exhiben los certificados de no adeudo de las siguientes oficinas: Impuestos Directos, Impuestos Internos, Impuesto a la Renta. Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Caja de Compensaciones N.o 31.
3) Nombramiento de un nuevo Directorio y su duración.
Se designa por unanimidad al señor Angel Rodiño como Presidente y al señor Manuel Rodiño como Secretario que ejercerán sus funciones hasta el 30 de Setiembre de 1966.
4) Ampliación del capital social.
Se decide ampliar el capital social a un millón de pesos ($ 1:000.000.00).
5) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
Se designa por unanimidad al señor Manuel Rodiño.
No habiendo otros asuntos que tratar se da por terminada la sesión siendo las 19 horas. — Por RODIÑO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA: M. Rodiño.
Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda. — 30 Octubre 1964. — Montevideo".
Concuerda, bien y fielmente con el original de su tenor, libro de actas de asambleas de la sociedad RODIÑO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA que tuve a la vista. — En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente en la ciudad de Montevideo, el catorce de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Filiberto Ginzo Gil, Escribano.
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Eusebio Rodríguez Gigena, en representación de RODIÑO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, según poder que acompaño, constituyendo domicilio en Sarandí 637, escritorio 702, al señor Juez me presento y digo: Que según resulta del testimonio notarial que acompaño del acta de la asamblea realizada por los accionistas de RODIÑO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, la misma resolvió elevar el capital social a la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).
Por lo expuesto, del Juzgado solicito: I) Que se me tenga por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio; II) Que se apruebe la reforma de estatutos consignada, previos los trámites pertinentes, ordenándose la inscripción en el Registro Público de Comercio y la realización de las pertinentes publicaciones; III) Que acompaño certificado de Impuesto a la Renta, últimos recibos de las cajas de asignaciones correspondiente y de Jubilaciones de Industria

y Comercio, los que en su oportunidad, serán devueltos al firmante. — Eusebio Rodríguez Gigena, Abogado.

Exp. 1737|65. — Cuarto Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 22 de Noviembre de 1965. — Señor Juez: El proyecto de reforma del artículo 4.o de los estatutos sociales de RODIÑO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, consistente en el aumento de su capital autorizado a $ 1:000.000.00, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: 1) En cuanto al aumento de capital esta oficina no tiene observaciones que formular; 2) Con respecto a la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30|9|64, deberá justificarse el cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales. (Publicaciones de convocatorias, monto del capital integrado a la fecha de la asamblea); 3) Además es necesario dar cumplimiento a la exigencia del artículo 80 de la Ley N.o 12.804 de 30|11|60, con el texto dado por el artículo 4.o de la Ley N.o 13.032 de 7|12|61. (Certificado de la Oficina de Impuesto a la Renta). — Dra. María A. Guerra, Subjefe. — Vo. Bo.: Ulises Icasuriaga, Encargado Despacho Inspección General de Hacienda.

Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Constante Corso, contador público, en relación con la empresa RODIÑO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, que gira en esta plaza en el ramo de taller mecánico e importación; Certifica: 1.o) Que el monto de capital autorizado de la citada sociedad es de quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000.00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.o de los estatutos sociales, aprobados por el Poder Ejecutivo el 13|12|60; 2.o) Que el monto del capital integrado al 30|9|64, fecha de la asamblea general ordinaria de accionistas que aprobó entre otros puntos el aumento de capital, era de $320.000.00 (trescientos veinte mil pesos m|n.; 3.o) Que a la citada asamblea asistió el cien por ciento del capital integrado, por lo que haciendo uso de las facultades otorgadas por el artículo 17 de los estatutos sociales, no se hicieron las publicaciones legales del caso para la convocatoria de asamblea. Dicha constancia figura en el registro de accionistas y asistencia a asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 2088 del folio 432 del libro N.o 10. Se expide el presente a los cuatro días del mes de Marzo de 1966. — Constante Corso, Contador Público.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Eusebio Rodríguez Gigena, en representación de RODIÑO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, según personería acreditada, evacuando la vista conferida, al señor Juez digo: I) Que según se desprende del certificado adjunto expedido por el contador don Constante Corso, el monto del capital integrado a la fecha de la asamblea en la cual se decidió el aumento de capital que estoy gestionando, era de $ 320.000.00 y asistió a la misma la totalidad de dicho capital integrado por lo cual, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales, no era necesario realizar las publicaciones legales. Queda así contestada la observación N.o 2 del informe de la Inspección General de Hacienda; II) Con respecto a la observación N.o 3, a Fs. 15 de autos está agregado el certificado expedido por la Oficina de Impuesto a la Renta por el cual se demuestra que cumplimos lo solicitado en el numeral mencionado del informe en vista. Quiera el señor Juez tener por evacuada la vista conferida y previo informe de la Inspección General de Hacienda y demás trámites pertinentes, hacer lugar a lo solicitado. — Eusebio Rodríguez Gigena, Abogado.

Exp. 324|66. — Cuarto Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 30 de Mayo de 1966. — Señor Juez: Se reitera las observaciones formuladas al proyecto de reforma estatutaria de RODIÑO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias necesarias para la realización de la asamblea y a la exigencia del artículo 58 de la Ley N.o 12.804 (Impuesto a la Renta), por cuanto el recaudo agregado no se ajusta a la aludida norma legal. — Eduardo Chavarría. Ayudante de Asesor. — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Eusebio Rodríguez Gigena, según representación acreditada en autos "RODIÑO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA. Reforma de estatutos". (Ficha 464|65), al señor Juez digo: Que de acuerdo a la documentación que se acompaña se obvian las observaciones realizadas por la Inspección General de Hacienda a la reforma estatutaria solicitada Quiera el señor Juez conceder vistas a la misma y en su oportunidad aprobar la reforma que se solicita. — Eusebio Rodríguez Gigena, Abogado.

Exp. 747|66. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 29 de Junio de 1966. — Señor Juez Habiéndose contemplado las observaciones formuladas, puede usted aprobar la proyectada reforma estatutaria de RODIÑO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, ordenando su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Eduardo Chavarría, Ayudante Asesor. — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — Vo. B.o: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 2985. — Señor Juez: Puede usted aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Carlos Sienra Castellanos

N.o 6024. — Montevideo, Agosto 26 de 1966. — Vistos: concédese la autorización solicitada y hágase la inscripción que se impetra remitiéndose el expediente. Expídanse edictos y publíquese. — Alberto Reyes Terra. — Marta Soler de Darracq.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 21 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha y con el N.o 364 al folio 1624 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiséis de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

$2.444.00 1|pub. 21734.

SEYCO S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "SEYCO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la aprobación e inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta:

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1.o Con el nombre de "SEYCO S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por la Ley N.o 11.073 y en particular por su artículo séptimo, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior. Su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: 1) Intervenir, administrar o realizar en el exterior las siguientes actividades: A) Inversiones en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades; B) Agropecuarias, importación, exportación, representación, comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías; C) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles con o sin gravámenes, construcciones y adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social. 2) Adquirir acciones de otras sociedades de la misma clase y mantener saldos en cuenta corriente de conformidad con el artículo séptimo de la Ley N.o 11.073.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares) representado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una. El Directorio, previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta U$S 500.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar toda clas ede operaciones civiles y|o comerciales relacionadas con el objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; B) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; C) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete: designar las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de represetnación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo cuarto y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura; III) Transformar, parcial o totalmente, las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10: Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la Ley N.o 3545, serán resueltos por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder o telegrama.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores, quienes indistintamente y hasta que se produzca dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo

Art. 13. Los fundadores, la señora M. T. Silva de Calafat y|o la señorita Zully Moreno, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo. Mayo 20 de 1966. — León Buka. — Jesús García. — Berta Steinberg.

Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen al Contador León Buka, señor Jesús García y señorita Berta Steinberg, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1966. Otrosí digo: La cotización al día de hoy en el Banco de la República es de $ 64.70, por cada dólar. — José M. Vilaboa, Escribano.

10.973. — Montevideo, Setiembre 5 de 1966. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y a lo dictaminado por el M. Fiscal, apruébase los estatutos de la Sociedad Holding "SEYCO S. A.", autorízase por tanto su funcionamiento y fíjasele un plazo de noventa días. Decrétase las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 4. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y remítanse al Registro Público de Comercio. Y cumplido, háganse los desgloses del caso, expídase testimonio y archívese. — Juan José Silva Delgado. — José Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha y con el No 275 al Fo. 1176 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
$3.333.00 — 1|pub. — 21772.

AMARU S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "AMARU SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su reforma la que se transcribe a continuación:

José M. Vilaboa, Escribano. Certifica: Que tengo ante mi el libro de Actas de Asambleas de "AMARU S. A.", inscrito en el Registro Público de Comercio el 18|8|959 en el que a fs. 28 figura transcripta el acta de la asamblea general extraordinaria realizada el 30 de Setiembre de 1965, la que con la asistencia de accionistas que representaban el 75 o|o (pesos 150.000.00) de la totalidad del capital integrado ($ 200.000.00) y con derecho a 12 votos, resolvió por unanimidad, modificar el artículo 3.o del estatuto, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3º El capital autorizado será de $ 2:000.000, (dos millones de peso) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. El Directorio previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta $ 5:000.000". — Asimismo, la asamblea designó al Contador León Buka, a la señora M. T. Silva de Calafat y a la señorita Zully Moreno, para que conjunta o separadamente tramiten la expresada reforma, aceptando o rechazando las observaciones que se le formulen. La convocatoria para la asamblea se realizó en el "Diario Oficial el 15|9|65, de acuerdo al artículo 11 del estatuto. En fe de ello, expido esta certificación, que signo y firmo, en Montevideo, a 18 de Octubre de 1965. — José M. Vilaboa, Escribano.

4,148. — Montevideo, Agosto 29 de 1966: — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el aumento de capital solicitado por "AMARU S. A.", previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas últimas, háganse los desgloses, expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Chiara. — Alfredo L. Llugain.

Montevideo, 16 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha y con el número 350 al folio 1573 del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario
$ 889.00. — 1|pub. — 21773.

TARCO SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "TARCO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de "TARCO SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por la ley Nº 11.073 y en particular por su artículo 7.o domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: 1) Intervenir, administrar o realizar en el exterior las siguientes actividades: A) Inversiones en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades. B) Agropecuarias, importación, exportación, representación, comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías. C) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles con o sin gravámenes, construcciones y adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social. 2) Adquirir acciones de otras sociedades de la misma clase y mantener saldos en cuenta corriente de conformidad con el artículo 7.o de la ley 11.073.

Capital

Artículo 3º Será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares) representado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una. El Directorio, previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta U$S 500.000.00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales relacionadas con el objeto social pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros. B) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. C) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete; designar las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la Sindicatura. III) Transformar, parcial o totalmente, las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier asistencia.
concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley No 3545, serán resueltos por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores, quienes indistintamente y hasta que se produzca dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, la señora M. T. Silva de Calafat y|o la señorita Zuly Moreno, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formule, modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, Mayo 20 de 1966. — León Buka. — Jesús García. — Berta Steinberg.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen al Contador León Buka, señor Jesús García y señorita Berta Steinberg, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1966. Otrosí digo: La cotización al día de hoy en el Banco de la República es de $ 64.70 por cada dólar. — José M. Vilaboa, Escribano.

11.091. — Montevideo, Setiembre 5 de 1966. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébase los estatutos de la sociedad Holding "TARCO S. A.", autorízase por tanto su funcionamiento y fíjasele para la suscripción e integración de su capital el plazo de noventa días. Decrétase las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 4 y v. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y remítanse al Registro de Comercio. Cumplido, háganse los desgloses del caso, expídase testimonio y archívese. — Juan José Silva Delgado. — José Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha y con el número 283 al folio 1206 del libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 3.481. — 1|pub. — 21774.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.

Asencio 1433

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, doctor don Eduardo Bolani, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "PERFUMERIAS UNIDAS S. A." solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Testimonio:

Acta N.o 37. — Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco y siendo las 11 horas y 30 minutos, en el local de "PERFUMERIAS UNIDAS S. A.", sito en la calle Asencio N.o 1433, se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas, bajo la presidencia del señor Director General, don Luis Maristany Castellá, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior: 2.o) Modificación del artículo sexto de los estatutos sociales, elevando el capital social hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1:500.000.00 m|n.). El señor Presidente da cuenta de que se encuentra representado el cien por ciento del capital integrado, por lo tanto declara que está habilitada la asamblea para considerar el orden del día. Se designa por unanimidad al señor Miguel Benítez para integrar la Mesa en carácter de Secretario. El doctor Ganón mociona en el sentido de que se omita la lectura del acta anterior por haber sido repartida oportunamente. Dicha moción es aprobada por unanimidad de votos. Entrando al segundo punto del orden del día, el señor Presidente explica a la asamblea la necesidad de elevar le capital social, para lo cual es necesario modificar el artículo sexto de los estatutos sociales, elevándolo hasta un millón quinientos mil pesos, el cual quedaría redactado en la siguiente forma:

"Artículo sexto: Fíjase el capital social en un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1:500.000.00 m|n)".

Además propone a la asamblea la aprobación de las siguientes disposiciones transitorias:

"Primera: El Director General está autorizado para efectuar las emisiones de acciones por el capital hasta el límite fijado, en la manera y oportunidades que considere útiles, conforme al Estatuto".

"Segunda: Los señores Luis Maristany y doctor Isaac Ganón quedan autorizados con las más amplias facultades para efectuar los trámites requeridos para la aprobación judicial y administrativa de la reforma estatutaria, pudiendo actuar junta o separadamente, aceptar o contestar las observaciones que le fueren opuestas, realizar las publicaciones, entrega y retiro de recaudos, inscripciones y anotaciones y

cualquier acto que exigieran las autoridades a esos efectos".

Puestas a votación, es aprobado todo por unanimidad. Antes de levantar la sesión y siendo la hora doce, se deja constancia de que no ha asistido al acto de la asamblea el representante de la Inspección General de Hacienda. — L. Maristany, Presidente. — M. Benítez, Secretario.

A solicitud de la Inspección General de Hacienda, continuando con el acta N.o 37 correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 25 de Noviembre de 1965, transcribimos la asistencia a la misma, según figura en el libro correspondiente, haciendo constar que el capital autorizado e integrado es de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos: "don Luis Maristany Castellá, representando un capital de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) con derecho a seis votos; doctor Isaac Ganón representando por sí un capital de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) y por "Myrurgia Sociedad Anónima" de Barcelona (España), un capital de $ 275.000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos) con derecho en total a seis votos; y don Miguel Benítez, representando un capital de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) con derecho a 5 (cinco) votos. — L. Maristany, Presidente. — M. Benítez, Secretario".

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista y al que me remito o sea el libro de actas de asamblea de "PERFUMERIAS UNIDAS S. A." de fojas 172 a 173. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y seis. — Horacio Jacob Pigni, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11.o Turno. — Isaac Ganón, domiciliado en Treinta y Tres 1420, escritorio 13, por "PERFUMERIAS UNIDAS S. A.", expongo: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas de mi representada resolvió válidamente modificar el artículo sexto de los estatutos sociales, elevando el capital social de pesos 500.000.00 (actual) hasta $ 1:500.000.00 moneda nacional. Acompaño al presente dichos estatutos, el testimonio notarial del acta N.o 37, correspondiente a la asamblea y un certificado de la Inspección General de Hacienda del cual resulta haberse cumplido el artículo 212 de la Ley N.o 13.318 de 28 de Diciembre de 1964. Por lo expuesto y atento a la autorización que me ha sido otorgada por la asamblea, solicito: 1) Previa vista del Ministerio Público y de la Inspección General de Hacienda, se apruebe la modificación estatutaria y el aumento de capital expresado; 2) Se ordene la inscripción, las publicaciones, los desgloses y entregas, y los certificados o testimonios correspondientes. Quiera V. S. proveer en todo de conformidad. — Isaac Ganón.

Expediente 722|966. — 11o. Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 12 de Julio de 1966. — Señor Juez: Puede usted aprobar la proyectada reforma estatutaria de "PERFUMERIAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA" resuelta en asamblea general extraordinaria celebrada el 25 de Noviembre de 1965. No obstante, se señala que previo al dictamen del Ministerio Público, deberá darse cumplimiento al artículo 108 de la Ley N.o 12.804 con el texto dado por el artículo noveno de la ley N.o 13.032 de 7 de Diciembre de 1961 (Impuesto a la Renta de Industria y Comercio). — Ayudante de Asesor: Eduardo Chavarría. — Asesor: Contador Carlos Zarazola. — V.o B.o: Inspector General de Hacienda Interino, Contador Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3255. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

5447. — Montevideo, Agosto 19 de 1966. — Vistos: por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y Ministerio Público, y atento a lo que establece el artículo 403 y siguientes del Código de Comercio, modificados por la ley N.o 13.318, artículos 206 y siguientes. Se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de "PERFUMERIAS UNIDAS S. A." con un capital de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos), autorizando su aplicación, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, justificadas estas últimas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio. Oportunamente, estando satisfechos los tributos judiciales, háganse los desgloses, expídase testimonio y archívese. — Eduardo Bolani. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 20 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha y con el N.o 282 al folio 1203 del Lo. No. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintisiete de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 2.272.00 — 1|pub. — 21935.

FORESTIER POSE SOCIEDAD ANONIMA
Nueva Palmira 2099

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor don Eduardo Bolani, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: FORESTIER POSE SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de:

FORESTIER POSE SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los diecisiete días del mes de Octubre del año de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores: I) don José Pedro Forestier Ferrazzi, divorciado de doña Teresa Pose, Cédula de Identidad Policial N.o 213.330; II) doña Teresa Pose, divorciada del inmediato anterior, documento de Identidad Policial número 605.420; y III) don Rodolfo Forestier Pose, casado en únicas nupcias con doña Elena Elsa García, documento de Identidad Policial N.o 605.416, todos de nacionalidad oriental, mayores de edad, domiciliados en calle Nueva Palmira N. 2099, en calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o. Con la denominación de FORESTIER POSE SOCIEDAD ANONIMA queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o del extranjero. El plazo de duración de la misma será de noventa y nueve años a contar del día de hoy.

Art. 2.o. El objeto social será: A) Explotación de los ramos de empresa de pompas fúnebres, sus similares, anexos o|y semejantes, como así también los de compra y venta de automotores y vehículos de toda clase, los de taller mecánico, pintura, chapista, tapicería estaciones de servicio para toda clase de vehículo y maquinaria, garages para estacionamiento y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con transportes, vehículos y demás individualizado; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar toda otra operación con materias primas, maquinarias y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles o muebles, casas de Comercio, establecimientos agropecuarios y en su caso, explotar comercial o industrialmente los mismos; E) Podrá contratar préstamos, aceptando las modalidades que se le impongan, otorgando las garantías reales o personales que se le exijan y, si se tratare del Banco Hipotecario del Uruguay, podrá recibir títulos; F) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; comprar, vender o caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; G) Arrendamiento de obras y servicios; H) Realizar todos aquellos actos y contratos que el Directorio creyere oportuno para la concreción de lo enunciado y del buen éxito de sus gestiones.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional uruguaya y estará representado por acciones al portador de un mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional uruguaya cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de éstas, por el número que se deseare.

Art. 4.o. La suscripción de una acción implica la aceptación en su totalidad del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder al tenedor. Cada título representativo de acciones será indivisible con respecto a la sociedad.

Art. 5.o. Mientras las acciones no se integren totalmente o no estén impresas, se emitirá certificados provisorios.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 6.o. El Directorio estará integrado por tres o cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea quien determinará su número, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 7.o. El Directorio nombrará un Presidente, un Secretario y Vocales. Cada Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Secretario. Sesionará válidamente con un número de dos presentes, cuando esté integrado por tres y con un mínimo de tres, cuando lo esté por cinco, resolviendo por simple mayoría. En caso de empate resolverá el Presidente. Los Directores bajo su responsabilidad, podrán hacerse representar por mandatarios especiales al efecto. Cada Directorio durará dos años en el ejercicio de sus funciones

Art. 8.o. Cualquier Director podrá ocupar otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de recibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 9.o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por dos de sus miembros, cuando esté integrado por tres, o por tres de ellos cuando lo esté por cinco, la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Quedando un solo Director, el mismo estará autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de la sociedad y los bienes sociales. A vía de ejemplo y sin que signifique limitación de atribuciones, se especifican las siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar y|o recibir préstamos, ya sea con particulares, Bancos oficiales o privados, o cualquier otra institución, en la forma y condiciones que estime convenientes; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras y administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales, y recibir u otorgar garantías personales o reales a favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión o suscripción de acciones, estableciendo épocas, monto, forma de pago y demás condiciones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza, así como para distribuir servicios; E) Intervenir en juicios, ya sea como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derechos y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar fecha del cierre del ejercicio económico cumpliéndose con los requisitos legales; G) Otorgar y ejecutar actos y contratos sin excepción; H) Contratar servicios, nombrar y despedir empleados y obreros, fijando las remuneraciones; I) Firmar como librador, endosante, avalista o aceptante, letras de cambio, vales, conformes, pagarés y toda clase de documentos de crédito y obligaciones comerciales y civiles; hacer depósitos y retiros, cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad, o a terceros representados por ella; efectuar protestos y protestas; J) Realizar todo aquello que los presentes estatutos no asignen a ningún otro organismo social. El Presidente es el representante legal del Directorio, y por ende, de la sociedad, y quién firmará toda la documentación conjuntamente con el Secretario.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 11. Cuando la asamblea ordinaria lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se estableciere.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 12. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico; y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el

Directorio o el Síndico, si este último existiere o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado debiendo la asamblea extraordinaria realizarse dentro de los treinta días de efectuada la solicitud.

Art. 13. Las asambleas serán convocadas por el Directorio mediante avisos publicados en el Diario Oficial, con una antelación no menor de seis días. El Registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las Asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente en el plazo y formas previstos por las leyes, decretos y demás.

Art. 14. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constatare la existencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum, y pasada la citada primera media hora, la Asamblea sesionará y resolverá válidamente con cualquier número de asistentes.

Art. 15. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, y cada veinte acciones darán derecho a un voto con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas por medio de carta-poder, que deberá ser presentada a la sociedad con 24 horas de anticipación a la realización de la Asamblea.

Art. 16. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, debiendo actuar en Secretaría del Directorio; en caso de ausencia de uno o de ambos, la Asamblea designará Presidente y|o Secretario.

Art. 17. Las resoluciones y deliberaciones de las Asambleas se asentarán en el libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente del Directorio y Secretario; y un accionista que designe la Asamblea.

CAPITULO VI

Utilidades

Artículo 18. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) la suma que la Asamblea desee fijar como aguinaldo o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) el porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrán repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reformas Estatutarias

Artículo 19. Las reformas de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será el siguiente: Presidente: don José Pedro Forestier Perrazzi; Secretario: Rodolfo Forestier Pose; vocal: Teresa Pose. Queda facultado este primer Directorio para resolver de por sí la elevación a cinco del número de integrantes del mismo nombrando dos directores que tendrán la calidad de vocales. Este Directorio durará dos años en el ejercicio de sus funciones, a contar del momento que el Poder Ejecutivo conceda la autorización de funcionamiento a la Sociedad. Los fundadores de la Sociedad quedan facultados para realizar por cuenta de la misma todos los actos, operaciones, compromisos y contratos que se relacione con el objeto de la sociedad. En las operaciones, compromisos contratos y demás, sin excepción que realicen se agregará al nombre de la sociedad las palabras en formación. Concedida la autorización requerida para funcionar como sociedad anónima, dichos actos, operaciones, compromisos, contratos y etc., quedarán por ese solo hecho ratificados como propios y entrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes a que ellos se refieren, sin necesidad de llenar algún otro requisito.

Art. 21. Quedan comisionados el señor José Pedro Forestier Ferrazzi para que realice todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y cualquier otra repartición pública o privada, como así también la obtención de la matrícula de comerciantes, pudiendo para los efectos expresados aceptar las observaciones, modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo y realizar las demás diligencias para el normal funcionamiento de la Sociedad. Se otorga en lugar y fecha expresados. José Pedro Forestier. Teresa Pose. Rodolfo Forestier. A. Rodolfo Delgado, Escribano.

Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen José Pedro Forestier, Teresa Pose y Rodolfo Forestier, fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento llamadas José Pedro Forestier Ferrazzi, Teresa Pose y Rodolfo Forestier Pose, respectivamente, las que poseen los datos personales que surgen del cuerpo del documento que precede y que se refiere a la Constitución de la persona jurídica FORESTIER POSE S. A., celebrada el día 17 de Octubre del año en curso.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada y a los efectos que hubiere lugar, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, Uruguay, hoy 23 de Octubre de 1963: A. Rodolfo Delgado. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Mayo de 1965. — De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de FORESTIER POSE S. A. con las modificaciones efectuadas a fs. 10, fijando su capital autorizado en la suma de $1:000.000.00 (un millón de pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera. Director General Interino.

Fojas 10: — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Sr. Ministro de Hacienda. Dr. Hugo Martins. José Pedro Forestier Ferrazzi, en la carpeta expediente N.o 31027, año 1963 al señor Ministro dice: Que ante las observaciones notificadas no tiene inconveniente en aceptar el fondo de las mismas dejando expresamente sentadas las siguientes modificaciones al cuerpo estatutario: A) el inciso B del artículo 2.o; quedará así redactado: B) Comprar, vender, importar, exportar materias primas, maquinarias y mercaderías; B) el inciso D, a su vez quedará redactado: D) comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes muebles o inmuebles casas de comercio, establecimientos agropecuarios, y, en su caso, explotar comercial o industrialmente los mismos siempre que los giros de la explotación estén conectados directamente con el objeto a que se refiere este artículo; C) el inciso letra F, tendrá la siguiente redacción: F) efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse siempre que las mismas tengan por objeto uno idéntico a los que se establecen para la presente sociedad. Se sobreentiende que los incisos referenciados y a los que se da nueva redacción son todos pertenecientes al artículo segundo de los estatutos en cuestión: Sin más saluda al señor Ministro con la consideración más distinguida. (Fdo.): José Pedro Forestier Ferrazzi (B.J.B. 1485).

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Junio de 1965. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno. José Pedro Forestier Ferrazzi, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 19, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo de la República el 6 de Mayo de 1965 aprobó los estatutos de la sociedad FORESTIER POSE S. A., lo que confirma con los documentos que acompaña. Que facultado por el artículo 21 de los mismos, vengo a promover la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio, declaro: Que la sociedad se denomina FORESTIER POSE S. A., su objeto surge del artículo 2.o, siendo su domicilio en Nueva Palmira 2199, y no tiene Gerente o factor. Su capital autorizado es de $1:000.000.00. Por lo expuesto, al señor Juez pido: I) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio. II) Que previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. III) Se autorice la agregación de las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. — José Pedro Forestier. — Edison González Lapeyre, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto Nº 2798. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 3 de Agosto de 1966. — Carlos Sienra Castellanos.

5145. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese las inscripciones solicitadas, remitiéndose a ese efecto al Registro Público y General de Comercio. Habiéndose satisfechos los tributos judiciales háganse las publicaciones legales, expídase testimonio y efectuados los desgloses, oportunamente archívese. — Eduardo Bolani. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1966. — Con esta fecha y con el número 343 al folio 1540 del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiuno de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 4.333. — 1|pub. — 21986.

MIS OLFA S. A.

Buenos Aires 484 - P. 2

Estado de situación al 30 de abril de 1965

Activo —

Dólares	U$S	1.472.47
Deudores en el exterior	"	13.119.71
Inmuebles en el exterior	"	7.440.48
Gastos de constitución	"	701.03
Pérdidas a amortizar .	"	44.60
Pérdidas del ejercicio	"	241.46
Acciones a emitir	"	27.000.00
	U$S	50.019.75

Pasivo —

A. Y. A. S. A.	U$S	19.75
Capital integrado	"	23.000.00
Capital autorizado ...	"	27.000.00
	U$S	50.019.75

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de mayo de 1964 al 30 de abril de 1965

Debe —

Amortizaciones	U$S	175.26
Impuestos	"	29.86
Gastos generales	"	36.34
	U$S	241.46

Haber —

De Pérdida del ejerc.	U$S	241.46
	U$S	241.46

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 12 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Púglico y General de Comercio el 27 de abril de 1962 y anotado con el N.o 2197 a fs. 726 del libro 11.

$ 640.00 — 1|pub. — 14372.

EDITORIAL SARANDI S. A.

18 de Julio 151
(Salto)

Balance General sintético al 30 de setiembre de 1965

Activo —

Acciones a emitir	"	35.200.00
Bancos	"	28.091.34
Caja	"	1.631.98
Deudores varios	"	185.208.73
Factor S.A.	"	202.886.72
Gastos Instalación ..	"	18.486.99
Gastos de Organización	"	4.811.45
Inmuebles	"	234.628.51
Maquinaria	"	763.285.87
Materiales Tipográficos	"	83.818.85
Materiales de fotograbado	"	2.667.50
Muebles y útiles	"	57.079.43
Resultado ejerc. 1963|64	"	184.302.78
Títulos y acciones en garantía	"	409.77
Resultado ejerc. 1964|65	"	212.452.52
Suma	$	2:014.962.44

Pasivo —

Acreedores varios	$	159.590.37
Amortizaciones	"	199.914.31
Banco República O. del Uruguay	"	108.361.25
Caja de Jubilaciones..	"	127.908.62
Capital a integrar ...	"	35.200.00
Capital realizado	"	764.800.00
Impuesto a las ventas.	"	748.44
Impuesto a las facturas brutas	"	9.345.85
Obligaciones a pagar..	"	538.000.00
Reserva reavaluación de Activo	"	70.832.18
Intereses a pagar	"	271.42
Suma	$	2:014.962.44

Lo que antecede fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de diciemgre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro copiador, rubricado el 26 de setiembre de 1957, en folios N.o 466 y 467, Conste.

$ 864.00 — 1|pub. — 14283.

CIA. FIN. BULL S. A.

Buenos Aires 484 - P. 2

Estado de situación al 30 de noviembre de 1965

Activo —

Dólares	$	7.273.51
Moneda Argentina ..	"	769.653.74
Banco del Este Suc. Bs. As.	"	26.143.21
Deudores del Exterior, Dólares	"	2:935.217.85
Deudores del Exterior Pesos Argentinos ..	"	2:912.000.00
Acciones del exterior..	"	2:999.970.00
Gastos de constitución	"	5.760.00
Pérdidas del ejercicio.	"	13.384.31
	$	9:669.402.62

Pasivo —

A.Y.A.S.A.	$	340.00
Acreedores del exterior	"	6:246.270.00
Saldos a liquidar ...	"	41.841.12
Cuenta Nueva	"	380.951.50
Capital integrado ...	"	3:000.000.00
	$	9:669.402.62

Cuenta de Pérdidas y Ganancias,

1.o de diciembre de 1964 al 30 de noviembre de 1965

Debe —

Amortizaciones	$	1.920.00
Gastos generales	"	1.238.95
Impuestos	"	10.225.36
	$	13.384.31

Haber —

De Pérdida del ejerc.	$	13.384.31
	$	13.384.31

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados están copiados a fs. 18 del libro Copiador Actas Asambleas certificado el 29|1|62 y anotado con el N.o 750 a fs. 694 del libro 10.

$ 720.00 — 1|pub. — 14337.

LITORAL INVESTMENT S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1965

Activo —

Bancos	$	2.907.699.96
Deudores	"	1.612.606.63
Títulos y acciones	"	820.023.34
Inversiones	"	156.000.00
Pérdidas a amortizar .	"	2.211.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	5.898.540.93

Pasivo —

Acreedores	$	4.645.694.27
Capital suscrito	"	75.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Anticipo suscripción de acciones	"	600.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	152.846.66
Capital autorizado	"	400.000.00
	$	5.898.540.93

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|1|965 — 31|12|965

Debe —

Amortizaciones	$	3.000.00
Impuestos	"	61.53
Diferencias de cambio .	"	7.180.00
Honorarios	"	3.740.00
Gastos generales	"	24.041.08
Comisiones	"	1.204.80
Utilidad del ejercicio .	"	152.846.66
	$	192.074.07

Haber—

Dividendos	$	49.574.20
Utilidad varias	"	142.499.87
	$	192.074.07

La utilidad pasa a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 17 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de febrero de 1965 y anotado con el N.o 875 a fojas 381 del libro N.o 14.

$ 784.00. — 1pub. — 14332.

ARENALES S. A.

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de Situación al 31 de marzo de 1966

Activo —

Caja	$	1.120.96
Banco del Este	"	699.25
Pérdidas del ejercicio .	"	669.87
Acciones a emitir	"	8.000.00
	$	10.490.08

Pasivo —

A.Y.A.S.A.	$	33.65
Capital integrado	"	2.000.00
Cuenta nueva	"	456.43
Capital autorizado ...	"	8.000.00
	$	10.490.08

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de abril de 1965 al 31 de marzo de 1966

Debe —

Gastos generales	$	662.50
Impuestos	"	7.37
	$	669.87

Haber —

Pérdida del ejercicio .	$	669.87
	$	669.87

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 34 del libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de junio de 1958 y anotado con el N.o 3186 a fs. 305 del libro N.o 6.

$ 624.00 1|pub. — 14343.

PRIMAVERA S. A.

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de Situación al 31 de enero de 1966

Activo —

Caja	$	45.797.16
Banco del Este Adm. de propiedades	"	10.782.49
Banco del Este	"	24.760.46
A.Y.A.S.A.	"	1.340.91
Inmuebles	"	236.624.06
Pérdidas a amortizar .	"	211.016.77
Acciones a emitir	"	12.000.00
	$	542.321.85

Pasivo —

Capital integrado	$	488.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	42.321.85
Capital autorizado ...	"	12.000.00
	$	542.321.85

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de febrero de 1965 al 31 de enero de 1966

Debe —

Amortizaciones	$	3.241.43
Gastos bancarios	"	3.405.40
Impuestos	"	18.516.96
Gastos generales	"	35.533.69
Leyes sociales	"	8.788.00
Utilidad del ejercicio .	"	42.321.85
	$	111.807.33

Haber —

Alquileres líquidos ...	$	111.807.33
	$	111.807.33

La utilidad pasa a Pérdidas a Amortizar.

Aprobados por la Asamblea realizada el [illegible] de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 46 del libro Copiador de Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de mayo de 1957 y anotado con el N.o 2463 a fs. 29 del libro N.o 6.

$ 704.00 1|pub. — 14344.

BASTARRICA PROPAGANDA S. A.

18 de Julio 948

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	8.543.67
Deudores varios	"	614.758.99
Muebles y útiles	"	137.521.98
Títulos y acciones ...	"	30.030.00
Gastos de constitución	"	3.251.60
	$	794.105.74

Pasivo —

Acreedores fiscales ...	$	86.125.82
Acreedores comerciales	"	388.357.49
	$	474.483.31
Capital integrado	"	240.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	79.622.43
	$	794.105.74

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Sueldos	$	104.009.95
Cargas sociales	"	25.225.82
Impuestos	"	21.319.31
Alquileres	"	11.512.00
Viajes y movilidad ...	"	56.109.97
Agua, luz y teléfono ..	"	29.124.66
Producción	"	72.788.28
Suscripciones	"	9.803.50
Papelería y útiles	"	35.403.24
Intereses	"	10.252.13
Gastos generales	"	67.281.69
Utilidad del ejercicio	"	62.907.90
	$	505.738.45

Ganancias —

Bonificaciones	$	20.114.48
Medios	"	212.573.98
Comisiones	"	273.049.99
	$	505.738.45

No se distribuyen utilidades.

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria del 28 de febrero de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas, fo. 13, certificado por el Registro P. de Comercio el 19 de diciembre de 1962.

$ 800.00 1|pub. — 14286.

CIA. FIN. EPOS S. A.

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de Situación al 31 de julio de 1965

Activo —

Caja	$	770.27
Cuentas corrientes	"	7.377.20
Accionistas	"	13.000.00
A.Y.A.S.A.	"	181.61
Gastos de constitución	"	900.00
Pérdidas del ejercicio .	"	1.500.94
Acciones de terceros ..	"	2.400.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	106.130.02

Pasivo —

Capital suscrito	$	13.000.00
Capital integrado	"	7.000.00
Cuenta nueva	"	3.730.02
Depositantes de acciones	"	2.400.00
Capital autorizado ...	"	80.000.00
	$	106.130.02

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de agosto de 1964 al 31 de julio de 1965

Debe —

Amortizaciones	$	900.00
Gastos generales	"	974.00
Diferencias de cambio .	"	7.85
Impuestos	"	29.19
	$	1.911.04

Haber —

Comisiones	$	410.10
Pérdida del ejercicio .	"	1.500.94
	$	1.911.04

Aprobados por la Asamblea realizada el 20 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 21 del libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de agosto de 1961 y anotado con el N.o 6693 a folios 535 del libro N.o 10.

$ 736.00 1|pub. — 14338.

ARGELA S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	16.980.58
Alquileres a cobrar ...	"	112.219.70
Inmuebles	"	3.227.780.56
Acciones a emitir	"	1.090.000.00
	$	4.446.980.84

Pasivo —

Banco del Este, Adm. 18	$	129.0[illegible] 76
Banco del Este, Adm. Villagran	"	[illegible]
Impuestos a pagar	"	8.1[illegible]0
Banco Hipotecario 18 .	"	531.297.62
Alquileres a liquidar .	"	73.150.00
Capital integrado	"	1.910.000.00
Fondo de reserva	"	594.19
Cuenta nueva	"	231.566.85
Utilidad del ejercicio ..	"	473.071.33
Capital autorizado a suscribir	"	1.090.000.00
	$	4.446.980.84

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|1|965 — 31|12|965

Debe —

A amortizaciones	$	22.060.36
Impuestos	"	277.117.34
Gastos generales	"	107.385.80
Leyes sociales	"	23.430.64
Sueldos	"	34.369.63
Imputaciones financieras	"	37.706.98
Utilidad del ejercicio .	"	473.071.33
	$	975.142.08

Haber —

Alquileres liquidados Villagrán	$	14.160.00
Alquileres liquidados 18	"	960.982.08
	$	975.142.08

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 34 del libro Copiador Cuentas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de mayo de 1949.

$ 332.00. — 1|pub. — 14333.

LA PASCUALA S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1965

Activo —

Acciones diversas	$	50.00
Caja	"	136.119.86
Banco del Este, cuenta corriente	"	1.876.03
Banco del Este, cuenta administración	"	657.08
Inmuebles N.o 3	"	43.452.85
Deudores por ventas	"	163.436.00
Promitentes compradores	"	88.500 00
Partidas a absorber	"	85.023.15
	$	519.114.97

Pasivo —

Utilidades a vencer	$	234.361.88
Capital integrado	"	100.000.00
Impuestos a liquidar	"	5.201.77
Reserva por revaluación	"	122.366.72
Utilidades del ejercicio	"	57.184.60
	$	519.114.97

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

31 de Diciembre de 1965

Elementos positivos:

Utilidades realizadas	$	71.634.75
	$	71.634.75

Elementos negativos:

Gastos generales	$	2.428.98
Impuestos escrituras	"	7.328.37
Impuestos varios	"	3.683.00
Contribución inmobiliar.	"	1.009.80
Utilidades	"	57.184.60
	$	71.634.75

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia qua los presentes Estados se hallan copiados a fojas 6 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de Setiembre de 1965 y anotado con el N.o 4841 a fojas 87 del libro N.o 16.

$ 672.00. — 1|pub. — 14340.

SHEIK CORPORATION S. A.

Buenos Aires 484 - P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	18.803.24
Moneda argentina	"	237.422.90
Banco del Este	"	1.432.89
Deudores	"	1:278.070.00
Marcas y fórmulas	"	94.928.00
Acciones a emitir	"	63.000.00
	$	1:693.657.03

Pasivo —

Acreedores	$	618.457.89
Utilidad del ejercicio.	"	696.294.33
Cuenta nueva	"	178.904.81
Capital integrado	"	137.000.00
Capital autorizado	"	63.000.00
	$	1:693.657.03

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1o de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965

Debe —

Gastos generales	$	5.228.95
Gastos de explotación.	"	4.930 00
Impuestos	"	404.605.43
Utilidad del ejercicio.	"	696.294.33
	$	1:111.058.71

Haber —

Recursos de explotación	$	995.962.40
Diferencias de cambio.	"	2.172.41
Intereses	"	112.923.90
	$	1:111.058.71

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3|6|58 y anotado con el N.o 2642 a fs. 21 del libro 8.

$ 720.00 — 1|pub. — 14341.

FINANCIERA INVERSORA WONDER SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - P. 2

Estado de situación al 31 de enero de de 1966

Activo —

Caja	$	602.51
A.Y.A.S.A.	"	399.64
Inmuebles en el Exterior	"	583.000.00
Pérdidas a amortizar	"	25.122.65
Pérdidas del ejercicio.	"	2.210.20
Gastos de constitución	"	1.100 00
	$	612.435.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	412.435 00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	612.435.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de marzo de 1965 al 31 de enero de 1966

Debe —

Amortizaciones	$	1.100.00
Gastos generales	"	468.50
Impuestos	"	641.70
	$	2.210.20

Haber —

Pérdida del ejercicio	$	2.210.20
	$	2.210.20

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 22 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de junio de 1961 y anotado con el N.o 1916 a fs. 515 del libro 10.

$ 608,00 — 1|pub. — 14342.

FINANCIERA LITTLE S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de Sitcación al 30 de Noviembre de 1965

Activo —

Caja	$	380.00
Banco del Este	"	42.711.62
Moneda argentina	"	1.121.699.03
Banco del Este, moneda argentina	"	15.879 25
A.Y.A.S.A.	"	92 89
	$	1.180.762.79

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Cuenta nueva	"	191.892.80
Utilidad del ejercicio	"	488.869.99
	$	1.180.762.79

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|12|964 — 30|11|965

Debe —

Gastos generales	$	3.691.50
Impuestos	"	1.868.11
Utilidad del ejercicio ..	"	488.869.99
	$	494.429.60

Haber —

Diferencias de cambio .	$	494.429.60
	$	494.429.60

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 20 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de junio de 1959 y anotado con el N.o 3387 a fojas 87 del libro 9.

$ 608.00. — 1|pub. — 14345.

EMPIRE RULER S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de Situación al 30 de Noviembre de 1965

Activo —

Moneda argentina .	C$L	4.508.448.37
Banco del Este, Suc. Buenos Aires ...	"	13.921.58
Intereses a cobrar .	"	582.662.00
Gtos. de constitución	"	26.315.80
Pérdidas a liquidar ..	"	10.949.48
Acciones a emitir ..	"	5.400.000.00
	C$L	10.542.297.23

Pasivo —

Acreedores	C$L	4.790.03
Utilidad del ejercicio	"	537.507.20
Capital integrado ..	"	4.600.000.00
Capital autorizado .	"	5.400.000.00
	C$L	10.542.297.23

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|12|964 — 30|11|965

Debe —

Amortizaciones ...	C$L	26.315.80
Gastos generales ...	"	8.253.00
Impuestos	"	10.586.00
Utilidad del ejercicio	"	537.507.20
	C$L	582.662.00

Haber —

Intereses	C$L	582.662.00
	C$L	582.662.00

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónima. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 17 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de marzo de 1962 y anotado con el N.o 2214 a fojas 692 del libro N.o 11. —

$ 672.00. — 1|pub. — 14347.

MORON SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1965

Activo —

Caja	$	913.29
Bco. Comercial C. de A.	"	12.18
Banco Transatlántico C. de A.	"	42.96
Inmuebles	"	75.235.43
Gastos de constitución	"	200.00
Pérdidas a amortizar .	"	4.088.77
	$	80.492.63

Pasivo —

A.Y.A.S.A.	$	1.027.50
Cuentas de Directores ..	"	20.583.33
Alquileres a vencer	"	8.500.00
Capital integrado	"	50.000.00
Utilidad del ejercicio	"	381.80
	$	80.492.63

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de diciembre de 1964 al 30 de noviembre de 1965

Debe —

Amortizaciones	$	200.00
Gastos generales ...	"	2.668.50
Impuestos	"	3.051.70
Intereses y descuentos .	"	2.198.00
Utilidad del ejercicio	"	381.80
	$	8.500.00

Haber —

De cuentas diferenciales:

Alquileres	$	8.500.00
	$	8.500.00

La Utilidad pasa a "Pérdidas a Amortizar".

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 35 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de noviembre de 1958 y anotado con el N.o 7202 a fs. 13 del libro 9.

$ 704.00. — 1|pub. — 14350.

VERONA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	116.84
Acciones extranjeras ..	"	5.600.00
Pérdidas a amortizar .	"	2.649.37
Pérdidas del ejercicio .	"	686.22
	$	9.052.43

Pasivo —

Cuentas corrientes - dólares	$	2.602.50
Capital integrado ...	"	5.000.00
Cuenta nueva	"	1.449.93
	$	9.052.43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965

Debe —

Gastos generales ...	$	677.95
Impuestos	"	8.27
	$	686.22

Haber —

Pérdida del ejercicio .	$	686.22
	$	686.22

Aprobados por la Asamblea realizada el 22 de junio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 72 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de octubre de 1951 y anotado con el número 4748 a fs. 421.

$ 560.00. — 1|pub. — 14346.

CIA. FIN. BIRIKIL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - P. 2

Estado de situación al 30 de noviembre de 1965

Activo —

Caja	$	3.299.98
Caja Baires	"	309.865.09
Deudores del Exterior.	"	9.328.54
Inmuebles en el exterior	"	65.620.91
Gastos de constitución.	"	2.200.00
Pérdidas a amortizar .	"	5.300.53
Pérdidas del ejercicio.	"	4.562.25
Acciones a emitir	"	1:600.000.00
	$	2:000.177.30

Pasivo —

A.Y.A.S.A.	$	177.30
Capital integrado ...	"	400.000.00
Capital autorizado ..	"	1:600.000.00
	$	2:000.177.30

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de diciembre de 1964 al 30 de noviembre de 1965

Debe —

Amortizaciones	$	2.200.00
Gastos generales ...	"	1.176.95
Impuestos	"	1.185.30
	$	4.562.25

Haber —

De Pérdida del ejerc.	"	4.562.25
	$	4.562.25

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 17 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de febrero de 1962 y anotado con el N.o 1548 a fs. 715 del libro 10.

$ 656.00 — 1|pub. — 14348.

FLORENCIA S. A.

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	315.99
Moneda argentina	"	14.966.12
Títulos del exterior ..	"	4.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	412.60
	$	19.694.71

Pasivo —

Acreedores	$	974.49
Capital integrado	"	5.000.00
Cuenta nueva	"	13.720.22
	$	19.694.71

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965

Debe —

Gastos generales	$	337.00
Impuestos	"	75.60
	$	412.60

Haber —

Pérdida del ejercicio	$	412.60
	$	412.60

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 73 del libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de noviembre de 1951 y anotado con el N.o 1313 a fs. 437 del libro respectivo.

$ 576.00 1|pub. — 14349.

COMPAÑIA URUGUAYA DE TIERRAS S. A.

Av. Uruguay 1117|19

Balance General Sintético al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Bancos	$	23.486.31
Inmuebles	"	160.000.00
	$	183.486.31

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	60.881.31
Capital realizado ...	"	100.000.00
Reservas estatutarias .	"	5.725.58
Ganancias y pérdidas	"	16.879.42
	$	183.486.31

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963

Débito —

Impuestos	$	3.547.22
Gastos bancarios ...	"	1.101.40
Timbres y sellados ..	"	53.25
Publicaciones	"	780.00
Conservación edificio .	"	687.20
Reservas estatutarias .	"	853.65
Seguros	"	1.818.00
Beneficio neto del ejercicio	"	16.257.28
Saldo ejercicio anterior	"	622.14
	$	25.722.14

Crédito —

Residuo utilidad año anterior	$	622.14
Beneficio por alquileres cobrados	"	25.100.00
	$	25.722.14

Distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	16.257.28
Dividendo 16 o|o	"	16.000.00
	$	257.28
Residuo utilidad año anterior	"	622.14
A cuenta nueva	$	879.42

Los precedentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, celebrada el 27 de junio de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se hallan copiados a fojas 135 del libro Inventarios y Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de marzo de 1953 y anotado con el N.o 2345 al folio 37 del libro N.o 2.

$ 816.00. — 1|pub. — 14383.

FLECHA S. A.

Buenos Aires 484 - P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	67.749.03
Banco del Este	"	11.391.05
Alquileres a cobrar ..	"	3.330.00
Inmuebles	"	227.900.37
Diferencia de cotización de títulos	"	23.100.05
Acciones a emitir ...	"	64.000.00
	$	397.470.50

Pasivo —

Cuotas a pagar	$	2.039.29
Cuentas corrientes ..	"	2.706.00
Banco Hipotecario ...	"	87.642.69
Capital integrado ...	"	136.000.00
Cuenta nueva	"	82.678.36
Fondo de Reserva	"	470.24
Utilidad del ejercicio.	"	21.933.92
Capital autorizado ..	"	64.000.00
	$	397.470.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965

Debe —

Amortizaciones	$	3.320.99
Impuestos	"	6.383.75
Gastos generales	"	1.517.40
Intereses	"	6.803.94
Utilidad del ejercicio.	"	21.933.92
	$	39.960.00

Haber —

Alquileres	$	39.960.00
	$	39.960.00

La utilidad pasa a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea realizada el 22 de junio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 55 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de abril de 1955 y anotado con el N.o 1129 a fs. 170 del libro 3.

$ 752.00 — 1|pub. — 14353.

GOLETA S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	5.295.72
Banco del Este	"	4.969.01
Acciones y valores	"	146.010.38
Mercaderías	"	53.802.61
Impuestos a liquidar .	"	443.00
Pérdidas del ejercicio .	"	4.837.50
	$	215.358.22

Pasivo —

Cuenta nueva	$	15.358.22
Capital integrado	"	200.000.00
	$	215.358.22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|1|965 — 31|12|965

Debe —

Impuestos	$	3.669.00
Gastos generales	"	1.168.50
	$	4.837.50

Haber —

De Pérdida del ejercicio	$	4.837.50
	$	4.837.50

Aprobados por la Asamblea realizada el 28 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 52 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de abril de 1955 y anotado con el N.o 1116 a fojas 79 del libro 4.

$ 576.00. — 1|.ub. — 14363.

EL GRECO S. A.

Buenos Aires 484 - P. 2

Estado de situación al 30 de noviembre de 1965

Activo —

Caja	$	6.264.51
Títulos y acciones	"	340.000.00
Inmuebles	"	230.686.00
Gastos de constitución	"	1.200.00
Resultados anteriores	"	99.625.70
	$	677.776.21

Pasivo—

Cuentas a pagar	$	1.609.00
Acreedores Hipotecarios	"	451.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidad del ejercicio	"	25.167.21
	$	677.776.21

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de diciembre de 1964 al 30 de noviembre de 1965

Debe —

Amortizaciones	$	1.200.00
Intereses y comisiones	"	29.806.91
Gastos generales	"	31.287.00
Impuestos	"	11.020.40
Utilidad del Ejercicio	"	25.167.21
	$	98.481.52

Haber —

Alquileres líquidos	$	98.481.52
	$	98.481.52

La utilidad pasa a resultados anteriores.

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 14 del libro Copiador de Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de junio de 1960 y anotado con el N.o 3.731 a Fs. 223 del Libro N.o 11.

$ 672.00 — 1|pub. — 14352.

COMPAÑIA FINANCIERA CUMBA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (P.o 2)

Esado de Situación al 30 de noviembre de 1964

Activo —

Caja	$	1.763.91
Fondos en el Exterior - Dólares	"	188.683.86
Accionistas	"	300.000.00
A. Y. A. S. A.	"	118.50
Gtos. de constitución	"	7.200.00
Pérdidas Ejerc. 1964	"	5.401.50
Acciones a emitir	"	1:600.000.00
	$	2:103.167.77

Pasivo —

Capital suscrito	$	300.000.00
Cuenta nueva	"	103.167.77
Capital integrado	"	100.000.00
Capital autorizado	"	1:600.000.00
	$	2:103.167.77

Cuenta de pérdidas y ganancias

1|12|63 - 30|11|64

Debe —

Amortizaciones	$	2.400.00
Gastos generales	"	2.392.00
Impuestos	"	609.50
	$	5.401.50

Haber —

De pérdida del Ejercicio	$	5.401.50
	$	5.401.50

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 del libro Copiador de Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de febrero de 1962 y anotado con el N.o 1.727 a Fs. 680 del Libro N.o 11.

$ 656.00 — 1|pub. — 14354.

FINANCIERA CUMBA S. A.

Buenos Aires 484 (P.o 2)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1965

Activo —

Caja	$	1.763.91
Fondos en el Ext. - Dls.	"	188.683.86
Accionistas	"	300.000.00
Gtos. de constitución	"	4.800.00
Pérdidas del Ej. 1964	"	5.401.50
Pérdidas del Ej. 1965	"	5.452.95
Acciones a emitir	"	1:600.000.00
	$	2:106.102.22

Pasivo —

A. Y. A. S. A.	$	2.934.45
Capital suscrito	"	300.000.00
Cuenta nueva	"	103.167.77
Capital integrado	"	100.000.00
Capital autorizado	"	1:600.000.00
	$	2:106.102.22

Cuenta de pérdidas y ganancias

1|12|64 - 30|11|65

Debe —

Amortizaciones	$	2.400.00
Gastos generales	"	3.052.95
	$	5.452.95

Haber —

De Pérdida del Ejercicio	$	5.452.95
	$	5.452.95

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 13 del libro Copiador de Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de febrero de 1962 y anotado con el N.o 1.727 a Fs. 680 del Libro N.o 11.

$ 656.00 — 1|pub. — 14355.

NUMANTINA S. A.

Buenos Aires 484 (P.o 2)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	6.273.20
Inmuebles	"	256.076 80
Imp. a liquidar	"	342 00
Partidas a absorber	"	15 980.99
Pérdidas del Ejercicio	"	3.785.50
Acciones Soc. deposit. en garantía	"	6.000.00
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	338.458.49

Pasivo—

Res. por revaluación..	$	132.458.49
Capital integrado	"	150.000.00
Dép. acc. en gtía. ...	"	6.000.00
Capital autorizado ...	"	50.000.00
	$	338.458.49

Cuenta de pérdidas y ganancias

1\|1\|65 - 31\|12\|65

Debe —

Impuestos	$	2.557.50
Gastos generales	"	1.228.00
	$	3.785.50

Haber —

De pérdida del Ejercicio	$	3.785.50
	$	3.785.50

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 80 del libro Copiador de Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de mayo de 1950 y anotado en el Libro respectivo.

$ 656.00 — 1\|pub. — 4351.

CORCEGA S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Moneda argentina	$	31.29
Dólares	"	2.226.73
Deudores del Exterior .	"	11.757.44
Invers. en el Exterior .	"	127.300.00
Pérdidas del Ejercicio .	"	906.93
Acciones dep. en gtía.	"	660.00
	$	142.882.39

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	4.513.87
Ctas. Ctes.	"	114.629.86
Capital integrado	"	5.000.00
Fondo de reserva	"	57.15
Cta. nueva	"	18.021.51
Dep acciones en gtía.	"	660.00
	$	142.882.39

Cuenta de pérdidas y ganancias

1\|1\|65 - 31\|12\|65

Debe —

Gtos. generales	$	650.00
Impuestos	"	256.93
	$	906.93

Haber —

Pérdida del Ejercicio .	$	906.93
	$	906.93

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 69 del libro Copiador de Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de diciembre de 1950 y anotado con el N.o 5.850 a fojas 452 del Libro respectivo.

$ 720.00 — 1\|pub. — 14356.

BARSAC S. A.

Buenos Aires 484 (P.o 2).

Estado de situación al 31 de marzo de 1966

Activo —

Caja	$	17.068.22
Banco del Este (Moneda argentina)	"	67.50
Moneda argentina ...	"	540.00
Accionistas	"	150.000.00
Imp. a liquidar	"	172.00
Pérdidas a liquidas ..	"	27.436.48
Pérdidas del Ejercicio .	"	4.779.80
Acciones a emitir	"	800.000.00
	$	1:000.064.00

Pasivo —

A. Y. A. S. A. ...	$	64.00
Capital susc. a integrar	"	150.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Capital autor. a suscr.	"	800.000.00
	$	1:000.064.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

1\|4\|65 - 31\|3\|66

Debe —

Gastos generales	$	4.119.10
Impuestos	"	660.70
	$	4.779.80

Haber —

Pérdida del Ejercicio .	$	4.779.80
	$	4.779.80

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 34 del libro Copiador de Actas de Asambleas, certifcado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de agosto de 1958 y anotado con el N.o 4.505 a Fs. 47 del Libro N.o 8.

$ 656.00 — 1\|pub. — 14357.

BALNEARIO PUNTA NEGRA DE PORTEZUELO S. A.

Colonia 2309 P. 1 ap. 12

Balance General al 31 de Marzo de 1966

Activo —

Bienes raíces	$	1.456.936.70
Edificio Parador	"	113.399.30
Pavimento y alcantarillado	"	609.010.24
Arbolado	"	3.430.74
Antonio Morel	"	47.476.44
Banco Comercial Agencia Cordón	"	1.024.40
Muebles y útiles	"	1.700.00
Banco Comercial ...	"	1.884.68
Banco de Montevideo .	"	212.500.00
Moneda extranjera ..	"	5.091.46
Pérdidas acumuladas .	"	478.173.53
Acciones fundadoras integrables	"	140.500.00
Acciones fundadoras liberadas	"	140.500.00
Compradores de solares	"	90.856.00
Compradores de lotes República Argentina	"	1.229.519.98
	$	4.532.008.47

Pasivo —

Documentos a pagar ..	$	160.030.00
Partidas en suspenso .	"	5.527.40
Solares cobrados	"	102.433.48
Lotes cobrados República Argentina ...	"	613.414.12
Varios acreedores ...	"	2.075.39
Acreedores promisorios	"	108.147.10
Provisión gastos escrituración	"	20.000.00
Provisión gastos conservación pavimento ..	"	200.000.00
Capital integrado ..	"	1.719.000.00
Cap. autorizado a suscribir	"	281.000.00
Solares vendidos	"	90.856.00
Lotes vendidos República Argentina ...	"	1.229.519.98
	$	4.532.003.47

Balance de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1966

Debe —

Provisión conservación pavimento	$	139.098.98
Gastos generales ...	"	24.937.30
Gravámenes legales .	"	15.459.02
Gastos bancarios República Argentina	"	1.010.42
Gastos bancarios	"	1.379.29
Administración vtas. República Argentina ..	"	172.116.97
Comisiones	"	7.172.45
Intereses	"	20.783.40
Arbolado	"	3.430.74
	$	385.388.57

Haber —

Reintegro de gastos ...	$	1.295.00
Cobranzas anuladas ..	"	39.260.40
Reintegro de gravámenes legales	"	195.00
Utilidad de ventas ..	"	163.727.36
Diferencia de cambio .	"	178.446.18
Pérdida del ejercicio .	"	2.464.63
	$	385.388.57

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordina-

ría de Accionistas del 25 de junio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 42 y 43 del libro Copiador de Cartas, certificado el día 21 de setiembre de 1956.

$ 1.472.00. — 1|pub. — 14382.

MARMO SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965.

Activo —

Inmuebles	$	353.011.92
Pérdidas y Ganancias ..	"	29.426.58
Pérdidas del Ejercicio .	"	15.408.07
Diferencias cotiz. Tíos.	"	8.190.83
Acciones a Emitir	"	140.000.00
	$	546.037.40

Pasivo —

Cuentas Corrientes ...	$	223.793.55
Impuestos a Pagar ...	"	4.230.00
Banco Hipotecario	"	68.013.85
Capital Integrado	"	110.000.00
Capital Autorizado ...	"	140.000.00
	$	546.037.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1.o de enero de 1965 - 31 de diciembre de 1965

Debe —

Amortizaciones	$	988.75
Intereses	"	29.881.75
Impuestos	"	6.318.57
Gastos Generales	"	2.219.00
	$	39.408.07

Haber —

Alquileres	$	24.000.00
Pérdida del Ejercicio .	"	15.408.07
	$	39.408.07

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 12 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19|11|56 y anotado con el número 7286 a fs. 40 del libro 5.

$ 672.00. — 1|pub. — 14367

VALENTINA S. A.

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965.

Activo —

Deudores Varios	$	57.888.97
Inmuebles	"	136.035.40
Acciones a Emitir	"	66.000.00
	$	259.924.37

Pasivo —

Cuentas a Pagar	$	8.003.38
Impuestos a Pagar ...	"	2.859.00
Hipotecas a Pagar ...	"	37.202.46
Capital Integrado	"	134.000.00
Cuenta Nueva	"	10.951.68
Utilidad del Ejercicio .	"	907.85
Capital Autorizado ...	"	66.000.00
	$	259.924.37

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1.o de enero de 1965 - 31 de diciembre de 1965

Debe —

Amortizaciones	$	1.982.30
Gastos Generales	"	2.041.00
Impuestos	"	2.274.00
Utilidad del Ejercicio .	"	907.85
	$	7.205.15

Haber —

Alquileres	$	7.205.15
	$	7.205.15

La asamblea no fue aún realizada.

La utilidad pasa a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Cop. Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17|7|56 y anotado con el número 3160 a fs. 416 del libro 56.

$ 656.00. — 1|pub. — 14362.

HILL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de Situación al 30 de Noviembre de 1965

Activo —

Caja	$	247.567.17
Moneda Argentina	"	46.179.43
Pérdidas del ejercicio .	"	364.299.72
	$	658.046.32

Pasivo —

Cuenta Nueva	$	158.046.32
Capital integrado	"	500.000.00
	$	658.046.32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|12|64 — 30|11|65

Debe —

Amortizaciones	$	1.200.00
Dif. de cambio	"	360.153.58
Gastos generales	"	972.00
Impuestos	"	1.974.14
	$	364.299.72

Haber —

De pérdida del ejercicio	$	364.299.72
	$	364.299.72

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a fs. 30 del Libro Copiador Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12|5|60 y anotado con el N.o 2707 a fs. 197 del Libro 11.

$ 560.00. 1|pub. — 14359.

VICKY S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de Situación al 31 de Enero de 1966

Activo —

Banco Comercial	$	92.02
Mob. e Instalaciones ...	"	104.728.54
Impuestos a liquidar ..	"	462.00
Depósitos en garantía .	"	12.500.00
Pérdidas a amortizar .	"	24.134.99
	$	141.917.55

Pasivo —

A. Y. A. S. A.	$	473.21
Préstamos y adelantos .	"	73.220.87
Acreedores por compra de equipos	"	12.485.00
Reserva Diferencia Cot. Títulos	"	2.412.50
Utilidad del ejercicio .	"	3.335.97
Capital integrado	"	50.000.00
	$	141.917.55

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|2|65 — 31|1|66

Debe —

Intereses	$	8.993.53
Impuestos	"	2.276.90
Caja de Jubilaciones ..	"	3.348.04
Gastos generales	"	27.470.38
Asignaciones Familiares	"	735.18
Sueldos	"	18.840.00
Utilidad del ejercicio .	"	3.335.97
	$	65.000.00

Haber —

Explotación	$	65.000.00
	$	65.000.00

La Utilidad pasa a Pérdidas a Amortizar.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a fs. 46 del Libro Copiador Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25|4|57 y anotado con el N.o 1743 a fs. 6 del Libro 5.

$ 752.00. — 1|pub. — 14366.

CITYMAR S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	20.807.87
Acciones y valores	"	102.800.00
Inmuebles	"	267.968.25
Pérdidas a amortizar ..	"	4.751.01
Dif. cotiz. Títulos ...	"	27.615.37
Acciones a emitir ...	"	248.000.00
	$	671.942.50

Pasivo —

Préstamo hipotecario .	$	164.085.46
Utilidad del Ejercicio .	"	7.857.04
Capital integrado	"	252.000.00
Capital autorizado	"	248.000.00
	$	671.942.50

Cuenta de pérdidas y ganancias

1\|1\|65 - 31\|12\|65

Debe —

A amortizaciones	$	5.855.12
Intereses	"	12.094.77
Impuestos	"	4.063.50
Gastos generales	"	942.00
Utilidad del Ejercicio .	"	7.857.04
	$	30.812.43

Haber —

Alquileres	$	30.812.43
	$	30.812.43

La utilida pasa a cuenta nueva.

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 16 del libro Copiador. certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de febrero de 1948 y anotado en el Libro respectivo.

$ 672.00 — 1|pub. — 14358.

FINANCIERA SUMATRA S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de situación al 30 de junio de 1965

Activo —

Dólares	u$s	50.653.98
Accionistas	"	149.000.00
Pérdidas del Ejercicio	"	14.245.65
Acciones a emitir ...	"	800.000.00
	u$s	1:013.899.63

Pasivo —

A. Y. A. S. A. ..	u$s	270.86
Capital suscrito	"	149.000.00
Cuenta nueva	"	13.628.77
Capital integrado ...	"	51.000.00
Capital autorizado ...	"	800.000.00
	u$s	1:013.899.63

Cuenta de pérdidas y ganancias

1\|7\|64 - 30\|6\|65

Debe —

Amortizaciones	u$s	100.00
Gastos generales	"	32.95
Impuestos	"	254.55
Diferencias de cambio	"	13.858.15
	u$s	14.245.65

Haber —

De pérdida del Ejerc.	u$s	14.245.65
	u$s	14.245.65

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a Fs. 29 del libro Copiador de Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de agosto de 1959 y anotado con el N.o 5.076 a Fs. 13 del Libro N.o 11.

$ 640.00 1|pub. — 14365.

BOSTON S. A.

Buenos Aires 484, piso 2

Estado de Situación al 30 de Setiembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	41.520.92
Inmuebles	"	2:992.079.40
Cargos en suspenso ..	"	120.00
Impuestos a liquidar .	"	139.00
	$	3:033.859.32

Pasivo —

Promesas de venta ...	$	341.500.00
Reserva revaluación ..	"	2:462.843.73
Utilidad del Ejercicio .	"	29.515.59
Capital integrado	"	200.000.00
	$	3:033.859.32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1\|10\|64 — 30\|9\|65

Debe —

Impuestos	$	9.573.20
Gastos generales ...	"	5.301.00
Utilidad del Ejercicio	"	29.515.59
	$	44.389.79

Haber —

Alquileres líquidos ...	$	44.389.79
	$	44.389.79

La Utilidad pasa a cuenta nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 55 del libro Cdor. Cartas Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5|2|53 y anotado con el N.o 168 a fs. 194 del libro 1.

$ 608.00 — 1|pub. — 14360

LORD S. A.

Buenos Aires 484, piso 2

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	209.69
Deudores varios	"	15.000.00
Aviones	"	64.549.71
Construcción hangar .	"	17.956.40
	$	97.715.80

Pasivo —

A.Y.A.S.A.	$	229.30
Cuentas corrientes ...	"	50.000.00
Banco Comercial	"	9.568.32
Fondo de reserva ...	"	2.159.20
Cuenta nueva	"	3.878.38
Utilidad del Ejercicio .	"	11.880.60
Capital integrado ...	"	20.000.00
	$	97.715.80

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1\|1\|65 — 31\|12\|65

Debe:

Amortizaciones	$	612.15
Impuestos	"	702.87
Gastos generales	"	1.804.38
Utilidad del Ejercicio .	"	11.880.60
	$	15.000.00

Haber —

Explotación	$	15.000.00
	$	15.000.00

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 56 del libro Cdor. Cartas Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15|7|54 y anotado con el N.o 3178 a fs. 426 del libro 1.

$ 656.00 — 1|pub. — 14361

GENOVA S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	136.40
Dólares	"	3.850.00
Acciones del Exterior .	"	4.000.00
Pérdidas a amortizar .	"	2.096.37
Pérdidas del ejercicio .	"	417.23
	$	10.500.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	5.500.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	10.500.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1|1|65 — 31|12|65

Debe —

Impuestos	$	18.78
Gastos generales	"	770.95
	$	789.73

Haber —

Dif. de Cambio	$	372.50
Pérdida del ejercicio	"	417.23
	$	789.73

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a fs. 69 del Libro Copiador Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|10|51 y anotado con el N.o 5140 a fs. 432.

$ 608.00. — 1|pub. — 14364.

LISLE S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	1.371.00
Inmuebles	"	165.000.00
Gastos de Constitución	"	7.600.00
Pérdidas a amortizar	"	129.00
Acciones a emitir	"	45.000.00
	$	219.100.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	58.212.85
Acreed. hipotecarios	"	30.000.00
Alquileres adelantados	"	28.800.00
Capital integrado	"	55.000.00
Utilidad del ejercicio	"	2.087.15
Capital autorizado	"	45.000.00
	$	219.100.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1|1|65 — 3|12|65

Debe —

Amortizaciones	$	1.900.00
Gastos generales	"	2.049.05
Impuestos	"	1.163.80
Utilidad del ejercicio	"	2.087.15
	$	7.200.00

Haber —

Alquileres	$	7.200.00
	$	7.200.00

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados á fs. 8 del Libro Copiador Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13|4|64 y anotado con el N.o 2132 a fs. 161 del Libro 15.

$ 672.00. — 1|pub. — 14368.

DALIA S. A.

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	6.999.65
AYASA	"	775.82
Muebles y útiles	"	1.00
Inmuebles	"	27.372.14
Pérdidas a amortizar	"	1.571.28
Acciones a emitir	"	83.000.00
	$	119.719.89

Pasivo —

Cuotas Banco Hipotecario a pagar	$	493.54
Banco Hipotecario	"	8.795.81
Alquileres a vencer	"	7.000.00
Capital integrado	"	17.000.00
Cuenta nueva	"	41.69
Utilidad del ejercicio	"	3.388.85
Capital autorizado	"	83.000.00
	$	119.719.89

Cuenta de pérdidas y ganancias
1|1|65-31|12|65

Debe —

Amortizaciones	$	478.68
Gastos generales	"	1.186.91
Impuestos	"	348.10
Intereses	"	597.46
Utilidad del ejercicio	"	3.388.85

Haber —

Alquileres	$	6.000.00
	$	6.000.00

La Utilidad pasa a cuenta nueva.

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan codos a fs. 56 del libro de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15|7|54 y anotado con el número 3193 a fs. 426, del libro N.o 1.

$ 752.00 — 1|pub. — 14369

PLANTA FORCA S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de situación al 31 de enero de 1966

Activo —

Caja	$	781.03
A.Y.A.S.A.	"	307.53
Inmuebles	"	98.965.88
Muebles y útiles	"	10.600.00
Pérdidas a amortizar	"	3.326.64
Gastos de constitución	"	1.490.68
	$	115.371.76

Pasivo —

Acreedores varios	$	65.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Utilidad del ejercicio	"	371.76
	$	115.371.76

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de febrero de 1965 al 31 de enero de 1966

Debe —

Amortizaciones	$	3.202.94
Gastos generales	"	2.425.10
Impuestos	"	2.690.20
Sueldos	"	8.111.67
Caja de Jubilaciones	"	1.622.33
Utilidad del ejercicio	"	371.76
	$	18.424.00

Haber —

Alquileres	$	18.000.00
Intereses	"	424.00
	$	18.424.00

La Utilidad pasa a Pérdidas a Amortizar.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 24 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de febrero de 1962 y anotado con el N.o 1440 a fs. 712 del libro 10.

$ 720'00 — 1|pub. — 14370.

PRECLARO S. A.

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de situación al 31 de mayo 1966

Activo —

Caja	$	965.59
Moneda	"	185.143.71
Muebles, útiles e instalaciones	"	46.300.00
Gastos de constitución	"	3.200.00
Pérdidas a amortizar	"	1.691.48
Pérdidas del Ejercicio	"	31.049.22
	$	268.350.00

Pasivo —

Cuotas a pagar	$	1.350.00
Cuentas corrientes	"	167.000.00
Capital integrado ...	"	100.000.00
	$	268.350.00

Cuenta de pérdidas y ganancias 1\|6\|65-31\|5\|66

Debe —

Amortizaciones	$	7.300.00
Asignaciones Familiares	"	964.16
Sueldos	"	43.121.86
Impuestos	"	14.519.50
Gastos generales	"	59.243.69
Caja de Jubilaciones ..	"	10.221.42
	$	135.370.63

Haber —

Diferencias de cambio.	$	104.321.41
Pérdida del Ejercico .	"	31.049.22
	$	135.370.63

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 16 del Libro copiador de cartas de asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1\|8\|62 y anotado con el número 6262 a Fs. 115 del Libro 12.

$ 688.00 — 1\|pub. — 14371.

ESTANCIAS CARRAU S. A.

Avda. Centenario 3444

Balance general por el Ejercicio terminado el 30 de junio de 1965

Activo —

Campo Chamizo	$	918.793.52
Construcciones	"	223.221.90
Alambrados, mobiliario e instalaciones, maquinaria agrícola, vehículos y forestación	"	244.890.67
Praderas artificiales ..	"	215.900.60
Caja y deudores varios	"	94.893.86
Semovientes, cereales y fertilizantes	"	275.406.85
Seguros, impuestos e intereses	"	32.875.50
Inversiones en otras empresas	"	2.000.00
	$	2:007.982.90

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000.00
Reservas	"	409.468.58
Acreedores varios	"	47.831.13
Banco de la República O. del Uruguay	"	140.000.00
Adelantos a capitalizar	"	413.000.00
Resultados (pérdidas, que se deducen del pasivo)	"	2.316.81
	$	2:007.982.90

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Depreciaciones	"	68.460.67
Gastos de explotación..	"	132.486.38
Impuestos, leyes sociales y otros	"	115.506.41
Resultados	"	51.133.91
	$	367.587.37

Haber —

Explotación	$	367.307.37
Ingresos varios	"	280.00
	$	367.587.37

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 25 de octubre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copados a fojas 381 del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 15 de noviembre de 1948.

$ 800.00. — 1\|pub. — 14385.

GUADALIMAR S. A.

Minas 1577

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	2.570.96
Edificios	"	149.081.00
Gastos de constitución	"	6.000.00
Pérdidas Ejercicio 1964	"	2.101.00
Total	$	159.752.96

Pasivo y Capital —

Capital Integrado	$	100.000.00
Banco Hipotecario	"	11.752.96
Acreedores Hipotecarios	"	30.000.00
Acreedores Varios	"	18.000.00
Total	$	159.752.96

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas —

Gastos varios	$	2.101.00
	$	2.101.00

No se realizan amortizaciones por ser éste el primer ejercicio de la Sociedad.

Los Estados que anteceden han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria de la Sociedad, realizada el día 26 de junio de 1966

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se encuentran transcriptos a fs. 1 y 2 del libro Inventario, certificado el 30 de diciembre de 1963.

$ 560.00. — 1\|pub. — 14402.

ARTELAN S. A.

Cerro Largo 916 Ap. 1

Estado de Situación al 31\|12\|1965

Activo —

Caja	$	62.322.27
Deudores varios	"	4.000.00
Inmuebles	"	1.230.651.47
Gastos de constitución	"	6.100.00
Pérdidas y ganancias	"	2.185.85
Inmuebles a realizar .	"	88.923.00
	$	1.394.182.59

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	273.425.91
Efectos a pagar	"	503.000.00
Bco. Hipotecario cuenta hipotecaria	"	21.334.27
Capital integrado	"	500.000.00
Acreedores por inmuebles a realizar	"	88.923.00
Amortiz. acum. inmuebles	"	3.839.41
Amortiz. acum. gastos de constitución	"	3.660.00
	$	1.394.182.59

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Intereses	$	1.320.69
Gastos generales ...	"	21.873.75
Impuestos	"	9.555.74
Amortizaciones	"	5.059.41
Utilidad ejercicio 1965	"	10.190.41
	$	48.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	48.000.00
	$	48.000.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de junio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se encuentran copiados a folios N.os 6 y 7 del libro Copiador de Cartas (N.o 395 al folio 245 del libro 13).

$ 976.00. — 1\|pub. — 14386.

FRIDBURGO INVESTMENT S. A.

Pza. Independencia 838 - Esc. 2

Estado de situación al 30 de noviembre de 1964

Activo —

Caja y Bancos	U$S	10.391.74
Inversiones en otras Sociedades	"	109.088.30
Acciones a emitir ...	"	135.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	72.144.99
	U$S	326.625.03

Pasivo —

Acreedores en M. Extranjera	U$S	26.625.03
Capital integrado	"	165.000.00
Capital autorizado	"	135.000.00
	U$S	326.625.03

Pérdidas —

Viajes de movilidad	U$S	282.75
Gastos de gestión exterior	"	2.35
Impuestos	"	266.30
Utilidad del ejercicio	"	5.132.46
	U$S	5.683.86

Ganancias —

Intereses de colocación en el exterior	U$S	5.683.86
	U$S	5.683.86

No se distribuyen Utilidades.

Los presentes estados han sido aprogados por la Asamblea ordinaria del 1.o de octubre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran en Libro Copiador de Cartas, folio 11, certificado por el Registro Público de Comercio el 10 de setiembre de 1958.

$ 609.00 — 1|pub. — 14375.

LOS OLIVOS S. A.

(En Liquidación)

18 de Julio 1082 - Apto. 102

Estado de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	441.006.57
Haciendas	"	778.780.00
Reproductores	"	6.440.00
Campos	"	330.748.80
Mejoras varias	"	100.151.22
Acciones a emitir	"	144.000.00
	$	1:801.126.59

Pasivo —

Acreedores Hipotecarios	$	235.294.00
Acreedores varios	"	52.997.95
Capital integrado	"	356.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	1:012.834.64
Capital autorizado	"	144.000.00
	$	1:801.126.59

Estado de Pérdidas y Ganancias Período 1.o de agosto de 1965 al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Gastos de constitución	$	105.00
Gravámenes legales	"	65.749.77
Gastos generales	"	0.279.33
Sueldos, jornales y manutención	"	23.782.01
Intereses y comisiones	"	22.770.71
Utilidad del ejercicio	"	586.136.55
	$	707.823.37

Ganancias —

Haciendas	$	707.823.37
	$	707.823.37

Las utilidades del ejercicio se mantienen en Pérdidas y Ganancias hasta la adjudicación de Activo y Pasivo a los accionistas.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 16 del Ligro de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de abril de 1958 y anotado con el N.o 1744 a fs. 10 del ligro N.o 8.

$ 848.00 — 1|pub. — 14389.

HARTFORD S. A.

Minas 1577

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Suscriptores	$	117.000.00
Caja	"	5.484.25
Edificios	"	185.000.00
Gastos de constitución	"	8.000.00
Pérdidas ejercicio 1964	"	2.500.00
	$	317.984.25

Pasivo y Capital:

Capital suscripto	$	117.000.00
Capital integrado	"	83.000.00
Banco Hipotecario	"	44.384.25
Banco de Seguros	"	25.000.00
Acreedores hipotecarios	"	48.600.00
	$	317.984.25

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas —

Gastos varios	$	2.500.00
	$	2.500.00

No se realizan amortizaciones por ser éste el primer ejercicio de la Sociedad.

Los Estados que anteceden han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria de la Sociedad, realizada el día 26 del mes de junio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los Estados que anteceden se encuentran transcriptos a fs. 1 y 2 del libro Inventario, certificado el 30 de agosto de 1963.

$ 592.00. — 1|pub. — 14404.

AGROPOL S. A.

Treinta y Tres 1420 - Esc 11

Balance al 28 de febrero de 1966

Activo —

Acciones a emitir	$	100.000.00
Caja	"	2.979.35
Inmueble	"	400.000.00
Gastos de constitución	"	13.350.00
Resultados del ejercicio	"	33.670.65
	$	550.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital itnegrado	"	400.000.00
Acreedores varios	"	50.000.00
	$	550.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Período 30 de diciembre de 1964 al 28 de febrero de 1966.

Pérdidas —

Impuestos	$	33.370.65
Gastos generales	"	11.500.00
	$	44.870.65

Ganancias —

Arrendamietos	$	11.200.00
Pérdidas del ejercicio	"	33.670.65
	$	44.870.65

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 4 de junio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Ligro de Actas de Asambleas a fojas 9.

$ 608.00 — 1|pub. — 14415.

LABORATORIOS BIOS S. A.

Acevedo Díaz 1513

Balance general al 31 de julio de 1963

Activo —

Caja	$	14.37
Deudores varios	"	7.500.00
Gastos generales	"	1.391.63
Gastos de constitución	"	3.194.00
Acciones a emitir	"	137.900.00
	$	150.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	137.900.00
Capital integrado	"	12.100.00
	$	150.000.00

Sin resultados.
La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el copiador de Cartas fo. 2 certificado el 2 de abril de 1965.

$ 432.00 — 1|pub. — 14406.